

106

106

104
104

104

Manila

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

Acuerdos del Il^lre
Ayuntamiento Constituc.^o
de la Ciudad de Calata-
yud, que dan principio
en 1.^o de Enero del año
1855.

[Faint handwritten signature or flourish]

[Faint, illegible handwritten text on the left page]



[Faint handwritten text at the top of the right page, possibly a header or title]

[Main body of faint handwritten text on the right page, covering most of the page area]

unirse 2
 Manuel Lopez 2
 Manuel Ripera 16



Forma de posesion del Ayuntamiento
Constitucional de esta Ciudad

Sesion de dia 1.º de la Ciudad de Calatayud y sus cosas
 de la Ciudad } Constitucionales a primeros de mes de
 todos los } mil ochocientos y cincuenta y cinco: Reunidos
 bajo la presidencia del Sr. Alcaide D. Juan Fran-
 cisco Sanchez de Securis los S.ºs. notados al
 margen, individuos del Ayuntamiento
 Constitucional de la misma, con el objeto
 de recibir juramento y dar posesion a los
 S.ºs. Concejales que han de ocupar sus
 respectivos cargos en el año actual, y para
 cuyo fin habian sido citados previamente;
 hallandose en la Sala que da entrada
 a la en que el Ayuntamiento celebra sus sesio-
 nes, se por el oportuno modo de educion
 recien jurandolos podian servirse para al
 tenitorio, como lo verificaron, y dispuestas
 de antemano el ceremonial que rige para
 la renovacion del Ayuntamiento, el referido

Posicion del
mismo Ayuntamiento

Los señores Presidentes recibidos juramento en la
forma prevenida en la ley al Sr. D. Sal-
vador Gaudin Alcalde primer conde,
y use lo verifique en seguida, y para lo
mismo formalizase a los demas Srs.
concejales, a quienes en el acto se les fue
entregado el distintivo de baton, que con-
siste en una banda enroscada con dos
tiras blancas, y un cordón con las
armas de la ciudad. Concurriendo la cere-
monia, se hizo del Sr. D. del
estipendio finado y queda unitario el
del corriente año.

Asimismo tomo la palabra el Sr.

Presidente y manifestó a sus dignos compa-
ñeros, que habiendo merecido la confianza
de los compromitidos para desempeñar
el cargo de Alcalde de esta ciudad, cono-
ciendo muy bien que este era superior a sus com-
petencias, pero que para hacerlo con el
acierto debido contada con la ilustracion
y cooperacion de todos los Srs. Concejales,
a quienes prometio una voluntad decidida
y constante para el sostenimiento del orden
publico, y para que los negocios de la
ciudad se administrasen con la actividad

Manifiesto del Sr.
Presidente en
caso de su
promocion

y regularidad que exige la misma. Los Srs. Con-
cejales contestaron se congratulaban de tener al
Sr. de Gaudin por su presidencia, por que en su
perfectamente las utilidades que le adornan, su
buenos deseos por la prosperidad de los intereses
de la poblacion, y el celo, actividad, y condura
que habian tenido motivos de admiracion en las di-
ferentes epocas que habia desempeñado el cargo
de concejal, ofreciendo ademas toda su coopera-
cion para llevar a cabo las mejoras que
requiere el estado actual de civilizacion y
cultura de la ciudad, y al de la administracion pro-
vincial de los intereses de la misma que les
eran confiados.

Contestacion
de los Srs.
concejales

De conformidad a lo prevenido en la ley,

se acordó dar parte a la Real Audiencia provincial
y Sr. Gobernador de haber quedado unitario
el mismo estipendio para su superior conser-
vacion y de los usos prevenidos en la
misma.

opio a la di-
posicion
de la que
debe ser

Lo habiendo convenido ajustar y to-
mar posesion de sus respectivos cargos, y visto

que por haberse ausente de la poblacion, y d.
vicio de la misma por motivos estrictamente des-
convenidos a la corporacion, se acordó citar al
primer tan luego como regrese a ella, y officiar
al segundo para que se presente en el dia de su
nombramiento y hora de las seis de la tarde en las casas

particula
omiso de la
Sr. D. Juan
y D. Juan

consuetudinales, conminando con la multa
de doscientos reales de irremisible excomulgacion,
y demás procedimientos a que tiene lugar

Artº segundo se ocupa el Ayuntamiento
en la designacion de dias y hora en
que ha de tener lugar las sesiones ordinarias,
y combiniadas por unanimidad en que
estas se celebren los martes y sabados
de cada una semana, dando principio
a las seis de la tarde en la usacion
presente, sin perjuicio de variar la hora
segun verien tambien las épocas del
año, y dar conocimiento de esta resolucion
á la Real Diputacion, y Sr. Gobernador
de Brocha en cumplimiento a lo dispuesto
en la Ley.

Siendo atribucion propia y peculiar
del Ayuntamiento, conforme a lo establecido
en las Leyes y decretos, de que existe copia en el
archivo, nombrar el Jefe de Campo para
el buen gobierno y administracion de la
calle de esta Ciudad, se acordó por unanimidad
componer este cargo al Sr. Alcalde
segundo D. Bartolome Aljendrone.

Debiendo formar parte de la Junta
municipal de beneficencia de esta Ciudad

3
Atte Junta de Beneficencia en 2 de Enero
de 1855

Debiendo formar parte de la Junta
municipal de beneficencia de esta Ciudad
dos individuos de una corporacion
municipal, ha acordado en virtud
de las facultades que le otorga la
Ley nombrar a D. Jose Torero y
D. Mariam Calles y dar a
conocimiento de esta resolucion
para los efectos prevenidos en
aquella.

Años de

Intervenido de
días para las
sesiones

Nombrante de
Jefe de Campo

En D. de la guerra...



dos individuos del Jt. de... de la misma conforma a la Ley de... Junio de mil ochocientos... ^{Sombrant. de la guerra} reglamento para la ejecucion de... ^{de la guerra} Mayo del presente y dos, subsistentes en... ^{de la guerra} guerra y vigor a tenor de lo dispuesto en... ^{de la guerra} al decreto de siete de agosto del presente y... ^{de la guerra} cuatro, se acuerda nombrar para desempeñar... ^{de la guerra} dicho cargo a los S. D. Mariano Calles... ^{de la guerra} y D. Jose Gotorra, por reunir ambos unos con... ^{de la guerra} venientes y en la aduana de los... ^{de la guerra} de la guerra encomendados a la citada Junta.

El Sr. Presidente manda dar lectura... el bando que habia en el momento redactado... para el buen regimen y aduana interior

^{de la guerra} de la guerra, en lo concerniente a... ^{de la guerra} de la guerra y buen gobierno de la misma, y habiendose... ^{de la guerra} de la guerra encontrada conforme al... ^{de la guerra} de la guerra aprobacion, y que se publique en el dia de ma... ^{de la guerra} de la guerrañana, desde el cual se consideraran como... ^{de la guerra} de la guerra obligatorios todos los articulos que comprende

Declaro el Sr. Alcalde de que los asuntos...

de la deliberacion y resoluciones de...

Ayuntamiento marchen con la debida regularidad, presenten al mismo las comisiones en que ordinariamente ha de ocuparse, y recibiendo el personal por sucesores, y habiendo merecido su aprobacion, acordase se pase una nota a cada individuo para saber las que le corresponden desempeñar.

Finalmente debiendo cesar del cargo de todos los pedaneros de Huermada y Torrey los que en la actualidad, y siendo atribucion del Ayuntamiento su nombramiento conforme a lo hoy vigente, se acordase conferir el de Alcalde de Barrio de Huermada a Santiago Garcia, y a Juan Orlans el de Torrey, haciendo saber se presenten ante el Sr. Alcalde para que jurasen el juramento prevenido en aquella

Juan de S. Juan *Barrio de Huermada*
 Mariana Cabrer *Barrio de Torrey*
 Timoteo Orta *Barrio de Torrey*
 Don Poloso *Barrio de Torrey*
 Juan de S. Morales *Barrio de Torrey*
 Felix Sanz de S. Juan *Barrio de Torrey*
 Victor Prieto *Barrio de Torrey*
 Oneterio Navarro *Barrio de Torrey*
 Antonio Prieto *Barrio de Torrey*

Para que los asuntos relativos a la delimitacion y resolucion del Ayuntamiento de esta Ciudad, marchen con la debida regularidad, he dispuesto en uso de las facultades legales que me corresponden, dividir su personal en las comisiones siguientes.

Primera Comision

Comprende los negocios siguientes
 Contabilidad general
 Contribuciones de
 Yacimiento
 Subsidio
 Piqueros Municipales
 Id. adicionales.

La desempeñaran los C.º

- Landa
- Tabalo
- Holosa
- Orta
- Sator

Segunda Comision

Comprende los negocios de
 Catastro
 Estadística
 Repartimientos

La desempeñaran los C.º

- Landa
- Orta
- Mochales
- Holosa

Tercera Comisión

Comprende los ramos siguientes

Virreina de Calles y Plazas

Mostrado

Alustracion de Calles

Montes Públicos

Construcción y reparación de edificios

Arqueológico

Cementerio

La desempeñaran los S. S.

Landa

Lana

Mochales

Carro

Union 2.

1.ª Comisión

Comprende los ramos siguientes.

Morado

Papeles y medidas

Pavos

Arbolados

Sanidad

La desempeñaran los S. S.

Aljandre

Mora

Larraga

Mochales

Segunda Comisión

Comprende los ramos siguientes.

Formación de presupuestos

de adicionales

Propuestas de arbitrios

Establecimientos creados por el ayuntamiento

La desempeñaran los S. S.

Aljandre

Mora

Larraga

Mochales

Labor

Quinta Comisión

Comprende los ramos siguientes

Caminos vecinales

Explotación

La desempeñaran los S. S.

Aljandre

Mochales

Larraga

Lana

Calatayud de Junio de 1855.



Ayuntamiento ord. } En la ciudad de Calatayud y sus
del día 2 de Enero } laray condecorales a dos de Enero

S. D. de mil ochocientos cincuenta y cinco. Reunido
los S. D. del margen, bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D. Salvador Landa, componentes el Ayuntamiento
Ayuntamiento const. de la misma, todo el auto
anterior que aprorado.

Unos
puntos
unos S. D.
Landa y
Ruiz

Atendida, y meditada la oportuna necesidad
de atenuar el Sr. Presidente mande entrar en el
Landa a los S. D. D. Ruiz y D. Vicente Landa
individuos del Ayuntamiento const. de esta
ciudad, a quienes S. D. les recibis juramento en
ta forma previendo en la Ley, y al aceptar su
respetivo cargo mantenga el Sr. de Landa, que
el juramento lo recibia con protesta y fin por
juicio de una de sus derechos ante quien como
poude en atenuacion a que en el dia de hoy
de otro ultimo le fue admitido la despedida
de uno de esta ciudad por la corporacion mu-
nicipal, y ejercer, con todo este requisito, retribucion
del cargo de concejal.

Se dio lectura a una comunicacion de la
Junta Diputacion provincial el dia de ayer por
cuyo pretexto que habiendose publicado en el bolet
oficial el nombramiento de Diputados de la

unido veniales, y siendo una una medida
 general y mas economica para el pueblo, no
 se puede admitir a la ratificación la opinión del
 Sr. D. Juan de pago que solicito por el Sr. Comisario en la sesión
 de diez y siete de Diciembre último, y se acordó
 dar orden al Depositario D. Pedro de Arana
 para que solicite el repartido verificado por
 S. C. en el modo y forma que previene en la
 citada comunicación; y en atención a tener
 el Ayuntamiento de Directores facultados para
 el levantamiento de planos y formación de
 presupuestos de las obras que hayan de ejecu-
 tarse en la población, y que reunidos la autori-
 tación provincial, se verifique con comisión a
 la sesión de obras para hacer un ajuste
 obrado con el mismo Director de Caminos
 veniales por todas las que puestas a correr
 en el año actual.

Siendo vocal nato de la comisión de
 unidos un Regidor del Ayuntamiento, se
 acordó cubrir este cargo a D. Juan Francisco
 Noche y.

También se acordó que el segundo
 D. Bartolome Mejador de un cargo de abades
 todos los juicios civiles criminales, y
 el primer Regidor D. Ginés de la Cruz de
 conciliación; sin perjuicio de suplir la
 vacante y de otros por ausencia.



Han sido publicados en el
 Boletín oficial el nombra-
 miento de Directores de Caminos
 veniales, y siendo esta una
 medida mas economica a
 los pueblos, no puede admi-
 tirse la razón que expone
 los Ayuntamientos en co-
 municación de doce de
 Diciembre último para
 no pagar la cuota que
 se le ha detallado por la
 habues de dichos directores,
 cuyo pago verificaria a la
 mayor brevedad.

Dios pñe a N. Sr. San. Za-
 ragoza 1º de Enero de 1855.

P. A. D. P.
 El Presidente
 D. Juan de Arana
 D. Juan Francisco Noche y

M. del Ayuntamiento Com. D. Calasague

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



[Handwritten signature and name, possibly 'Don Juan de...' and 'Don...'.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a date or reference.]



en otra causa cualguieno los Regidores que
les sigan en turno.

Entendy al cuidado de los ~~establecimientos~~
~~de un~~ ~~de un~~ ~~de un~~ ~~de un~~ ~~de un~~ ~~de un~~
~~de un~~ ~~de un~~ ~~de un~~ ~~de un~~ ~~de un~~ ~~de un~~
la organizacion de la policia nacional segun lo
dijerunt en el articulo ciento sesenta y seis de la
Ley, y los unios que debun admitir a los indi-
viduos que haya de comparecerla, conforme al
ciento sesenta y uno de la misma; y afin de
que la de esta ciudad pueda llegar al estado de per-
fuerza que reclama tan benemerita institucion,
se avoyde nombrar una comision de arrieros
compuesta de los D. S. Orero, Rabalo, Ruiz y
Lamaga, con el objeto de oir su dictamen segun
que haya necesidad de admitir algun indi-
viduo, o haver malquienos que sean pecunia a
dicha institucion.

Debido prestarse el servicio de alojamiento
de un modo la debida exactitud y regularidad entre los veci-
darios para noq, se avoyde que los D. S. Regidores se encarguen
de cuidar los papulos que les presente el distri-
buido Antonio Estella, procurando evitar los abu-
sos que se han observado en dho. servicio, y
desempeñandolos por un mes entre si, dando prin-
cipio en el actual por el Regidor D. Juan de los Rios.
Sueldo atribuido propio de los Regidores

minutos, ejercer la mas exquisita vigilan-
cia en todos los ramos concernientes a
salud e higiene publica, y tambien
en los comensales para evitar que pueda-
afectar a la salud del vecindario, y que no
se defraude a este en el peso y medida de
todas las especies de comensales y mas particu-
larmente en la de primera calidad, se
acorde comisionar a los S. S. Indios y Procura-
dor D. Juan Francisco Mochales y D. Maria
Tello para que inspeccionen los abastos
que se expendan en la poblacion, resuelva-
los pesos y medidas de que se haga uso para
su venta, y adopten por si todo cuanto crea
conveniente, y correspondiente dentro del circulo
de la Ley.

nombrando para
lo mismo a los
y medidas y
cuentos a los
S. S. Indios

El Sr. Presidente llama la atencion de
la Municipalidad acerca de la benignidad con
que el todo Poderoso se ha dignado cuidar a
esta poblacion, durante la epoca en que ha es-
tado amenazado de la enfermedad epidemica
llamada Colera morus, y propiamente a la mis-
ma la celebracion de un solemne Te Deum
en accion de gracias a la divina provi-
dencia por tan señalado beneficio, y con-
forme el Ayuntamiento con el parecer del
Sr. Presidente acordó que el Domingo catolico
del ritual se cante el Te Deum que propone



en la Iglesia mayor de Sta. Maria a las
once de su mañana, y que los S. S. Potosa
y Lamea se encarguen de cuidar el Orador
que tome a su cargo recitar el panegirico
que debiera tener lugar siempre a los efectos que
lo motivan. Asi mismo y con fin de que
un acto tan solemne se celebre con la religio-
sidad, aparato y pompa que se requiere, se
debe por decreto oficial al M. Y. S. Provisor y vicario
del D. O. para que tenga la bondad de comunicar
los ordenes oportunos al Presidente de la Iglesia
mayor de Santa Maria para que se haga todo
disputa para el dia arriba citado, e invitar
por su parte al Clero y corporaciones ecles. por
si le digna asistir al referido acto; y por lo re-
pectivo al Ayuntamiento de determinarse invitar al
Jefe de primera Justicia, Sr. Comandante
militar y oficial de la Guardia y reserva,
Comandante de la Guardia civil, y Junta Muni-
cipal de Beneficencia y sus dependientes, Ateneo de
rentas y de comensales, y publicar un bando para
convocamiento del vecindario; mandando en la
aquella de consueño que una comision de la Cor-
poracion municipal tenga a su cargo

designar el sitio que deba ocupar los cueros
dados, para evitar las confusiones que se han
suscitado en otros de igual naturaleza, la
cual de rempueracion por S. S. Lamaga y Lamea.

El Sr. Atalaya tiene presente a la corpora-
cion los abusos que se advierten en el cumpli-
miento de los deberes que se tienen impuestos
sobre abuelos a los celebrados de alta noche, y al efecto mas
de los deberes en el desempeño de dar lectura al reglamento formado en
de sus funciones el año pasado mil ochocientos ⁴⁸ en el que
aparecen consignadas sus obligaciones, y habi-
endolas encontradas conforme la Municipal-
dad, se resolvió para una copia de ellas acen-
tando, adicionando que la hora de salida se
verificaran a las diez de la noche en invierno,
y a las once en el verano, y que no podran
retirarse en ninguna época del año hasta
que haya amanecido el dia.

Los S. S. Atalaya tienen presente que al
verificar la potestad en la noche del dia de
ayer encontraron reunidas varias personas
a quienes se comunicaron la orden de reti-
rarse a las diez, y si bien prescindiendo de la
mayor sumision y obediencia usaron al
retirarse una voz contraria al mandato
de la autoridad, proferida segun las insin-
gaciones por Fernando Garcia individuos

At. S. Comandante de la M. N. en 2 de Junio
de 1848

Siendo como es la ~~causa~~
Militaria nacional de unio y firme
testar de la libertad patria, el
primer elemento de orden, y el ba-
narte donde se estrellan siempre
las maquinaciones de los que in-
tentan destruir tan benemerita
institucion, es absolutamente in-
dispensable que los individuos que
la componen comprometan a la
confianza de la corporacion mu-
nicipal, y habiendo defraudado
esta el Militario Fernando Gar-
cia individuos de la compania
del cuerpo, ha acordado expresarlo
de la referida institucion, y tan-
tosiniente a U. de esta resolu-
cion, apen de que se firmen por las
ordenes oportunas al capitán de la
compania para que se recorra el
punto y demas puntos pertenecientes
de la misma. Dios etc.



de la Milicia nacional, y siendo uno el sosten
 de la libertad, el primer elemento de orden
 y de la seguridad individual, enian se creaba
 en el corp de adoptar una medida capaz de
 retirar todo adars que pudiera tener lugar
 por personas que bajo el pretexto de naciona
 les mancharen el buen nombre que se merece
 esta benemerita institucion. En conformidad
 con lo que S. D. de la Municipalidad con to ma
 nipulado por los S. D. Alcalde, y abundant
 en la idea de que la Milicia nacional debe
 ser el baluarte donde se estrellen las maquin
 iones de los que intenten destruir tan bene
 merita institucion, y la base solida de la liber
 tad y el orden, y que los individuos que per
 tencian a ella deben merecer la confianza
 de la corporacion, como es encomendada a su
 unidad y direccion; habiendo defraudado el
 Fernando Garcia la que en el se levia depusi
 tado, al tiempo de su intermision, se nombr
 por unanimidad exmilito de la Milicia nacio
 nal, y officiar al t. Comandante accidental
 para que se sirva dar las ordenes oportunas
 al Capitan de la primera compania del cuerpo

[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, possibly bleed-through or a separate document.]

a que corresponde, para que le vea el fin
y demas efectos que obran en su poder

Habiendo merecido la aprobacion del
Sr. Gobernador de la Provincia las ordenanzas
municipales que regularian las obligaciones
del vecindario en lo relativo a construcciones,
reparaciones y reedificacion de edificios, for-
muladas por el Ayuntamiento en el año pasado
mil ochocientos cincuenta y tres, y observadas

que se reunieron que ni los propietarios, ni los
aband de las
ordenanzas de obra y tarifas de la ciudad cumplien-
municipales las disposiciones contenidas en aquellas, se
acordó votar a voto para la proxima sesion,
y reiterar el bando publicado en diez de seti-
embre del año cincuenta y tres, en el que
resulta las obligaciones del vecindario, para
su cumplimiento, y usar de cumplimiento de las
mismas; y que la comision de obra proveya
deber a debido efecto las demas disposiciones
contenidas en otras ordenanzas, que todavia
no se hubiesen ejecutado.

Debiendo estar reunida la ciudad mas compo-
de los individuos que componen el Ayuntamiento
para celebrar sesion, y teniendo estos la obligacion
de asistir a todas las ordinarias y tambien extraordi-
narias, conforme a lo dispuesto en el articulo
cinco y cinco de la ley, se acordó que se



que tengan responsabilidad de las resoluciones que se adopten
la totalidad de sea colectiva y alcance a todos los individuos
de la corporacion municipal, tanto presentes
entre todos como ausentes, a excepcion de cuando alguno haga
contar su voto particular en contra, en caso de
la facultad que le dispensa el articulo cinco
y seis; y que leida y aprobada el acta del dia
anterior se autorice con la firma de los Srs. que
concurran a la sesion inmediata.

El Ayuntamiento se ocupó en examinar
la lista de los dias de festividad que debe verificarse
durante el año en atencion a citanga cierta en
unos de ellos y demas por haberlos sin duda
considerado vicenaria y las corporaciones ante-
rior, y con el objeto de fijar las que deban
hacerse por la actual; despues de una detenida
discusion en que tomaron parte todos los
señores de individuos, se resolvió por unanimidad en
la siguiente forma

- La del dia diez de mayo a S. Maria
- La del veinte a S. Andres
- La del veinte y cinco de mayo a S. Juan
- La de la festividad de S. Pedro y los tres del mes de Mayo
- La de la bendiccion de trigo
- La de las vigas del cuerpo

La de las vísperas de la virgen de Agosto
La del día veinte y uno, veinte y dos y veinte y tres de Septiembre a S. Benito
Y la de del ocho y veinte y cinco de Agosto a Maria
y dejar sus ritos etc.

La de la bendición de la bula
La de la bendición de laudatag
La del domingo de Ramos
La del viernes santo al Sepulcro
La de las vísperas fiesta y prouision de S. Yago
La de la fiesta y prouision del Corpus
La de la fiesta y prouision del catone de Agosto
Y la del ocho de setiembre a S. de la Peña
Y respecto a la de S. Roque que se haga en el día una solemne fiesta al santo a expensas del Ayuntamiento a las diez de su mañana en la Iglesia mayor de S.ª Maria, sin interuencion alguna de la cofradia y sin que este acuerdo se entienda obligatorio a los Ayuntamientoes sucesivos, a menos que se adhieran a él y le presten su conformidad.

Leander Aljanduz	Lanagas
Jose Dolosa	Calvo Navarro
Araya Larrea	Yabalos
Rivera	Antonio Jimeno

14
Este hembr. Dep. - prob. en la de S. de S. 1895

Comodoro
En el día 22 de Set. ultimo, y con posterioridad al en que fue nombrado Regidor del Ayuntamiento de esta ciudad D. Vicente Lahoz, le fue admitida la depusida de cargo que ha obtenido en una capital, segun certifica librado por el Sr. del Sr. Ayuntamiento de la misma. Esta circunstancia le rebela de ser competente de cargo de Regidor, en concepto de esta Municipalidad, y afin de que complete el numero señalado por la ley, acordó en sesion del día de ayer hacerlo presente a V. C. afin de que tenga la dignacion de disponer la reunion de compromisarios para el nombramiento de la vacante, que resulta, o ~~de~~ lo que V. C. estime mas conveniente en el particular.
Dios etc.

Ata tomo de p[ro]prietat. en 11 de
enero 1855

D. vicario Salvo no tiene gestión
algunas con anterioridad al día
en que fue nombrado concejal
para tratar de todo unido a
era capital.

Lo que se ha comunicado
comunio a v. l. p[ro] contumacia
a su opinión de q[ue] del actual.

BULAS DE LA SANTA CRUZADA Y SUMARIOS DE INDULTO CUADRAGESIMAL.

Decimos nosotros D. *Salvador Landa, D. Bartolome Mejandre*
D. Timoteo Orera, D. Juan Tolosa, D. Manuel Lamaga,
D. Victor Navas, D. Juan Luis de Lamea, D. Juan Francisco
Mocholes, D. Benigno Vazquez, D. Mariano Calvo
y D. Juan Babalo

Alcaldes, Regidores y Síndico que respectivamente somos de *la villa de*
Calatayud

que como tales en nombre y voz de su justicia, hemos recibido de *los* Señores

D. *Juan Aznar* Receptor de bulas

ATA

Alcaldes, Regidores y Síndico que fueron del mismo en el año último, el número de Bulas y Sumarios del indulto cuadragesimal de las clases y tasas que se expresan con separacion al dorso de éste, que tomaron de mano del Receptor D. Juan Aznar, y son las mismas que nos han entregado para la distribucion de este año; por tanto, en virtud del presente recibimos como nuestra aquella obligacion, y prometemos cumplir por todo el mes de Setiembre del mismo año con ella y sus artículos en la forma y modo que en la misma se contiene, y como si por nosotros hubiese sido otorgada. Y para que conste la firmamos en este día a cinco

de mes de 1855.

Juan Aznar
Salvador Landa *Bartolome Mejandre*
José Tolosa *Manuel Lamaga*
Fran. Lomax *Victor Navas*
Victor Navas *Juan Luis de Lamea*
Juan Babalo *Mariano Calvo*

Le fueron entregados a la justicia actual, los Sumarios del dorso en dicho pueblo a de de 185

El Receptor veredero
Juan Aznar.

CARGO.

NÚMERO DE BULAS DE CRUZADA SU VALOR EN

RECIBIDAS.		Reales vellon.	Mrs.
2000	De Indulgencias á 3 rs. vn. »	6000	
170	De Difuntos á 3 rs. vn. »	510	
16	De composicion á 4 rs. 18 mrs. vn. »	72	16
	De lacticios de 1.ª clase á 27 rs. vn. »		
1	De id. de 2.ª á 9 rs. vn. »	9	
10	De id. de 3.ª á 4 rs. 18 mrs. vn. »	45	10
54	De id. de 4.ª á 2 rs. vn. »	68	
	De Ilustres á 18 rs. vn. »		
	Albaran. »	003	26
<hr/>			
2204	DE INDULTO.	6708	18
	De 1.ª clase á 36 rs. vn. »		
2	Id. de 2.ª á 12 rs. vn. »	24	} 2424
1200	Id. de 3.ª á 2 rs. vn. »	2400	
<hr/>			
2400		19502	18

Devueltas.

DATA.

NÚMERO DE BULAS DEVUELTAS POR SOBRANTES.

De Indulgencias á 3 rs. vn. »	
De Difuntos á 3 rs. vn. »	
De composicion á 4 rs. 18 mrs. vn. »	
De lacticios de 1.ª clase á 27 rs. vn. »	
De id. de 2.ª á 9 rs. vn. »	
De id. de 3.ª á 4 rs. 18 mrs. vn. »	
De id. de 4.ª á 2 rs. vn. »	
De Ilustres á 18 rs. vn. »	
DE INDULTO.	
De 1.ª á 36 rs. vn. »	
De 2.ª á 12 rs. vn. »	
De 3.ª á 2 rs. vn. »	

Gratificacion de dos mrs. en los sumarios espendidos. »

Líquido que debe este pueblo.....

Nota - En 27 de Mayo de 1810 se recibieron en 9 de Marzo

400 - bulas indulgencia	} 200 - de carne
300 - id. de carne	
18 - lacticios de 1.ª	
16 - de composicion	
24 - de difuntos	

PUEBLO DE Ciudad de Calatayud.

Gracia

Jugoso Lopez

Carta: Se habiendo recurrido al Sr. D. ...

que se le admita como sumo de esta ...

La ciudad en la municipal por un ...

mantener. Y para que ...

Maragon a fin de ...

encuentra y ...



CARGO.

NÚMERO DE BULAS DE CRUZADA

SU VALOR EN

PUEBLO DE Calatayud.

RECIBIDAS.		Reales vellon.	Mrs.
2000	De Indulgencias á 3 rs. vn. »	6000	
170	De Difuntos á 3 rs. vn. »	510	
16	De composicion á 4 rs. 18 mrs. vn. »	72	16
	De lactinios de 1. ^a clase á 27 rs. vn. »		
1	De id. de 2. ^a á 9 rs. vn. »	9	
10	De id. de 3. ^a á 4 rs. 18 mrs. vn. »	45	10
34	De id. de 4. ^a á 2 rs. vn. »	68	
	De Ilustres á 18 rs. vn. »		
	Albaran. »	003	26
<hr/>			
2204	DE INDULTO.	6708	18
	De 1. ^a clase á 36 rs. vn. »		
2	Id. de 2. ^a á 12 rs. vn. »	24	} 2424
1200	Id. de 3. ^a á 2 rs. vn. »	2400	
<hr/>			
2430		19132	18

Devueltas.

DATA.

NÚMERO DE BULAS DEVUELTAS POR SOBANTES.

De Indulgencias á 3 rs. vn. »
De Difuntos á 3 rs. vn. »
De composicion á 4 rs. 18 mrs. vn. . . »
De lactinios de 1. ^a clase á 27 rs. vn. »
De id. de 2. ^a á 9 rs. vn. »
De id. de 3. ^a á 4 rs. 18 mrs. vn. . . »
De id. de 4. ^a á 2 rs. vn. »
De Ilustres á 18 rs. vn. »
DE INDULTO.
De 1. ^a á 36 rs. vn. »
De 2. ^a á 12 rs. vn. »
De 3. ^a á 2 rs. vn. »

Gratificacion de dos mrs. en los sumarios espendidos. »

Líquido que debe este pueblo.....

Nota - En 27 de febrero de presente se recibieron en 9 de marzo
 400 - bulas indulgencias }
 300 - id. de larve } 200 - de larve
 18 - lactinios de 1.^a } 18 - lactinios de 1.^a
 16 - de composicion } 16 - de composicion
 24 - de difuntos }



Aguntamiento. orden } en la Ciudad de Calatayud y sus lanas
del dia 8 de mayo } Comunitariales y cinco de mayo de mil

- J. D.
- Luis
- Miguel
- Manuel
- Calixto
- Onofre
- Rafael
- Lamago
- Manuel
- Lamea
- Polera
- Manuel

ochocientos cincuenta y cinco: Remido bajo
la presidencia del Sr. D. Salvador Lando al de
primera los J. D. del margen comprometer
el 4 de mayo. Ayuntamiento cont. de la misma,
linda el auto anterior que aprobado.

Visto por el Ayuntamiento, la certifi-
cacion librada por el Sr. D. de Lanagosa,
y a la honra de la que aparece haber obtenido el veinti-
cinco de mayo en la capital D. Vicente Latorre, en
una circunstancia es bastante para expedir
le del cargo de concejal, se acordó haberlo
an presense a la Junta. Dignacion provincial,
apui de que tenga la dignacion de disponer la
reunion de los propietarios para el nombramiento
de la vacante que resulta, o acordar
lo que asi sea mas convenientemente en el particular.

Por S. n. se presenta el libro de los
sumarios que el receptor de Cruzada D. Juan
Ariza ha entregado al encargado del Ayuntamiento
de los libros pertenecientes a la predicacion del
sumario pa. actual, y se acordó unir un ejemplar
a los libros de la ciudad de Calatayud.

por todos los S.S. de la corporación.

Los S.S. Tabora y Lamea en cumplimiento a la comisión que les fue conferida en las sesiones anteriores, hicieron presente a la corporación que el Sr. D. Benito Rubio, no había podido encargarse de recitar el pregón el día del festejo por no permitirse su quebrantada salud, y que en

Contra el orador para el sermón del festejo

su defecto lo habían encomendado a D. Salvador Ferral, anunciando que en su concepto, y en atención al laudable objeto que motivó un acto tan religioso como de opinión se solemnizase con una misa conventual, cuya idea fue acogida por la Municipalidad y donde que otros S.S. se reunieron con el presidente de la Hermandad Mayor de Sta. Maria, y adoptaron la siguiente propuesta, que oportunamente se acordó el pensamiento propuesto.

El Sr. Alcalde Segundo dijo cuenta al Ayuntamiento de que Francisco Gama se le había presentado denunciando algunos abusos cometidos por defensores vecinos de la población en el monte chaparral de la dehesa de vios, con el objeto de salvar la responsabilidad que había contraído al tomar a su cargo la limpieza, y debió de aquel, cometido por una comisión de la corporación en el año último pasado, y que en su virtud, como medida preventiva, había adoptado la de impedir que ningún vecino ni forastero entrase a hacer uso de



ninguna clase, para que oido el parecer del Ayuntamiento se tomase una resolución definitiva en el particular, con presencia de los datos y antecedentes que hubieran motivado la comisión al citado Gama; y que para su cumplimiento había dispuesto que los fueros de vegado se personasen en la referida dehesa e hicieran saber aquella resolución a todos mantos se presentasen a hacer tema, dando parte de lo que por cualquier concepto lo tramitasen: Que según la relación que aquehos le han facilitado, resulta que han desobedecido el mandato de la autoridad un crecido número de vecinos, de donde atribuir una falta a negligencia alguna previsión de las penas en que incurren, y que con el riesgo de evitar esas, y los daños que pudieran cometerse en el monte chaparral, desearían que el Ayuntamiento tomase la determinación que considerase mas acertada, após de poderla llevar a debida ejecución. Aseguro, habiendo uno de la palabra el Regidor D. Juan Francisco Alchabiz, opuso a la consideración del Ayuntamiento, que los hechos que acaba de de

Sobre abuso en el monte chaparral

uniciase) por el Sr. Alcalde segundo según tra-
tados concernientes, ya se unieron como deca-
cates a la autoridad, ya como desobediencia
a la misma, y que si bien no era de opinión
dijar sin correctivos las falsas que por mal-
quer concepto se cuentan en la Población,
abundando en la idea de que las que en la
actualidad amparan a la Municipalidad, que
de muy bien proceder de la ignorancia
en que usan las que han cometido, como
ha operado muy bien el Sr. Alcalde segundo,
de las penas en que viven, según el co-
digo penal, proponia como medio de concilia-
ción la publicación y fijación de un bando
en los sitios de costumbre, prohibiendo es-
pramente hacer ninguna clase de tina
en el monte chaparral, y previniendo ade-
mas que los contraventores sean puestos
a disposición de los trátes de justicia para
la aplicación del castigo a que se hicieren
acordone. Conformes todos los S. S. con el
pensamiento emitido por el Sr. de Macha y
avordaron la publicación del bando en los
terminos propuestos y que de su ejecución
y cumplimiento se encargue el Sr. Alcalde segundo
ayudado del guarda de la dehesa, y de los de
vegas de una ciudad.

El mismo Sr. de Macha y en nombre
de la comisión de obras y caminos y acervales

Publicación
de un bando



expuso al Ayuntamiento que si bien había teni-
do ocasión de contratar con el Director de la ciudad
de caminos, por un ajuste al que, la ejecución de todos
los planos y presupuestos de obras que recien-
te su autorización como Arquitecto, lo ha-
bía suspendido en atención a haberle indicado
el Sr. de Sarago, que tal vez se llegue a es-
tablecer en la Población el estudio de Matemáticas
natural de la misma, en cuyo caso, y reuni-
endo este la calidad de Arquitecto, en lo de
se debía guardar toda consideración como
hijo de la ciudad. Que manifestado del referido
Director había tenido el placer de recorrer el
camino vecinal de Nohia, habiéndole indicado
el pensamiento de practicar una plantación de
sageos y leños en la acequia de la fuente
vieja desde la torre de D. Carlos Crisp hasta la
alcantarilla que hay en el camino de Paracuellos
híltoro, y en toda la extensión de la de las fuentes
desde el Prado hasta el puente de la Brillo, el
cual merecía su aprobación por los beneficios
que pueda reportar en su día. Que así mismo
le había hecho presente, que siendo la caminera
de Nohia la más interesante para Calatayud

Manifiesto
de la comisión
de obras y
caminos y
acervales
civiles

el boletín oficial de circ. del actual, precu-
 ando a los ayuntamientos, que se han levantado
 cincuenta tri. más se suspen de la población del padron
 el padron de vecinos en términos que pueda haberse en-
 unido para el día quince de los corrientes y de
 acuerdo de su cumplimiento, y que la Srta. tome
 a su cargo su formación con presencia de los
 que obran en el archivo de la misma

En virtud de lo que se acuerda y aviene el
 cumplimiento de esta circular inserto en el mis-
 mo boletín oficial, por lo que la Srta. Dipu-
 tación Provincial reclamo una relación y presi-
 da de todos los fincos de propios, sus rendimen-
 tos anuales, el número de adyutores, unca-
 listos, peonías que se les abansa, capital de
 la imposición, y los medios de que se usa el
 Ayuntamiento para cubrir el déficit que en
 futuro resulte en su presupuesto municipal

El Sr. D. Luis presente a la Municipalidad
 que para dar principio a los trabajos veci-
 narios de hacer una unidad de asociación a un nú-
 mero igual de contribuyentes, con el fin de
 votar la prentaria personal con que habían
 de contribuir los vecinos, de acuerdo con
 para el fin de que así como de su mano a
 los S. S. D. Pedro Hana, D. Joaquín Pérez, D. Juan
 Lamea, D. Francisco y Bero, D. Juan López, D.
 Francisco Sauch, D. Joaquín Sauch, D. Ramon
 Melendo, D. Francisco Sauch, D. Juan Francisco
 de Fuentis, D. Santiago Ramon y D. Francisco
 Hallandón

Srta. tri. las
 acciones un-
 solistas

citados de
 contribuyentes
 para la vota-
 ción de la
 prentaria
 vecinal

Relación de las fincas, y demás bienes y rentas del lan-
 del de propios de esta ciudad con expresión de la renta
 anual de cada uno

Bienes Urbanos

Can Comunitaria de la plaza del Mercado	" "	100
Hoja de pan cocido en Hornos	" "	2000
<u>Productos</u>		
Piada de la lactancia	"	2000
Una dehesa titulada La Comandante sita en Vicent, la product anual por un quinientos	"	3074
Una id id Barriano los id id	"	3180
Una id en las lomas de Ribotac	"	2475
Una id en el Cabero de Muesmen	"	200
Una id en el Centro a dineros	"	
Por lo que se expresan en el inventario copiado en el libro de contabilidad	}	3929

Quinta parte perso

Por id id id acuerdo a 6946 l. l. l.	}	6976
id id id de los S. de alar		

De a finis morales

Por id id id 2746 l. l. l. q. pagaron los molinos de d. l. l. de la l. l. y de las 4 id id id de los S. de alar	}	2198
---	---	------

Imposiciones

Por la prentaria que satisfacen los fieltos de peso p. l.		3.000
Por la consiguancia del legado de Ramon		4.000
		28.650

Relación individual de los acreedores contra los pro-
pios de esta ciudad

Nombre de los acreedores	Capital	Percibido	Suma de penón - que queda pendiente
Comunidad de Zaragoza	5.110	112	
Dominicos de Calatayud	61.420	55 2 19	
Discaltes de do	28.390	25 8 28	
Jesuitas de do	457.300	44 20 20	
Comunidad de do	468.490	4 259 6	
Jesuitas de Spain	45.540	414 4	
Discaltes de Calatayud	99.220	90 2 2	
Moqueim de Zaragoza	18.590	169 14	
Dominicos de Calatayud	144.290	1 039 2	
St. Clara de do	99.330	90 3 28	
Monasterio de Piosa	82.850	755 26	
Capitulo de S. Juan	4.720	42 28	24 part
Marquesa de Campo Real	412.850	1 035 10	24
D. Juan Gut. delgado	36.320	21 2 17	24
Conde de Clemente	175.520	1 232 22	24
Nacionales de Pujadas	45.560	141 6	24
Hospital Municipal	82.610	48 1 2	24
Marquesa de Fuente Oliva	52.870	517 22	24
Marquesa de Villanueva	26.26.840	244 17	24
D. Jose Neudis	402.300	929 22	24
Comunidad de Asia	22.470	207	24
Capellan de las Religiosas de S. M. de S. M.	5.170	47 2	24
D. Saturno Altamir	95.040	864 18	24
Alcaldes del Hon. de Honor	9.240	86 24	24
	1.881.850	17.143 14	

450000 pr. comunitat
Calatayud

Relacion ~~de~~ nominal de los arrendos y arrendos de propios de una ciudad, con expresion de capitales y demas circunstancias prevenidas en circular de la Junta de Dip. prov. de La de real inserta en el boletin oficial no 110.

Nombre de los arrendos y de la capital } Los que aparecen de la relacion que se acompaña no. 1º

Tanto pºs a que fueron impuestos } Arasan de 22000 ^{de capital} por los de pension

Renta que perciben en la actualidad } El uno pº en los años un parejo

Invidua de que orden } Por comordia particular con los arrendos y la obtencion, en atencion a las usanzas de ~~los~~ rendimientos de los bienes de propios

Finca espitales y sus rendimientos } Las que aparecen de la relacion un pº de 200.

Medios para aumentarlos } Ninguno

Tanto a que ascienden los cargos municipales, y si cubiertos con hay bastante para satisfacer los cargos } Alh. M. D. - un pº segun el presupuesto municipal y en el importe de los bienes de propios no hay bastante para cubrirlos

Que medios enagita el Ayuntamiento para cubrir el deficit } El recargo de un 20 y 25 pº en los censos de inmuebles y subditos y el impuesto conocido en esta ciudad con el nombre de pº de un real, y medio real pº de guerra y de pº de guerra municipal

Los ramos de peñas
se adendan a los acredores

Se desuenta a cargo la
contribucion de triunfo
de pagar los peñales

Los que resultan de la relación
en un 10

Se desuenta al tanto por
cierto a que haya salido gravado
tal como ya para venidos, o ya
para heredados forasteros.

Al Dipute proo en lo de here

Cumpliendo con lo que el Dipute p. P. en el
cila de lo de este mto en el dolo de
de 22 de mayo, remite a P. la adpnta relación
expresion los acredores otros de propionat
lindas, capitulos e ofi figua caduno, peminon q
los adenda, y demas circ. de p. presentada en la ciudad
civil de

Dios



Jurados los trabajos, estadísticas de la riqueza
 inmutable de esta ciudad, y los repartimien-
 tos al por ciento de la laboratoria de la contribución de
 esta ciudad. Hada esto mismo en el presente año, se aver-
 guen los resultados para el pueblo a los que se da una
 parte a las cosas consistoriales a los S. D. con-
 sistoriales y el Ayuntamiento y Junta municipal
 del año pasado, así de que se sirvan autori-
 zados con su firma, y requisitos a la
 man. prot. de Hacienda pública de la Pro-
 vincia de Guipúzcoa, por la misma.

Se dio lectura a un memorial de D. Jose
 Gil y Obispo natural de esta ciudad y resi-
 dente en la villa y Corte de Madrid en dupli-
 cado de que la corporacion le suplico una certifi-
 cacion de haber desempeñado en los años mil
 ochocientos treinta y seis y treinta y siete
 de su cuenta y con autorizacion de la
 municipalidad una escuela de instruccion pri-
 maria elemental, y cursando a la misma

D. Juan Pablo Gali solicitó otra certifi-
 cacion de haberse abilitado voluntariamente
 en la Maternidad nacional de esta ciudad, y haber
 sido nombrado segundo teniente de la compa-
 ñia de granaderos en el año pasado mil ochocientos

una ad. m.
 Pablo Gali

cuantos mueren y soy, ungo largo de un peno
hasta el ocurrencia y meq en que fue deparado
por no haber adherido al pronunciamiento, y
se acordó según lo pide por ser ciertos los
extremos en que apoyan su pretension.

El Sr. Comandante accidental de la Milicia
nacional en oficio ocho del actual participa
al Sr. Ayuntamiento haber quedado cumplimentado
el acuerdo relativo a la exención de sueldo
faciendo de aquella institución, y se acordó
unirlo a los otros.

Se dio cuenta de un memorial de la
gerencia Micheto Huertan de Sabana y Maone
haciendo presente a la corporación que en el año
pasado mil ochocientos cuarenta y dos se san-
tificó a su difunto Padre el cargo de regidor el
rebo de la casa territorial que desempeña en
satisfacción de la misma, habiendo cumplido
el cumplimiento sus obligaciones hasta la
fallecimiento. Que antes de ocurrir este, siendo
viviendo largo a la Municipalidad solicitando
dho. destino que le fue confesado por ignorar
que el suplicante usaba en aptitud de de-
sempeñarlos, suplicando en consecuencia la repara-
ción de aquel acuerdo por proceder de la causa
agencia de la voluntad de los S. S. que lo auto-
rizaron, y consiguientemente al suplicante con-
ceder por los servicios de su difunto pa-
dre, y los suyos propios, en atención a haber

Mem. de la gerencia Micheto

M. Y. S.
Medicina Nacional
de Calatayud

Venito a V. S. la comuni-
cación que me ha dirigido
el capitán de la Compañía del
centro, por la que resulto
haber dado se baje al mu-
nicipal de la misma Ger-
nando Gascia, conforme
al mandado por V. S. en
oficio del cuatro del actual

Dios que a V. S. me
an. Calatayud, 8 de Enero
1855.

El Cap. Comandante
Victor de Maestros

M. Y. S. Paco. del Ayuntamiento Constitucional de Calatayud

Milicia Nacional
de Calatayud
1.ª Comp.ª

Contestando al oficio de V. de hoy en el que me previene que no mereciendo la confirmación del Jefe Ayudante Nacional Fernando Garcia se le recoja el armamento y demás efectos de la Milicia: queda verificado y dado de baja con esta fecha

Dios que a V. mande.
Calatayud 7 de Enero de 1885
El Capitán
Vicente Hidalgo

J. Comand.ª occidental de esta Ciudad

Handwritten text, likely a list or record, written in a cursive script. The text is oriented vertically on the page.

*Alfonso de...
de...
...*

Handwritten text, likely a list or record, written in a cursive script. The text is oriented vertically on the page.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



to de su salud, en el transcurso de este año por su quebrantada salud. Tomada en consideración las razones alegadas por Cayetano Michetti; considerando el Ayuntamiento la justicia que asiste a su pretension; así como, que el acuerdo por el que se concedió a don Juan de los Rios el cargo de regir el río de las praderas de la zona y aguas a la voluntad de los S.D. que lo autorizaron, como ha asegurado a la Municipalidad el Regidor D. Juan Labato, individuo que fue de la Municipalidad del año pasado en el ochavo de viudas y huérfanos, en que sus hijos ota. reversiones, se acordó su revoación, y confirió el cargo Cayetano Michetti el destino que solicito.

Por el Sr. se manifiesta que en el año último finado solicito del Ayuntamiento D. Jaime Larley el terreno que hay entre la casa de D. Joaquin Latorre y el terreno de su propiedad de la Sanja, en ocupación del terreno que se fue ocupado para dar paso al campo santo desde el claustro de la iglesia, y que si bien se habia dado licencia a la obra para evitar su deterioro, no se habia ejecutado, quedando por lo tanto pendiente de res-

me. la re-
manión del
Jaime Larley

fuieron la declaracion del citado castro.
En vista de la anterior manifestacion, y consi-
diando el Ayuntamiento el unico fundamen-
to en que pueda apoyarse, y que el feldio que
solventa conegante al comun de vecinos, utili-
zandolo para depositar los utensilios en casa
imprevistas, y que sirve ademas de donaque a
los aguas pluviales del referido barranco de
la Saigra, a modo no haber lugar a tan inapropi-
ada solicitud.

Se dio lectura a un memorial de varios
vecinos de esta ciudad, individuos de la Mi-
laria nacional de la misma; y que lo fueron
tambien en el año pasado mil ochocientos uno
veinte y tres, con destino a la Seccion de Ar-
tilleria, solicitando su reemplazamiento, con
promercedes a uniformarse a sus expensas, sin
gravar los intereses de la Municipalidad,

subordinacion
para crear
un cuerpo
de sustitucion

y aprestar toda clase de servicios que com-
punda a aquella institucion, y consecuen-
te de el Ayuntamiento lo conveniente, util, y
necesario que ha de ser para la obta-
cion de reemplazamiento de la relacionada Se-
ccion de artilleria, y la importancia que ha
de dar a la misma, a modo autorizar a los
reemplazados para su creacion un estudio
del numero de cuarenta individuos, y ad-
mitiendo en ella tan solo a los que se presen-



ten voluntariamente conforme a lo dispuesto en
el articulo veintise y dos del reglamento, y en la
forma expresada desde el dia al dia y ochop
del mismo.

[Handwritten signatures and names: Calvo Navarro, Sanago, Larrea, Jolosa, Orera, Ruiz, Estanys Puig]

Ayuntamiento extraordi- }
del dia 11 de mayo } En la ciudad de Calatayud y de
la de las comunitarias a un de mayo de mil
ochocientos cincuenta y cuatro: Reunidos
en sesion extraordinaria y bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde, los Srs. del margen con-
juntamente el Sr. D. Ayuntamiento. Com. de
la misma se dio lectura a un oficio de
la Excmo. Diputacion provincial para que
se diga a S. C. si D. Vicente Lahoz y Anes

17.º de Mayo de su nombrado Concejal, tras algunos que
fue. de un
sano trabajo para trabajar su vecindario a la Ciudad de
Zaragoza, y se acordó dirigir la oportuna comu-
nicacion en sentido negativo.

A continuacion, y precedido de oportuna
resado de atencion, hizo entrar en el Salon el
Sr. Presidente a los S.ºs. Contribuyentes D. Juan
Lamer, D. Juan May, D. Santiago Ramon, D. Juan
Cruz, D. Joaquin Sanchez, D. Francisco Sanchez,
D. Francisco Sanchez y D. Francisco Ybarra
convocados previamente para llevar a efecto
la votacion de la presentacion personal para
los trabajos que en el año actual han de
practicarse en los caminos vecinales de esta
Ciudad, y entorados del motivo de su llama-
miento, así como de todas las disposiciones y
leyes que rigen en la materia, se acordó
primero: Que los trabajos referidos se ejecuten
en este año en los meses de Abril, Mayo y Junio,
como ya se menciona en la ley para la clausura
agosto, y más a proposito para poder dar
ocupacion a las clases numerosas, sin pre-
juicio de continuarlos en los meses de Septiembre,
Octubre y Noviembre, en el caso de que
en los primeros no se hubiese finado toda la
presentacion personal. Que cada persona o



Quinta de la comunicacion
de V.º de V.º actual en que
manifestada haber tratado
en unido a esta Ciudad
Don Juan Lamer, ha di-
guese una Diputacion
manifesto si se interesa
antes de proceder al nombra-
miento de Concejales, sino,
i no, quitan para trabajar
su domicilio, y que los Com-
municarios dejen por
separado lo que estimen
conforme respecto a este
asunto.

Dios que a S.º. San J.
Zaragoza 9 de Mayo 1853
El Excmo. Sr.

Mmanuel de Peris

Man.º Bercejo

M.º. Ayuntamiento de Calatayud

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



Atención de don Juan de 11 de Mayo 1673

Reunidos los compromisarios de esta
presidencia para informar acerca
del contenido de la comuni-
cación de V. E. de 9 del actual, han
manifestado que al nombramiento
del ythre. Ayuntamiento con el des-
tino a vivir en labor, no tuvi-
an noticia de que hubiese habido
gestión alguna para trasladar a
vecindades a la de Zaragoza, y que al
nombrarlos prendió la idea de su
aptitud, suficiencia y demás mérito
de su merced para el desempeño
de tan honroso cargo.

Lo que por acuerdo de dthos. com-
promisarios tengo el honor de par-
ticipar a V. E. en contestación a
su ya citada comunicación.
Dios.

17 de Mayo de 1808

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios
Comandante General de las Armas
de esta Real Isla de Cuba
Yo, D. Juan de los Rios, Comandante
General de las Armas de esta Real Isla
de Cuba, por el presente comunico a
V. S. que en virtud de lo dispuesto
por el Sr. Ministro de la Guerra
de 15 de Mayo de este año, se
ha acordado que los Comandantes
de las Armas de las Capitanías
de esta Isla, se reúnan en el
día 20 de Mayo próximo, a las
veinte y cuatro horas, en el
Real Palacio de Capitanía, para
conferir con el Sr. Comandante
General de las Armas de esta Isla,
sobre el cumplimiento de lo
dispuesto en el referido Real
Decreto, y para acordar lo que
conviene en consecuencia.

Yo, D. Juan de los Rios,
Comandante General de las Armas
de esta Real Isla de Cuba, firmo
en el Real Palacio de Capitanía,
a los 17 de Mayo de 1808.



gada a la prestación contribuya al servicio de
 caminos vecinales con tres jornales en el año
 actual. Que el precio en que los contribuyentes
 puedan recibir a diario el jornal de persona
 sea el de cuatro reales var., de seis reales el de
 taballeria mayor, y tres la de menor, no con-
 signándose el de los carros y lamedas por no ha-
 berlos en esta ciudad. Y finalmente que con el
 objeto de dar el impulso conveniente a estos
 trabajos, y el de emplear en ellos a la clase
 votante de la prestación por la cantidad consignada para un servi-
 cio en el presupuesto municipal, y el producto
 de la conversión a dineros de la prestación del
 año actual, se encargue de la dirección y ges-
 tión de estos trabajos y de la administra-
 ción de fondos una comisión mixta compuesta
 de los S. S. Mijangue, Mochales, Lamea y Saraga
 por parte del Ayuntamiento y de los S. S. D. Juan
 Lamea, D. Francisco Ydame, D. Juan Otero, y
 D. Francisco Sanchez por parte de los comuni-
 cantes, cuya comisión queda plenamente
 autorizada para la adopción de medidas
 que crea convenientes al desempeño de su cometido

Canals

tas se vaya introduciendo una opinion politica que hasta el dia se ha sancionado, porque esto es de un interes reconocido, y muy conveniente tambien que la juventud toda se aliste en la Milicia, en cuyo cuerpo se adquieren habitos de subordinacion y compañerismo. Madrid, Barcelona, Tarragona, Valencia y otros pueblos de igual categoria que nos preceden en la carrera de la civilizacion, indudablemente lo comprenden asi; porque no es creible que por juramento luego se hayan apresurado a uniformar sus respectivas Milicias. Hay mas, el Ejercito mismo, sino se hubiera completamente uniformado, no tendria esa brillantez que tanto admira, y a pesar de su terrible ordenanza, desapareceria con el tiempo la subordinacion y la disciplina. Ultimamente, tampoco se puede negar que nuestra poblacion es de alguna importancia, es frecuentemente visitada por personas de categoria, y segun el estado en que vive la fuerza Ciudadana, asi juzgan de nuestra cultura y civilizacion. Si esto no bastara para convencer a V. que la Milicia debe a toda costa uniformarse, pondra de manifiesto la Comision, los servicios de que es susceptible de proveer tan suculenta institucion. La M. N. asig. en la poblacion, hoy un conflicto, una calamidad publica, un desatato a la Autoridad y a las leyes, se leve acudir presurosa a interponer su influencia moral y material, y ponerse de parte de la Sociedad a quien salva. Pues bien, una fuerza que obra asi, que puede decirse que hoy dia es la arbitra de los destinos de la Sociedad misma, y que cuenta con un poder inmenso, no merece un sacrificio? No es digno a que V. la lleve a la altura que le corresponde por tanto patriotismo y

trabajo abnegacion? La comision no desonra las necesidades que podian a V. y las muchas obligaciones que indispensablemente tiene que cumplir, pero no puede menos de opinar que considero como objeto preferente el uniformar la M. N.; fundado en las poderosas razones que se acaban de indicar. En cuanto a lo demas, tambien propende la comision porque en cada Comp.ª haya dos plazas de cornetas, y tambor con el habet de 2.ª dias cada una, en vez de una que actualmente tienen. Tanto fuerza como cuenta la M. N. no puede marchar con tan pocos instrumentos, ademas que una plaza sola no puede llenar las obligaciones del servicio.

Tambien es de opinion la comision que haya un avisador general p.ª toda la M. N. dotado con un real diario.

Se excitara el celo del jefe de la Caball.ª a fin de que la Seccion se instruya, se haga con el numero completo de caballos y monturas, dando asi señales de vida. La comision es de parecer que se pidan lanzas y sables a la Autoridad competente.

La musica se halla organizada, pero no puede desempeñar bien sus funciones por carecer de algunos instrumentos, que segun la Comision su valor ascendora a dos mil reales. El nombramiento de un maestro que dirija la musica es de necesidad, así como ^{el de} un oficial de la policia, a quien estara subordinada; una plaza con dos 2.ª dias estara a las ordenes del maestro.

En cuanto la Comision tiene que decir

á V. sobre el particular, y en consecuencia de su
cometido. No obstante V. resolverá lo mas acor-
dado. Calatayud 10 de Enero de 1855

Justo Babalo

Emilio Orera

Juan Lanaga

Victor Ruiz



laudex, visible con el numero completo de Caballos
y monturas, y que se practiquen las diligencias que
hayan para adquirir el armamento necesario pa-
ra dicha fuerza. Interesa el mejoramiento del
informe de la Comision de armamento, se abrio
discusion acerca de si deberia o no uniformar
de su cuenta a la Milicia nacional de esta Uni-
dad, en atencion a la escasez de recursos con que
cuenta, y a componerse aquella en su mayor
parte de personas bien acomodadas y con sus
traje los dias para vestirse el uniforme, y despues de un
dia para ser detenidos razonablemente en que tomaran parte todos
los individuos de la Municipalidad se resolvió por
unanimidad reunir los compañeros de granaderos
y el resto, asi que se halla uniformado la de Car-
dona, ante el Sr. Alcalde, Sr. Comandante, y otros
respectivos e invitada a los individuos para que
segundando el medio adoptado por los de esta se
uniformen de cuenta propia, sin perjuicio de
costear el estamento el importe de los que
carezcan de medios para satisfacer su uniforme,
obligandose ya en la actualidad a garantizar hasta
el numero de veinte para igual numero de vacan-
tes de la Compañia de Carabones que sigue en
inspeccion de la Jefe D. Financas ordena se men-
cionan en aquel caso. Nota continua de otros la

Municipalidad de elegir medios para
 fijos con que podrá subsistir a los indigen-
 tables gastos que hace ocasionar el custodia
 de los nacionales que no puedan costearlos
 por si, y al pago de las demás obligaciones
 que tuba consigo la benemerita Milicia
 nacional, y mediate el asunto con la deten-
 cion y circunspeccion que de suyo requiere,
 se adopta como nuevos gravos a los intereses
 de la poblacion la venta del cuartel de la Sa-
 lleria, y de la casa y hermita de Santo Domingo
 de Nurota, y en atencion a parar a la capital
 el Negocio D. Juan Francisco Machalaz, se le
 confiere comision para que en el acuerdo
 con el Excmo. Sr. Capitan Genl., Comandante
 de la Division, y Gobernador de Provincia, y condeñe
 el modo y forma en que deba ejecutarse
 su autorizacion para tuba a ejecucion la
 venta de dchos. edificios.

Alfonso Alfonso Calvo Folosa
Larrea Larrea Larrea Larrea
Novarro Novarro Novarro Novarro
Antonio Pinillo

Ayuntamiento de la ciudad de Calatayud y sus villas y
 del dia 19 de Mayo



D. J.
 Larrea
 Machalaz
 Calvo
 Folosa
 Larrea
 Larrea
 Larrea
 Larrea
 Larrea

historiales a tres de Mayo de mil ochocientos cin-
 cuenta y cinco: cuando bajo la presidencia del Sr.
 D. Salvador Larrea Machalaz primer conde, los ff. del
 margen comprenden el ordinario de media celda
 de esta anterior fue aprobada.

Por el Sr. se presentaron los antecedentes
 que obran en las actas de mil ochocientos cuarenta
 y dos, y el decreto de las cortes de veinte y ochop.
 de junio de mil ochocientos treinta y siete, rela-
 tivos a las formalidades que ha de observarse
 por las corporaciones para el abono de los sumi-
 nitros pendientes de liquidacion, o falta de la
 carpeta doble que debieron recibir al tiempo
 de su presentacion en las oficinas mitidantes, y
 afin de suplir este defecto en la direccion que
 tal de la deuda publica que se reclamo, se au-
 to que la comision de Hacienda compruebe de
 dchos antecedentes informando en su parte de lo que
 en el particular.

Antecedentes
 para solicitar
 el abono de
 los sum. de
 la forma de
 la ley de
 1854

Se presentaron todas las cuentas de los ramos
 de administracion municipal de los fines, y
 se acordó que la Union de hacienda se encargue de
 examinarlos y proponer un presupuesto de gastos
 de esta especie y forma.

Presente
 las cuentas
 de 1854

Pido cuenta de un oficio del Sr. Comandante
 accidental de la Milicia nacional de una ciudad.

14 no. del tomo de reclamos de elabores de matorrales secundarios
acuerdo de elabores. dos reales con importe de dos cajas de quina
que de su orden se compraron para la compra
L. P. ma de granaderos de la marina, y se acordó
se pague de los fondos destinados a gastos
de esta institución.

El Sr. D. para la concurrencia de la
necesidad que al practicar los oficios
de Provincia la liquidación del producto del
veinte por ciento de propios del año pasado mil
ochocientos cincuenta y tres, exigieron imbu-
citos cinco reales catonés más un mar de lo
que correspondía por dho. concepto, y que tan-
to se compró se hecho de ver a quel cuerpo se lo
de la oportuna reclamación al Sr. D. de
Provincia por una comisión del Ayuntamiento.

tre. pidió el auxilio de la autoridad, habiendo prometido ha-
cerse el abono de los p. 14 no. del tomo de
de prop. de 1853. el abono al verificar el pago en mil ochocien-
tos cincuenta y tres. Fue reclamada aque-
lla suma, se exigió por el oficial del ayunta-
do una certificación de la honra. de juración
en que se manifestase el valor de pago, puesto
que ante la misma obraban las cuentas de
propio del ayuntamiento que libradas a que el ayunta-
miento, y presentadas por el Sr. D. de
mundo o no se le ha negado el abono, a saber
que se haga una representación al Sr. Gobernador

M. U.!

M. N. & Calatayud
y J. D.

Con el fin de proporcionar
dar cajas de quina
indispensables para la compra
pañis & granaderos a
la misma, de las ordenes
oportunas al fante de Arma
y para que procediera
a la compra de ellas, y
habiéndolo así beneficiado,
lo pongo en consumo de
p. que se liara ahora
a dicho fante la cantidad
de 212. cuyo importe me
consta ha satisfecho al f.
beneficiado a los mismos

Dios que a V. S. me
ano Calatayud. 12. de Mayo
1855. El cap. Comand.
Victor Alcantara

S. J. D. del Ayuntamiento
Constitucionales a saber en
a. d.

34

At. S. Ayuntamiento de Salamanca por el Sr. D. ...
en 15 de Enero 1852.

At. practicar las oficinas del Sr. D. ...
de V. en el año pasado 1851, la liquidación
del producto del D. de ... de ...
ciudad, exigieron 909 P. ...
lo que correspondía por ...
y así que se hizo de un ...
se hizo la oportuna reclamación por
dos ... de ...
que pararon a ...
esta ... ante las autoridades
de la ... habiéndose ...
la de ... con ...
pagos correspondientes a ...
en 1851.

At. la ...
y al ... se ...
tendrá el ... D. ...
para ... el pago ...
de ... y al ...
una ... de ...
ción provincial que ...
de pago, y si ...
se, según ...

acompañados, se le ha manifestado
por el oficial del negocio no po-
drá tener lugar, si no se remite
al Sr. Gobernador de Provisión con el ob-
jeto de formalizar el oportuno
precepto, remitiendo a la Direc-
ción general del Ferrocarril
y espera sus ordenes para su pago.

El Ayuntamiento abraza el
convencimiento de que el referido
oficial debe ignorar el compromiso
adquirido por D. D. de la Comisaria
de este Ayuntamiento en sus y
en tal concepto acordó en sesión de
13 de actual dirigirse a V. E. oficial-
mente, y remitir la certificación
librada por la Junta deputada
provisión, a fin de que tenga la dig-
nación de acordar el abono de
los 905 d. de merced de interés que
se reclaman, pues que puede en-
tenderse equivocación en los 2632 d. que
que todavía tiene que pagar por
el año último 1854, y en otro caso
tendrá una comunicación por usted.

te para hacer las gestiones oportu-
nas, suspendiendo el pago de aquella
suma hasta que reciba providencia
por quien corresponde para su abono.



don de provincia, y se instruya oportuno
 expediente para llevarlo a la direccion del fisco
 con el objeto de que por esta se ordene el com-
 ponsamiento pagado: En su virtud y obligando el
 Ayuntamiento el cumplimiento de que el refe-
 rido oficial debe ignorar el compromiso adqui-
 rido por el Sr. Abogado de Hacienda publica en
 la comision del Ayuntamiento, a donde dirigirse a
 S. Sa. la correspondiente comunicacion para de
 que tenga la dignacion de acordar el abono de
 los intereses que se han cobrado en virtud
 o tener en otro caso una por otra para in-
 traer el oportuno expediente, suspendiendo el
 pago de lo que todavía se resta por otro con-
 cepto hasta que recaiga providencia por quien
 correspondiere acerca del referido abono.

Habundante presentada D. Mariam Bellido
 a dar parte, en cumplimiento del bando publi-
 cado sobre las ordenanzas municipales, de
 que en una casa de su propiedad, sita en la
 calle de las Franjas, tratada de aumentar la
 luz de la puerta que da entrada a la cui-
 ma, se acordó que la comision de obras pu-
 blicas reconociese las que intentaba practicar el

ciudad de Huesca, y en vista de su dictamen para resolver lo que sea conforme al espíritu de otras ordenanzas.

Levante Alejandro Calvo Lanagas

King Overo Novarro Trochale Loren

Antonio Guillot

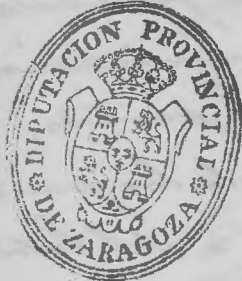
Ayuntamiento ord.
del día 16 de mayo

En la ciudad de Calatayud y sus cosas
consistoriales a diez y seis de mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco: reunidos bajo la presidencia del S. D. Salvador Landa Alcaide constitucional por el S. D. del margen conponente el ordenamiento de este día, leído el acta anterior fue aprobado

Landa
Alcaide
Trochale
Calvo
Overo
Lamaga
Lama
Novarro
Trochale
irauano

Se dio cuenta de un oficio de la Diputación provincial reclamando de los Ayuntamientos de las cabeceras de partido ciertos datos y antecedentes acerca de la existencia en el mismo de los cereales y celdos, su cosecha interior, información ordinaria del sobrante los precios actuales, y los que han tenido por término medio en los meses del año pasado

of. de la Dip.
Ayuntamiento
sobre cereales



Esta Diputación provincial se ha propuesto renovar algunos antecedentes y adquirir nuevos datos, para poder desempeñar con acierto varias de las atribuciones que por la ley le están cometidas, y al efecto, ha dispuesto que los Ayuntamientos de las cabeceras de partido, en el término preciso y perentorio de ocho días, a contar desde el recibo de este oficio, le informen sobre los extremos siguientes.

- 1.º - Cuales son, lo mas posible, las existencias de cereales y celdos en ese partido.
- 2.º - De calculo que mensual

mente queda formada de su consumo interior en el mismo partido.

3.º -- Que varon de los puntos del Arroyo, o del Extranjero, para donde se exportan ordinariamente sus sobrantes, si los hubiere.

4.º -- Que precios son los actuales, y los que han tenido por término medio en los meses del año finado, y en el último quinquenio, y si resultase aumento de precios, se manifestaran cuales son las causas que lo produzcan, y medios de conseguir el justo precio de dichos artículos.

5.º -- Que clases de ganados existen en el partido, número de cada una, aproximativamente, que as-

pecto presenta suena, especialmente la del lanar.

Esta Corporación expresa del celo y actividad de su Municipalidad, que satisfara cumplidamente los deseos que se ha propuesto en la creación de dichas justicias, las cuales podran servir para bien de los pueblos de esta Provincia, encomendados a su autoridad y solícitud. Dios que. a. V. m. a. Zaragoza 15 de Mayo de 1888

El Presd. te

Mmanuel de Pardo

Ran.º Merino

Del Ayuntamiento. Cont. de Calatayud



y en el ultimo quinquenio, y ultimamente
 el numero aproximado de cada clase de ganado
 y el aspecto que presenta su cria, especialmente
 la de lanar; y afin de evacuar con la debida
 exactitud la dacion de dhas. vistas, se acordó
 que una comision del Ayuntamiento, y de
 contribuyentes, considerada de los Pueblos del
 Partido se ocupen en formar la comision
 que crea mas oportuna, la cual la com-
 pondran los Sr. D. Presidente, Alcaide, Caballero,
 y Tolosa, y D. Pedro Llanas, D. Juan Llanas,
 D. Santiago Ramirez, D. Ramon Salento, y
 D. Juan Miguel Borque.

El Sr. Alcaide, por ti, y asimismo de
 sus compañeros de comision D. Bartolome
 Alcaide, y D. Jose Tolosa virix presente a
 la Municipalidad, que en cumplimiento al en-
 cargo conferido por la misma, se habian
 personado el dia anterior del actual en la Plaza
 de la Plaza de Toros, en la que se hallaban formadas
 las compañías de granaderos, caradores, y
 otros para hacer las compañías de granaderos, caradores, y
 otros de la misma, e invitado
 a sus individuos a que en obsequio propio y el
 de su respectiva institucion se suscribieran
 el uniforme todos aquellos que se

en contravenir en proyección de hacerlos, ofreciendo
satisfecho la Municipalidad los de los naves
navegantes y no obstante. Fue un crédito en
unos de estos irrupciones a la vezación
de la comisión, y que en concepto de uno y
con el fin de tener una noticia exacta
de uno y otro, era de opinión de pedir
a los repetidos capitanes una relación in-
dividual, y significarles de que se les
esto posible para acumular por la mediación
todo el número posible de los primeros, en
atención a no haberse suscritos ciertos indi-
viduos que cuentan con indios para ellos,
por razones, difíciles de comprender. Confe-
re con el teniente con la idea propuesta
por la comisión, se acordó ofrecer a los ca-
pitane de la M. N. de un y otro se propone
obtener los resultados a que se refiere una
resolución.

Por disposición del Sr. Presidente se dis-
tina a la lista de los Militares nacionales
que voluntariamente, y de conformidad a los
resultos en la sesión anterior, han solicitado
formar parte de la Sección de artillería, y
verificada, pide y soluto el uso de la pala-
bra el Sr. Regidor D. Kinolep Orens, e hizo pre-
sente que según tenía entendido se había pro-
vido al nombramiento de jefe de esta Sección

42
Stos capitane de guerra, las sesiones el
uno y otro del 17 de mayo
1855

Conociendo el teniente lo conveni-
ente, útil, y hasta necesario que era
en la población la mucha creación
de una Sección de artillería por
la importancia que había de
la misma, acordó en 9 del actual
a la prevención de varios naves
nales que voluntariamente solui-
teran formar aquella, y por au-
erdo del día de ayer se resolvió
opinar al efecto de que con tal
motivo se fuese dar de baja en
la campaña de los dignos naves
de a los individuos notados al
margen, por ser los que por
man parte de esta Sección
dejando por ahora a su poder
el armamento y demas efectos re-
cibidos, para que puedan prestar
los servicios que correspondan a los
nacionales, hasta que se

Letras de los animales voluntariamente inscritos para la Union de Millares de Pina.

<u>Nombre</u>	<u>Categoría</u>
D. Poligro Cuyo	
Manuel Martin	Guadador
Poligro Cuyo	Carador
Juan Jose Sanchez	Guadador
Pablo Martin Martin	Guadador
Mariano Caba	id
Juan.º Carlos Lorenzo	Carador
Franquín Martin Juan	Guad.
Julpe Ortega	Carador
Manuel Garcia Lorenzo	Carador
Diego Garcia	Guadador
Francisco Garcia	id
Francisco Garcia	Carador
+ Manuel Martin Martin. Calaberris	Guadador
José Garcia	Guad.
José Juan	id
Salvador Landa	id
Paulo Landa	id
Diego Landa	id
Manuel Ruiz	id
Mariano Morales	id
Carlos Landa	id
Juan Polanco	Carador
Domingo Landa	Carador
José Gil	Guad.

las proporciones de armamento
de la Union.

210 16

El dependiente Mo

Domingo Maza	Guanduz
Juan Ciria	"
Juan Mattuer	Centro
Masullo Gayane	Guanduz
Juan.º Sancha Gayan	D
Juanando Cristobal	D
Antonio Medarde	Centro
Gayane Sanni	Caradones
+ Miguel Vila avisos	"
Salvador Canas	Guanduz
Juan Lopez	D
Prospal Mattuer	Centro
Ignacio Lopez	Guanduz
Don Cayetano	D
Gregorio Guada	D
Antonio Sruas	
Diego Mangro	
Cayetano Melender	

Losos entre los individuos que componen una seccion se encuentra D. Juan Ciria, a propuesta de su Sr. Padre D. Jacarías, que aunque no tiene la edad, ha sido inscrito por su adhesion, sin embargo de haber manifestado hallarse constantemente debilitado, y tener su salud quebrantada para el servicio militar.

Hambor = Mas.º Urbeicta

Los Capitanes de granaderos, Caradones del
 en 11 de Julio 1835 244

Es de tener presente que una vez
 tiene lugar de los individuos de la
 compania del signo mandado de d. g.
 se han pasado a costear de tropa
 que no pueden el uniforme, y de los
 que no pueden verificarse por fal-
 ta de medios, o por otras razones
 que no es facil comprender, ha auer-
 dado ordenar a V. para que a con-
 vidad que le sea posible se sirva
 para una relacion individual
 de unos y otros, no dudando que
 para tener inmediatamente los sin-
 os de la Municipalidad, se tomara
 V. la evolucion de inditos de modo
 por aparte a todos aquellos que ju-
 siendo oportuno su importe, se enun-
 ran ante la comision del Ayun-
 tamiento, cuya inscripcion tal vez
 produzca los resultados favorables
 que se apetecian, y que en concepto de
 la Municipalidad sean tanto mayores
 cuanto mayores el ~~...~~ que
 V. desplique en tan interesante servicio.



sin haber dado de baja en las respectivas compa-
 ñias a los individuos que compraron aquellos, y
 en oposicion con lo prevenido en el articulo cueren-
 ta y seis del reglamento que previene se haga
 la entrega de opinales precisamente en domingo;
 y ante el Ayuntamiento o una comision de su compo-
 sicion conforme a lo dispuesto en el articulo y dos.

Sobre la crea-
 cion de la Se-
 cion de arti-
 lleria

que descomp de que no se infrinjan las disposi-
 ciones de aquel, ni se obstaculicen las facultades
 concedidas a los Ayuntamientos, creia se usaba
 en el caso de dar de baja en las compañías de
 la milicia nacional a todos los individuos
 que han solicitado formar parte de la seccion
 de artilleria; usar de jure a ellos para el dia
 en que el Ayuntamiento secrete de la verificacion del
 nombramiento de fijos, y denegar la comi-
 sion que haya de autorizar el acto, asi de
 que en tiempo ni manera alguna queda de
 parte su nulidad; que esta manifestacion la
 hacia por el propio deceso de la Municipalidad,
 y sin que en manera alguna pudiera interpretarse
 de como de oposicion a una institucion que
 habia merecido su aprobacion como de utili-
 dad y conveniencia a la poblacion: El Sr.
 Presidente en contestacion a las observaciones

individuos que oportunamente habia tenido lugar en la noche del día de ayer la reunión de los individuos suscritos voluntariamente para formar la Sección de Artillería de la Milicia Nacional de esta ciudad, sin otros objetos que el de tratar entresi del modo, tiempo y manera con que habian de uniformarse, si bien después, a falta de los mismos voluntarios, se procedió al nombramiento de jefe, no por que se ignorara que este debía tener lugar en Domingo y ante una Comisión del Ayuntamiento, conforme a lo prevenido en el Reglamento, sino que por atender a las exigencias de los militares nacionales de la Sección de Artillería, y por ser necesario que la Municipalidad aprobara igual acto, por su subordinación a las razones que lo motivaron, y por haber sido autorizada por una Comisión de su tiempo. Que sin embargo y en el caso de que en manera alguna pueda alegarse su utilidad, no tenía inconveniente de que se proceda a un nuevo nombramiento de jefe, previas las formalidades prescritas por el Art. 1.º de las Bases de la Ley Orgánica de 1.º de Mayo de 1863, y de haberse hecho por algunos ciertos señores sobre el particular se acordó dar de baja a los voluntarios de la Milicia Nacional



a todos los que voluntariamente se han suscritos para formar la Sección de Artillería, dando conocimiento a los respectivos Capitanes para el cumplimiento de este acuerdo: Que el domingo veniente y una vez concurran y hora de las once de su mañana se proceda al nombramiento de jefe de dicha Sección en las condiciones convenientes, y que el acto se autorice por delegación del Ayuntamiento los S.ºs. Presidentes, Sargento, y Totop.

La Comisión de obras, al comunicar el cumplimiento al acuerdo anterior, que intenta practicar D. Mariano Bellido en una casa de su propiedad sita en la calle de las Traucas, para su ejecución, por no oponerle a las ordenanzas municipales, y se acordó instruir en el caso a los efectos prevenidos en las Bases.

Autorización ad-hoc para el cumplimiento de este acuerdo

El Sr. Síndico Sr. D. Juan Francisco de... que durante su estancia en la capital habia tenido de amistad con el Sr. Sr. Capitan Gral.

y Sr. Sub. bursatario de la Milicia nacional de la
Provincia, y significarle la necesidad de proveer
de armamento a la Sección de Caballería, así
de proveer de armas a la instrucción, y proveer los
servicios propios de su institución; y que como
y otros se habían indicado los mejores serían, si
sobreviniera bien no podían materializarse por no haberse
armamento para la uniformación de los Almacenes, habiendo empezado
de la Caballería prometido remitir a Calatayud el primer que
se recibiera por considerar uno quinto de los más
necesarios de la Provincia; debiendo traer el Ayuntamiento
inmediato la reclamación por escrito para que pue-
da tener lugar dicha remisión: en su virtud se
aviso de pedir en nueva Saboya e igual número de
Lauras, pistolas y Carabinas como numeraria
para el armamento de dicha Sección.

Refiriéndose al Sr. Jefe de la Provincia
a la entrevista habida con los S. S. de la honra
Dignidad provincial, para lo cual se le había
dado comisión en forma extraordinaria de aquel
del actual, con el fin de consultar el modo de
instruir de expedientes de equipación del Cuartel
de Caballería, con destino su producto a los gastos
de la Milicia nacional, espuso el Ayuntamiento
que había combenido en que aquel dicho provin-
cipio por la demerita de los S. S. Indios por lo
haver en estado ruinoso, confirmando lo dicho

M. Sr. Sub. bursatario de M. N. de la Provincia en
14 de Mayo

organizada la Sección de Caballería
de Milicia nacional de esta Ciudad,
no puede dedicarse a su instrucción,
ni proveer los servicios propios de
su institución por falta de arma-
mento.

Para conseguir este, el Ayuntamiento
ha creído de su deber dirigirse al
Sr. Sub. bursatario de la Provincia
y rogarle encarecidamente tenga la dig-
nidad de interponer toda su in-
fluencia con el Sr. Sr. Capitán
Gen. del Reg. no, así de que se sirva
dar los órdenes oportunos para que
a la Milicia nacional de Caballería de
esta Ciudad se le facilite lo necesario,
e igual número de Lauras, Carabinas
y pistolas como indispensables
para el armamento de dicha Sección,
no dudando del celo que a V. E. distin-
guen por tan benemérita institución,
loadyubara oportunamente para conse-
guir el objeto que se propone, el Ayunta-
miento en la presente comunicación



con una informacion juridica de testigos ante el Juegado de primera instancia, con citacion del Promotor Fiscal, y que despues se remita a la diputacion provincial con una oposicion pidiendo la competente autorizacion para su remision.

Sobre el impo de registrar el ayuntamiento de Labatzenia
El Sr. Regidor D. Jose Votora fue de dictamen, que debia oírse el parecer de los mayores contribuyentes, y considerando la Municipalidad, que si bien una observacion subsista tanto lugar como de acuerdo la magnitud del cuartel de Labatzenia, no puede la propia en la actualidad, veros que aun cuando hubiese provision por parte de aquellos, la corporacion se encuentra ya en el caso de haber adelantado su acuerdo, se veros que los S. S. Sindios procuradores presenten la demision del edificio, y la comision de armamento tome a su cargo la formacion del expediente en la forma propuesta por el Sr. de Machaleq.

El mismo con el caracter de Sindio, dio conocimiento a la corporacion de que segun se le habia indicado, el capitulo 1.º de S. A. no estaba haciendo una diligencia en la detencion de un chaparral conocido con el nombre

distribuyendose la tierra entre los individuos,
y causando algunos daños que en su concepto
se debían evitar: Y considerando el Ayuntamiento
que el usufructo vitalicio de los capitales
de San Pedro en los bienes que constituyen el
patrimonio de la Iglesia, no les atribuye pa-
rentad para el caso de las tierras del mona-
sterio considerando que para hacer una tierra o
desbrave en el, de las tierras muertas, para un
seguir la seguridad de las plantas, se necesita
la autorización de la autoridad superior: Y
temiendo además prevenir que si el Gobierno
legare a disponer la venta de los bienes de
la Municipalidad, tendría que pertenecer cerca
del mismo, solicitando la propiedad de aque-
llos por el patronato que ejerce sobre los
referidos bienes, se acordó oficiar al Presi-
dente de dicho Ayuntamiento para que suspenda el
caso de tierras que se están practicando por
disposición del mismo, hasta que haga com-
par la autorización superior, y dirigirá otra
comunicación a N. D. Bernabé Montan sobre
el propio fin, en atención a tenerse noticia
de que se halla en el monasterio presentando
el caso que se está ejecutando en el mismo.

Señor D. Bernabé
Montan sobre
del fin de

El Sr. Presidente presentó una carta que
se mandó por el de Hacienda pública de la Brava
dirigida a D. Juan Francisco Sánchez de Sainza, con
concepto de Alcalde, pidiendo a la Corporación

N. D. Bernabé Montan en el día de hoy

Habiendo llegado a conocimiento de
Municipalidad que con la interven-
ción del Sr. D. Bernabé Montan se
está practicando en el monasterio de
San Pedro, un desbrave de
terras denominadas de San Pedro,
se acordó oficiar a V. para que
desde luego ~~se suspenda~~
suspenda dicha operación, a fin
de evitar las consecuencias que
esta particular pudiera origi-
nar, con cuyo motivo se dirige
también el oficio al Sr. D. Bernabé
Montan en el Ayuntamiento de San Pedro
de la Brava de un modo.

Dios

[Faint, illegible handwritten text on the left page]

Al Presb. del capto. del P. Pedro en Toledo 50

Este ay. se ha ocupado del coste
o limpieza que es capital de los debidos
dispendios ya este practica en
el monte capaxal denominado de
S. Pedro, y como ~~de~~ en continuacion
pudieran originarse ^{daños de trascen-} ~~daños~~
~~cuencia~~, ha acordado dirigirse a V.
a fin de que se tiene orden de la
suspension de dicho coste o limpieza
hasta tanto ^{que se haga lo oportuno} ~~se haga~~ O. la licencia
correspondiente de la Autoridad
Superior de los puertos para el monte
Empirales, con el fin de avisar del
nuevo ^{que se ha} ~~que se ha~~

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

J. D. Francisco Sancho de Llerenas
Calatayud

Baragona 14 de Enero de 1855.

Muy Sr. mio y amigo. Hoy me ha
senalado el Gobierno una excusa con signifi-
cacion por consensos, atendida, lo es asi mismo, debetoz
que algunos Ayuntamiento tienen contra si.

Recordar al punto ya he tenido la
honra de manifestarle oficial o particular-
mente, lo creo cierto.

Dijo a su recto juicio y espato talento,
las deducciones y consecuencias me que me sob-
ra mi opinion. Digo de cumplir con el Go-
bierno en esta parte conoce V. que es imposi-
ble y guardar silencio con deudores lo es tam-
bien.

Quedo en este punto mi voto en el caso de que

dir a V. suplicandole se sirva hacer cargo
del estado en que me hallo para que no es-
trañe interes de V. me haga el obsequio
de que para el de del actual tenga ingreso
en esta Gobernacion la mayor suma posible,
sino fuese todo el debito de consumos de
esa localidad, hasta fin de Diciembre ultimo.

Sirvan V. traicelo presente a toda
esa dignissimo Municipio para que de con-
sumo se escogite el medio de conseguir el
resultado que tanto apreciaria su abutón
S. S. y aff. amigo

L. B. G. M.
M. Belluga

S. D. Miguel Belluga.

Calatayud 4 de Mayo 1785.

Muy Sr. mio, y de mi mayor considera-
cion. Por mi anterior D. Juan Francisco Sanchez
debenant me fue entregada la muy gra-
ta del V. de 15 del actual invitando a esta
Municipalidad a entregar hasta el dia 15
la mayor suma posible en cuenta del servicio
por consumos.

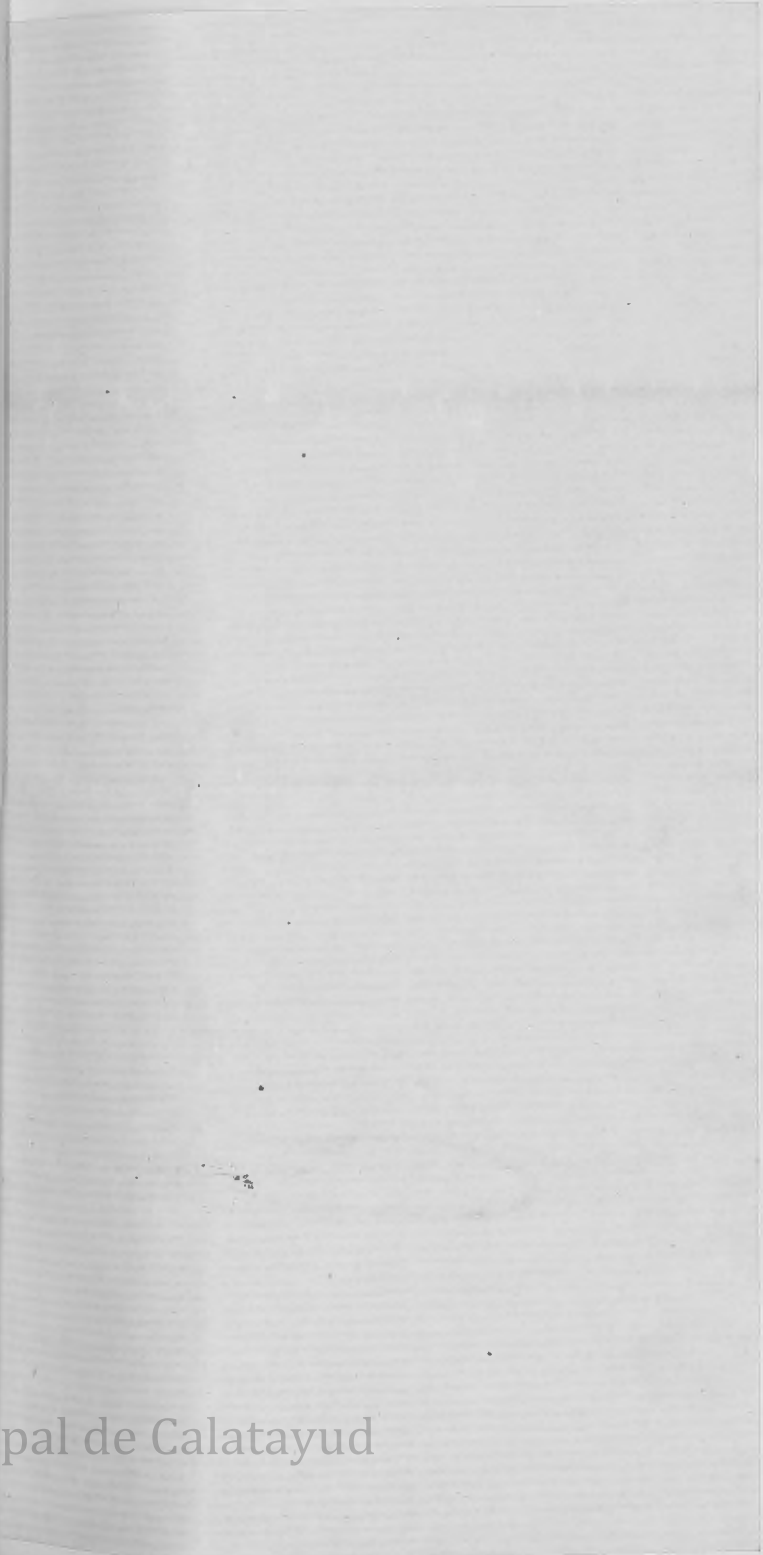
La Municipalidad, que previendo, cono-
ciendo muy bien la posicion del V. para cumplir las
comandancias del gobierno, y en prueba de
la gratitud y deferencia de que es al. Ser-
vor ha reunido la suma de 20.000 P. V. en
que con una fecha se manda poner a dis-
posicion de un Tesorero para atender a las
apremiantes obligaciones.

Sus deseos en obsequio del gobierno
son todavia mayores, pero en circunstancias
de localidad, de que V. se halla interesado, le
impiden la retiracion de aquellos.

Sirvan V. pues darse por satisfecho con
este pequeño sacrificio, y con la promesa

que hago a V. en nombre de este cuerpo
municipal, de que a mediados de febrero
se sera cubierto el total debito por con-
tamos, en cuya época habra reunido
fondos necesarios para su pago;

Queda V. esta sencilla manuscritacion
como hija del aprecio que se merece este
Ayuntamiento, y que por su orden ^{gran la cantidad a presidente} tiene el
honor de hacerlo su affmo Sr. D. B. S. S. S.





con todo el respeto y sumisión debido, la ma-
 yor cifra posible de sumo del presupuesto por
 la contribución de consumo y del año finado,
 por la necesidad en que se halla de atender a
 las obligaciones que le ha hecho el Gobierno,
 y de otros de este Ayuntamiento de comprender a tan
 perentorias obligaciones, y dar al Sr. Don
 una prueba de gratitud por las defensas
 basadas en consideraciones que ha querido a esta So-
 beranía de Navarra, acordó que los S. S. Morales y Alejandro
 de Arce con D. Juan Miguel Borque amanda-
 dor de las yemas de propios de una ciudad, y ha-
 ciéndose presente los apuros del Ayuntamiento,
 le invitó a participar el todo o parte del arrendo
 por cuyo medio, y sin necesidad de pagar a ni-
 guna clase de empréstitos, consigue la Munici-
 palidad proporcionar recursos al Sr. Don para
 subvenir a las atenciones de que hace mención
 su referida carta.

El Sr. ayuntamiento a la consideración del Ayuntamiento
 que el año finado había alquilado una habi-
 tación en la casa llamada de los Arrións, con
 el objeto de hospedarse en ella al inquilino de la
 casa de D. Blas Pineda, destinada para casa de arri-
 to de que así lo exigieren las necesidades de la

Incl. talera
de 100 ms de 1855
de 100 ms de 1855

Poblacion, durante el tiempo en que se vio aca-
narada del sistema moros, y que habiendo estado
aquellas, se citaba en el caso de acordar lo que
se creyera mas conforme; en la virtud de re-
solvio que la tnia. haga saber a D. Saturnino de
merabal que lo habian acordado y que se queda a
su disposicion desde el dia de mañana, y que
manifieste la cantidad del dinero por el tiempo
que ha estado a disposicion de la Municipalidad
para ordenar su pago.

Se dio cuenta de un memorial de D. Ma-
nuel de Villano solicitando el permiso de la
Real Comision para pasar a la seccion de Caba-
lleros de la Milicia Nacional, y se acordó co-
mo lo pide, y suministrar los ordenes que
son de baja en una campana a que pertenece
y al jefe de dta. seccion para que le de de alta
en la misma.

Vista por el Ayuntamiento la cuenta de
todos los gastos ocurridos en la funccion del
Sr. D. Juan que tubo lugar en la Iglesia mayor
de Sta. Maria el dia catorce del actual, impor-
tando la cantidad de mil quinientos y dos reales con
diez y cinco cuartos del fondo de imprentas, y
no comprendiendose en ella el orador, se
le suministró por la oracion retorica que recito
la cantidad de doscientos y noventa y dos reales
y que los S. S. D. Torres y Lamea se presentaron al mi-



imp a darle un voto de gracias en nombre de
la Corporacion.

Se acordó el pago a D. Jose Mugica de treinta y
ochos reales con por la composicion de fusiles
para la Milicia Nacional, y de setenta y cuatro
reales con once vrs. ad. Manuel Figueras por
el aceite que se utilizo para el alumbrado en las
noches que tubo intermision la misma, de los
fondos del presupuesto formados para gastos de
esta institucion.

D. de
Jose Mugica
Manuel Figueras

Juan Alejandro Carlos Ferragut
D. J. D. J. D. J.
Cecilia D. J. D. J.
D. J. D. J. D. J.
D. J. D. J. D. J.

Antonio Puig

Ayuntamiento ord. }
del dia 20 de mayo } en la Ciudad de Calatayud y sup. Caras
Comitad a veinte de mayo de mil ochocientos
cinuenta y cinco: reunido bajo la presidencia
del Sr. D. D. Ferragut. Lauda los S. S. de mayo en

Lauda
Ferragut
Lamea
Lallos
Torres
Ferragut
Lamea
Torres
Lamea

componentes el ordinario de un día, toda
de esta anterior fue aprobada.



El Sr. Presidente mande dar lectura a una
orden circular de la Admin. prot. de Hacienda
publca de la Provincia, visitando el uso de su
autoridad, y la cooperación de la Municipalidad
para reparar los vicios, que ha tenido
lugar de advertir en la matrícula de subsidio
industrial y de comercio de esta ciudad en el
comienzo año, y continuando a los que defraudan
el todo o parte de los derechos, y a los que
contribuyen a la defraudación de estos con
la evasión de las multas del matriculo de tarifa que marcan
también de los artículos marcos y camp y marcos y
Hacienda que
sino de la Ley; y para evitar la evasión de
los que pueda haber al Sr. Alcalde, y obligara
todos los contribuyentes a que satisfagan la
contribución industrial y de comercio en justa
proporción a la clase a que cada uno corresponde,
y reparar los fallos a que se refiere la
administración, se aviene publicar y fijar un
bando en los sitios de costumbre de esta ciu-
dad, haciendo saber a los vecinos se presenten
en el primer término de ochodías en la Pnia.
de la Municipalidad o inscribiéndose en la mat-
ricula de subsidio, o a restituir su usura, bajo
pena de que transcurrido el plazo se
practicaran visitas de inspección y de lo

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE HACIENDA PÚBLICA
DE LA
Provincia de Zaragoza.

SECCION 2.ª
Subsidio.

Pocas veces se habrá dirigido esta Administración principal á los
Ayuntamientos de la provincia, con mas esperanza de conseguir
de su reconocido patriotismo, el cumplimiento de sus deseos.
Autorizado el Gobierno de S. M. para cobrar las contribucio-
nes comprendidas en los presupuestos generales de la Nacion,
sometidos al escámen de las Cortes constituyentes; es llegado
el caso de que los rendimientos de los impuestos públicos en ellos
comprendidos, llenen la suma presupuesta, porque su cálculo,
ha sido tomado de la posibilidad y de la equidad en su impor-
tancia. Llamados en primer término, los Ayuntamientos, á con-
tribuir á este logro, aprovecha la ocasion de recordar á V. las
prevenciones que en su circular de 13 de Octubre último, le
hizo al encargarle la formacion de la matrícula industrial y de
comercio, que ha de regir en el corriente año; porque ciertamente,
este servicio en las ya presentadas, no ofrece el resultado que era de esperar; y como su objeto con esta escitacion
no sea otro que el de inculcarlo á V., es aun tiempo de reparar
las bajas que se han figurado sin la seguridad necesaria; espe-
ra, y espera confiada en que al recibo de esta circular, hará
una completa rectificacion de las industrias, artes y oficios que
dentro de su jurisdiccion se ejerzan, estendiendo una adiccion á
la matrícula presentada que remitirá á esta dependencia en el
término mas breve; y si aun no lo hubiese verificado, confec-
cione V. aquella en términos que no dé lugar á juzgar como de
las demas se ha hecho, y acaso á la imposicion de las penas
que la Ley marca; puesto que despues de la presente circular
no podrá tenerse la consideracion que hasta hoy se ha dispensa-
do, atendida tan solo la completa renovacion de las municipali-
dades y hasta de los secretarios.

Espuestas por la Administración las consideraciones teni-
das hasta aqui, cumpliendo su principio de escitacion pri-
mero; y alejando todo motivo de que en lo sucesivo, se la pue-

D. Salvador Canals Abde. ^{car.º} de la Ciudad de Calatayud.

da juzgar de dura en su justa correspondencia para con ellos, que espera, serán pocos ó ninguno, que por tolerancia descuido, permitan la defraudacion, de los derechos que en concepto corresponden al Tesoro público; estima muy conveniente insertar á continuacion el artículo de la Ley por que se imponen las marcadas penas en que incurren y es el siguiente.

Art. 48 de la ley vigente de 20 de Octubre de 1852.
» Toda Autoridad, Corporacion ó Escribano que por desicion ó procedimiento contrario á alguna de las disposiciones de esta ley, ó por negligencia ó abandono en el cumplimiento de las que respectivamente les incumben, contribuya á que sea defraudado un derecho ó parte de él sufrirá asimismo multa que ascienda á las dos terceras partes de la que impone á los defraudadores directos en los artículos 45 y 46 siempre que dichas dos terceras partes no excedan de dos reales máximum que podrá exigirsele, sin perjuicio de la que por la misma razon deba pagar el contribuyente.»

Como en él se haga relacion de las en que igualmente incurren los defraudadores directos, bueno será tambien, dar á conocimiento del 45 y 46 que por pregon podrá V. publicar, á fin de que cuando sea llegado el caso de la investigacion que la Administracion dispondrá muy en breve, no puedan atribuir ignorancia: son los siguientes.

Art. 45.— Todo el que ejerza una industria, comercio, profesion, arte ú oficio de los sujetos á esta contribucion, sin haber obtenido previamente el certificado de matricula en que conste hallarse inscrito en el registro de su clase, será desde luego privado de dicho egercicio, hasta que pague una multa que no baje del duplo ni exceda del cuadruplo de la cuota que por un año señala la tarifa á su industria ú oficio, y además las cuotas que hayan devengado y dejado de satisfacer en el espacio de dos años, por no ser exigible de mas tiempo cuando no se hubieren reclamado antes.

La imposicion de la multa corresponde á los Gobernadores de provincia á propuesta de las Administraciones, en vista del expediente que deben formar é instruir las mismas por sus comisionados, para justificar el fraude.

Si los interesados no se conforman con el acuerdo de los Gobernadores, podrán acudir ante el Consejo provincial en término

Hago saber: Que por la Orden Real de 26 de Mayo de 1852. de V. M. se me ha dirigido para reparar las vejigas que ha sufrido segun se advertia, en la matricula de sujetos industriales y de comercio de esta Ciudad en el comarca de ^{de pago} ~~de pago~~ y comarcas a los defraudadores con el triple de tarifa.

Segun el artículo 48 de la Ley, todo el que ejerza una industria, comercio, profesion, arte u oficio, de los sujetos a la contribucion industrial, está obligado a obtener el certificado de inscripción en ella, y si presintiere defraudacion o documentos falsos, para defraudar el todo o parte de la cuota, incurrirá en las penas marcadas en aquel; y como todavía en tiempo de reparar se publica falso, de acuerdo con el artículo 45, se le advertirá, de acuerdo con el artículo 45, a los vecinos de esta Ciudad que los que se encuentran en cualquiera de las comarcas expresadas, se presenten en la finca a inscribirse en la matricula de sujetos industriales en su cuota de contribucion, en el preciso e inproporagable término de ocho dias, en la forma y inteligencia, que previene el artículo 45, que se consideraran incursos en las multas que marca la Ley, para lo cual se prorroga con los oportunos reconocimientos y por los dependientes de la Corporacion, sin perjuicio de los visitas de inspeccion que pida la Administracion para descubrir mas y mas los fraudes y sus autores, que suponen una de las causas de

en su actual en la maxima de subsidio de
esta ciudad.

Se dirigiome al teniente Alcaide de
Calatayud, lo hago en la sequencia con la
de que correspondiera a mi cargo, y que en
manera alguna dara lugar a que se im-
pongan las ~~multas~~ ^{multas} con que desde ahora queda
cominada, mas si por alguna causa alguna con-
vengiere, ~~no cumpliere~~ ^{se faltare} a su
justa y legal obligacion, puede usar y
usar de que las leyes de esta ciudad
placen alguna, pero no de que me
evitar la responsabilidad que me imponen
las leyes, en su circular que desp. cumpliere
con todo el honor de mi Autoridad.

Y para que nadie alegue ignorancia
me republico y fijo el presente en la ciudad
de Calatayud de esta ciudad a 21 de Enero
de 1855.

no de doce dias, contados desde el en que se les hu-
biese hecho saber dicho acuerdo; pero para ser oidos, debe-
rán consignar el importe de la multa ó presentar un fiador á
satisfaccion del Administrador, pasándose al Consejo en cual-
quiera de ambos casos el expediente gubernativo.

El importe de las multas que quedaren definitivamente im-
puestas, se aplicará íntegro al Tesoro, y por el mismo se
abonará solamente una tercera parte para el agente investiga-
dor ó al denunciador, si le hubiese. En ningun caso serán
los Gefes y empleados partícipes de las multas, aunque se
impongan por efecto de las visitas de inspeccion que giren en
los pueblos para investigar y descubrir los fraudes y ocultaciones.

Las Administraciones llevarán un registro de los expedien-
tes de denuncia, y anotarán en él la liquidacion de las mul-
tas y todos los incidentes que ocurran hasta su solvencia.

Art. 46.—El que presentare declaracion ó documentos fal-
sos ó inexactos para defraudar el todo ó parte de la cuota ó
cuotas que deba pagar, será multado en el modo forma y
trámite que se espresan en el artículo anterior. Cuando la
falsificacion sea de documentos que por su calidad deben ser fe-
licientes, se pasará al Jefe de los procedimientos que
correspondan con arreglo á las Leyes.

Del recibo de la presente circular espera le dará V. aviso.
Dios guarde á V. muchos años. Zaragoza 15 de Enero
de 1855.

Miguel Belluga.

Sr. Alcalde constitucional de Calatayud

tenes lugar, y obtener el Ayuntamiento el com-
pleto reintegro de los 909 P. 14 m. de que se habla
en la mencionada =

A. D. S. Duplica, que en vista de cuanto
se habla en el punto, y resultando su veracidad por la
certificación de la Coma. de justificación por el que
de acompañada, se sirva alentar de la Dirección
general del Ferrocarril. La orden competente
para que por la opinión de Hacienda y por
de la Coma. se abone a este Ayuntamiento los 909 P. 14 m.
con satisfacciones de mas en 1883, por el pago
del producto de sus propios; o en otro caso
acorde lo que V. S. crea mas conveniente
al particular. Así lo aprueba la Municipalidad
reunida de la notoria justificación
de V. S. Comisionario de Calatayud el mes
1883.

Atto. Ayuntamiento de Hacienda y por el que
de la Coma. en 24 de mayo 1883

Intenado de la gran vicaría de Calatayud
de 13 del actual, y visto el parecer
del Ayuntamiento de Calatayud de
esta ciudad, de acordado publico y
pajar un bando en los sitios de los
cambios de ~~esta ciudad~~ para que todos
contribuyentes que se hallan de fran-
cancia el todo aparte de la contribucion
industrial y de consumo en
el presente, que, como a la
tra. de la Municipalidad a suba-
nan la parte cometida, en el in-
promogida permiso de obra de
reanunciado los males se hacen
visitas de inspeccion por los de
rendimientos del Ayuntamiento, y de un
poutra - los multos a que se
haga - acredores. Lo que en que
esta medida sea suficiente a satis-
facer los danos de esta Coma, mas
si por desgracia sucediere lo con-
trario, estos dividendos que de un
placientemente se han, y se han
a parte los disposiciones con todo
el mas de atribuciones que me con-
cede la misma. Dios sea.

Puntos 5.º.

Para evacuar este Ayuntamiento el informe que V. C. le tiene
pedido sobre el caso de los extremos comprendidos en el comun
cacion de 14 del actual, ha estudiado detenidamente aque
llos, y examinado cuantos antecedentes pudieran tener
relación con los mismos, valiéndose además de perso
nas conocedoras de los pueblos del Partido, y con los
datos que se han suministrado se trae en la forma
siguiente.

Preguntas

Respuestas

Queriéndose conservar la forma di
putación el todo territorial del par
tido judicial de Calatayud, y que
la mayor parte de los pueblos
que lo componen son de secano,
facilmente comprendera el escaso
numero de sierras destinadas a
cultivos, y que estos no son su
ficientes para cubrir las necesida
des de los mismos, por lo que
se surten de los castillos que
hacen un comercio continuo de
aquellos frutos en una medida
a la que comunmente ordinariamente
a comprar todo cuanto necesitan
para sus necesidades, deduciendo
por consecuencia, que las exco
siones de cenales son insignifi
cantes, si bien no por eso se deja
sentir el peso de un articulo, en
atención a la importancia con
tinua que tienen de los castillos

cuales son, tomas pro
prias, porites, las disten
cias de cenales y la labor
en el Partido

los males en cambio se Median
 los brios y acides y demas
 espasos de que aquellas concen.
 de utaq dos articulos hay
 una abundancia no conocida
 del primero, por que su cosecha
 ha sido mal jamas se ha
 visto, pero no puede el oficio
 suficiente formar un calculo
 como se desea, sin exponerse
 a grandes errores, que desea
 evitar. Los cueros que de con-
 chan un medio doblado de
 Ductos del Partido, tanpoco
 son suficientes para el con-
 sumo del vino, supliendo
 una falta, el que se supora
 de la tierra baja.

un calculo que racionalmente
 puede formarse de su con-
 sumo interior en el ultimo
 Partido

El calculo que este Ayuntamiento
 ha formado como una aproxi-
 mado del consumo interior
 del partido es el siguiente
 Trips paraguay al ano. 114.500
 vino P. y demas. 152.900
 Aceite y d. y d. 23.980.

una razon de los puntos
 del Negocio, y del Extranjero
 para donde se exportan
 ordinariamente sus do-
 blados y los brios.

Demostro, de que no hay en
 el Partido otro articulo sobran-
 te que el del vino, que se co-
 nsume ordinariamente y con
 una frecuencia para los cas-
 tillos, si bien en el ano actual
 al se han presencado comisi-
 onados a comprar para la
 Marina, y hasta los brios
 del Pais se han conducido
 a la parte de San Juan.

San Sebastian. La causa de este
 movimiento ha sido producida
 por la falta de cosecha de esta
 uva, y por la extraccion al Ex-
 tranjero con motivo de la guerra
 de Oriente.

Los precios actuales en este
 Partido por termino medio son
 Los que igualmente hubieran
 por termino medio en el ano final
 y en el ultimo quinquen-
 nio, y si resultan en
 mento de precios, se
 manifestara mal estar en
 los caudales que lo pro-
 ducen, y medio de
 conseguir el punto pre-
 cis de otros articulos y los del ultimo quinquenio

Los que han tenido Trips medio	18 P. 26 uds
por termino medio en el ano P	84
los meses del ano final vino P	9
Los que igualmente hubieran por termino medio en el ano final	15 - 17
Trips medio	46 -
de Aceite P	9 - 11
los del ultimo quinquenio	12 - 26
Trips medio	50 -
vino P	9 - 17

Las alteraciones de precios
 que se advierten en los tres qu-
 los referidas son insignifican-
 tes a excepcion de la del vino, y
 la causa, como se tiene demo-
 strado la produce la falta de
 cosecha en esta uva y otros
 puntos por la perdida de la vida,
 y la extraccion al Extranjero.

El numero de laberog de
 ganado existente en el Partido

que para de ganados con elalunas sobre 65.000-
ten en el Partido, en una mayor parte va a
de cada una apropiada por no permitir sus per-
damente, que ayuntamientos la de viudas, y
preventa la vida, que la vida en un caso como
cialmente lo del lazar. no es insignificante, una
las terminos que los dueños
se ven precisados a ma-
taria por poder sacar a
la madre.

Diog



raran a los contraventores incurso en las
multas que marca la ley.

No usando en las atribuciones de las Ofi-
nas de Hacienda publica de la Provincia, haer
el abouq de los impuestos unos reales cator-
u mil. con. que se tienen reclutados, comp-
satisfueros de más por el veinte por ciento de
propios del año para el mil ochocientos un-
enta y tres, sin que pueda ser de la direc-
cion general del Tesoro, se acordó dirigis la
competencia solitaria al Sr. Gobernador de
Provincia a fin de obtener aquella por con-
ducto de su Autoridad.

mund. alt.
por fidel
de p. a prof.

interdiccion
de digni-
sobre un caso

Por los S. S. compromisos de la union and con-
trata en la serie anterior, se presenta re-
tada la contabilidad que en su concepto debia
darse a las preguntas de la Diputacion
provincial sobre existencia de censales y lotes
en este Partido judicial, y en consecuencia con-
forme el Ayuntamiento acordó remitirle a S. G.
dejando copia unida a los autos.

D. Antonio Alonso y Gaxpar solicita cer-
tificacion del Ayuntamiento de haber sido Mi-
nistracion nacional voluntaria, de la batalla de
Camp mil ochocientos veinte y cuatro y

tres y de los que se establecieron en virtud de las
tas trece y diez hacia el fisco del cuan-
ta y diez sin intermision y sin voto en
ambas cosas; de haberse como ciudadanos
español en el ejercicio de sus derechos, no haber
sido penado por delitos comunes, ni por el
consejo de subordinacion y disciplina; y haber
permanecido fiel a los juramentos en defen-
sa de la constitucion politica de la Monar-
quia española; y cursando al presente
la carrera de los estudios a que se refieren
solicitud, se aviene como lo pide.

La Sra. en cumplimiento al cargo que
le hizo la corporacion, y con referencia a la
ta del Ayuntamiento en la capital, manifiesta que el
estandarte de la Milicia nacional de Caballe-
ria de esta ciudad se halla depositado en el
parque de Artilleria de la Provincia; y en su
virtud se aviene hacer la oportuna reclamac-
ion al Sr. Capitán Genl. con el objeto
de devolverse a la misma, o a los usos que crea
conducirse la Municipalidad.

Se presenta una cuenta de Alberto Ram-
os importante treinta reales por dos
libros en blanco que ha fabricado a la con-
cuenta y libro paja del Centro de Milicia nacional para
este Ramo propio de la misma y se aviene
su pago de los fondos presupuestados para

Muni. de S.
Juan de los Rios

Orden del
estandarte de
la mil. n. de Cab.

Al Sr. Capitán Genl. en 21 de Mayo 1888.
Sr. Cap. Genl.

Indistintamente ha tenido noticia
de que el estandarte de la milicia nacio-
nal de Caballeria de esta ciudad se
halla depositado en el parque de ar-
tilleria, y con el deseo de tener
una insignia que tanto favor
hace a la sagrada causa de nues-
tra institucion, ha acordado
dirigirse a V. E. y rogarle tenga
la dignacion de ~~entregar~~ a D. Mo-
desto de Beruete de su vecindad, a fin
de que este pueda dirigirse a esta
Municipalidad con el objeto de
devolvérsele a los usos correspondientes
a esta institucion.

Lo pido



gastos de dta. institución.

Los S. S. Alejandro y Mateo de conformidad a lo resuelto en la sesión anterior, dieron conocimiento a la Municipalidad que D. Juan Mi-
 guel Don que, correspondiente a la institución de
 la misma, había anticipado el total de los
 arrendos de propiedad en la cantidad de diez y
 ocho mil reales con los dos cuartos y dos
 mil mas del fondo comunal se había dado
 orden de pagar veinte mil en febrero a bene-
 fito del descubrimiento de los ramos, cuya lista de
 pago se presento para conocimiento de la
 corporación, y se acordó su archivar, y el
 correspondiente se bonificó al depositario para
 que le sirva de data en sus cuentas.

También se acordó en el presente apaver
 del mismo y contra el fondo de imprenta
 de seiscientos dos reales trece cuartos que
 ha satisficido en la depositaria de la terna di-
 putación provincial por la asignación del di-
 rector de caminos veniente de años últimos finit.

Correspondiendo el Ayuntamiento a la insti-
 tución que ha de capitular de la Compañía de
 Granada en el fin de este día, acordó como

der su autorizacion para que Mariano Arco
nacional de la Compañia de Carabones pase
a aquella a desempeñar el cargo de Sargento
primero para que ha sido nombrado, y requiera
a que la Municipalidad haga ocuparse en com-
prender en esta institucion a los vecinos que
interesaran su confianza, con el objeto de ma-
njar las vacantes que resultaran con la creacion
de la seccion de artilleria, se resuelve hacerle
presente que a su tiempo se separara una rela-
cion nominal de los que se destinan a la Com-
pañia de su digno mando.

Se solicitó del Capitan de Carabones
se acordó expedir el título de Sargento primero
a D. Blas Sans en remplazo de D. Alejandro Pa-
niza que ha renunciado a aquel cargo; el de
Cabo primero a D. Antonio Prieta y D. Euse-
bio Perrote, y el de Segundo a D. Tomas Garcia,
D. Torcuato Labeta, y D. Manuel Frinca.

El Ayuntamiento queda enterado y acordó
cumplir a tal efecto las listas que han pasado los
Jefes de los Capitanes de la Compañia de Carabones y el de
Carabones, comprensivas de los nacionales, que, como
uniforme, a la institucion del Ayuntamiento
y de los mismos Capitanes, han ofrecido satisfe-
cer de su punto el importe del uniforme.

Se tiene en prioridad por otro concepto
nada el patron de vecinos de esta ciudad.

Melicia Nacional
de Calatayud. Compañia
de Granaderos

M. U. S. 64

Con motivo de haber pu-
sado a la seccion de artilleria
el cargo de la misma Toaf.
Munon y Sans, y no encon-
trando en dicha compañia
persona que pueda desempe-
ñar el referido cargo por
las muchas y graves ocu-
paciones que de tiempo a ori-
ginan, me he visto en la
necesidad de agraciacion con
el título de Sargento 1.º de la
compañia de mi mando al
cabo 1.º Mariano Arco que
es ochav de Carabones, y que
que ademas de haber servi-
do en el ejército, tiene las
cuentas de haber prestado un
el reglamento, por cuyo virtud
me he parecido conforme
ponerle en consecuencia de
afin de que se digna apro-
bar la traslacion o cambio
al referido Arco, espi-
ciendole a la vez el lo

responsable nombre
mierte. También me es
indispensable manifestar
a V. que habiendo dado el
baja virtudes nacionales
por la sección de artillería,
con diez más que están reba-
jados de todo servicio, la
compañía de mi mando
pueda contar con más fu-
era que con ^{indiferencia} ~~atentamiento~~
y este es otro motivo que
público a V. se sirva cubrir
las vacantes, bien inscribiendo
en la milicia personas
brazadas, bien permiti-
endo que los nacionales de
otras compañías (si to-
vieren) pasen a la de
granaderos según lo au-
toriza el reglamento teniendo

M. Y. J. Ferris. del Ayuntamiento
de esta ciudad
la estatua que el mismo
ciudad


Dios que así lo mande

Al Capitan de la Compañía de Granaderos en
el de Brusel 1633. 65

El Ayuntamiento, correspondiente a la uni-
tarios que V. trae en tropa de día
de ayer, conde su autorización para
que Mariano Arce nacional de la
Compañía de Granaderos de la 1.ª
parte a la de Granaderos a desempe-
ñar el cargo de Sargento primero, pa-
ra que habido nombrado, y así que
se haya usado el título, se remi-
tirá a V. para que pueda acreditar
en copies. También se ha ocupado
en inscribir algunos nacionales con
el objeto de suplir las vacantes
que remitan en las compañías de
otra institución, con la creación
de la tenencia de Capitán, y a la
tiempo se parará a V. mandando
de lo que se da forma para en
la compañía de su digno mando.
D. de O.

[Faint, illegible handwritten text on the left page of the document.]

66
años Calatayud, 20, alme
20 1855.

V. Capor
Victor Martinez



M. N. de Calatayud
Comp. de Carad.

67

En reunion de
oficiales de la espresada
Comp. se ha sido nombrado
por el Sr. D. P. de P. de P.
en remplazo de D. Ale
jandro Namiro que
ha renunciado aquel
cargo: igualmente ha
sido nombrados cabos
1.º D. Antonio Pimela
y 2.º D. Iseban Pimela,
y segundos D. Tomas
Luis y D. Lomas tra
bala y D. Juan Jimena
En consecuencia de
esto que V. S. expedira
a favor de estas inte
resados el titulo que
acredite en nueva

ingles.

Dios que
a 11. m. años. la
latitud 20 de
ro de 1865.

El Capitán
Simón de


M. Y. Ayuntamiento Constitucional de Calatayud

Milicia Nacional de
Calatayud S.º Compa.º

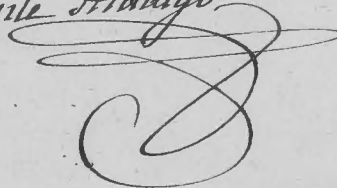
66

Acompaño á V.S. la lista de los individuos de la misma, que á invitacion de la comision nombrada por V.S. se alistaron p.º usarse el uniforme, y de los que posteriormente lo han verificado, todo segun se me previene en Oficio 17 del corte.

Dios que á V.S. int. á Calatayud 20 Inero 1858

El Capitan

Vicente Hidalgo



M. S. Presidente y Ayuntamiento Constit. de esta Ciudad

Milicia Nacional de Calatayud 1.^a Comp.^a

Relacion de los individuos de dicha comp.^a que ofrecieron contarse los puros de Vestuario que se expresarian ante la Comision del Jefe Asistente

Clases	Nombres	Lebites	Pantalones
Sarg. ^o 2. ^o	Mariano Zabala	1	1
Otro	Mariano Locesteles	1	1
Otro	Atanasio Zardoya	1	1
Cabo 1. ^o	Ramon Jales	1	1
Otro	Pedro Palacios	1	1
Otro 2. ^o	Leandri Bondia	"	" Tiene uniforme propio
	Fran. ^{co} Molina	1	1
	Man. ^l Sanchez	1	1
	Fernan Mance	1	1
	Javier de Plata	1	1
	Mariano de Vidua	1	1
	Pedro Jot	1	1
	Miguel Perez padon	1	1
	Ramon Piuella	1	1
	Jos. Folosa	1	1
	Gregorio Bel	1	1
	Matias Bernal	1	1
	Agapito Lozarcos	1	1

Unvitados posteriormente

Sarg. ^o 2. ^o	Ramon Baeno	1	1
Cabo 1. ^o	Victoriano Marco	1	1
Otro 2. ^o	Marcos Palacian	"	1 Solo mandara hacer
Otro	Fran. ^{co} Duce	"	1
	Romualdo Castillo	1	1 Solo mandara hacer

	Lira	Reales
D. Andrés Mares	1	5
Mariano Melendo	1	1
Enrique Lamián	1	1
Joaq ⁿ Villarroya menor	"	1
Casiano Blas	"	1
Joaquín Bombacua	"	1
Juigo Abian	"	1

Individuos que no han correspondido a la invitación

Cabo 2. ^o Sebastián Pérez	"
Otro - Manuel Montón	"
Carlos Lafuente	"
Valero Micheto	"

Individuos que no concurren

Sarg. ^o 1. ^o Fernando Pastor	
Cabo 5. ^o José Gaspar	"
Otro - José Ruiz	
Otro - Fernando Morán	
Otro - Tomás Lecina	Esta fuera
Otro 2. ^o Manuel Harra	"
Otro - Conrado Ballester	
Fambor José Martínez	
Casiano Navarro	Pasa a la reunión
Vicente Bondia	
Santiago Saldaña	
Simeón Antón	
Serafín Forcal	
Mariano Millán	
Fran. ^o del Amo	Pasa a la reunión
José Melendo	

D. Manuel Lanas Estad.^{te}

Manuel Malo	
José Sancho	
Juigo Forcal	
Marcelo Saldaña	
Judas García	
Ciriaco Forcal	
Pío Ruiz	
Rafael Pierno	
Marcelo Melendo	
Miguel Pellegrer	
Juan Ballester	
Cayetano Micheto	
Roman Pir	
Manuel de Francia	
Conrado García	
Casto Plasco	
Tomás Francia	Esta fuera
Fran. ^o Juine	
Serafín Gil	
Pascual Palacin	
Tomás López	
Ramon Moros	Enfermo
Leon Navarro	
Clemente Gil	
Manuel Moreno de la Gil	
Agustín Gil	
Trinitas Lorente	
Vicente Forcal	
Manuel Navarro	

Honorarios

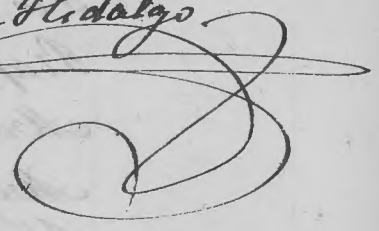
D. Saturno Muñoz

- ② Manuel Pardo
- ② Eugenio Páez
- ② Frigo Martínez

Calatayud 20 de Enero de 1855

El Capitán

Viente Hidalgo



Medicina Nacional de Calatayud.

Compañía de Curadores.

Lista nominal de los individuos que la componen en el día de la fecha con especificación de los que voluntariamente se han prestado á adelantar el importe de su vestuario y de los que mantienen pasividad para ello.

Individuos que sufren dificultad para el anticipo de su vestuario

<u>Clases</u>	<u>Nombres</u>
Clase 1ª	Manuel Cumacho... 1
Otro 2º	Mariano Lascua... 1
Otro	Alejandro Martínez... 1
Clase 1ª	Antonio Martínez... 1
Otro	Pedro Navarro... 1
Otro	Juan Viqueza... 1
Otro	Manuel Pérez... 1
Otro 2º	Antonio Pinilla... 1
Otro	Manuel Torren... 1
Otro	Juan López... 1
Otro	Juan Luis... 1
Otro	Pedro García... 1
Otro	Mariano López... 1
Otro	Don Craso... 1
Nominal	Mariano Martínez... 1
	Cayetano Meléndez... 1
	Juan García... 1
	Pedro García... 1
	Luis Sales... 1
	Manuel Gómez... 1
	Pedro Gil... 1
	Juan Luis... 1
	Antonio Arzuaga... 1
	Don Pedro... 1

Y así sucesivamente... 24

Clases Miembros

	Suma de la vuelta	24
Nacional	Leandro Navarro	1
	Mateo Tapia	1
	Salvador Justiguala	1
	Vicente Pufuente	1
	Praxedis Salazar	1
	José Gasquet	1
	Manuel Prieto	1
	Simón Parceruan	1
	Pascual Casajus	1
	Manuel Larrea	1
	Melitiano Cárdenas	1
	Leopoldo Montero	1
	Mauricio Ruiz	1
	Tomás Cortázar	1
	Juan Estanga	1
	José Zabala	1
	Manuel López	1
	Tomás Larrea	1
	Manuel Casado	1
	José Alvarado	1
	Manuel Alvarado	1
	Manuel Ferrer	1
	Manuel Ruiz	1
	Vicente Sanchez	1
	Esteban Pineda	1
	Manuel Larrea	1
	José Larrea y Parceruan	1
	Agustín Alvarado	1
	Lucas Zabala	1
	Juan Cortázar	1
	Graciano Domínguez	1
	Juan Cortázar	1

Clases Miembros

	Suma anterior	56
Nacional	Andrés Poma	1
	Jacobi Castañeda	1
	Manuel Larrea	1
	Salvador Alfaro	1
	Maximiliano Velilla	1
	Lorenzo Zabala	1
	Santiago Prieto	1
	José Ruiz	1
	<u>Total</u>	<u>64</u>

Individuos que por su posición no pueden hacer el adelanto

Reg. ^{to} 2	Joaquín Larrea	1
Otro	Enon Martínez	1
Comista	Maximiliano Francia	1
Otro	Indio Anse	1
Ciclo 1.	Manuel Larrea	1
Otro	Manuel Larrea	1
Otro	Juan José Prieto	1
Nacional	Manuel Prieto	1
	José Martínez	1
	Manuel Larrea	1
	José Prieto	1
	Manuel Larrea	1
	Juan Cortázar	1
	Pedro Larrea	1
	José Gil	1
	Lorenzo Alfaro	1
	José Prieto	1
	Man.º Martínez	1
	<u>Suma y sigue</u>	<u>58</u>

<u>Clases</u>	<u>Nombres</u>	
	Suma de la vuelta	58
Municipal	Helios Laguna	1
	Lorenzo Gallo	1
	Jorge Gallego	1
	Andrés Olascoaga	1
	José Segura	1
	Vicente Gil	1
	Calisto Pasmate	1
	Mariano Alonso	1
	Juan ^{to} Garcia	1
	Joaquín Ferrer	1
	Florencio de Leizaola	1
	Mariano Marcaray	1
	Juan Caballer	1
	Marciano Polanco	1
	Escrito del Alamo	1
	Fernán Meléndez	1
	Vicente Gil	1
	<u>Futuro</u>	<u>35</u>

Calatayud 20 de Enero de 1855

El Capitán

Fernán Meléndez

Relación de varios individuos, cuya inclusión se
solicitó en la Milicia Nacional.

- D. Juan Antonio Velazquez } Dep. de D. Silvestre Goyen
- Leonardo Quintanilla } y D. de D. Mariano Lopez
- Antonio Munoz
- Jose Bandoqui } Carab. Com. de Bandoqui y Gijil
- Lorenzo Fontana
- Victor Perez } D. Miguel Fontana
- Mamuel Linan } D. Ant. Lara
- Domingo Suarez } D. Ant. Martinez
- Dantota Lopez } Jaque Ortiz
- Mamuel Martin
- Jose Martonel
- Mariano Garcia
- Gregorio Guada
- Cristino Saguet
- Mariano Michels
- Mamuel Melendez
- Antonio Lorente
- Juan Vicente Larrea



Remisión del padrón de vecinos
 sus Barrios de *Huercamosa y Fomeg*, se acordó remitirlos a la *Comandancia provincial* en cumplimiento a su orden circular inserta en el *Boletín oficial* de *ciudad del actual*, dejando copia en el *archivo de la Municipalidad* a los efectos consiguientes.

Relación de varios vecinos de esta ciudad, que en su concepto debían comparecer a la *Militia nacional* por reunir las *calidades prevenidas en la Ley*; y examinados sus *usos y hábitos*, mereciendo la *confianza de la Corporación* se acordó su *inscripción*, y que a su tiempo se *distiniera* según su *talento* a las *respectivas compañías*, afin de *suplir* las *vacantes que remanera*.

Además se acordó el *establecimiento de regulares* en las *varias compañías de Alacortos y tamboreos*, y de las *personas que haude ser nombradas* en los *puestos*, y se resolvió *distinir* los *puestos* a cada uno, y *confiarlos* los de *tamboreos* de la de *granaderos* a *Antonio Pérez y Marián Moreno*, la de *corchetes* para *la* a *donde* a *Mariano Francia y Juan Ordoñez*, y la de *fanfarón* de la de *el tiempo* a *José Martínez*, y a

atención a que por Reglamento debe haber un a-
sador en la Milicia, y no para la misma
sean de cualquier otro destino a fin de no
drigo, disfrutando todos dos reales diarios
de de el primer de marzo próximo; y que el
coronel don Domingo Chacón sea en un cargo por
su imposibilidad para ejercerlo, continuando
como clarísimo de la ley ordinaria.

El Sr. Presidente expuso a la consideración
del Ayuntamiento lo conveniente, y hasta necesi-
rio que una elaviera sin paralog en la
lata de la torre, Plaza y calle de la Higuera
de la de Suroeste, y la del Suroeste, cuya falta
de abastecimiento, había tenido ocasión de advertir
en los últimos que se ha de dedicar a parallas
por la población, y se acordó dar las ordenes
oportunas para su construcción, y que el mis-
mo Sr. Presidente se encargue de dirigir
su ejecución, como concedido de los puntos
en que usa deba tener lugar.

Se dio lectura a una comunicación
del Capitán don Pedro, en sustitución de
que le dirigio el Ayuntamiento en el día die-
cio del mes de mayo del actual, habiendo prevenido que sin la
menor demora mande suspender la limpieza
del monte de su propiedad, y que usa de hacer
por considerarlo de necesidad y conveniencia
al arbolado, y en el modo y forma que se acuerda

lugar
de un
paralog

del
de
Pedro

Capitán don Pedro
de la
Ciudad de Calatayud

75
Este Capitán ha recibido la
dicha comunicación y ha
sido recibido de sí mismo con
satisfacción y en su virtud
ha mandado suspender la
limpieza del Monte de su pro-
piedad perteneciente a este capi-
tán.
Recomendado por hombres in-
teligentes y prácticos en la
matéria, la limpieza del que
sido monte su utilidad y con-
veniente, no dudó en mo-
mento el acordarla en un
suficio del mismo, y en
para ello acudieron a soli-
citar licencia de Tribu-
nal alguna, presentando
dichos montes y épocas, en
el capitán ha de ser
remolado y limpiado se
ha practicado sin solici-
tud alguna, y con
indiferencia por el capitán
y podían disponer, mas pime-
cualdo los trabajos van para

mejoras y armentales el
planteo.

El Monte en cuestión no
ha estado nunca bajo
la tutela y protección de
la Comarca de sin, ni
ninguna de ellas ha paga-
do el Capital a esta, ni
sus caladores, visitados
ó Guardas se han preun-
tado en el indicado mon-
te jamás a inspeccio-
nados, visitados, ni denun-
ciados; sin embargo de
tiempo para tiempo se
han hecho en el res-
trollo alguna conde-
sación.

El expresado Capital
por medio de un
su ciudad del con-
vando hasta el día en
tan buena disposición
como se deja me, y solo ha
acudido al Sr. D. Juan de
para J. por medio de
autoridad expone las

multas á lo J. Juan que
nada x. lo expuso á
Forceson.

Este es el hecho de la
dad, lo J. siempre de un
monial ha tenido el capi-
tulo en el paraje de mon-
te, como propiedad suya, y
el concepto q. ha sido como
limpio y no coste, y si
en alguna cosa ha po-
dido suceder, hebra sido
por efecto de ignorancia
ó mala inteligencia.
Todo lo que digo es un
asunto de la p. en inte-
ligencia y de sus efectos
congruentes.

Dada en la Villa de Calatayud
a 19 de Mayo de 1859.

M. Jeronimo Monreal
Preside
M. J.

Pres. de la Ayunt. Const. de esta Ciudad

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

At. Ins. Cap. pres. en 27 de Mayo
1883.

77

Ins. Ins.

Creando en esta ciudad una Sección de artillería de plaza, de entre los individuos de la Milicia Nacional de la misma que voluntariamente han solicitado su ingreso, hay una necesidad de atender a su armamento y equipamiento, para que se les provea de uniformes, y que pueda dedicarse a los ejercicios propios de su clase; así como igualmente a varias ~~inscripciones~~ inscripciones nacionales que carecen de puntas que han sido inscritos en las demás compañías que componen la fuerza de esta Población, para completar las vacantes que han resultado con la creación de esta Sección.

Para proveer de armamento a unos y otros, el Ayuntamiento en sus anteriores veintinueve, y en el concepto ha acordado dirigirse a V. C. y Suplicar tenga la bondad de disponer que con preferencia a otros cualquiera

punto de la Provincia se atiende
 a Calatayud en la remera del
 armamento que se solicita, por
 ser de los mas interesantes des-
 pues de la Capital, tanto por su
 posicion topografica como por
 la circunstancia especial de locali-
 dad que no puede compararse a
 la superior instrucion de V. C.
 D. J. de



temente se habia, egeusado, y se avia unido
 a los actos q.

Para poder proveer de armamento a la Comandancia
 de Calatayud de artilleria, y a los demas unidades inscriptas
 en las companias de Militia nacional, para reem-
 plazar los vacantes que han remitido en esta, se

acordó reclamar un fuero al Excmo. Sr. Capitan
 general, y Sr. Sub-Inspector de la Provincia, su-
 pliaudoles, tengan la dignacion de disponer a
 Calatayud toda preferencia, tanto por su posi-
 cion, como por ser uno de los puntos mas promi-
 nentes despues de la Capital.

(Circular signatures and stamps)
 Caballero Lanza
 Llanera
 Navarrete
 Dolores
 Modesto
 Antonio Pinilla

Ayuntamiento ordin. de la Ciudad de Calatayud y sus Casas Comis. to
 del 29 de Julio de mil ochocientos y veinte y tres

cincuenta y cinco: Reunidos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Salvador Landa, los 4.º del mes de Mayo componentes el Ilmo Ayuntamiento Const. de la misma, leída la acta anterior, fué aprobada

La Coma Diputación provincial, según comunicacion de diez y nueve del actual, ha tenido a bien disponer que Don Vicente Latorre continúe en el cargo de Regidor de este Ayuntamiento, y se acordó transcribirle aquella, previniéndole que en lo sucesivo se presente a las sesiones ordinarias y demás actos que competan a la Municipalidad, advirtiéndole además que los días designados son los Martes y Sabados de cada semana a las seis de su tarde.

El Ayuntamiento quedó enterado y acordó unia a sus actas la carta que el Sr. Administrador Genl. de Hacienda publica de la P.º ha dirigido al Sr. Presidente, manifestando su profundo reconocimiento por haber correspondido la Municipalidad, a su inhabilitacion de quince del actual.

El Sr. Subinspector de la Milicia Nacional de la Provincia contestando a la comunicacion del Ayuntamiento del día de haber reclamandole para fines para el armamento de la de esta Ciudad, hace presente la imposibilidad absoluta de poder facilitar aquellos, si bien se ocupa incesantemente de solicitar del Gobierno todo lo necesario al efecto, y se acordó unialo a las actas.



La Diputación Provincial ha tenido a bien disponer que D. Vicente Latorre continúe en el cargo de Regidor de este Ayuntamiento, cuyo relevo pretende con el cambio de domicilio.

Dios pague a N.º Sr. San Esteban
sugra a 19 de Mayo 1888

El Presidente

Manuel de Curcio

Man:º Mateo...

Sr. Alcalde Coma de Castotayud

Handwritten text in cursive script, likely a letter or official document, located on the left page of the manuscript. The text is written in a dense, flowing hand and appears to be a formal communication.



Handwritten text at the bottom of the left page, possibly a signature or a date, written in a cursive hand.

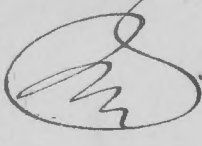


80

Como nadie mas ins-
terado que yo en que
la fuerza y poder de
esta provincia, á un
frontero tengo la honra
de hallarme, y me com-
pletamente armada y
organizada, para que
sus importantes servicios
mismos al sostenim.
del orden y libertad de
nuestras no sean vitales,
me compo incansablemente
de solicitar al Gobierno
todo lo necesario al efecto,
en la imposibilidad ab-
soluta de suponer de ello
por mi parte.

Lo digo á V. para
conveniente se va á
nuestro ejército y por

collección en oficio
referente al Ayuntamiento.
Día que: a' O.
m. Cap. Zaragoza 21
de Enero de 1851

J. Narraez


Institución Municipal de Calatayud

81
J. D. Salvador Landa.
Calatayud

Calatayud a 20 de Enero de 1855.

Muy Sr. mio y de mi mayor consideracion:
Los \$^{os} 20.000 que me participa en su aprecia-
bilissima del 18, han sido ingresados en caja
en el dia de ayer por cuenta de la contribu-
cion de consumo de esa localidad de 1854.

No hallo palabras con que apreciar
este proceder, digno a la verdad, del
santato y honrado Cuerpo Municipal de
esa Ciudad.

Sirvan V. hacerle presente mi
profundo reconocimiento, asi como lo
altamente complaido que su sacrificio
me tiene.

V. se dignara recibir
D.

por la parte influyente que en resultado
han alaguiens habra tomado, toda la consi-
deracion y aprecio que tiene la honra de
ofrecerle en atento y affmo S. S.

P. B. C. M. D.

J. J. J.

Milicia Nacional de Calatayud Compa^a de Fusiles

Lista nominal de los individuos de la misma, con expresion de los que voluntariamente se presentan el uniforme, pantalones y lo que sea de su facultad

<u>Clase</u>	<u>Uniforme</u>	<u>Nombre</u>
Reg ^{to} 20	Uniforme	Uniforme
Oto 1 ^o	Antonio Lopez	<u>Subita Anterior</u> 27
Oto 2 ^o	Ignacio Lopez	Juanito Blanco
Oto 3 ^o	Mariano Diaz	Guillermo Borque
Oto 4 ^o	Maximiano Font	Manuel Gutierrez
Oto 5 ^o	Francisco Diaz	Diego Arnaldo Luna
Oto 6 ^o	Mariano Sando	Maria Hernandez
Oto 7 ^o	Joaquin Font	Vilberto Sando
Oto 8 ^o	Antonio Casas	Francisco Sando
Oto 9 ^o	Jose Garcia	Miguel Sando
Oto 10 ^o	Francisco Sando	Pablo Sando
Oto 11 ^o	Mariano Angay	Juan ^o Sando
Oto 12 ^o	José Carlos	<u>Suma Total</u> 37
Oto 13 ^o	Manuel Font	<u>Pantalones</u>
Oto 14 ^o	Pedro Martinez de la Cruz	Melchor Gil
Oto 15 ^o	Mariano Garcia	Fernando Garcia
Oto 16 ^o	Mariano Serrano	Jose Gomez
Oto 17 ^o	Enrique Clemente	Jose Sando
Oto 18 ^o	Leoncio Sando	Pedro Sando
Oto 19 ^o	Juan Sando	Manuel Sando
Oto 20 ^o	Leonardo Sando	<u>Suma Total</u> 6
Oto 21 ^o	Inocencio Labalo	<u>de su propiedad nada</u>
Oto 22 ^o	Mariano Cabero	Gregorio Sando
Oto 23 ^o	Benito Gomez	Pablo San Antonio
Oto 24 ^o	Diego Sando	Alfonso Clemente
Oto 25 ^o	Juan Sando	Jose Sando
Oto 26 ^o	Andrés Sando	Pedro Sando
Oto 27 ^o	Andrés Sando	Juan ^o Sando
Oto 28 ^o	<u>Suma y Sigue</u> 27	<u>Suma y buche</u> 6

21 de Mayo

Suma de la buelta 6

- Ciriaco Puz
- Mariano Puz
- Manuel Puz
- Fernando Colera
- Martin Mala
- Luis Garcia
- Manuel Adrian
- Angel Garcia
- Eugenio Hernandez
- Primo Lomas
- Primo Clemente
- Juan Lomas
- Manuel Lomas
- Manuel Medero
- Eusebio Lomas
- Seble Frigo
- Sebastian Puz
- Pedro Dominguez
- Esteban Moreno
- Manuel Ruiz
- Jose Monreal de la Fuente
- Mariano Moreno

Suma Total 29

- Pedro Columnares
- Manuel Zabala
- Antonio Gomez
- Primo Puz
- Primo Cisá
- Victoriano Cabello
- Jose Mateo
- Primo Monreal
- Luis Gujiles
- Total 9

Indignos

21 de Mayo

Muicos

- Antonio Mollo
- Julian Millan
- Ignacio Lardies
- Manuel Munoz
- Ignacio Mate
- Cristobal Moreno

Total

Calatayud 22 de Mayo

W. Capa

Victoriano Montaner

~~Victoriano Montaner~~

se ignora quien sea

se ignora quien sea



Se leala minada la lista de los Individuos de la Compañía de
Cong. de Gran Granaderos de la Milicia Nacional, que se han suscrito
viduo q' se voluntariamente a uniformarse de su cuenta, se acorda
forme quede unida a las actas.

El Sr. Presidente dio conocimiento al signi-
ficante de que en el día veinte y uno del actual y ante
de haberse la comision de su seno, habia sido nombrado Subteniente
de Artilleria de la Sección de Artilleria por unanimidad, el Regidor
D. Mariano Calbo, y se acorda librar el correspondiente
título que acredite el cargo que le ha sido conferido.

El mismo Sr. de Calbo con la calidad de
tal Subteniente, y en uso de las atribuciones que le con-
cede el artículo sexto del Real Decreto de ocho de Di-
ciembre y ciente de mil ochocientos treinta y seis, manifestó haber
labos de esta Sección nombrado Sargento segundo de esta Sección a D. Lucas
Soldan, Cabos primeros a D. Joaquin Muñoz y Land
y a D. Mariano Morales, y segundos a D. Manuel
Martinez y D. Leon Jon Sanchez, y se acorda que por
secretaria se les espida los títulos que acrediten sus
respectivos nombramientos.

El Sr. Regidor D. Ineterio Navarro
presento una relacion de varios vecinos, que por merecer
su confianza creia devian ser alistados en la Milicia
Nacional, en el caso dado, que merecieren tambien

Se incluyó la de la Corporación Municipal, y con el deseo de deli-
varán sus
orden en la base con el acierto debido en el particular se acordó
el 10. 11

para la original a la Comisión de armamento, para que
previo su examen, informe acerca de las personas que
figuran en la citada relación.

El Sr. Alcalde hizo presente que por acuerdo
de treinta y uno de Octubre último, se señaló a D. Manuel
Paniello el término de quince días, para desalojar la
habitación que ocupa en la parte del Exconvento de Dominicos
destinada por el Ayuntamiento, para objetos de interés
of. D. Manuel
Paniello p. f. común, y que su tardanza en el cumplimiento de aquella
resolución impide a la Municipalidad llevar a debida
habilitación de
plena ejecución las ordenes de la Superioridad, relativas al
Archivo de Notas y protocolos, de los Escribanos, falle-
cidos en el Partido, y se acordó con efecto como último
plazo el de ocho días, para dejarla vacante, y que trans-
curridos proceda el Sr. Presidente a llevar a efecto el des-
sancio sin contemplación de ninguna clase.

En cumplimiento a las ordenanzas munici-
cipales que tiene publicadas el Ayuntamiento, D. Miguel
Fernandez solicita, según relación del Sr. Presidente, la
competente autorización para ejecutar ciertas obras
D. Miguel
Fernandez en la puerta que da entrada a la tienda Comercio de esta
Casa sita en la Pna, y se acordó que la Comisión del
ramo pase a inspeccionarla, y dar su permiso para
ejecutarlas siempre que no se opongan a otras Ordenan-
zas ni perjudiquen al vecindario, y para que se guarde

A Manuel Paniello en 24 de Luep 1888

Por acuerdo de este Ayuntamiento de 21
de este último se señaló a V. el ter-
mino de 15 días para desalojar la
habitación que ocupa en la parte
de convento de dominicos, destinada
para objetos de interés común; y
no habiendo V. dado cumplimiento
a aquella resolución, cuya tardan-
za impide a la Municipalidad
cumplir también con ordenes de la
superioridad, acordó en el día de ayer
designarle como último plazo el
termino de 4 días para dejarla vacan-
te, transcurridos los cuales se deberá
acertar el desancio sin contempla-
ción de ninguna clase.

del recibo de esa comunicación
y de quedar en ejecución su cumplimiento
me da a V. el oportuno aviso.
Dici

Condiciones adaptadas por el Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad, para la recaudacion de contribuciones de todas a la misma en el corriente año.

1ª - Sera obligacion de la persona en quien recaiga el nombramiento de recaudador dar todo el repartimiento por cobrados, sin poder darse de la cantidad alguna por via de pechos, o no ser aquellas que procedan de equivocacion involuntarias.

2ª - Sera tambien de su cuenta el poner interese el importe de cada trimestre dentro del mes de su vencimiento, y satisfacer los gastos de giro y demas que pueda ocasionarse para ello.

3ª - El Recaudador firmara en ciertos sitios en esta ciudad hasta en cantidad de veinte mil reales var., y aquellos a satisfaccion de la corporacion.

4ª - Sera de su obligacion el pago de portada, recibos, y papeles de comision.

5ª - Sin embargo de que la obligacion del contribuyente es satisfacer su cuota dentro de los cinco primeros dias del mes del vencimiento de cada trimestre, no podra el Recaudador expedir los papeles de comision sin antes obtener la autorizacion del Ayuntamiento, que podra conceder respiso a los señores sin que pueda exceder del dia quince, que de sus propios fondos es suficiente para el pago, y los

quiere restar, vanas tambien para que
el recaudador pueda ejecutar las multas
de apremio y ejecucion marcadas por la
Ley.

6^a — El premio de recaudacion lo sera el 10^o
por ciento de la cantidad de los reparti-
mientos encargados al recaudador.

Calatayud 23 de Mayo de 1889.

Alvoro Sando

P. A. D. U. A.

Antonio Puello

Nombrado al que suscribe por el ^{4^{to}} Ayuntamiento
Recaudador de Contribuciones de esta Ciudad
con entera sujecion a las condiciones que antea
den, acepta estas y el cargo conferido obligan-
dose a cumplimiento, y comprometiendo como ga-
rancia su persona y bienes, y presentando ademas
por su Fianza a D. Juan Fran^{co} Mochales, de
esta vecindad. Calatayud fecha ut supra.

Mariano Gil



la debida regularidad en todas aquellas que el Propietario
quiera abrir la puerta a la calle, se resolvió como medida
general, imponer la obligacion a aquellos, de hacer una caja
en la pared, para que la puerta quede enrasada con esta.

En secretaria se presentaron los Repartimientos
de la Contribucion de inmueble y subrdio con el recaudo
para cubrir el deficit de consumos acordado en sesion
extraordinaria de veinte y nueve de Diciembre del año
ultimo, y se acordó su aprobacion y que se entreguen al
Recaudador que nombra el Ayuntamiento para que pueda
llevar, y expender las pólizas a los Contribuyentes a fin
de que estos puedan satisfacer a su debido tiempo, las
cuotas que respectivamente se les ha señalado.

A seguida se ocupó el Ayuntamiento en adop-
tar las bases y condiciones sobre las que habria de con-
ferirse el cargo de Recaudador de Contribuciones de esta
Ciudad en el corriente año, y despues de varias obser-
vaciones que se hicieron por algunos de sus Auditores,
se acordaron las siguientes.

1.ª Sea obligacion de la Persona en quien recaiga el
nombreamiento de Recaudador, dar todos los repartimientos
por cobrados, sin poder darsse de cantidad alguna por
via de fallidos, a no ser aquellas que procedan de

Prescripcion
solo copia
40 de Cont
tribuciones

Para p.º
la recauda
cion de la
misma

equivocaciones involuntarias.

2.^a - Será también de su cuenta poner en ferretería el importe de cada trimestre dentro del mes de su vencimiento, y satisfacer los gastos de giro y demás que puedan ocasionarse para ello.

3.^a - El Recaudador afianzará en bienes raíces en esta Ciudad, hasta en cantidad de Ciento veinte mil reales vellón, y aquellos a satisfacción de la Corporación.

4.^a - Será de su obligación el pago de pólvoras, recibos y papeletas de conminación.

5.^a - Sin embargo de que la obligación del Contribuyente es satisfacer su cuota dentro de los cinco primeros días del mes del vencimiento de cada trimestre, no podrá el Recaudador expedir las papeletas de conminación sin antes obtener la autorización del Ayuntamiento, que podrá conceder espicio a los deudores, sin que pueda exceder del día quince, que se considera suficiente para el pago, y los quince restantes, bastantes también para que el Recaudador pueda ejecutar las medidas de apremio y ejecución marcadas por la Ley.

6.^a - El premio de recaudación lo será el dos por ciento de la cantidad de los Repartimientos encargados al Recaudador.

Aprobadas por la Municipalidad las condiciones que anteceden, se abrió discusión acerca de la Persona que había de desempeñar el cargo de Recaudador.



y habiendo sido propuesto D.^o Mariano Gil de esta vecindad, mereció la confianza de toda la Corporación, y acordó con ferretería el referido cargo de Recaudador con sujeción a

Nombre - las bases que anteceden, que se le harán saber en pliego
vencido de
Recaudación
del otro
bienes
separado para su aceptación. El Jefe Judicial Procurador
D.^o Juan Francisco Mochales, en cumplimiento a lo prebe-
nido en la anterior disposición, se presentó y constituyó
en fianza y llano pagador del D.^o Mariano Gil, por
la cantidad de Ciento veinte mil reales vellón con
su Persona y bienes, que le fue admitida como garantía
suficiente a responder de aquella suma, debiendo sin-
 embargo otorgar la correspondiente escritura de afianza-
 miento, conforme a las disposiciones de la Ley.

Se dio cuenta de un memorial de D.^o Joaquín
Catalina y Arcenio en suplica de que se le expida con-
 tificación de hallarse como Ciudadano Español en el libro
de ejercicio de todas sus deudas, de no haber sido jamás
penado por los Tribunales por delitos comunes, ni casti-
 gado como Miliciano Nacional voluntario por el Con-
 sejo de subordinación y disciplina por ninguna clase de
 faltas, de haber permanecido siempre fiel a sus juram-
 entos en defensa de la Constitución política de la
 Monarquía Española, y haber sido Nacional voluntario

desde mil ochocientos veinte, hasta que con motivo de la entrada del Ejército Francés en España se verificó la capitulación de Cartagena, y se acordó como lo pide.

Y qual certificación con relación a los tres primeros extremos que comprende la anterior, solicitada y se acordó librar a D. Juan Francisco Mochales, D. Fructo Orea, D. Victor Ruiz, D. José Manuel, D. Amato Yagüe, D. Simón Galcesan, D. Benon Martínez, D. Manuel Pérez, D. Mariano Lasala, D. Joaquín Lorenzo, D. José Ruiz y D. Juan José Fresno.

No pudiendo el Ayuntamiento llevar a efecto las obras que corresponden al mismo en el barranco denominado las Pozas, ni obligar a D. Alberto Salas a ejecutar las suyas para dar el correspondiente desagüe a las aguas pluviales producidas por las aberturas de las obras del referido barranco, por carecer del Croquis formado por D. Manuel Grima, por disposición del Sr. Gobernador de Provincia, y teniendo además noticia que este ha desaparecido del expediente original instruido por su Señoría, se acordó que la Secretaría escriba al agacilero D. Raymundo Oroz, a fin de que se abite con el referido D. Manuel Grima y le reclame el nuevo Croquis que ofrezca facilitar al Ayuntamiento, con el objeto de poder realizar las mencionadas obras, y evitar de esta manera los daños y perjuicios que pudiera ocasionar un aluvión en el estado en que hoy día se encuentran



el barranco y plaza de Descalzos, con motivo de hallarse obstruido el cauce para facilitar el curso de las aguas producidas por aquél.

En cuatro de junio del año pasado mil ochocientos cincuenta y cuatro, previo acuerdo del Ayuntamiento se mandó a varios vecinos de esta Ciudad, procediesen al desbrote de sus casas, por haber sido denunciadas, por su estado ruinoso, segun asi aparece del expediente instruido por Secretaría, sin que hasta la fecha se haya cumplimentado aquella disposición ni obligado a los respectivos dueños a practicar obra alguna de reparación, y se acordó que el Sr. Presidente les comuniqué nueva orden con plazo de quince dias para realizar el desbrote y demás obras necesarias con sujeción a las Ordenanzas municipales que se tienen publicadas, y que no verificandolo ponga en ejecución las disposiciones contenidas en la nota quinta, título veinte y tres Libro septimo de la novisima Recopilación, y la parte de la Ley segunda, título tercero del mismo Libro.

El Regidor Don Francisco Laraga, propuso al Ayuntamiento la admisión en la Milicia Nacional de esta Ciudad de Andrés Moros, Benigno Gutierrez, Sebastián Sanchez y Manuel Navarro, por suponerlos con las circunstancias que exige la Ley, y se acordó su inscripción, y que la sección de armamento manifieste segun su talla

libro de inscrip
ción de
desbrote
de las
obras

Se inclu
cion en
el libro
de inscrip
ción de
desbrote

la Compañía a que devan destinarse, con lo que se lebaná



 Linares Alcañiz Cabus Mochales

 Laro Borragas Rabalo

 Brea Navarro Ruiz

 Tolosa

 Antonio J. J.

ayuntamiento ord.^o

del 24 de Enero } En la ciudad de Calatayud y de su q. Casax con

sistema de a veinte y siete de Enero de mil ochocientos

 y cinco. Removidos bajo la presidencia del Sr. D. Salvador Lando por S. S. del mar.

 q. de la misma, leído el auto anterior. fue acordado.

El Ayuntamiento que es enterado de una comunicación del Sr. Capitan Genl. de Aragón haciendo ver al Ayuntamiento la imposibilidad de facilitar en la actualidad los diez fanegas que se le han pedido para el armamento de la Milicia nacional de esta ciudad por no haberlos en los almacenes de la Prov., si bien no desuase S. S. y ofrece tener presente la necesidad de armar el número tan luego como se recibieren los que tiene reclamados al gobierno; y que

CAPITANIA GENERAL

DE

ARAGON.

Estado Mayor.

Sección 2.^a

89

He recibido el oficio de un Ayuntamiento Constitucional fecha 21 del corriente mes, en el cual me manifiesta la necesidad de que se facilite armamento a esa Milicia Nacional. En contestación le he dicho al V. S. que en la actualidad es imposible atender a su petición, pues se carece absolutamente de fanegas, pero tan luego como la haya tendré presente la necesidad que hay de aumentar los de esa Milicia Nacional.

Respecto a las pueras
de que tambien se ocupa
el citado oficio de D. S.
pueden solicitarlas por
concluido del Senor Sub
Inspector de la Milicia
Nacional de esta Pro-
vincia al Sr. Inspector General pudién-
do comunicarse con lue-
go con arreglo esta
peticion al Gobierno,
a fin de poder apoyar-
la por mi parte.


103

que a V. S. m. d. d.
Honorable D. D. Luno
de 1875.

Ignacio Guerra

Junta. Condutivaial de Calatayud

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Al Sr. D. Guigo. Gual. del. n. en 28 de mayo ^{al}

Don. Sr.

Entre la fuerza que compone la Milicia nacional de esta ciudad, hay una división de artillería de plaza ~~de plaza~~ ^{de plaza} de cuarenta individuos, insertos voluntariamente en ella conforme a lo dispuesto en la Ley.

Para recibir la instrucción de su arma y desempeñar las demás funciones propias de su institución, como de cañones, y otros para conseguirlos sea indispensable la autorización de V. E.; el Ayuntamiento cont. de esta ciudad ha acordado dirigirse a V. E. en suplicio de que tenga la dignación de comunicar los ordenes oportunos para que del parque de artillería de la capital se faciliten los piezas al menos de las que se encuentran depositadas, por considerarse necesarias, si la sección de artillería ha de tener debidamente las obligaciones ~~que son~~ ^{que son} adhirerense a su institución. El Ayuntamiento tiene

la víctima conviniera, de que de
acuerdo a sus deseos, como al-
tamente interesado por que la Mu-
~~lta al estado de~~
~~esta manera, por~~ ^{unos} el sosten de las
liberades ~~publicas~~, y el orden pu-
blico, heque al estado de replenar
o que era necesario.

Dios sea

Subscriet.º

90.
Un grupo de trabajadores se
ha presentado hoy al Alcalde
pidiendo la exaucelacion
de algunos puros, por sus-
traccion a leña en los Arroyos.
El Alcalde los ha rehusado.
En seguida han aparecido
algunos grupos con armas:
he formado la milicia, y
todo se ha disipado sin he-
cer uso de las armas.

El Juzgado instruye las
primeras diligencias, y se
pone a la captura de
los culpables.

El espíritu de la milicia
nacional no puede mejorar.

Lo que pongo en conoci-
miento del J. para que se he-

ga de la mesa de lo sumi-
do. Dios que a N. m. d. a.
Zaragoza 20 de Mayo 1858.

P. O.
Francisco Ferrer de Luna

J. Alcalde Const. de Calatayud

El Ayuntamiento Constitucional y Milicia Nacional de Calatayud a la vez que han sentido que los agui-
tes del desorden en la Capital de su provincia hayan
intestado con miras bastardas perturbar la tran-
quilidad para sumarnos en la anarquía, de que
nos salvo y siempre nos librará el invicto Duque
de la Victoria, han hallado también el gero mas
completo en la bizarra conducta de que nunca
han vacilado de sus dignos compañeros Municipales,
Nacionales y honrados Zaragozanos,
que a sus muchos timbres de honor han añadido
el que los sella todos, cual es, el de haber atajado
en su origen las semillas que los mal acunidos
con la libertad juiciosa e ilustrada aprovechan
para difundirlas todo incidente por criminal
y detestable que sea. Vos con malicia y otros
sin provision concetan y secundan miras que
los que suscriben impugnarán con toda la efica-
cia de sus animos decididos a salvar la patria

con la proteccion Divina y el incensante de
voto de los que dirigen la marcha de los
negocios publicos que no puede ir mal en
caminata interin este al frente de la craci-
cion el que supo salvarla en los Campos de
Vergara.

Calatayud 27 Mayo 1893.

Requiere las firmas

Al Joven de S. M.



ataque para la seccion de Artilleria se hego
la oportuna reclamacion al Jefe S. Yapuror por
conducto del sub-inspector, dando conocimiento a S. C. tan
bueno como hego la peticion al Gobierno afin de po-
der apoyarlo por su parte. Y se aviene en la co-
municacion a los ataq y que se haga la peticion
de los puros al menos en el modo y forma que
propone en el tiempo por la pisa general.

Le dio lectura a un oficio del Sr. Gobernador
de Provincia habiendo relacion de lo acontecido
que tuvieron lugar en la capital la tarde del veinte
y tres del actual; el comportamiento de la Militia
nacional, las medidas que se habian adoptado,
y de haberse completamente restablecido el orden in-
terin de haber uno de los ataq; y despues de haber
tambien de manifestar el sentimiento que le habia sido
al saber que un grupo de hombres hayan intentado
con su mala conducta perturbar la tranquilidad
publica, y el gozo completo por la virama conduida
observada por el Ayuntamiento, nacionales, y honra
de los Paraguanos, se aviene dirigirse una felicitacion
al Gobierno de S. M. Juanito por la Municipalidad
y por dos individuos de cada una de las clases
de la Militia nacional, redactada en los términos
que expresa la copia unida a los ataq.

El Ayuntamiento quep votado de un oficio.

Comandancia de Calatayud.

El Ayudante D. Manuel Salgado, ha sido destinado a esta Comandancia de mi cargo, y se lo participo a V. para que no extrañe, si por el mismo va suscrita alguna comunicacion oficial dirigida a V. con motivo de estar yo enfermo o ausente.

Dios que a V. valga.
Calatayud y Enero 22 de 1855.

El Comandante.

José Illarraz

Sr. Alcalde 1.º Constitucional de esta Ciudad.

N.º del Comandante de telegrafos en que participe haber quedado encargada de transmitir todo como produccion oficial por su ausencia o enfermedad el Comandante D. Manuel Salgado.

La Seccion de contabilidad presenta la cuenta relativa al reembolso de los sueldos de todos los funcionarios de la Comandancia municipal del año pasado, y el ochaviento correspondiente y cuotas, y si bien no ha encontrado ningun que oponer, por sin embargo algunas observaciones a la Municipalidad a fin de que enterada del contenido de ella, vuelva lo que estime conveniente.

La primera se refiere a que en el año mil ochocientos cincuenta y tres satisficó el Ayuntamiento de sus funcionarios, todos los sueldos de los empleados de la calle de la Cruz, y que si bien se impuso a los dueños de los edificios la obligacion de satisfacer la tercera parte de aquellos, no se ha ejecutado como debiera semejante disposicion, y se acordó formar la cuenta de lo que respectivamente corresponde a cada uno y se haga efectiva por el Sr. Presidente.

La segunda tiene por objeto evitar los jornales que se emplean en los paseos de andamios para a brazos auxiliares del guarda, para lo cual debe la Comision encargada de ellos procurar que por este se hagan los trabajos en el tiempo menor posible, y se resuelva como se propone por la de contabilidad.

Por la tercera se presenta a la Comision

Seccion de contabilidad de la Comandancia de Calatayud.

REPUBLICA FEDERAL

ESTADO DE TEXAS

Comandancia de Calatayud

Handwritten notes on the left page, including the name 'Sr. D. Juan...' at the bottom.

Handwritten notes on the top of the right page.

M. J. S.

La Sección de Contabilidad se ha ocupado del examen de los cuentas municipales, tanto de bienes inmuebles y censales, colegios, y gastos extraordinarios correspondientes a la Admin. del año pasado 1856, las cuales se hallan conformes con los libros de intervención que lleva la Secretaría, y ajustadas a las obligaciones de reglamento, sin haber encontrado reparos algunos que oponer.

Sin embargo, y sin que el objeto de la Comisión sea contraria a las disposiciones de la anterior Municipalidad, ha creído proponer a la actual, algunas observaciones, por si en el caso de acordarse conformes, tiene a bien aceptarlas.

En el mes pasado 1857, se dio principio al empedrado de la Calle de la Cruz, y sus puentes con satisfacer el Ayuntamiento de los puntos del camino, a condición de reintegrarse de los dueños de los respectivos edificios de la primera parte de aquellos, cuyo total de varas asciende a trescientas cincuenta y cinco y media, y el coste de cada una a un real y veinte y dos mrs, y no habiéndose vedado a efecto aquella disposición, con la Comisión se ota en el caso de verificarse en la actualidad.

También ha observado que en los puentes

de imbuir algunos jornales, que la comi-
sion encargada de aquellos puede evitar,
obligando al guarda a hacer un tiempo, y en
el menor tiempo, los que crea necesarios para
la plantacion de arboles.

En las cuentas municipales obra un
libramiento de 960 P. v. por las obras exe-
cutadas en la canal que da riego a las hene-
dades del termino, y como esta obligacion
ha estado a cargo de los vecinos de la ciudad, cuyo
dueno util la es D. Jose de Urizar, ex. de opi-
nio. la Comision, que la Municipalidad debe
ingresar de este asunto, afin de recibir depu-
sitivamente, si aquel o otro debe cargar con
la referida obligacion.

En un imp. hacia la atencion del Mu-
nicipio a una de la dotacion consignada
al Mayor de Merceda que asciende a 2200 P.
v. y 960 P. v. Secretarias que hacen la suma
de 3160 P. v. que con 90% que ha satisfecho la
taquilla por suinidad y gastos extraordinarios
componen la enorme suma de 2844 P. v.

Los debitos que figuran en las cuentas
de comunas ingresaron tambien a la comision
y de su estudio resulto un abance a favor del
Municipal y que obra en primer lugar con
ingresos en cantidad de veinte mil veinte
y un P. en la forma siguiente.

Los huilerados en el viño riza p. 11.220
el semestre - - - - -
Los impuestos p. los 17 dias del mes de julio - 4.553
15.773

Autos - - - - -	15.255
Los del Aguardiente p. los 17 dias de julio - - - - -	930
Los del Mude, jato y chorizo y p. 17 dias - - - - -	1062
Los de Arroyo rumentes p. 17 dias - - - - -	1.679
Los del Terminos por 17 dias - - - - -	1.198
<u>Total - - - - -</u>	<u>20.025</u>

La Comision de Abnime, de dar su
parere acerca de las observaciones que ante
usted, conresandose, unicamente, a presentarse
las a la Corporacion afin de que examina-
das y discutidas por la misma, pueda re-
caer la resolucio. que se crea mas conve-
niente.

Calatayud 25 de Mayo 1855.

Abner de Sandoval

Jose Polosa

Vicente Prun

Justo Barbal

[Signature]



consideracion del Ayuntamiento la resolucian que
 deba adoptar, sobre si D. Jose de viuna esta o no
 en la obligacion de las ripas, como dueño útil del
 molino de la ciudad, los gastos de reparacion
 y conservacion de la canal del riuero, y de
 esta comision a los S. S. Presidente, Sindico, y
 Joforo para que examinen inautox antecedentes
 haya sobre el particular, y previo subjuicio del
 interesado, informen inauto de lo que oprimen y
 parezca.

La cuenta es llamando la atencion de la
 Municipalidad acerca de la dotacion venida del
 Maestre y Sr. de Huemeda, e igualmente de
 los muchos gastos que debe cubrir el Camis
 por funciones de iglesia y otros extraordinarios,
 y se acuerda que el Sr. Presidente y Sindico D.
 Juan Francisco Machales tomen datos acerca
 del numero de viuos que conunen a la escuela,
 los trabajos que debe cubrir la Srta. y cuantos
 estimes convenientes para adoptar una resolu
 cion que ponga en armonia las obligaciones
 del Sr. con el haber que disfruta.

Y finalmente en la quinta ha de ver
 la comision los debitos que figuran en las cuen
 tas de consumo y por falta de pago de los clares

consideradas, y se aplase la resolución de esta
observación para una de las sesiones próximas.

La de man. de Hacienda para de la lra
vixta en pps. veinte y cuatro del actual

of. de la Ad-
ministración
sobre el top.º
de propios

reclamo el descubrimto del veinte por ciento de
propios del año finado, y como para su pago

se haya sido anticipadamente la orden a cargo
de Pagamento Orde se aviene unirlo a la anterior

vista por el Ayuntamiento la remoción
que hace D. Pascual Peraltas del cargo de Profesor

de latinitad del colegio de esta ciudad, por el fin
de veinte y dos del actual, acordó ponerla en

conocimiento del Sr. Autor de la Universidad
de esta Real Academia de la Provincia, y del Director del

of. de la Ad-
ministración
sobre el top.º
de propios

instituto, encargando a este supla la vacante
que resulta, hasta que se provea la cátedra

terminando por termino de treinta dias en
la forma del Gobierno y boletín oficial para

que puedan obstar a ella las que reúnan los
requisitos prevenidos por reglamentos.

El Sr. Presidente hizo presente al Ayuntamiento
que en la noche del día veinte y tres del

que rige, se había ocupado en inspeccionar el
servicio que prestaban los celadores de otros

noche, y que con el mayor sentimiento había
notado que de las diez horas y media que

les corresponden por reglamento, únicamente ha-
bían ocupado dos y media, dejando abandonada

la población, y entregando los restantes al Sr.

Administración principal
DE HACIENDA PÚBLICA
de la
PROVINCIA DE ZARAGOZA.
Sección 1.ª

Via cutar.

No habiendo satis-
fecho en corporación Muni-
cipal el descubrimto enq. se
haya por el 20% de propios,
esta Admón. espera q para
el 28 del actual se hallen
ingradas en esta Tesoreria
de Prov. pues de lo contrario
merece en la dura necesi-
dad de libras apremio para
q. de este modo tengan cum-
plimiento mis ordenes.

Dique a V. m. a.
Hoy. 24 de Enero 1855.

Juan San. Martín

S. Alcalde Const. de Calatayud Huermada y Torres

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

SECRET
FOTOGRAFIA DE LA AGENCIA
DE LA
AGENCIA DE LA AGENCIA

[Handwritten signature or initials]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

No siendo posible
 continuar en el desempe-
 ño de la Catedra de la
 tinidad q. N. se sirva
 conferirme, con motivo
 de la traslacion de mi
 domicilio al Pueblo de
 Gavina, haga remun-
 eracion de ella a fin de q.
 N. se viva a modo de
 su provision en el mo-
 do y forma que tenga
 por mas conveniente.

Dios que así m.
 D. Calatayud 22 de
 Jun. de 1838,

Facual Pratta

M. J. Mend. e. h. del Ay. de Calatayud.

Anuncios

Una de las catedras de latinidad del colegio de 2.ª enseñanza de una ciudad se halla vacante, por renuncia del que la desempeñaba, dotada con cuatro mil reales un.

Los que reúnan los requisitos prevenidos en el reglamento de estudios, podran dirigir sus solicitudes documentadas, francas de porte, a este Ayuntamiento en el preciso termino de un mes, desde la publicación de este anuncio en la Gaceta y haber opinion de la Prorroga, la celebrada 28 de Enero 1889.

El Alcalde

P. A. D. U. A.

Miguel Lopez
Florencio el Poyo
Atenciano Calles
Manuel Pansa
Vicente Perales

Al Sr Rector de la Universidad Literaria de la
Prov.^a de 23 de Mayo 1885. 102

En sesión ordinaria del día de ayer admitió
el Ayuntamiento a. D. Manuel Peratta la renuncia
que en finis 22 del actual ha hecho de la
Cátedra de Latín del Colegio de 2.^a ense-
ñanza de esta Ciudad, y al propio tiempo
acordo anunciar su vacante a fin de que los
aspirantes, que reúnan las cualidades
de reglamento presenten sus solicitudes en el
plazo termino de un mes de la fijación
del ~~anuncio~~ anuncio en la Gaceta y boletín
oficial de la Provincia.

Durante el tiempo del anuncio y
hasta que el Sr. ayuntamiento nombre a
favor, se ha encargado de cumplir la cátedra
el Director de este colegio D. Maxiano
Los-Castales.

[Faint, illegible handwritten text on the left page]

A. D. Luperón foto y estudio, y de Roy
mundo oroc en 16 de Enero 1888.

Por acuerdo de este Ayuntamiento
acompañando al adjunto anuncio
señalando que se sirva el procurador
de su señoría en lo facultado, o bol-
tín oficial de la Prueba por tres
veces consecutivas, para conser-
vante de los expedientes, o tal de-
sde de latitudinal que el mismo
suprera.

Dios etc.

Al Director del Colegio de esta ciudad
en 26 de Enero 184

En el día de ayer fue admitida
a D. Pascual Perales la reunión
del cargo de profesor de latinidad
del colegio de esta ciudad,
cuya vacante ha sido anunciada
en la Gaceta, y de este oficio
de la Provincia.

Lo que comunico al care
Ayuntamiento para su conocimiento
y efecto, advirtiéndole a su vez que
con esta fecha la participación tam-
bién al Sr. Director de la Universidad
de esta Provincia de la Provincia,
haciéndole saber que el ~~Sr. Perales~~
encargado de suplir la vacante,
tanto que reciba la aprobación
de S. E. en el nombramiento del
nuevo profesor
Dios etc.



curso en el provincial de la cara consistorial. Que
 este abandono lo considero digno de correccion,
 y al efecto, llamado ante su autoridad, habian
 faltado a la verdad, al ser interrogados acerca
 de los honros de servicios que habian prestado,
 en cuya virtud impuso al Sr. Gerónimo Auto-
 nio seis dias de detencion en la carcel y nois
 reales, un mes a los Sr. Gomez, e Jnigo Martin,
 y privacion de haber por igual numero de dias.

En la que con esta fecha se le ha dirigido un oficio
 sobre lo que por el Jefe de primera instancia, interogan-
 dole si el castigo aplicado a los referidos Alcaides
 ha sido en virtud de las atribuciones que le
 competen como autoridad local, o en juicio ver-
 bal criminal, y que antes de dar la diputacion,
 deseado que la corporacion municipal sancionara
 aquella medida, si es que la encontrara conforme
 a la falta cometida; y considerando que el castigo
 o correccion impuesta por el Sr. Presidente esta en
 armonia a la que se han hecho seridos los
 Alcaides se alza ahora por la falta de cum-
 plimiento en el desempeño de sus obligaciones;
 y dentro del circulo de sus atribuciones como me-
 dida gubernativa, y como dependiente de la
 Municipalidad; se manda aprueba aquella en todas

Sus partes, y manifestar al forjura de prime
 ra instancia las causas que la han motivado
 y el modo y forma en que se ha impueto.

A propuesta del Sr. Alcalde, y a virtud de

orden de S. M. manifestacion de los vecinos labradores, se resol-
 vio que en las noches de invierno, por la cruda
 de la estación, hagan el servicio de diez en diez
 descansando los unos, interin los otros recomen-
 tar los trabajos de la Poblacion,

El mismo for. Presidente hizo relacion
 de la peticion que habia dirigido a la autoridad
 D. Juan Miguel Borge, en virtud de que se le otor-
 gase la competente autorizacion para pastar sus
 ganados en el monte chaparral de propiedad
 del Ayuntamiento, sin causar danos en ella, y
 con el fin de evitar una mortandad a causa de

Declaracion
 de D. Juan Miguel
 Borge

las montañas que impedian aprovechar
 yemas de los dehesas de propios, y que si bien
 habia comprendido la urgente necesidad de au-
 dir a remediar los daños que podian seguir-
 se al estado Borge, habia consultado el pare-
 cer de la mayoría de los S. D. Concejales, y
 que no le habia sido posible el de todo, y habi-
 endo reconocido aquellos lo remedar que era a
 su solitud, le habia permitido para pasar a
 el cortado con solo ganado lanar y en la parte
 de monte alto, y dar las ordenes oportunas al
 guarda de la dehesa para que no ocasionara que
 los pastores del estado Borge se extralimitaran



En la visita celebrada en
 el día de hoy, y en la que se
 halla el Sr. Antonio, Cato Pan-
 ra i Figo de Astina, y en
 el momento en que se
 hallan presentes algunos
 de los señores de la mañana del
 día 25 del actual por orden
 de V. y como tambien se
 haya enmendado por el Sr.
 conde la orden de distincion
 que se dio a Juan Antonio
 por el Sr. a Cato Panra i Figo
 de Astina en su orden de
 distincion a consecuencia de lo que

comunidad y sus derechos
 de un dictado, serena y
 oficio de justicia con respeto
 ala manifiesta y publica por
 ley misma de ley, de modo
 si la ley impuesta por
 univrsidad o por el verbatim
 univrsal, o solo univrsidad de ley
 atribuciones que corresponden
 tenid como autoridades locales.

Dio en la V. M. D. de la
 ciudad de Madrid a 27 de Mayo de 1855.

[Signature]
 De S. M. C. de S. M. C.

8.º Ministerio de Justicia.

Los sucesos de utilidad, como de
 propiedad de la univrsidad, siendo
 obligaciones muy sagradas y ejemplos,
 y en momentos oportunos de defen
 siva de aquellos. Habiendo sido
 faltado a la ley de las leyes de
 justicia, en uno de las atribuciones
 de gubernativa de su competencia
 como autoridades locales, les impone
 un dia de detencion alabo fien
 en el estado y a un tanto fien a
 fien de detencion por no haber
 desempeñado el servicio como debian
 en la ley de delictual, y
 de para ello fien de presencias ju

ció de bal... puesto que
hefatta me q' sea el castigo
no creo deba purgarse por
aquel medio, y si únicamente
en la forma que ellos expresan.

Con feq' manifestado a D. S.
en contribucion a un comencio
de D. S.

D. S.



de los terminos en que le ha sido otorgada la
concesion

Acostumbrada desde la creacion de la Muni-
cipalidad para hacerla saber que los vecinos de vegas
de esta ciudad se habian presentado a su autoridad ma-
nifestando el deplorable estado de la clase jornalera,
la carencia de medios para su subsistencia, la im-
posibilidad de proporcionarse trabajo por los granos
yelos y abundancia de nieve que hay sobre la tie-
rra, y la necesidad de atender a su abisio, y que si-
biendo el Sr. Alcalde y Sindico D. Juan Francisco
que presenciar la manufactacion, les indicaron que
no veian tan proximo la necesidad, ni tan apremi-
ante, como la que seria suponer los vecinos, sin
embargo con el deseo de prevenir los males que
sobre las manufacturas se consideracion del estu-
dio de la economia tambien se ocupase de este asunto con la debi-
da dependencia, despues de verilos preventivamente
lo que deba hacerse con la clase pobre, si por la
continuacion de las nieves y yelos no pudie-
ra disminuir su subsistencia, y hubiera una in-
prescindible necesidad de atender a ella. Insuper
el Ayuntamiento de la manufactacion del Sr. Presi-
dente, y siendo tambien de opinion de que si bien
en el momento proporcionan a la clase pobre

medios de subsistencia, puede no estar muy
lejano el día de haber una necesidad de aten-
der a ellos; se acordó que para en este caso
se de una sopa económica a los pobres del día
en el principal de la casa consistorial, costeando
sus gastos del fondo de contribuciones, en consi-
deración a que por este medio contribuye cada
vecino en justa proporción a su riqueza, y a
las utilidades de su industria, o comercio, y
que los S. S. Alejandro, Isabel y Toledo, se encarguen
de proporcionar los comestibles y efectos
necesarios.

La Comisión de obras, de conformidad
a la que se le consignó en la sesión anterior
dijo que había autorizado a D. Miguel Fernández
para ejecutar las que intentase hacer en la parte
de la entrada a la tienda conocida de su
distancia de casa sita en la Plaza, con la condición de llevar
de la obra una caja en la pared y la de que las puertas
de permanencia
quedaran enteramente innarradas con esto, y pro-
puso además a la Corporación adoptarse una reso-
lución general respecto a los escalones, y que-
do= cantones ~~que~~ habian de ser en algunos
casos de la Población, obstruyendo el paso en abien-
to contradicción a las disposiciones del reglamento
de policía urbana, y se acordó dar la orden con-
puesta al Sr. D. Mariano Morales para que
en el término de un mes obligue a los dueños
de las casas donde se encuentran escalones o grada-

distancia de casa
de la obra
de permanencia



sobre los escalones o quitar esos, bajo apremio
de la ciudad designados, a excepción de los de la casa de la
Plaza desde la casa de D. Juan Manuel Casero que
se verificaron a la vez que se debe repusar en
pedrales en la misma.

Se acordó también proceder a la repara-
ción de la chimenea del principal de la casa consi-
torial por haberse derruido parte de ella, y hallarse
amenazando ruina la misma.

Allegó D. Timoteo Orera solista y obtubo auto-
Autorización para proporcionar las
a obra para
comprar las chameceras a los cabos y sargentos de la Milicia
chameceras
de los Sargentos nacional, y las banderines para las compañías
y laberintos.
de granaderos y caraboneros, satisfaciendo el
importe de los fondos destinados a gastos de la
misma.

D. Juan Rabaló fue presidente a la Corpora-
ción las quejas de varios vecinos por haber se-
gado a saber que la puerta de tener se dejó abierta
esta por las noches, y que las de Lavapera y San
de cerraban a las once de la misma, siendo de pa-
rerer debia tomarse una medida general que consista
de los intereses de todos los que viven en las extra-
muros, con los generales de la Población; habiendo

manifiesto el Sr. Alcalde que el dejar abierta por las noches la puerta de tener tiene por objeto principal permitir la salida al Sr. Comandante de Telegrafos para que pudiese recibir y transmitir los ordenes del gobierno, y de las autoridades de provincia, se acordó que en los sucesos se cierran todas las puertas y postigos de la línea de horas por la noche, y la de Alcañón de las puertas de la ciudad, imponiendo la obligación de abrir y cerrar esta en las remanentes horas a la entrada y salida de los coches, y a toda persona que justamente lo demande, al que en la actualidad habita en la casa junto a la misma Puerta; y que para facilitar la salida al Sr. Comandante de Telegrafos, y que no supra remora el servicio que se está encomendado, se le cubra por cuyo medio se evite aquel, y se eviten los perjuicios producidos por el vecindario.

Con lo que se deba lo deseado

Juan de Alcañón Calvo Saraya
 D. Navarro Tolosa
 Larru Modrales
 Antonio Pardo

Ayuntamiento del 20 de febrero
 En la ciudad de Calatayud y de su distrito
 sistonático a veinte de mayo de mil ochocientos

110
 Sr. D. Salvador Landá

Paragona 26 del Ocho 1855

Muy Sr. D. de mi respetuosa consideracion. Hecho de cuenta mia. Recibí orden que me presentase venida al Ayuntamiento en fin del corriente mes, nota definitiva de los contribuyentes de la Contribucion de Consumos y las causas de no haber recabado los descubiertos. Digno de la tan laudable puntualidad del Sr. Municipio, sentiria verme en el caso de que apareciese como moroso, mucho mas tratandose de la pequeña cantidad que aqui aparece en descubiertos. 14000 rs. el la suma total que se debe; 6003 rs. el Ocho del Ocho y 797 por el deficit del presupuesto provincial. Deseando dar a V. otra prueba de la Defension que se merece esta respetable Corporacion, se interesa de V. que antes de finar el corriente mes se ingresen los 6003 rs. dejando para mas adelante el pago de

los 7997. De este modo se conculca todo; la D^{ta} de
de cubrir su responsabilidad con sus pape, y el
Consejo Municipal obtendrá la demora de todo el mes
destruente, o más si fuer necesario, para satisfacer la
otra Suma.

Espero que este medio le hallará N. muy razonable,
si con el sano criterio y recto juicio que a N. adorna
se coloca en la delicada e imprevedible obligación
en que se halla su mad. *Alf. J. Ferrer*

P. B. Bell.

Alf. J. Ferrer

D. Miguel de Salazar

111

Calatayud 29 Inero 1885.

Muy Sr. mío: Ora en mi poder
la muy grata de V. del , reclamando a este
Ayuntamiento toda suma de \$ interes por
fin y pago de consumos y comedidos propios
para el mes por los gastos provinciales.

Cada día se presenta a este Ayuntamiento
ocasion de admirar el comportamiento de V.
con el mismo, y esta particular significación
le obliga también a corresponder a las mili-
tancias que le hace.

En la actualidad, como no puede V.
denunciar, se encuentra privado de todo re-
curso, si bien para el mes próximo tendra
de los que haga efectivos de la demora he-
cha al recibo. Mas, sin embargo, siendo
una cantidad insignificante, y no pudiendo
yo como presidente presentar que la Ciudad
de Calatayud, cuyos intereses representa, apa-
reca en descubierto al gobierno, doy orden
con esta fecha, sin contar con la aprova-
ción del Ayuntamiento, para satisfacer de mi
cuenta el descubierto de los \$ us con-
dentro de este mes; sin mas objeto que el
de corresponder a V. en la presente ocasion
y a la población que me ha conferido el cargo

de Alde. y otros. a la des. de suq
pouboq para unmalig
Loy de v. appur. N. 2. 1812

[The remainder of the page contains several paragraphs of extremely faint, illegible handwritten text.]

[This page contains several paragraphs of extremely faint, illegible handwritten text.]



112

tos circunstantes y circunstancias: Remitidos bajo la presidencia del Sr. Alcaide D. Salvador Landa los S. S. del mar que componen el ordinario de este día, leída el auto anterior fue aprobada.

El Sr. Presidente mandó dar lectura a la atenta carta que se ha dirigido al Sr. Alcaide por el Ayuntamiento de esta Provincia, reclamando por mil tres reales con. por fin y pago del impuesto de publicidad de los últimos finados, y exhortando respecto a los siete mil quinientos noventa y siete que todavía se restan por el déficit del presupuesto provincial, a que presenten a la vez que deseen de concurrir a las obras de utilidad pública de S. S. y dar a la población una señalada muestra de agrato, por haber merecido la confianza de sus vecinos, eligiéndole presidente de la Municipalidad, a lo que se le ha pertenecido, habiendo ordenado sin contar con su aprobación, para satisfacer de su cuenta el débito que se reclama; y el Ayuntamiento que no puede menos de admirar en su presidente un rasgo de generosidad en obsequio de sus representantes, después de haber aprobado semejante comportamiento, acordó consignarle un voto particular de gracias.

Siendo de urgente necesidad deban a efectuarse las obras de reparación del barrio de los pozos, y obligar a D. Alcaide a que se encargue

oficial de obras
públicas de
Córdoba

las que corresponden al mismo en la plaza de
dualidad, conforme a lo venido por el Sr. Go-
bernador de Provincia, y recibiendo por la ma-
nifestación del Ayuntamiento del Ayuntamiento
de la capital, que no ha podido ser habido el que
dichos se han visto al efecto, y el croquis formado
por el perito D. Manuel Grijón, en el que se han
dado consignadas las que debe ejecutar el Ayun-
tamiento y el referido D. Alberto Palacios, se
acordó hacer ad. S. la oportuna reclamación
oficial, rogándole tenga la dignación de dignar
la remisión del expediente croquis, y en el caso
de haber sufrido algún extravío mandas formar
otro a expensas del que se haya producido.

Examinada por el Ayuntamiento la lista de
descubiertos que presenta D. Pedro de Guzmán tobi-
do en las conchas autorizadas para darase de ellos, como in-
dudablemente son, y conforme a la condición quinta
sobre las que se fue superior el cargo de rean-
dada de la contribución de inmueble y labradías,
y resultando que no se justifica haber medido
a efectos, ni aguada los apremios de instrucción
el gestor de apremios, se acordó de haberla ori-
ginal para que por este se instruya el oportuno
expediente de embargo y venta de bienes, presen-
tando después diligencias a la corporación pa-
ra la resolución que proceda.

D. Juan Lafita apoderado de D. Mariano de
Córdoba en opinión de un día Manifiesta haber
lano en el que dirigidos a su proal. el que le remite el Ayuntamiento
para proceder al demarcar de la lora de su propie-
dad sito en la lora de S. Juan de la Cruz, y

Gobernador de Pro. en 21 de Mayo
de 1855 113

Conociendo el Ayuntamiento la urgente
necesidad de poner al cubierto a la
Población de los grandes peligros
a que se ve expuesta, por el rebanta-
miento de la carne del berrano de
vino de los y por, se supo en
4 de Mayo de 1855. en el punto de
tamp expedientes para indagar la
causa de las alteraciones sufridas
en el mismo.

Por las declaraciones de algunos
testigos se justifica y proua que las
obras ejecutadas por D. Alberto Pa-
lacios en las tapias de la Huerta del
Comandante de Señal y producen el
debañamiento en el canal del berrano
y en otras a que impedian el
hacer curso de las aguas, y no pudi-
endo el Ayuntamiento hallar con in-
dudable los grandes e inmediatos
riesgos que amenazarán a la pobla-
ción, ordenó al mismo Palacios pa-
ra que dejare las tapias de la Huerta

según lo habían usado de material, quitando las vigas y raras que habían hecho para defensa de las murallas.

Lo conformaron D. Alberto Palacios con el acuerdo de la corporación, recurrió a la autoridad de V. E. solicitando su revocación, y después de haber oído el dictamen de la misma, tubo V. E. a bien por su oficio de 13 de octubre de 1853 comisionar a D. Manuel Grima para que viajando a esa ciudad, constituyese en el punto en cuestión, y oyesse definitivamente las razones emitidas por ambas partes; informase estendidamente y con especialidad sobre todos y cada uno de los artículos que comprenden la citada comisión.

Desempenada su comisión por el punto de hecho, el Grima, y de conformidad con el parecer del consejo provincial, resolvió V. E. en 22 de octubre del propio año dar visto al Ayuntamiento y a D. Alberto

Palacios del informe, y Croquis presentados por el ~~ayuntamiento~~ ~~grima~~ aquel, que fue de buelta por una municipalidad, aduciendo ciertas observaciones que considero necesarias para la mejor ilustración del expediente, ~~que se remite a V. E.~~

Con presencia de ellos, y de todas las resultas de ellos, oído el parecer del consejo de Provisión, tubo V. E. a bien autorizar a este Ayuntamiento para que practique las obras que tenía solicitadas, y en las obras que pudiesen llevar en la obtención del demandado de las Raras, y como se había sentido acompañar el croquis o planos en que estaban designadas las que correspondían al Ayuntamiento, y las que debían hacer de su cuenta. D. Alberto Palacios, le tubo la oportuna reclamación al fin de día 28; que le volvió en igual fecha del mes de junio haciendo ver al propio tiempo los riesgos que amenazaban a la obtención

de una inundacion, si con motivo
de la escasez ocurria algun alubio
Por fortuna Calatayud se ha visto
libre hasta de hoy de tal desgracia
pero el Ayuntamiento que antes prevenia
estas patatas con frecuencia ha visto
muchas diferencias veuq por conducto
de su espaldas en la capital el en
quien referido, y ha visto mucha con
sentimiento, que sobre no haberlo po
sido conseguir, no se le haya de
raron de el, ni del expediente
que lo motivó.

En este supuesto, y haciendo una
rigida revision del mismo, ha acordado
el Ayuntamiento, y por tanto en adelante
tenga la signatura de disponer con
benigno para su venta, y hauro
modo que se reúnan con la antigüedad
posible el coque que debe obrar en
de otros expedientes, y en el caso
un extraño involuntario, resolvió
que por el perito D. Manuel Grima
se forme un presupuesto del que
haya producido.
Dni de.



se acordó enviar al expediente de su referencia
Se dio lectura a un memorial de D. Manuel
Dadeno suplicando que por el Arquitecto D.
Manuel de Francisco Torres, y la licencia de obras del
mismo Dadeno se haga el plan de la plaza que
Ayuntamiento se haga el plan de la plaza que
intenta ejecutar en un baldio de su propiedad
sito en la plaza de Jofas, y se acordó como se
pide.

El Ayuntamiento de D. Rafael Lopez y por au
toridad del Ayuntamiento se resolvió librar cer
tificacion de haber presentado el título de di
finitivo en tres de diciembre del año mil
ochocientos y cincuenta y dos, haber ejercido
la profesion de abogado con estudio abierto,
haber observado buena conducta moral y
política y pertenecido a la Milicia nacional
desde su reasumimiento en Jofas ultimas.

Se presentaron las nominas de los em
pleos de las plazas del Ayuntamiento, y oficina de estadística
por los haberes de cada uno en el presente mes
y relación su paga de los respectivos fondos del
presupuesto.

El Sr. Sindico Prot. D. Juan Francisco Mo
chalet denunció al Ayuntamiento las obras que
se están ejecutando en la casa de Torres, en la
confrontacion con la Plaza de Jofas por la
disformidad que guardan entre si, y por oponerse

abiertamente a las ordenanzas de policía un
bana que se tienen publicadas, y se acordó su
inspección y reconocimiento por la Comisión
del ramp, la cual podrá disponer su varia-
ción, y hacer que el Maestre empujado de ella
se sugiera el plantamiento que le designa la
Comisión.

El mismo Sr. D. Esteban de los Rios, indus-
trial de la Comisión de Obras y Publicas, dió cum-
ta al Ayuntamiento de la entrevista habida con
el Sr. D. Esteban de los Rios acerca de las que debe-
rían ejecutarse para haber a efecto el empujamiento
de las calles, y que por las aplicaciones de cables
y resortes que había emitido, eran de parecer se
verifique el empujamiento en las aceras hasta la
salida de las lavateras, y que el resto de la calle se
divida en cuarteles con piedras crecidas, teniéndose
cuidado después con otros muros y grates
del beirato de la barbotina, cuya operación
además de ser muy económica, ofrece toda
la comodidad necesaria, la mayor comodidad
al tránsito, y el honorato publico que son las
circunstancias principales que deben tenerse
presentes en una clase de obras. Y el Ayuntamiento
debe de tener de haber todas las mejoras
posibles y que sean compatibles con los fon-
dos que se le tienen asignados, acordó pa-
sarse a la Comisión de empujamiento para hacer
un ensayo en la forma propuesta en las calles
de la Zedequilla, Calle Nueva, y del encuentro

La mejora
de empujamiento
publico



y continuar después en las restantes, hasta
donde alcancen los fondos presupuestados, si
algún inconveniente, como es de suponer, al
pensamiento emitido por el Sr. D. Esteban de los Rios.

Se planta
un árbol de arboles

Siendo la época de hacer la plantación
de arboles, se acordó que la Comisión de Obras
dirija la ejecución para que se practique
en los de esta Ciudad el número que considere
necesario.

Se confiere
del catastro

También se resolvió que la Comisión de
estadística se ocupe de adoptar el medio y
forma de confesionar el catastro de riqueza
de esta Ciudad con sugerencias al tipo imperi-
al marcado por la Dirección general, y teni-
endo para ello presente los trabajos
del Ayuntamiento suscritos a la Adminis-
tración de Hacienda pública de la Provincia.

Se los bienes
de la Manifi-
estación
nada

Estando en el mismo del Gobierno, según
la manifestación del Sr. Ministro de
Hacienda, presentar a la aprobación de la
Comisión el proyecto de ley para la desamortiza-
ción de los bienes libres, en cuyo caso se enu-
merar los que causitan las rentas de los
Beneficios patrimoniales de esta Ciudad; y
considerándose el Ayuntamiento un derecho a
la propiedad de los bienes que las

producen por el patronato que sobre los mismos
 ejerce, se aviene que los Srs. Presidente, Sindico
 Procurador y Regidor D. Jose Tolosa ninguno
 de estos autendusey tenga relacion con la fun
 dacion de otros beneficijos, e exporimen a la
 incorporacion lo que debo hacer en el caso
 de que se debe a justos la desamortizaciones y
 compra de los bienes Ecos.

Landa Alejandro Calvo
 Tolosa Ororaga Prochada
 Zabala Navarro Larraaga
 Antonio Puello

Ayuntamiento ordinario del tres de Febrero de la Ciudad de Calatayud

Landa
 Alejandro
 Prochada
 Calvo
 Ororaga
 Larraaga
 Zabala
 Tolosa
 Puello

ayud y sus Casas Consistoriales a tres de Febrero de
 mil ochocientos cincuenta y cinco. Reunidos bajo la
 Presidencia del Sr. Alcalde D. Salvador Landa los Veri-
 ces del margen componentes el Ilustre Ayuntamiento
 Const. de la misma, leida el acta anterior fue aprobada

Se dio lectura a un oficio del Sr. Gobernador
 de la Provincia del primero del actual, insertando la
 Real orden por la que S. M. se ha servido mandar

El Excmo. Sr. Ministro de
 la Gobernacion con fecha
 30 del mes ultimo me
 comunico la Real orden
 siguiente:

"Felicidad de la republi-
 canidad de la libertad del
 Consejo, con conducto de este
 sistema en que el Ayuntamiento
 municipal y la Militia obo-
 lional de la Ciudad de Calatayud
 que manifestaron en sus
 manifestaciones de que se encuen-
 tran en estado para ser ex-
 tra el orden publico, base con-
 siderable y necesaria de la re-
 gion de libertad de la Ciudad
 de Calatayud, en virtud de lo
 que se ha acordado en un Real
 decreto de la citada Corporacion
 municipal y Militia obo-
 lional de Calatayud con el fin
 de que se realice el proyecto que
 se ha acordado para la adquisi-
 cion de los terrenos que se
 necesitan para la construccion
 de un cuartel de la Militia obo-
 lional de la Ciudad de Calatayud

de los sucesos; del sistema con-
titucional, un gobierno que solo
ayuda a la equidad, y que tienda
en cuenta por sí, lo que es la
de ejercer, la misma actividad
de su poder, las acciones de
los adversarios de la libertad
de la patria, que nace con una
alma que solo desea una
voluntad. De todo esto la
comunicación a los para los que
los consiguen.

Lo que he tratado a los para
su conocimiento y satisfacción.
Dios que a los para los que
que 10 febrero 1838.

Manuel de Peris

Ayuntamiento de Calatayud

177
Sr. D. Salvador Landa

Panagaa 31 de Enero 1855.

Muy Señor y de toda mi consideración: Aprecio infinito el Caballeresco comportamiento de V. demostrando su celo e interés por esta respetable Corporación Municipal con el pago de los 6000 \$ ingresados en Caja en el día de ayer.

Este sacrificio espontáneo, es tanto mas relevante cuanto no descompones el Estado de Recaudos en que se halla.

Reciba V. mi sincero agradecimiento, ya por haberse anticipado a los deseos del Cuerpo Capitular, que tan dignamente representa, ya también por haberse interesado tan oportunamente y favorablemente la despesa de su alt. S. M. y S. R. S. S. S.

Muy S. S. S.
J. S. S.



of. del Sr. Gob. de Arago. En el orden dando las gracias al Sr. D. y v. d.

se den las gracias en su Real nombre a la Corporacion municipal y Milicia Nacional de esta Ciudad, por el sincero y leal apoyo que ofrecieron al Gobierno para destruir los inaguantables planes de los enemigos del sistema Constitucional, y enterado con satisfaccion el Ayuntamiento de su contenido, asi como tambien de la carta de D. Mariano Ballester referente a dicha Real orden, se acordó transcribir la original a los Jefes de las Compañias y secciones de la Milicia Nacional, para que la hagan saber a los individuos de las mismas en la primera reunion, dejando unidos dichos documentos a las actas.

Se presentó la carta de pago de seis mil, tres reales vellón, que el Sr. Presidente mandó satisfacer de su cuenta por la contribucion de consumos del año finado, y la carta particular que el Sr. Administrador le dirigié manifestándole el agrado de un sacrificio tan espontáneo, y su sincero agradecimiento por haberse anticipado a los deseos del Cuerpo Capitular, y se acordó unirlo a las actas, y dar orden al Recaudador para que de los primeros fondos que recauda y mediante el oportuno libramiento haga la competente indemnizacion

Caja de pago de consumo libramiento

al Sr. Presidente, y depositar en el archivo la referida
carta de pago.

Se leyeron las comunicaciones de los señores
de Ayuntamiento de Madrid y Zaragoza, manifestando
haber sido inserta en la Gaceta del Gobierno y Boletín
oficial de la Provincia el anuncio para la provision
de la Catedra de latinidad, vacante en el Colegio de
segunda enseñanza de esta Ciudad, y se acordó unia-
das a las actas, y libras contra su respectivo fondo
lo que los mismos han satisfecho por el citado anuncio.

Contestando D. Manuel Canellas a la comuni-
cion de este Ayuntamiento de veinte y cuatro del ultimo Ju-
no, por la que se le expresaba desalojase en el termino de
ocho dias la habitacion que ocupa por hallarse destinada
a objetos de interes comun, hace presente que interin us-
te deposita por su legitimo dueño finado que sea el contrato,
se cue con deudas para habitarlo, y que en otro caso
acudira al trat. competente invocando la proteccion de
las Leyes, y se acordó que el Sr. Presidente le conceda un
mes para dejar vacante la habitacion que ocupa,
y que transcurrido llebe a efecto el desahucio con que
se le tiene comunicado.

Habiendose concedido al Ayuntamiento el
excomercio de Dominicos para cancel, reservando el
Gobierno la Iglesia y paneras, y estando estas situadas



En un momento las tres
comunicaciones de 14 de 18, 20,
y 21 del finado Vnoro, a las
que contesto.

La primera, quedo cumpli-
mentada cuando se me pre-
vino, cuya insercion en el
boletin de la vacante de
una de las Catedras de
latinidad de su Colegio, salio
a luz en el del dia de hoyes,
siendo su coste por los tres
dias que ha de ser insertado, la
suma de diez d. von segun se
justifica por el adjunto re-
cibo que le remito, para el
los efectos consiguientes.

La segunda, que habiendo
recorrido de la Admon de las
Diligencias de esa Ciudad los
documentos sobrantes de vi-
gilancia del P. S. en el dia
de hoyes fueron entregados
los referidos, y pagados los
supuestos en el dia en cui-
dad de P. S. y von, como

exped. de los Sr.
de Madrid y
Zaragoza
libre de

exped. de don
Canellas

se acredita por el recibo ad-
junto.

La autorización que V. me re-
mitió para recibir del Go-
vierno de P. V. los nuevos
documentos p.º el año actual, y el
tubo de su pedido; se hallan
presentados en la citada de-
parta y mesa del ramo con
el indicado objeto; mas como
hasta el día solo hay documen-
tos de los n.ºs 1.º y 2.º y no los hay
del 3.º y 4.º es preciso esperar
que se reciban de Madrid los
que están ya en camino, p.º
proceder a su entrega; lo que
apunto, cuando sean en mi
poder seran remitidos a V.º
sin demora, y le dare aviso
por el conducto que lo verifique
que las licencias de Carce-
res por oficio y oficio no las
dan, pues estas tienen que
solicitarlas del Sr. Governador,
por parte de los que las
necesitan, y si le son conve-
nidas, se las ayudan por lo

Inspección de Vigilancia.

A la S.ª, que en los diarios
de esta Capital llamados el
"Españolita" y la "Libertad",
que saldrán en el día de ma-
ñana, sera inserto el anun-
cio que V.º me ha remitido con
su citada comunicacion, y
en el boletin mas proximo
lo sera en igual sentido: Por
la insercion del citado anun-
cio en otros tres periodicos he
pagado 6 d.ºs, que con lo del
del anterior, y los 2 d.ºs por
los documentos de Policia, son
263 d.ºs; los mismos que po-
dran ser entregados por mi
cuenta a D. Man. Vicente
Otero de esa vecindad; entendi-
endose lo referido siendo de la apro-
vacion de V.º, dandome aviso de
su resultado p.º mi inteli-
gencia y gobierno.

De lo demás extremo de
sus tres citadas comunicacio-
nes, quedo enterado y confor-
me.
Pase

en conocimiento de lo habere en-
contrado en el Gobierno Político
el expediente incochado por una
corporacion, contra D. Alberto
Palacios de la misma vecin-
dad: luego que el oficial de la
mesa lo haya verificado y en-
tendido lo pasara con su
dictamen al despacho del Sr.
Gobernador, cuyo resultado le
sera comunicado de oficio. El
motivo de su extravio ha con-
sistido, en que en vez de estar
en la mesa de Policia Urbana,
se hallaba en la de obras pu-
blicas, y por ello nadie daba
razon del paradero de dho expe-
diente. Tambien se vuto
la comunicacion que ya ha
dirigido con fha 30 al Sr. Gover-
nador en reclamacion de
dho expediente, la que queda
unida con los antecedentes
para los efectos oportunos.
Todavia no ha sido eleva-
da a la Direccion General del Gobierno.

AGENCIA DE NEGOCIOS
Calle Mayor n.º 64
Zaragoza
R.O.

121
la solicitada en reclamacion
de los 905.7.14 rs., pagados demas
por un Ayuntamiento por el 20-
por ciento de propios de 1853; un-
cundo lo verifique la Direccion de
rentas, dare a 15 puntual avi-
so.

Dia que a 17 de Mayo de
1853

Agencia de Negocios

A. Alente Pared del Sr. Ayunt. Cont. de Calatayud

122

Señor D^o Salvador Lander

Madrid 10 de Feb 1878

Muy Señor mío: Vota pagado en la Un-
iversidad Nacional, el anuncio p^o la vacante
de la Catedra de latinidad, que pague 1,8 r^o
por los tres dias en que saldrá. Puede ser
se retrarde unos dias pero hay muchos anun-
cios retrardos.

Nada mas dice al hoy en el fin

WMA
Lefonso Lander
Heredero

102

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

[Signature]

103

No comprendo las razones q.
V.S. tiene para mandarme
en su respetable orden del
24. del actual, desaloje en
el termino de ocho dias
la habitacion que ocupo,
puesto que si en efecto
la habito, no es como V.S.
supone una detentacion
arbitraria, sino una ocu-
pacion legal en fuerza
del derecho que me atri-
buye el arriendo hecho
en mi favor por perso-
na competente. Con lo es-
puesto se combencera
V.S. que, (sin que sea visto
trate yo de obedecer su
autoridad que acato co-
mo deo) estoy en el
caso de continuar habi-
tando el local, que ocasiona
esta atenta coniter

tación, interin que por
su legitimo dueño, firmado
que sea el contrato, y con
las formalidades devidas
no seme derpida, pues has
ta entoncez en otro caso
invocando la proteccion
de las Leyes pedir en el
Tribunal competente, se
me ampare en ellas y
proteja en cuanto haya
en derecho.

Dios que a V. S. mu. a?
Calatayud 29 de Enero de 1853

Manuel Paruello

M. Y. S. Presidente del Ayuntamiento Constitucional de
Calatayud



debajo del local que habita D. Manuel Saviello, se acordó
 dirigirse una atenta exposición a la Direccion general de Financas
 del Estado pidiendo la propiedad de los graneros como in-
 cesarios para el Gobierno, en atencion a que para las rentas
 de graneros que se recaudan hoy mas que suficientes con los que posee
 al Sr. Saviello el Clero de esta Ciudad, aun en el caso dado de que se
 llevase a efecto la desamortizacion de los bienes eclesiasticos,
 y haciendo ver en ella el destino que ha de darse a los cita-
 dos graneros y las seguridades que han de ofrecerse para
 colocar en ellos las notas de los Escibanos difuntos, en
 cumplimiento a las disposiciones que para su Archivo
 tiene comunicadas la Audiencia del Territorio.

Se dio cuenta de un memorial de Don Pablo
 Zapata Profesor de Veterinaria de primera clase solici-
 tando el cargo de Visitador de carnes de esta Ciudad con
 arreglo al titulo tercero, articulo diez y siete del Regla-
 mento de Sanidad, y se acordó se le tenga presente para
 cuando quede vacante el empleo que solicita.

Se leyó otro memorial de Vicente Sanchez en su-
 plica de que el Ayuntamiento le expida una certificacion de
 haber pertenecido a la Compañia de Cazadores de Milicia
 Nacional de esta Ciudad hasta la extincion de esta insti-
 tucion de hallarse comprendido en la actualidad, y haber

observado una conducta irreprochable y profesado amor a las instituciones liberales, y se acordó como lo pide.

El Sr. Presidente hizo ver a la Corporación la escasez de locales en que se hallan establecidas las Escuelas de Instrucción primaria de esta Ciudad, el excesivo número de niños que asisten a ellas, y la necesidad que había, según el parecer de la Comisión local de habilitar con toda urgencia la Iglesia del Convento de la Concepción, y aumentar el Personal para la educación con un Maestro elemental

por no poder dar aquella con la regularidad debida, los ^{autoriza a} ^{la Com. local} ^{para} ^{varias obras} ^{de} ^{las} ^{que} ^{en} ^{el} ^{día} ^{la} ^{tienen} ^a ^{su} ^{cargo} ^Y ^{estando} ^{en} ^{el} ^{comis. local} ^{del} ^{ayuntam. to} ^{dar} ^a ^{la} ^{primera} ^{enseñanza} ^{toda} ^{la} ^{habilitad} ^{posible}, ^{por} ^{ser} ^{la} ^{base} ^{principal} ^{para} ^{adquirir} ^{los} ^{conocimientos} ^{necesarios} ^{en} ^{las} ^{demas} ^{carreras} ^{literarias}, se acordó autorizar competentemente a la Comisión local de Escuelas de esta Ciudad para habilitar la Iglesia de la Concepción y establecer la instrucción primaria en el modo y forma que crea conveniente. Con lo que se levantó la sesión.

Presidencia Alejandro Calvo
Provincia Gabriel Lirio Laraya
Navarro Morales
Antonio Pimble

Ayuntamiento de Calatayud
El día 8 de febrero
En la ciudad de Calatayud

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE HACIENDA PUBLICA
de la
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Seccion

Mr. D. Abramo Ganda.

125
Zaragoza a 5 de Febrero 1855.

Muy Sr. mio y digno: con la misma complacencia que en otras ocasiones, me dirijo a su paternidad, esperando haya un buen suceso en favor del Gobierno. Desde el día 7 del actual hasta el 5, en la época señalada para la cobranza de las contribuciones de sueldo y subsidio, y confío que la Corporación que tan dignamente le preside, habrá adoptado todas las medidas necesarias a fin de hacer efectivas el 4.º trimestre dentro del plazo legal.

REPUBLICA ARGENTINA
 GOBIERNO NACIONAL
 MINISTERIO DE HACIENDA
 DEPARTAMENTO DE ASESORIA

Acto que tanto distingue a N. M. como
 la pluma para el indiano etc. gran
 servicio que prestará al Gobierno por
 haber por el M. de H. que de la
 Victoria, si se pudiese en Tucumán antes
 del 12, o en la época más breve, el impo-
 ste del cupo de esa ciudad, dan seme-
 jar una prueba más de la consideración
 con que se maneja esta depend.

Antes por N. M. y la corporación
 Municipal las gracias, por estar por
 su lado de satisfacción a mis deseos
 y tengo la mayor satisfacción en
 repetirme de mas a favor.

D. P. M.
 J. M. Pellegrini

126

S. D. Miguel Pellegrini

Catamarca 7 de Mayo 1856.

Muy Sr. mio y de mi mayor conside-
 ración. Vista la que U. tiene a esta po-
 blación, cuyos intereses represento, me
 ulx en el deber de hacer todo sacrificio,
 por grande que sea, por corresponder
 a tan señalada muestra de aprecio, como
 U. me significa en su ^{atenta carta} del 9.

La proposición que previde, y a la
 que he manifestado su contenido, se
 halla animada de los mismos deseos
 y de un acuerdo ha resultado sig-
 nifican a U. que seguir voy a ingresar
 fondos en poder del Recaudador de pan-
 dran a disposición de U. para cubrir las
 atenciones del Gobierno, y hasta de atre-
 a alguna que si se muestra que sobre
 esa plaza, tal vez el día doce o el
 15 a más tardar habrá cubierto todo
 el cupo de contrib. de inmueble y sub-
 sidio con sus recargos.

Yo procuraré estar muy a la mira
 para que así se verifique, y si con el
 tiempo, se cumplen mis deseos, me han bien
 dejar la copia de lo de U. su affmo. M. Pellegrini



S. S.
Laida
Hojambre
Macheca
Cabo
Orino
Rebalo
Lemaga
Lamea
Folora
Wauant.

consistoriales a diez de febrero de mil ochocientos
cinuenta y cinco: Remiso de bajo la presidencia
del Sr. Abate D. Salvador Landa los S. S. del margen con-
pues el 4 de febrero. Arguando lo mismo de la misma
leida el auto anterior sea aprobado.

Se dice cuenta de la carta que el Sr. Abate
prol. de Hacienda publica de la provincia ha dirigido
al Sr. Presidente esitandose su celo y patriotismo
para que hasta el dia doce del actual, o la vreve-
dad que le sea posible procure ingenera un ter-
cerio el cupo de contribucion de inmuebles y sub-
sidio, contribuyendo por este medio a robustecer
mas y mas al fabrico presidido por el Sr. D.
Duque de la victoria; y entiendo el Arguando
de su contenido a como significan a S. S. que segun
vaya ingenerando los fondos en poder del tesoro
de la se inen remuando a Navarra con orden
de satisfacer el cupo de la contribucion de in-
muebles y subsidio, y que probablemente para el
dia doce o quince del actual se hallara cubierto
todo el cupo, si como es de esperar, se cumpliera
quien sobre la capital.

Carta del Sr.
Abate de
Hacienda
prol.

El Sr. Presidente manda dar lectura a
una comunicacion, que D. Auto Gavina noble y
vno de Siquero, habia puesto en su poder, como

ofe del Sr.
de Siquem

delegado del G.º. Ayuntamiento de Siquem
ciudad, invitando al de Calatayud, a fin de que
se sirvan cooperar, por medio de una exposicion
el canal de Combera que ha solicitado el go.
erup de S. M. el Sr. Marqués de Siquem, con el ob-
jeto de entasar la Combera de Siquem a Teruel
con la General de Navarra a Madrid, por el ca-
no de San Sebastian, invitando por este medio un
rodeo de tierra ligera, y dando mayor movimien-
to a la extraccion de granos de aquella parte de Cas-
tilla, y una facil introduccion a los liquidos
y lodos que se importan de Aragón: Y compren-
diendo el Ayuntamiento los muchos e inegables
beneficios que se desprenden del proyecto presenta-
do por el de Siquem, y que su ejecucion hade dar
impulso y movimiento a los necesarios can-
bios de los productos de Aragón con los de
Castilla, se acordó hacer una reverente exposicion
a S. M. y recomendarla a los Diputados a Cortes
de Aragón, en la forma que aparece de los copias
de ambos documentos unidos a las actas.

Los S.º. Sindicos Procuradores, como en-
cargados, por su Consejo de Calle, de todo conla-
tivo a policía urbana, presentaron por escrito
la denuncia del edificio que ha servido para las
del de la batería, y ahora para almacén de pólvora
y pólvora pública, por hallarse en un estado de



Intendencia de Calatayud
y una gran parte de Aragón en que se han
hecho obras de construcción en esta parte y
entonces la Castilla, por que la ley que
consegua para que se entienda a sus cultos
y fajas, lo que se ha de hacer en los campos
que tiene inmediatos y abundan en este pais
con sus aguas, en las aguas de esta Cor-
poracion invitando a la de una poblacion
y que se han dignamente por la fin
de que si tiene a bien cooperar por medio
de una exposicion y con sus buenas rela-
ciones a la comunion de la comunion
del canal de Combera que se pide

201

adjunta sujeta, y al efecto y para subsanar
 las relaciones que entre ambas poblaciones
 debia haber en esta parte, y otras
 que pudieran ser de mas importancia,
 ha Comisionado con las instrucciones necesa-
 rias, al Abogado segundo de esta Ciudad
 D. Antonio Gaitan.

Dios que a D. J. M. P. a.
 Sigüenza 2. de Julio 1789.
 El Presidente
 Santiago Sib

Sr. Presidente de la M. A. C. de Calatayud

Don Juan Antonio Altagor

Muy Sr. nuestro y de toda consideracion y respeto:
 este pais ha sabido con entusiasmo, que el Sr. Mar-
 quez de S. Juan ha cometido el proyecto de abrir
 un ramal de carretera, que ponga a la Ciudad
 de Segovia a punto, facil y comodo comunica-
 cion con la qual de Aragon y el punto de buca-
 lientes a las inmediaciones de Medinaceli, a cuyo fin
 ha acordado a S. M. e implica de que se le amplie
 la concesion que esta otorgada para la transversal
 de las mismas Segovia a su enjambre con la de
 Aragon.

En estos proyectos hemos comprendido los
 naturales de ambos paises los cuales si en el
 beneficio que se despenden, por que en ejecucion
 ha de dar impulso y movimiento a los necesarios
 cambios de nuestros cultos con los de toda
 aquella parte de Castilla, y figura el abono de

sieste leguas que dispensa á los transportes ~~de~~
uno y del otro territorio, es una doble ganancia
económica para dar favorable acogida
al pensamiento del presente comisionario.

Así lo hemos reconocido en el país,
y el Ayuntamiento de esta Ciudad se ha apresurado
por ello á prestar su cooperación, suscritiendo en
brazo la respetuosa exposición á V. M. en replica
de que se digno acudir á la petición del expresado
Sr. Mayor.

En tal concepto, ~~la~~
la Municipalidad que no duda de los patrióticos
deseos de V. y sus dignos compañeros de Diputación,
há acordado dirigirse á V. ^{rogándole} ~~que~~ tenga la
signación de partes por ii, y con la mediación
de los señores Senores Diputados de la Provincial,
para la recomendación que sea compatible
el relacionado proyectado, para cuyo buen despacho
para á esa Corte una Comisión de Señores, encargada
á la vez de dar curso á la exposición de este Ayuntamiento
teniente y de poner en manos de V. esta nuestra
recomendación.

Dígnese V. nuestra entera gratitud y

por la confianza y seguridad que nos ofrece el
natural interés de V. en favor de la Provincial,
y sea V. en que pueda acreditar que en
siempre se V. atento S. I. G. D. M. P.

El Alcalde

N. N.

El Secretario

N. N.

[Handwritten signature]

Señor

El Ayuntamiento de la Ciudad de
Calatayud, Provincia de Saragosa, a V.M. con
el mas profundo respeto expone:

Que ha sido muy grata a este pais
la noticia de que el Marqués de Acetos, conde
de Aranda de Cameros de Siguenza a la
de Aranda, ha acordado a V.M. a suplicar de la
apertura de otros ramos que entasen a Siguenza
en la cañal que es Aragon, p. medio de la
mucha via de comunicacion que purpura
desde Siguenza al punto mas conveniente de los
puntos ramos.

En el pensamiento de exponer con
sionario reflexa perfectamente la idea de ~~beneficio~~
de estrechar mas las relaciones de comercio
comercio, que entre Aragon y esta parte de Castilla
han existido y tiene que escribir siempre, que
siendo Siguenza el punto que en mas seguridad se
estima prometa a las Puellas de Aragon la apertura de

dado sus calores, es a la vez, el Merceda que
mejor los vientos de los abanicos creados que
alli se encuentran.

El activo y productivo comercio de
ambos países lo tiene en reconocido p. en un
tiempo e incesantes cambios de frutos que vienen
haciendo; y en necesidad y conveniencia reciproca
se ven bien demeritadas, en la no interrumpida
serie de relaciones mercantiles, que no ha podido
abandonar hasta el dia ni p. los nuevos centros
de los transportes ni p. la dificultad con que aquellas
se han realizado y no verifican p. la falta de
una expedita via.

Otra es que son inmensos beneficios p.
Castilla y Aragon las que mas se ven a favor
de la union e imprescindibles cambios de
sus respectivos frutos efectos; y si en el proyecto
del Marques de S. Herato se allanan los medios para
dar mas impulso y movimiento al infatigable com.
mercio de los dos países, justos y justos en sus
ra, que el Gobierno de N. S. lo acoga y se padece

favorablemente, proporcionando asi al Comercio
y a la agricultura de Aragon y de Castilla
el modo de asegurar la comodidad de los
unos y otros mercados, para la reciproca im-
portacion y exportacion de ^{estados} ~~los~~ abanicos
granos, vinos, aceites y lanas.

Los puertos y las vertedales de ambos
territorios abriga de ruidos comercios,
de que el Canal se beneficiara, podra termino
a las dificultades que hoy, los efectos de mal estado
de sus vias de comunicacion, y aunque se presentara
p. algunos que aquellas cesaran en la comunicacion
mas, fuerza es confiar que esta se satisficiera
cumplidamente las necesidades de los mercados y
requeridos de dignidad y Calatayud, por que los
puertos de Madrid son objeto de un estorbo a los
de otros lugares, y los puertos de las Mercaderias no
aumentan se realice p. ambos.

Estos inconvenientes no parecen para
de países de viva ten estabamete a la adn, que se
y se de desayunarse se ve tiempo en la nueva que
de se beneficiara, y aparte de las ventajas que
requiere el proyecto bajo de aspecto economico-mercant.

...sido, lleva en su nombre el beneficio de utilidad,
y tal es el uso de trabajo y ocupación a ambos
centenas de bausis, que hoy pueden estar
localidades sumergidas en las mas angustiosa mis-
eria, y util y conveniente es atajar los estagos
de esta, y evitar en lo posible las consecuencias
a que ella arroja y conduce a esas masas, enge-
nando seos vienes mejoras: p[er] tales motivos
pues, y para la Municipalidad remanente se cubren
bien p[er] imparte de desambos de las publicas
pues p[er] el de sus administradores, a cargo
de V. M.

Suplicando respetuosamente a V. M., que a su cuenta la p[er]ta
de los Marques de Heredo para obtener las
nuevas mejoras de abrir el canal de Benicabit, y
que ha de poner a ligereza e comunicacion con
la carretera real de Sagunt, no digan V. M. a cargo
de otras personas que ~~se~~ tan util y conveniente
se p[er]ta a los intereses reales de una gran parte
del territorio de Castilla y de Sagunt, disponiendo
a efectos en esta congreso a la ~~la~~ ejecución
de los trabajos proyectados, para asi se los p[er]ta de
la Municipalidad de V. M. el Ayuntamiento exp[er]ta,
que ruega a Dios p[er] la vida de V. M. y el bien de la Nación
que ruega a Dios p[er] la vida de V. M. y el bien de la Nación

Los que subscriben con la calidad de Sindicos procuradores y
como encargados, por su caracter de tales, de todo lo relativo
a policia urbana, tienen la imprescindible obligacion de
denunciar a la Autoridad Local, todos los edificios que
amenazaran ruina, a fin de que pueda apremiar al dueño
a su reparacion, y no haciendolo proceder a la demoli-
cion a su costa, observando para ello todas las disposiciones
de la Ley.

Si esta obligacion alcanza a todo el vecindario,
con mucha mas razon al Ayuntamiento, cuando los
edificios del Comun se encuentran en tan mal estado, que
reclamen su pronta reparacion.

Lo contrario seria faltar a la Ley y dar prue-
bas suficientes, para que los vecinos se negasen abiertamente
a dar cumplimiento a las disposiciones de una Autoridad,
que por su parte no ejecutaba las que son de su incumbencia.

Para que al de esta Ciudad no se le queda
atribuir semejante falta, los que subscriben denuncian a
la Corporacion Municipal el edificio ~~de~~ ^{destinado en tiempos pasados para} cuartel de Cabe-
llera ^{que ahora} ^{una edificado a Ottoman de paja y tel de paja} por su estado ruinoso, ^{el} ^{que} reclama una pronta repa-
racion para evitar un desplomamiento y los daños que
podria ocasionar a los edificios inmediatos.

Años hace ya que este edificio fué denun-
ciado, y si entonces hubo causas suficientes para ello,
las hay mayores en la actualidad porque con el

transcurso del tiempo ha sufrido grandes deterioros que ^{exigen} ~~llaman~~ con urgencia una medida reparadora en obsequio del público interés.

Consentir por mas tiempo que permanezca en el estado en que hoy dia se encuentra, es faltar a las disposiciones de la Ley, y esta misma falta de obediencia a la autoridad que lo consiente y la expone además a una responsabilidad involuntaria, pero que no por eso dejara de ser efectiva.

Los Indicos que subscriben conocen perfectamente la imposibilidad en que se encuentra el Ayuntamiento ^{habilitar el edificio conocido con el nombre} para ejecutar las obras de reparación, que con tanta ~~urgencia~~ ^{urgencia} ~~se~~ ^{requiere} el Cuartel de Caballería, por falta de medios, pero no desconocen tampoco que puede adoptarse su venta en pública licitación y aplicar sus productos a objetos de interés común, en atención a que en su estado actual no sirve para alojamiento de la tropa de Caballería, ni para ningún otro objeto peculiar de la Municipalidad.

Por estas razones los firmantes en descargo de sus deberes desuncian formalmente el edificio citado y esperan que el Ayuntamiento acuerde su reconocimiento por ^{escritos facultativos}, que certificarán por separado de su estado, y ^{con} ~~quien~~ ^{los} ~~documentos~~ ^{documentos} practicarán una información ^{con} ~~guardia~~ ^{guardia} de testigos en el Juzgado de 1.ª Inst. ^{con} ~~la~~ ^{con} ~~citación~~ ^{citación} del Promotor fiscal, para después solicitar la

competente autorización de la Exma. Diputación prov. para su enajenación y venta en pública licitación. Así lo expone de la justificación de V. S. E. ¹³⁷⁴

18
26
38
80

135

Exmo. Sr.

El Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Calatayud a
V. S. respectuosamente expone: Que en 4 de junio de 1816 se sirvió comunicarse
por el Ministerio de la Gobernación del Rey la Real orden por
la que S. M. había tenido a bien conceder gratuitamente a la Junta
de Beneficencia de esta Ciudad el edificio convento que ocuparon los
Religiosos Dominicos, con la circunstancia de habilitarlo convenientemente
para el uso de su cuenta para Hospital.



No considerándose preciso para este objeto, en atención a
que las causas que motivaron a la Junta a hacer aquella villa-
ción cesaron en el momento mismo en que se dio por terminada la
guerra civil, que lo hacía necesario para dar Hospitalidad a los
hombres militares, reunido el Ayuntamiento en sesión de que se
le acordase dicho edificio para establecer en él una cárcel pública,
por hallarse enmarcado en una casa que tenía el Juego, y en su
lugar de inutilidad e inseguro para la custodia de los presos que
dependían del mismo, y con fecha 8 de Mayo de 1818 se acordó
de Real orden a tan fundada solicitud, con exclusión de la Iglesia,
y de las escuelas, que se restituirían los grandes precedentes del
monasterio de San Juan de Calatayud.

Y disfrutando las obras para la construcción de la Cárcel que
hoy existe una parte de convento con destino para archivo de

votos y Protocolos de Sesiones de Juntas, con arreglo a lo pres-
crito en ordenes vigentes, cuya expresion se tiene reservada
por la Audiencia del Territorio. Pero en el caso, Exmo Sr.,
que este local no es suficiente para abisar en el todos los
documentos que han de depositarse, y existiendo en su piso
bajo las pueras que tiene reservadas el Gobierno para re-
coger los granos procedentes de bienes nacionales, el Ayun-
tamiento nuevamente ha creido oportuno solicitar de V. E. la
concesion de dicha localidad para que agregada al de un
propiedad, de que se tiene hecho mención, pueda establecer el
Archivo de votos correspondiente a las ordenes del Gobier-
no de S. M.

Y en la gloria de que este se reserve los graneros pudo
tener el fin particular para que se destinaban, en la actuali-
dad son ya innecesarios por que no perviene venta alguna,
y aun cuando se llama a efecto la desaparicion de los
bienes nacionales, los locales que para este objeto tiene el
Censo en esta Ciudad son mas que suficientes para deposi-
tar no solo los votos procedentes de los mismos, si que
tambien los de toda la Obispcion.

Queda con este Ayuntamiento hacer presente a
V. E. observar alguna accion de la utilidad y convenien-
cia que ha de reportarse la concesion del local

que se solicita, en tiempo del interes que tiene el Gobierno de
S. M. para recoger en un solo punto los votos y protocolos
de los bienes de propios, por que obliga el mismo conveni-
miento de que V. E. como representante de el, lo tienda tam-
bien por que se cumplan sus ordenes y por evitar los perjui-
cios que puede producir el abandono en que hoy dia se
encuentran; y siendo este tambien el motivo que ha movido
al Ayuntamiento para acordar la presente solicitud.

A. V. E. Suplica se sirva acordarle los graneros que
se reservo el Gobierno en el edificio convento de Dominicos de
esta Ciudad, como innecesarios para depositar los granos
de los bienes nacionales, y en atencion al presente objeto para
que pueda aplicarlos el Ayuntamiento. En lo que se de la jus-
tificacion de V. E. = Consistorio de Calatayud 6 de febrero
de 1855.



Denuncia del
Ayuntamiento de la
Bateria

reunidos, proponiendo a la Corporacion en una
sesion en publico licitacion, previa la au-
torizacion de la Junta de Diputacion prov. de la re-
pública por escrito facultativo, y una
informacion juridica de fechos que consten
en autos de referidos juicios manifiestos en la
citada denuncia. Y se acordó que la comision de
obra se unia con el de quinientos d. Mares. Y se
recomendó el edificio marcel, y que la denuncia
de obra se unia con la certificacion que este libro
y la denuncia de los juicios practique en el ju-
gado de primera instancia la informacion que
ellos proponen, para solicitar despues la autori-
zacion competente para la enagenacion.

Por Secretario se presentaron al orden
de primer de Mares de Mares para el mil ochoci-
ento noventa y ocho, por la que se comedia
al Ayuntamiento el edificio convento que ocupan
los Religiosos dominicos para habilitar una
carol publica, reservandon el gobierno la
presentacion de la provincia y de Navarra en que se depositaban los gra-
vidos el tan
de sus de sus
nos procediese de los bienes nacionales, y al
propio tiempo se depositaron al tiempo de la
mitos de Hacienda pidiendo la comision de
aquellas como inmensas, y atencion a sus

Presentacion
de la provincia
pidiendo el tan
de sus de sus

tenen en la actualidad renta alguna que
reclamar, y enoutrandola conforme de ac-
suscritos, y guardar su direccion y presen-
tacion a D. Mariano Balbuser, oficial del Mi-
nisterio de la Gobernacion, autorizan solo com-
petentemente para practicar a nombre del Ayun-
tamiento las gestiones que crea convenientes hasta
conseguir el abgeto que en ella se pretende.

La seccion de armamentos presenta una
relacion de los individuos que en su concepto
deben ingresar en la actualidad en las tres com-
pañias de Milicia nacional de esta ciudad, tomadas
de la del Sr. Presidente, y Regidor D. Juan de
vamp de que se dio cuenta en sesion de veinte
y tres del ultimo mes, y se acordó segun se
propone, sin perjuicio de hacer las bajas oportu-
nas, en el caso de que se llegare a formar
una cuarta compania, asi que se recien el
armamento que se tiene solicitado.

La misma seccion presenta otra
relacion de los individuos de que se componen
cada compania, con expresion de los que desor-
tan el uniforme, los que pidiendo se han en-
gado a ellos, y los que en manera alguna pueden
satisfacer sus importes, y en vista de lo resultante
se acordó que al hacer la contrata el dia once
del actual la Comision del Ayuntamiento y de Mi-
licia nacional, repanda aquella en su represen-
tacion de veinte y cinco uniformes.

of. ad. Mariano
Balbuser.

Relacion de la
com. de armam-
tos de los indivi-
duos que deben ingresar
en la milicia.

Otra sobre el
numero de uniformes
que debe repand-
er el Ayuntamiento.

D. Mariano Balbuser en 3 de Mayo
1855

Por real orden de 10 de Mayo de 1843, se
comendó a este Ayuntamiento el cuidado
que ocuparan los edificios de la ciudad
para establecer una escuela publica,
y para oír y se ejecutara, como el Sr.
dijante sin comprender en ella un cla-
vito de agua, que la Municipalidad ha
destinado para archivar de las notas y
protocolos de los juicios de finca del
jurgado.

Dejando del referido clavo se exigen
los gravenes que el gobierno se reserva
para recoger los gravenes procedentes
de las rentas de los bienes nacionales,
y como en el dia estan en arrendamiento
al Ayuntamiento en parte de pago de la
dotacion, tan ya aquellas inexisten
y en tal concepto han remitido el Ayuntamiento
solicitando al Sr. Sr. Ministro
de Hacienda segun la adjunta soli-
citud.

Persuadidos de las buenas relaciones
que el go. en la corte, y de los grandes

desea que tiene por su parte en toda
 clase de negocio propio, y se entiende
 del Pueblo que se vio nacer, no ha
 dudado un momento un punto bajo
 su dirección la referida expedición,
 y autorizarle competentemente para
 practicar toda gestión en el término
 de tres de Hacienda, hasta conseguir
 el objeto que en ella se preveía
 y el resultado ^{de las labores y los}
 como se promete la Municipalidad,
 tendrá el imprescindible deber de obediencia
 a la cooperación y de velar por
 lo que ha de ser cada repetida
 prueba de la misma, y tener cada una
 como de gratitud en cuanto según
 peticiones de la misma se han sido
 ad. Compañías.

de la

Milicia Nacional de Calatayud.

Estado que manifiesta los individuos que se vistieron el uniforme, los
 que no pueden, y los que pueden y se han vestido.

Compañía de Granaderos.

Fuerza de la Compañía	83.	
Se hacen uniforme	33.	} 83.
No se lo hacen	50.	
<hr/>		
Pueden y no quieren	7.	

Compañía 1.^a del Centro.

Fuerza de la Compañía	78.	
Se hacen uniforme	24.	} 78.
No se lo hacen	54.	
<hr/>		
Pueden y no quieren	6.	

Compañía de Cazadores.

Fuerza de la Compañía	100.	
Se hacen uniforme	64.	} 100.
No se lo hacen	36.	
<hr/>		
Pueden y no quieren	4.	



Calatayud 9 de febrero de 1855.

Yo, D. Juan de Dios de la Cruz, Alcalde de Calatayud, en virtud de lo acordado en el Ayuntamiento de esta villa de fecha de hoy, he acordado y he acordado que se ponga a subasta pública para el día de mañana a las diez de la mañana, en el Ayuntamiento de esta villa, un terreno que pertenece al Ayuntamiento de esta villa, sito en el barrio de San Juan, con una extensión de ochocientos cuarenta y cinco cuerdos, más o menos, para que se ofrezca a las posturas de los interesados.

Propiedad de D. Juan de Dios de la Cruz.

Yo, D. Juan de Dios de la Cruz, Alcalde de Calatayud, en virtud de lo acordado en el Ayuntamiento de esta villa de fecha de hoy, he acordado y he acordado que se ponga a subasta pública para el día de mañana a las diez de la mañana, en el Ayuntamiento de esta villa, un terreno que pertenece al Ayuntamiento de esta villa, sito en el barrio de San Juan, con una extensión de ochocientos cuarenta y cinco cuerdos, más o menos, para que se ofrezca a las posturas de los interesados.

Propiedad de D. Juan de Dios de la Cruz.

Yo, D. Juan de Dios de la Cruz, Alcalde de Calatayud, en virtud de lo acordado en el Ayuntamiento de esta villa de fecha de hoy, he acordado y he acordado que se ponga a subasta pública para el día de mañana a las diez de la mañana, en el Ayuntamiento de esta villa, un terreno que pertenece al Ayuntamiento de esta villa, sito en el barrio de San Juan, con una extensión de ochocientos cuarenta y cinco cuerdos, más o menos, para que se ofrezca a las posturas de los interesados.

Propiedad de D. Juan de Dios de la Cruz.

Yo, D. Juan de Dios de la Cruz, Alcalde de Calatayud, en virtud de lo acordado en el Ayuntamiento de esta villa de fecha de hoy, he acordado y he acordado que se ponga a subasta pública para el día de mañana a las diez de la mañana, en el Ayuntamiento de esta villa, un terreno que pertenece al Ayuntamiento de esta villa, sito en el barrio de San Juan, con una extensión de ochocientos cuarenta y cinco cuerdos, más o menos, para que se ofrezca a las posturas de los interesados.

[Handwritten signature]



me mismo se obliga a pagar el Ayuntamiento
en la forma y plazos en que queda hecho el con-
trato, y que la referida quiniana la acompaño
el Sr. Presidente y Sindicatos Procuradores.

Planteamiento de obras de la Comisión de obras para replantear las que
obras de la Comisión de obras para replantear las que
fueron su propiedad sito en la Plaza de S. Francisco.

Se acordó librar contra el respectivo ca-
pitular del presupuesto treinta y cinco reales con
libranza de seis mrs. con por la correspondencia oficial
del Ayuntamiento y el día del fin de mes de mayo
y cuarenta reales por el pago de dicho
comienzo año.

Se acordó como se hizo una certifi-
cación de haber sido nacional en la época con-
stitucional del año mil ochocientos veinte al
veinte y tres, y de el treinta y cuatro al cua-
renta y tres sin nota alguna, ni falta por
la que haya sido penado por el Consejo de
disciplina; y se acordó como lo pide.

Se dio cuenta de un memorial de don
Juan Adrian solicitando rebaja en la contribucion
de inmuebles por haber sido apreciada la casa
de su propiedad sito en la calle de S. Antonio en

Otro de formal mayor cantidad que la que produce a reventa,
Admiren
y se acordó pasarla a la Junta pericial para
que la tenga presente al hacer la apreciación
en mil ochocientos cincuenta y seis.

Otro de formal
Trigo
Se dio cuenta de otros de formal trigo p.
diendo la condonación de la contribución que le
ha sido detallada por un libello que aparece de
su pertenencia en el amillaramiento de riguroso
trigo así que este corresponde a los otros D. Mar
los Pucya que lo lleva también en su hoja respu-
tiva; y se acordó llevar la hoja correspondiente
y tenerla presente para comprenderla en el ex-
pendio de fabricas.

Autonación
a la com.
la unia para
equitarvaria
obras
La comisión de caminos vecinales
propuso al Ayuntamiento la ejecución de las obras
en el de Molina en la época actual por haber
chismos el Sr. Juan de la Cruz cortar las aguas
de las acequias, las cuales impedirían su re-
paración, y se acordó a los señores competentes
mencione a la referida comisión para que plan-
teada que sean por el director las medidas a
debido efecto en el modo y forma que estime
conveniente.

La deparcos hizo ver la utilidad y con-
veniencia de tasar una porción de chozas
de una lindería, y substituirlos con otros, des-
nando el propietario de aquéllas a la compra y
plantación de esas, y manifestando además la
necesidad de hacer los trabajos en el río.



Autonación
de la com.
la unia para
equitarvaria
obras
jalar en la parte en que se reanuda con ese tal
Autonación de aguas de la acequia de achada, con el fin de evi-
tar el daño a que se veía expuesta la muralla
que sirve de dique a las del referido río en sus
avenidas en la parte frente al Ayuntamiento con el
nombre del gobernador, y quinientos el
Ayuntamiento de una misma necesidad, así como
de las perjuicios que pudieran seguirse al veer
darlos, acordó que la adquisición de obras públicas
exigiese las que se proponen tanto en los paros
tales en el río jalar.

los que se libere la tierra.

San de Alejandro Larrao
Cabrera Pabalo
Larrao
Jon Polosa
Mochales
Antonio Quinto

Ayuntamiento ord.
del día 10 de febrero } En la ciudad de Calatayud y sup. Carag
comisoriales a diez de febrero de mil
ochocientos cincuenta y cinco: firmados de
la presidencia del Sr. D. Salvador Landa los

L. S.
Lauco
Hoyand
Bochalo
albo
opener
Zabalo
Lamaga
Lamoa
Totarico

El del margen componer el Ayuntamiento con
de medio, vida el otro posterior que aprobado
El Ayuntamiento queda enterado de dos Reales
Decreto, de siete del actual que publica la Gaceta del
Gobierno llamando por el primero veinte y cinco mil hom-
bres al servicio de las armas correspondientes al
alistamiento y sorteo que han de ejecutarse en el
presente año con arreglo a las disposiciones del pro-
yecto de Ley aprobado por el Senado en veinte y nueve
de Enero de mil ochocientos cincuenta y fijando por
el segundo los dias y plazos en que se han de practicar
todas las operaciones de la quinta, hasta la entrega de
Recursos de los moros en Caja, y se acordó officiar a los Párrocos
de las respectivas parroquias de esta Ciudad para
que hasta el dia veinte presenten en secretaria una lista
individual de todos los moros casados o viudos que
tengan veinte años de edad y no hayan cumplido veinte
y uno el dia treinta del proximo Abril, y dar orden
al portero Mariano Morales para que forme el pa-
sion de todos los criados forasteros de la misma edad
haciendoles saber que hasta el dia veinte acrediten haber
sido comprendidos cada uno en su pueblo o que de lo
contrario lo serán en el alistamiento de esta Ciudad,
formandose este y las demas operaciones de la quinta
en los dias que se marcan en el citado Real Decreto.

exp. del Cap.
de granadero

A requerimiento del Capitan de la Compa-
nia de Granaderos de Milicia Nacional de esta Ciudad
se acordó que por secretaria se expidan los títulos

M. V. de Calatayud
Compañía de Granaderos

En junta de oficiales celebrada en el día
de ayer, han sido nombrados
los individuos que
presiden al marcho
acompañando los carros
que respectivamente
han confesado la que
pongo en conocimiento
afin de que se vada con
las ordenes oportunas
para que alu brevedad posi-
ble se les espiera el con-
pordiente nombramiento.

- * Cap. 1.º Mariano Arco
- 1.º - 2.º Juan Trujillo
- 3.º - 4.º Teagr. Font
- 5.º - 6.º Vicente Zabalo
- 7.º - 8.º Ramon Sarasa
- 9.º - 10.º Gregorio Lanero

Dios que a V.
al año Calatayud 9, a
Febrero 1855.

Victor Martinez

M. V. S. Pres. al Ayuntamiento Constitucional

Milicia Nacional de Calatayud
1.^a Compañía

143

143

Tengo el honor de poner en conocimiento de V.ª, que algunos individuos de esta compañía, han sido motejados por los de otras, por vía de broma con los apodos de Pitillo, Blanquillos, Pipilos &c, y como hasta de ahora felizmente no haya tenido fatal resultado; V.ª como jefe de la Milicia está en el deber de alejar todo motivo de rivalidad en la misma, y que solo veire la mas completa paz y armonia para conseguirlo cree el que suscribe que el medio mas seguro es que todas las compañías se denominen Cazadores de Calatayud

toyud, así como en Pamplona se
nombran las seis compañías
Cazadores de Pamplona.

La Compañía de Cazadores de
esta Ciudad se está constituyendo
sus uniformes, la de Granada
y la de van a subastarlos mañana
es que cosa mas sencilla que
llevar todos los Nacionales de
esta Ciudad un
mismo uniforme. Si en Calatayud
como en Zaragoza ~~hubiera~~
hubiera mas de un batallón, no
se tomaría el trabajo de hacer
estas reflexiones el que sub-
scribe, pero no pudiendo haber

144
A. Capⁿ de la 1.^a en 12 de Sept. 1855.

Hallándose ocupada la Subinspección
de M. N. de la Prov. en organizar
la fuerza de la misma para dirijir
los batallones que han de formar
batallones, en cuyo caso ~~se~~
habrá de ~~haber~~ compañías de preferencia o sea
de granaderos y cazadores conforme
al artículo 20 del reglamento de 29
de Junio de 1822, ~~establecido~~ y afin
de que esas sean precisamente de la
Población y no la formen Población
agregada a la misma, ha acordado
el Ayuntamiento dejar las de
M. N. de esa Ciudad con la denomi-
nación que hoy se tienen por las
razones expuestas, y haberle an-
te la U. por substitución a la
opinión de la del actual.

Dios de

mas que uno, y no llevando ^{11/5}igu
al uniforme, siempre estaran
en pie las citadas bromas de
pistoles de, y acaso algun dia
deptozemos desgracia, por las
rivalidades que engendra la
diferencia de uniforme

No se diga Vtl. por que hay
gastos hechos pues solo se reduce
a mudar la trancilla en los
quepis, y mañana todos los uni
formes restantes subastarlos
como los q. se estan constru
yendo p.º paradores

L. V. T.



Consignante á sus
 vir en este pueblo Caye
 tana Solano conyuge
 de Ramon Arin, avitia
 dado en esa ciudad de offi
 cis publico, cuyos con
 sorter viven separados, y
 mediante á tener en su
 compañía la expresada
 Cayetana un hijo de 19
 años, se prouve como
 viene á este Ayuntamiento
 como Comari el pormo
 de acuerdo con el de esa
 ciudad hanudo saberlo
 que leon dho, ya fin si ha
 de ser en padronado en es
 te pueblo el expresado hijo,

que a V. m. a.
 yud 10 Febrero de 18...

El Capitan

Nicente Hidalgo

M. S. Presidente y Ayuntamiento de Calatayud

ó en via de Calatayud
en atención á lo que
en ella se pide

Enviando V. contestar
me lo que era de combenir
este sobre el particular
para mi gobierno.

Dios que al V. m. a.
Febrero 5 de Mayo 1855.
Mariano Azaña

Por el Ayuntamiento de Calatayud.



de Sargentos y Cabos a que se refiese su comunicacion de
nuevos del actual.

oficio del
capitan de la
compañia

Se dio lectura a un Oficio del Capitan de la
primera Compañia de Milicia Nacional manifestando que
para alejar todo motivo de rivalidad se da a las tres de
que se compone la de esta Ciudad la denominacion de Cara-
dores de Calatayud; y teniendo noticia el Ayuntamiento de
que el Sr. Subinspector se esta ocupando en organizarla
fuera de toda la Provincia para designar los pueblos
que han de formar batallon, y correspondiendo a cada uno
de estos una Compañia de Granaderos y otra de Caradores
conforme al artículo treinta del Reglamento vijente
de veinte y siete de Junio de mil ochocientos veinte y
dos, se acordó dejar las de esta Ciudad con la denomina-
cion que hoy dia tienen para evitar que al formar el bata-
llon de Calatayud compongan las Compañias de preferencia
algunos de los Pueblos agregados a la misma.

oficio del Sr.
Abogado

El Alcalde Const. de Tudorja en oficio
cinco del actual consulta al Ayuntamiento si debese ser
comprendido en el alistamiento de aquel pueblo o en el
de esta Ciudad un hijo de diez y siete años de Ramon
Ruiz y Cayetana Solares, por vivir ambos conyuges sepa-
rados y tener su secundario en esta Ciudad el Ruiz

y en aquel pueblo la Solares; y se acordó hacerle saber mediante oficio que en su día será alistado en esta población conforme a lo terminantemente dispuesto en el capítulo primero del artículo cuarenta y cinco de la Ley de reclutamiento vigente.

En secretaría se hizo presente que al trasladar las utilidades del amillanamiento de viguera al Reparto de Contribuciones, se padeció una equivocación involuntaria en la de Don Tomás Torcal, repartiéndole ciento un reales vellón mas de lo que le corresponde; diez y ocho reales a Miguel Vesa menor por un caballo, y nueve reales a Jerafin Maluenda por un asno, y se acordó declarar fallidas las tres partidas y que se tengan presentes para cuando se forme el expediente, que según lo dispuesto en la Ley debe remitirse para su indemnización en el año inmediato a la Administración genl. de Hacienda pública, y pasar nota de ellas al Recaudador para que le sirvan de descargo al presentar la cuenta de las Contribuciones de cuyo cobro se halla encargado.

Se dio cuenta de un memorial de D. Felipe Ortega solicitando una certificación de hallarse como Ciudadano Español en el ejercicio de sus derechos, no haber sido penado por los tribunales por delitos comunes, haber pertenecido a la Compañía de Cazadores de Milicia Nacional de esta Ciudad desde el veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y dos hasta su

Partidas fallidas en el reparto de inmuebles

Memorial de Felipe Ortega



148

Habiendo resuelto este Ayuntamiento continuar la construcción de nichos en el Cementerio público de esta Ciudad, de acuerdo con la Autoridad Eclesiástica, ha determinado hacer saber al público que por todo el presente mes se autoriza a los interesados para que puedan trasladar a nichos los restos mortales de sus deudos que se hallen enterrados en la parte alta de dicho Cementerio, como igualmente los que lo están en la parte baja o segunda del mismo, siempre que haya transcurrido el tiempo de cinco años desde su enterramiento, debiendo presentarse con un escrito del regente que presentaron en la obra para que nadie alegue ignorancia se publica y fija el presente en Calatayud a 11 de Febrero de 1855.



Resolución, no ha sido castigado por el Consejo de Subordinación y disciplina por faltas cometidas en el servicio, y haber por último permanecido fiel a sus juramentos en defensa de la Constitución de la Monarquía Española, y se acordó como se pide.

Y igualmente se acordó expedir otra certificación a solicitud de Don Rabil Arce en que conste haber pertenecido a la Milicia Nacional voluntaria de Caballería de esta Ciudad, desde el año mil ochocientos veinte hasta el mil ochocientos veinte y tres, y no haber sido penado por el Consejo de Subordinación y disciplina.

Don Rabil Arce

D. Serafin Yguera solicita la exención de la Milicia Nacional por hallarse imposibilitado de la vista, y al efecto acompaña certificación del Profesor de cirugía Don Manuel Yago, y no considerando el Ayuntamiento causa suficiente la que motiva su reclamación, se acordó no haber lugar, y en atención a los muchos años que ha servido en el Ejército se determinó relevarle de su asistencia al ejercicio, sin perjuicio de prestar los demás servicios que le correspondan.

Don Serafin Yguera

El Ayuntamiento quedó enterado de otra solicitud de Mariano Martínez en la que haciendo presente sus padecimientos habituales, y apoyándose en las certificaciones que en su corroboración se han librado los Profesores



tenga debido cumplimiento por Don Fernando Orsés, sin embargo de haver solicitado se le consintiese el que tiene colocado en el granero de su propiedad, sito en la calle de Gotor.

El Sr. Presidente hizo presente que el Sr. Gobernador de la provincia le habia ordenado por parte telegrafica, remitiese a tesoreria con fuerza armada los fondos que obran en poder del recaudador de Contribuciones para que satisficiera la de inmueble y subsidio correspondiente a esta Ciudad en el primer trimestre, y que en su cumplimiento salian en el dia de mañana a cargo del Teniente Capitan de la Guarnicion Don José Llanas; de cuya manifestacion quedo enterado el Ayuntamiento.

Siendo indispensable hacer un desmonte en la parte alta del Campo santo para continuar la construccion de nichos en el mismo, y habiendo la Comision encargada de su ejecucion obtenido la competente autorizacion del Sr. Tesorero General para desenterrar los cadaveres que existan en aquel punto, por hacer mas de cinco años que no se entierra en él, se acordó publicar un bando autorizando a los vecinos para que puedan trasladar a sus respectivos nichos los restos mortales de sus deudos, que se hallen enterrados en dicha parte alta, e igualmente a los

En la entrega de satisficiera la de inmueble y subsidio correspondiente a esta Ciudad en el primer trimestre, y que en su cumplimiento salian en el dia de mañana a cargo del Teniente Capitan de la Guarnicion Don José Llanas; de cuya manifestacion quedo enterado el Ayuntamiento.

Sobre el desmonte del campo santo

de medicina y cirugía Don José Jacar y D. José Rios, pidiendo la exencion de la Matricia Nacional, y no siendo el impedimento fisico que alega causa bastante para dejar de hacer el servicio que corresponde a aquella institucion segun asi está preveido en el Capitulo primero del articulo quinto del Reglamento vigente, se acordó no hacerse lugar a su solicitud.

Le dio lectura a un memorial de varios propietarios de las suertes del Prado de Cifuentes, exponiendo la urgente necesidad de limpiar las riberas de propiedad del Ayuntamiento y la oportunidad de aprovechar la ocasion de hallarse en la actualidad en la Ciudad una cuadrilla de Paleros con quienes podria ajustarse aquella operacion, y se acordó llevar a efecto la limpieza que proponen, y que el Sr. Jefe de Campo se encargue de su ejecucion.

Habiéndose resuelto en la sesion anterior que la Comision de caminos vicinales llevara a debida ejecucion las obras necesarias en el de Molina, y siendo indispensable tener un encargado al frente de ellas a fin de que los operarios se ocupen constantemente en las horas de trabajo que diariamente les correspondan, se acordó nombrar Sobrestante a Don José Miguel con el haber de reales vellón, que percibirá desde el momento en que se dió principio a las referidas obras.

Resultando por acuerdo de veinte y siete de Mayo último la medida general que el Ayuntamiento adoptó para abrir todos los guarda-cantones de la poblacion por estas su abiertas contradicciones a las disposiciones del Reglamento de policia urbana, se resolvió que aquella

Memorial de Don José Jacar y D. José Rios

Mrs. de varios hered. de los dueños del Prado

Alumbra de Sobrestante

Sobre el guardacantones de policia urbana

que tambien lo estén en la parte baja, siempre que hayan
transcurrido cinco años desde su enterramiento, cuya cir-
cunstancia se verán acreditar con certificacion del Pa-
rroco de su parroquia, que presentará en la secretaria
de la Corporacion para que a continuacion se ponga por
este el decreto de autorizacion firmado por el Sr. Presidente,

lo que se levantó la sesion

Serrades Alixandres Lanagas
Cabrera Cabrols
Larrea Navarra Tolosa
Morales

Antoni Puig

Asuntament del
13 de Febrer

En la ciudad de Calatayud y sus cercanías

Sanjaume Consistorio leg a tres de Febrer de mil ochocientos
Morales cincuenta y cinco reunidos bajo la presidencia
Larrea del Sr. D. D. Saldaña Sanjaume tog. S. S. del margen
Lanagas componen el ordinario de medio tarde
Tolosa - el acta anterior fue aprobada
Morales

El Administrador de fincas del Clero de esta
Ciudad se dirige a la Corporacion mediante oficio para que
por su acuerdo se exima del pago de la contribucion que se
le ha detallado por los censos que percibe de los Regios
de la misma, en atencion a no haber recibido



151

Antes de recibir oficio de la
Real de Barcelona en contesta-
cion a la Comunicacion q. con fecha
6, de los Corrientes le dirigí sobre
Contribuciones, y me manifestó
pague el primer trimestre de
la Contribucion a buena cuenta
para q. no se entorpezca por esta
Admon la marcha establecida
para la recaudacion de contri-
buciones, pero q. la poliza q. corres-
ponde a los censos q. V. S. debe
pagar a esta Admon y no lo ve-
rifica, advierta al recaudador
la reclame de V. S. lo q. verifico
en este dia, remitiendole a buena
cuenta el importe de las demas
polizas, exceptuando la del
n.º 1819. q. a la expresada, tog.
digo a V. S. para su conocimiento.
Dios que m. a. S.

Calatayud 12 de Feb. de 1855.
El Admin.
Jorge Moncayo

M. y Don Alcalde y Ayunt.º Const.º de Calatayud.



Al Sr. Gobernador de prov.^a en 14 de Febrero 1855. 152

En el de Abril del año pasado 1848, se sirvió V. S. comunicar a este Ayuntamiento la Real orden por la que V. M. había tenido a bien concederle el edificio que habitaron los Religiosos Dominicanos en esta Ciudad p.^a establecer una Cárcel pública, reservándose el Gobierno únicamente la iglesia y los graneros en que se custodiaban los granos procedentes del ramo de Bienes Nacionales.

Llevadas a ejecución las obras necesarias p.^a habilitar la referida Cárcel, quedo existente y sin agregarse a ella un claustro del Convento sobre los graneros que se reservó el Gobierno, el cual fue habitado por el alcaide D. Manuel Pamiello y habiendo este cesado en su ^{emplazamiento} el Ayuntamiento lo destinó p.^a archivo de las notas y protocolos de los Escritanos difuntos del partido con arreglo a las ordenes del Gobierno de V. M. que al efecto se le tienen comunicadas en la Audiencia del territorio.

Para establecer el citado ~~delito~~ el Ayuntamiento
luego sabe al Don Man. Paniello desalojarse
el claustró que habita en un termino dado bajo
apercibimiento de proceder al desahucio en los terminos
marcados por la Ley, y habiendose negado á dar
cumplimiento al acuerdo de la Corporación municipal,
apoyado en que tiene hecho á su favor un arrien-
do por el Admor. de Bienes Nacionales, ~~la~~
~~municipalidad~~ ha creído de su deber dar de todo
conocimiento á V. S. á fin de que tenga la
dignacion de manifestarle si desde luego podrá
llevar á debido efecto el desahucio con que ha
sido conminado el D. Man. Paniello; ó si deberá
oponerse á las pretensiones de amparo que el
mismo intenta practicar en el Juzgado de P.
y A. mediante á que el Ayuntamiento que el
Admor. de Bienes N. no pudo ceder en arriendo
un local que el Gobierno tenía concedido ~~de~~
~~tanto~~ según la Real orden citada.

Dios fecho



oficio del Sr. de finas del M. P.

cobro, y se resolvió pasar la orden competente al Recaudador de Contribuciones para que suspenda por ahora y hasta nueva determinacion el cobro de la pólvora numero mil ochocientos diez y siete.

Memor. del Marqués de Villasegura

Se dio cuenta de un memorial del Señor Marqués de Villasegura en suplica de que la Corporacion le espida certificacion autorizada por su Presidente y Secretario de la parte de acuerdo de dos de Diciembre ultimo en que aparece haber acreditado su inclusion y el derecho al cobro de dos censos impuestos sobre los Propios de esta ciudad, y se acordó como lo pide en los terminos que fuere de dar.

M. P. de D. Don Camar...

Tambien se acordó librar otra certificacion a solicitud de Don José Carrascon, de hallarse este como Ciudadano español en el libre ejercicio de sus derechos, no haver sido penado por delitos comunes, haver sido Nacional voluntario de Cavalleria desde mediados de mil ochocientos treinta y cuatro hasta su disolucion, no haver sido castigado por el Consejo de subordinacion y disciplina, y de haver permanecido siempre fiel á sus juramentos en defensa de la Constitucion politica de la Monarquia Española.

Mmanuel Barba Cavo segundo de la primera



compañía de Milicia nacional de esta Ciudad solicita la competente autorización del Ayuntamiento para pasar y prestar sus servicios en la de Caradones por tener en ella a su hermano Manuel. Y estando en el ánimo de la Corporación organizar una cuarta compañía tan luego como reciba el armamento para su equipo, se acordó que para en aquel caso se tenga presente la redamación de este interesado.

El Ayuntamiento acordó autorizar a Matias y Silvestre Beiral para formar parte de la sección de Caballería y dar las ordenes oportunas a los Capitanes de la primera compañía y Granaderos para que los tengan como vago en las mismas.

Tambien se resolvió que el nacional Mariano Martinez pase de la Compañía de Caradones a la de Granaderos, y que el Capitan de esta lo releve de toda clase de servicios en la estacion de invierno en consideracion a su quebrantado estado de salud.

Habiendo transcurrido con exceso el plazo en que los Contribuyentes han debido satisfacer sus respectivas contribuciones, e incurrido los morosos en los apremios de Posturacion, se acordó conceder a estos dos dias mas de respiro, y hacerles saber por medio de bando que transcurridos se observaran a efecto las medidas coactivas sin contemplacion alguna.

Se acordó pasar a informe de la Comision de obras la cuenta del Mesero Blas Gil por la constancia

de cinco years para igual numero de faroles que se tiene dispuesto aumentar en el alumbrado publico de esta Ciudad.

Vista la cuenta de Alberto Rajmundo ascendiente a la cantidad de diez pesos reales vellon, importe de varios paquetes que de orden del Ayuntamiento se han conducido a la ciudad de Zaragoza en el coche mensageria, se acordó su pago del fondo de Imprevistos.

El Sr. Presidente puso en conocimiento de la Corporacion de que el Domingo once del actual no tuvo lugar la subasta de los dias de los paseos publicos de esta Ciudad por no haver sido admisibles las proposiciones de los licitadores, y que era de opinion se concediera a la Junta de Beneficencia por un ajuste alzado en atencion al grande consumo de leñas que tiene en los establecimientos encomendados a su cuidado: conforme el Ayuntamiento con la idea del Sr. presidente, le concedió la competente autorizacion para que con la calidad de tal haga con la Junta de Beneficencia el ajuste alzado que propone por la concesion de los dias que son objeto de esta resolucion.

El Ayuntamiento quedó enterado y acordó consignar en sus actas la disposicion adoptada por su Presidente de trasladar al Convento de Religiosos Dominicanos

Mem. de Manuel. Yano

Com. de No. 9.º

Com. de No. 9.º

Com. de No. 9.º

Com. de No. 9.º

Com. de No. 9.º

Com. de No. 9.º

Com. de No. 9.º

el altar mayor de la iglesia del Colegio de esta Ciudad.
 Y finalmente, puso en conocimiento de la Corporacion municipal que Don Manuel Paniello para eludir el acuerdo de la misma acerca del desahucio de la habitacion que ocupa en el ex-convento de Dominicanos, trataba de acudir al Jirgado de primera Instancia, pidiendo se le amparase en la posesion apoyandose para conseguirla en el acuerdo que se tiene hecho el Administrador de Bienes Nacionales, y que si bien estaba dispuesto como Presidente de la Corporacion a llevar a efecto el desahucio con que el citado Paniello se hallaba conminado, desearia sin embargo

que antes de su ejecucion se meditasen sus circunstancias, porque le seria muy sensible ser revocado en los Tribunales de justicia, y que se rebajase el prestigio de su Autoridad, y el Ayuntamiento que abunda en la misma idea que su Presidente, y que desea que se cumplieran sus resoluciones sin oposicion alguna por estar apoyadas en la legalidad y la justicia, acordo dirigirla comunicacion al Sr. Gobernador de la prov. rogandole tenga la dignacion de manifestar si, fundado en la Real orden de veinte y dos de Abril del año pasado mil ochocientos cuarenta y ocho por la que S. M. tuvo a bien concederle el edificio de los religiosos Dominicanos, y del que forma parte la habitacion que en la actualidad ocupa D. Manuel Paniello, desera desde luego



gubernativamente a este a desahucarle a oponerse a las pretensiones de amparo que pueda intentar en el Jirgado de primera Instancia, por tener un intimo conocimiento de que el Administrador de Bienes Nacionales no pudo dar en arriendo un local que no formaba parte de aquellos, y que el Gobierno de S. M. le tenia concedido para los objetos expresados en la Real orden citada, con lo que se termina la sesion.

Manuel Paniello
Culros
Galona
Navarro
Lanaga
Morales
Lara
Ortiz

Manuel Paniello

Ayuntamiento ordin.
 del 17 de Febrero En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Comunitarias a diez y siete de Febrero de mil ochocientos cuarenta y cinco, reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Salvador Sando los señores del margen componientes

Sando
 Sando
 Sando
 Sando
 Sando
 Sando
 Sando
 Sando
 Sando
 Sando

el Ilustre Ayuntamiento Const. de la misma, leida el acta anterior fué aprobada.

El Ayuntamiento quedó enterado del informe de la Ilustre Junta municipal de Beneficencia acerca de la solicitud de Don Antonio Mallo, aspirante al cargo de subsecretario Contador de la casa hospicio, y con pretension ademas á que se le aumente el sueldo que disfruta por no compensar los trabajos que presta en el dia; y encontrandolo conforme el Ayuntamiento acordó transcribirlo original al Sr. Gobernador de prov. en cumplimiento al Decreto marginal que aparece en la solicitud del citado Mallo.

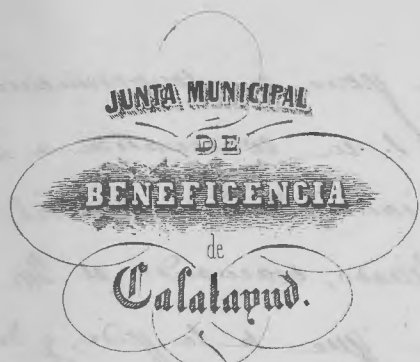
Asi mismo quedó enterado y acordó unir á las actas una comunicacion del Sr. Sub-inspector de Militia Nacional de la Provincia, transcribiendo la del Excmo Sr. Inspector Gral, en que manifiesta que no le ha parecido oportuno pedir al Gobierno de S. M. las dos piezas de artilleria que para la plaza de esta Ciudad tiene solicitada su Ayuntamiento, por deves considerarse como una compania suelta del arma referida.

Se dió lectura á una comunicacion del juzgado de primera Instancia de esta Ciudad, por la que se pretende saber si se halla ya desalojado el local que el Ayuntamiento tiene destinado para archivo de Notif. de Escrituras difuntas, y se acordó dar conocimiento á su Señoria de las diligencias que el Ayuntamiento

op. de la Junta de subsecretario Contador de la casa hospicio, y con pretension ademas á que se le aumente el sueldo que disfruta por no compensar los trabajos que presta en el dia; y encontrandolo conforme el Ayuntamiento acordó transcribirlo original al Sr. Gobernador de prov. en cumplimiento al Decreto marginal que aparece en la solicitud del citado Mallo.

Otro de Sub-insp. de Mil. oportuno pedir al Gobierno de S. M. las dos piezas de artilleria que para la plaza de esta Ciudad tiene solicitada su Ayuntamiento, por deves considerarse como una compania suelta del arma referida.

op. del juzg. de primera Instancia de esta Ciudad, por la que se pretende saber si se halla ya desalojado el local que el Ayuntamiento tiene destinado para archivo de Notif. de Escrituras difuntas, y se acordó dar conocimiento á su Señoria de las diligencias que el Ayuntamiento



156
Enterada una Corporacion de la Justicia de D. Aureo Mallo dove decir que habiendo cesado las cavates de voto de amistad del Secretario Contador del Hosp. de esta Ciudad por ser plaza que en la Division que hoy tienen las Casas de Benef. en cargo lo desempeña un individuo de la Junta con el caracter de Director, por cuya razon se era en el caso de llegar una solicitud, y respecto al aumento de sueldo que tambien solicita la Junta era que los trabajos que presta en el dia se satisficiera con el sueldo de 1000 rs. diarios que hoy disfruta. Lo que una

Ilustre para su conocimiento
de V. E. en consecuencia a la
comunicación de 7 de Oct. del
año pasado, mandando el Ex-
cmo. que se le pida, y de-
volviendo la Hacienda para
los efectos oportunos.

Dios que a V. E. val. ad.
Calatayud 15 de 1855.

El Presidente.
[Signature]

J. S. Presidente y Agente de la
Ciudad de Calatayud.



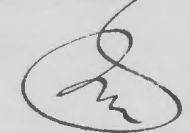
157

El Excmo. Sr. Jefe
Jefe General de la Mi-
licia me dice con fha. 7
de actual lo que sigue
"No me parece oportu-
no pedir al Gobierno
de V. M. la dotación
de 40 hombres que p-
ta de plaza de la
Milicia Nacional de Ca-
latayud reclama el esty-
lamento Constitucional
de aquella ciudad en su
oficio de 28 de febrero
que V. E. se sirve transcri-
birme en St. del mismo;
sobre todo siendo solo
cuarenta hombres los que
constituyen dicha fuerza
que no pueden conser-
varse uno como uno

compañia suelta del
armas. Refonda. et qre
que a lto que en par
te alguna de España
se han concedido ca
nones ala de uta
clase; y considerando
que Calatayud no es
plaza fortificada, ni
es en la eminente
necesidad de manifestar
a V. M. p. que se sirva
hacerlo presente a un
Ayuntamiento que
no es admisible por
ahora su petición, pues
que no hallo medios
habiles para cumplir
esta parte con.

Lo que con sus

Resoluc. Cont. de Calatayud

158
timiento tratado
a V. para su noticia.
Dada que a V. m.
aj. Zaragoza 9 de fe
brero de 1555
J. Marray


Al Gob. de prov. en 18 de Feb. 1899

159

En virtud de una cote ay. el informe
de la com. de V. de pedida con fecha 18
de Set. ultimo, acerca de la instancia
de D. Ant. Mallo de cotización, di-
vidida de la misma a la Junta Muni-
cipal de Sanfructos, cuya respo-
sion con fecha 18 del actual le ha con-
tribuido en los términos siguientes. (A
presentar)

Conformando el ay. con la ma-
nifestacion de la referida Junta, ha
acordado transcribir a V. de consue-
tudo cumplimiento a lo que el
orden que descrito marginal puesto
en la solicitud de D. Ant. Mallo, que ad-
junta a devuelva a V. de a los fines
convenientes. Dios etc.



Secreto

teniendo que informar
mensualmente a la Comi-
sion territorial de Letados
del P. D. relativos a las
diversas denuncias de
suertes, he de merecer de
la atencion del Sr. se-
ña manifestar con
la brevedad que le sea
posible, si el local ya
decalojado el local que
destina para dicho obge-
to, y de que Sr. me ha
he en su comunicacion
del 13 de Nov. ultimo.

Dig que al Sr. m. d.
Calatayud 13 febrero 1855.

José Guinera

Señal de com. P. D. del P. D. de Calatayud

46

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

[Signature]



[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]





tiene practicadas sobre el particular, y la autorizacion que tiene solicitada al Sr. Gobernador de Provincia para obligar a Don Manuel Saviello a desalojar el citado local en cumplimiento a sus anteriores resoluciones.

El Alcalde Const. de Torralba en oficio de quince del actual hace ver al Ayuntamiento el estado intrasitable en que se halla el camino de Ribota por la abundancia de aguas y aflorancia de sus rios; y a fin de hacer las obras de reparacion que sean necesarias, se acordó autorizar a la Comision del ramo para su ejecucion.

El Sr. Administrador de Hacienda publica de la provincia en carta particular de catorce del actual dá conocimiento al Ayuntamiento de haverse recibido en Tesoreria los fondos que le fueron remitidos para el pago del primer trimestre de la contribucion de inmueble y subsidio de esta Ciudad, y de haver librado aquella dependencia las cartas de pago equivalentes a otros fondos, y enterado el Ayuntamiento acordó unirla a las actas.

Vistos por el Ayuntamiento los estremos a que se refieren las solicitudes de D. Castro Corso y Don Nicolas Alouso, se acordó librarles la correspondiente certificacion en sentido afirmativo, y unia aquellas a las actas. Se leyó una expresion de Ramon Herrero y

toridad suprema ~~en~~ la referida consulta, por no ~~se~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~misma~~ ~~que~~ ~~atrasa~~ ~~del~~ ~~local~~ ~~por~~ ~~haber~~ ~~la~~ ~~mejor~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~le~~ ~~tiene~~ ~~en~~ ~~la~~ ~~comunicacion~~ ~~del~~ ~~dia~~ ~~de~~ ~~ayer~~.

D. 107

15 del
del Ayuntamiento
de Torralba

Carta de
la Comision
de H. P.

Solicitudes
de Castro
Corso y D.
Nicolas
Alouso

Martinez pidiendo se le exima de la Milicia Nacional por
no serle posible prestar los servicios a que esta llamada
tan benemérita institucion, y por tener un hermano de
munico en la misma, y otro absolutamente imposibilitado
y que necesita de su asistencia hasta para las mas ne-
cesarias necesidades; y tomadas en consideracion las cir-
cunstancias particulares en que se apoya el recurrente
acordo el Ayuntamiento eximido de la Milicia Nacional
y da conocimiento al Capitan de la Compañia de Granade-
ros a que pertenece para su inteligencia y gobierno.

A solicitud de Don Eusebio Solano, vecino en
la actualidad de la Ciudad de Saragosa, se acordo librar
una certificacion de haber residido en la de Calatayud
con la calidad de Artisan habilitado del numero y
jurgado de la misma, desde el año mil ochocientos diez
y ocho, hasta fin de Abril del veinte y tres, y de los
cargos que obtuvo y desempeñó en la Milicia Nacional
durante aquella epoca segun todo asi aparece de la
minuta unida a las actas.

Se dio cuenta de un memorial de D. Casimiro
Fdez haciendo presente la desigualdad que ha habido
de vez en la utilidad detallada a su casa habitacion
comparativamente con otras proximas a ella, que por
su situacion y comodidades devian producir una cifra
igual, suplicando por ello se le aplicase el liquidado.

Otra de D.
Casimiro
Fdez.



La abundancia de
aguas y afluencia de co-
rrientes en varios puntos
del camino que de este pue-
blo dirige a esa Ciudad, ha
producido en estos dias tales
estragos que casi se halla
intrasmisible y habiendo
sido algunas reclamacio-
nes sobre este importante
caso no puedo menos
de llevarlo a conocimiento
de V. S. para que con la
perentoriedad que exige el
caso tenga a bien despo-
ner se arreglen los paros
de otro camino en el

distrito municipal que
mas riesgo presentan fijan-
do particularmente la
atencion en la bajada o
punto de desagüe del barran-
co de Valdeparaiso al rio
Rivota.

Dios que a V. Ud. ad
Tonalba 14 de Febrero 1855
Milton Lacayo

Dr. H. de Cort. de Calatayud

164

Tonalba 14 de Febrero de 1855

Dr. D. Salvador Landaf

Muy Señor: Fui a la vista en cartas de
10 y 11 y ojeé toda primera factas, y di a V.
que ayer a las 4 de la tarde llegó a esta Adm. por
la noche que conducia los Cajeros con los caudales
procedentes de su Ayuntamiento. los cuales recibí el
Cajero de la Honorable, y esta mañana se extendie-
ron las cartas de pago por los conceptos que com-
prendia la nota que V. se sirve remitir.

Quo que el Sr. de P. Juan di a V.
que parece han faltado 200 r. y que entre las que-
tas han salido muchas falsas.

Yo no puedo menos de dar a V. las
mas expresitas gracias por su asistencia y por
el buen servicio que ha hecho al Gobierno que tan
encendidamente nos hallamos y en mi nombre y en

se sirvan dadas á este Sr. Concejal por el reo-
mendable servicio de que dejó hecho merito y en el
cual tanto puede V. disponer de la multitud
de esta sea á su gusto. Leg. serv. D.

L. B. Y. M.

[Handwritten signature]



M. Y. P.

D. Cuato Corso natural de esta Ciudad, domiciliado en la dicha ciudad con sus circunstancias respecto al D. P. Exponer. Que por sus virtudes y su lealtad y su fidelidad, merece una certificación en que se acrediten los extremos siguientes. Primeros: Que es Ciudadano no español en ejercicio de todos sus derechos. Segundo: Que no ha sido penado por los Tribunales por delitos comunes. Terceros: Haber pertenecido a la Milicia Nacional voluntaria de Caballeria de esta Ciudad desde el año 1820, al 20, inclusive; y desde 1830, hasta el pronunciamiento del Julio de 1840, en que se disolvió, sin haber sido penado en ninguna de dichas dos épocas por el Consejo de subordinacion y disciplina por faltas graves inherentes en el servicio en dicho genero. Y cuarto: Haber permanecido fiel a los juramentos en defensa de la Constitucion y a la Reina de la monarquia española. Por tanto =

El Sr. Jefe de Policia se sirva mandar que se le expida la indicada certificación con posesion de los mencionados extremos. Su superior de la justificacion D. P.
 Catalaquet 16 febrero de 1855.

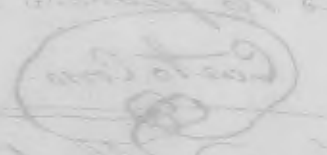
Casto Corso

M. Y. P. Ayuntamiento Constitucional de Catalaquet



9. E. M. J.

[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page]



M. J. S.

Nicolas Moriso vecino de esta ciudad ab.S con la debida atencion expone: Que necesita una certificacion que acredite los extremos siguientes: primero, que es ciudadano español en el ejercicio de sus correspondientes deberes: Segundo, no haber sido penado por los tribunales por delitos comunes: Tercero, haber pertenecido voluntariamente a la milicia nacional de Infanteria y compañías de Cazadores de esta ciudad des del año mil ochocientos Treinta y cuatro, hasta su disolucion, sin haber sido penado tampoco por el consejo de subordinacion y disciplina por faltas graves ni leves en el servicio: Cuarto, haber por ultimo permanecido fiel a sus juramentos en defensa de la constitucion politica de la monarquia española; por tanto

A V. S. suplica, se le mande le sea expedida dicha certificacion, comprensiva de los mencionados extremos. Si lo espera de la suscripcion de V. S.

Calatayud Febrero 10 de 1855

Nicolas Moriso



Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

167
Copia de la compra de granada
en 19 de Julio 1885

La inmensidad particular de tener
naman temeros y martines en sus
manos de unida en la m. n. y ome
interante, impondibilidad y de su
de la acitacion ~~de~~ ^{que} ~~de~~ ^{que} ~~de~~ ^{que} ~~de~~ ^{que} ~~de~~ ^{que}
para sus mas preinas necesidades,
ha obligada a use ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de}
unida de la m. n. y dar conser-
para su gobierno y fines conij.
Dios X.

Certifico que D. Pascual Salazar vecino en la actualidad de la Ciudad de Barag.^a, tuvo en esta domiciliada con la calidad de Not.^o habilitado del mun.^o y Proveedor de la misma, desde el año de mil ochocientos diez y ocho, hasta fin de Abril del de mil ochocientos veinte y tres; en cuya época se alistó como Miliciano Nacional Voluntario que era de la Comp.^a de esta Ciudad, en la cual se incorporó al Ejército Const.^o siguiendo la suerte de este hasta su disolución, habiendo ^{obtuvo} ~~tenido~~ antes los empleos siguientes. En ^{dos} ~~uno~~ de Noviembre de mil ochocientos veinte, el de Capitán de la 1.^a Comp.^a del Batallón de la presente Ciudad. En tres de Julio del año siguiente mil ochocientos veinte uno, el de Subteniente del Tercio de Comp.^a Voluntaria de la misma. En cuatro de Setiembre siguiente, el de Segundo Teniente de la Comp.^a de Infantería de dicha Milicia Voluntaria. Como todo así resulta de las actas y antecedentes que obran en la Secretaría ^{esta Corporación municipal} de un cargo. Ep.^a que le fuere a requerir.



imponible que se creyera justo, y se acordó que la
Comision de Hacienda informe cuanto se le oferia y
parecia, acerca de la reclamacion del citado Felix.

Mariano Calvo de la Mano de oficio pas-
tor acude al Ayuntamiento solicitando la competente
indemnizacion en la contribucion que le ha sido detallada,
y habiendo dejado transcurrir el termino que pre-
fija la Ley para esta clase de reclamaciones, se
acordó se le tenga presente para el año proximo
mil ochocientos cincuenta y seis.

Excmo. Sr. D. Juan de Dios
Calvo de la Mano

La secretaria lizo presente que a la Viuda
de Manuel Torcal de la Gallardo se le habian re-
partido treinta reales vellon por contribucion may
propia que lo que le correspondia por no haverle deducido
del producto de sus bienes las cargas a que estan
afectos, y se acordó declarar fallida aquella suma
haciendole saber al Recaudador, porque suspen-
da

miesto del interesado y de acuerdo del Ayuntamiento
y en el 2º del Sr. Alcalde Presidente, libe-
ra la presente que se firmó en Calatayud a
12 de Julio de 1857

1857

sa cobro sin perjuicio de tenerla presente a la formacion del expediente de fallidos.

Se acordó que la Comision de armamento informe acerca de la exencion que solicita Serafio Gil por consideracion inutil para prestar los servicios de la Militia Nacional.

La Comision de hacienda en cumplimiento a la que se le confirió en terea de Enero ultimo presento redactada una exposicion para la Direccion general de la Deuda publica, a fin de que se sirba dispensar a este Ayuntamiento la presentacion de la carpeta de

Preferencia de la guerra de la independencia por las razones que comprende a favor de los Ayuntamientos la Real orden de veinte y nueve de Julio de mil ochocientos cuarenta y dos, y en conformidad se acordó por esta en limpio y que autorizada por la Corporacion se la de el curso debido por medio del agente en la Corte que la reclama.

El Sr. Presidente puso en conocimiento de la Corporacion municipal que antes de poder llevar a efecto la autorizacion que se le habia conferido en la sesion anterior para practicar la venta de los bienes del pascio por un ajuste alzado con la Junta

Yffmo Señor

El Ayuntamiento Com. de la Ciudad de Calatayud, Provincia de Saragoza, a 08 de Mayo de 1842 en virtud de un expediente que se le ha presentado por la Municipalidad de la misma se todos los documentos que pertenecen a los sucesos hechos en la gloriosa guerra de la independencia, y en especial los que se relacionan con la estension de las operaciones militares que se han cumplido en esta clase de intereses.

Las vicisitudes que ha pasado Calatayud a motivo de la guerra civil de estos años, y las repetidas invasiones de las armas rebeldes que llevaban a las poblaciones al fuego y al incendio, han sido un manantial de desgracias y pérdidas para el Archivo de este Municipio; y entre las que mas afectan la Ciudad se cuenta regularmente la de las dobles relaciones de tan importantes documentos. Esto no obstante a un hecho inegable

Toda benevolencia la manufactura que
pueda servir para fijar y suministrar para
los efectos de la medicina. Debe la
cifra que ha de representarse de afinamiento
ante que este punto a suministrar de
Ayuntamiento de Calatayud, con signatura y la
vez de mano y firma se hanito, para ser
tenido que sea este requisito sea verificarse
la entrega de créditos de que se cubren
la actual instancia, para en su momento
se la participacion se U. S. G. Consistorio de
Calatayud D. N.

Yo Sr. Director J. G. de la Deuda publica.



de Beneficencia, se le habia presentado Manuel Perez
oficiando los mil ochocientos reales, ~~reales~~ que se
habian presupuestado para su venta en publico licitacion,
y que como proposicion admisible la condujo con la Comi-
sion del ramo, la cual realizo el contrato por esta can-
tidad y el Ayuntamiento lo aprobo, y acordo consignarlo
en sus actas, y que satisfechos que sean los gastos
de renovacion de arbolado del presente año se aplique
el sobrante a gastos de Milicia Nacional, para la
compra de instrumentos de la musica de la misma
compaña a la ya resuelta en el particular en sesion
de dos de Diciembre del año ultimo finado.

Por varios señores se llamo la atencion
de la Municipalidad acerca de las noticias extraofi-
ciales que se habian hecho cuindir de nuevas preten-
siones para hacer varias la direccion de la carretera
de Valladolid llevandola por Alvaran al pueblo de

Sobre las noticias; y siendo tan conocidos los perjuicios que ha-
cia a la division de seguirse a esta poblacion con la variacion
intentada; y de urgente necesidad adquirir datos acer-
ca del estado del expediente que para su definicion

la division de seguirse a esta poblacion con la variacion
intentada; y de urgente necesidad adquirir datos acer-
ca del estado del expediente que para su definicion

resolucion pende en el Ministerio de Fomento, se acordó que el Tenor Presidente se dirigió en carta oficial á D. Mariano Ballesteros, rogándole que sin tregua ni descanso, y haciendo valer todas sus influencias en la Corte, procure impedir el que por la mediacion de otras estrañas se continúe el que otra Carretera venga á enlazarse en Calatayud con la general de Madrid á Barcelona, y que se viva manifestar además si habria necesidad de poner en juego algunas otras relaciones y practicar unas gestiones hasta conseguir una resolucion favorable á los intereses generales de esta poblacion. Asi mismo se resolvió dar conocimiento de la anterior determinacion al Juste Ayuntamiento Const. de Soria, á fin de que tenga la dignacion de secundar las peticiones de este Municipio por medio de sus encargados en la Corte y noticiarle todo cuanto practique en la actualidad y crea además necesario para en lo sucesivo con el objeto de ocuparse among Municipalidades de consumo, hasta ver terminado un negocio que tan intimamente há de entorpecer los intereses generales de Castilla y Aragon.

Visto el dictamen de la Comision de obras á la cuenta presentada por el cerregero Blas Gijón se acordó su pago en cantidad de cinco duros.

Libran. 40
Otras 40

Al Ayuntamiento Constitucional de Soria en 18 de febrero 1818.

Quos hace ya que el Ayuntamiento de esta Ciudad y el de la Capital se están ocupando de mas como en activar la resolucion del expediente para que la carretera de Valladolid, curando por Soria impalme en Calatayud con la general de Madrid á Barcelona.

Los sucesos beneficios que han de reportar á las poblaciones, si muchi referirlos por que V. S. los conoce perfectamente y ya se tienen indicados en comunicaciones anteriores.

La presente pues tiene inicialmente por objeto manifestar á V. S. que segun noticias ultraoficiales se pretende variar la direccion de la referida carretera y llevarla por Almaraz al Pueblo de Avira.

Para contrariar semejante proyecto este Ayuntamiento se ha dirigido á personas influjentes en la Corte para que sin tregua ni descanso indaguen el estado en que se encuentra el expediente interesando á la vez para que en el caso dado de que influencias estrañas ~~trata~~ trataban de impedir el que la carretera de Valladolid venga á Calatayud, interpongan las suyas para rebater aquellas como injustas e inprocedentes; y al propio tiempo ha acordado dirigirse á V. S. y rogarle tenga la dignacion de secundar las gestiones de este Municipio hasta conseguir ~~una~~ una resolucion favorable que ~~tena~~ ~~se~~ ~~en~~ ~~su~~ ~~expediente~~ venga resolucion favorable que ~~tena~~

intimamente ha de salvar los intereses de ambas poblaciones y de las demas que hay en el trayecto de una a otra, viviéndose ^{tambien} ~~en~~ ^{con} conocimiento al este Ayuntamiento de las diligencias que practique, y de las noticias que tenga del estado del estado expediente.

Dici 21^a



seis reales vellon de los fondos destinados a gastos de alumbrado en el Presupuesto.

Y finalmente se acordó satisfacer del de imprenta la suma de veintiocho reales vellon al teniente de la guardacion Don Jose Llanas por los viajes que llevo para conducir los caudales de esta Ciudad con destino a cubrir la contribucion del primer trimestre correspondiente a la misma, con lo que se levantó

Don ad. J. Llanas

la sesion.

~~José de Calvo Mochales~~

~~José Navarro Lanagas~~

~~Polosa Mjanduz Zabalo~~

Antonio Pizalle

Asimismo ord. } En la Ciudad de Calatayud y sus cercas
 del dia 21 de febr. } Comitoriales y a veinte y uno de febrer
 de mil ochocientos cincuenta y cinco: recibidos
 de parte de la presidencia del Sr. Atte. D. Salvador Lando
 por el Sr. del cargo - individuo del Ayuntamiento
 de la misma, leído el auto ant. fue aprobado

Loq. El Presidente y Sres. Pro. D. Juan Francisco
es Mariscal, diere. cuenta del resultado de la co-
mision que fue comisionada a Sevilla de ve-
inte y siete de Enero ultimo, y puse de puer-
to el Magister y Sr. de Buenavista de la con-
fianza con el haber que en el dia se pinto el
encargado de su desempeño; si bien en su concepto
debia impudirse el abono que se hace al Sr. Bep
por los juicios de S. J. y de conformidad
el Ayuntamiento con el anterior dictamen, aor-
do hacerlo asi saber al Sr. J. para su
inteligencia y gobierno.

Por disposicion del Sr. Presidente
de sus dictamen a uno largo que se ha dirigido
un fabricante de paños de S. J. para que
se encargase de la elaboracion de una gran porcion
de paños de pura y de buen color y calidad para los uniformes
de la Milicia nacional de esta ciudad, y po-
biendo a la vez hecho presente Sr. J. que a fines
de semana tiene que pasar a Barcelona, a cuenta
de su particular incumbencia, el Ayuntamiento
le confiere, aprovechando ocasion tan oportuna,
el encargo para inspeccionar y ajustar personal-
mente dicho paño en el modo y forma que
cruce conveniente.

Se presento el plano y dictamen del Sr. J.
Sr. Don Francisco Baeza, en el que manifiesta el estado
en que se encuentra el edificio cuartel de Caballeria
en cumplimiento a lo resuelto en sesion de seis del actual,
y por acuerdo que la Comision de armamento se encargue en



La formacion del expediente que ha de remitirse a la Com.
Diputacion provincial para obtener la competente autoriza-
cion para su enagenacion.

A fin de llevar a efecto la realizacion de los
creditos que son en deves los recaudados por las diferen-
tes especies de consumos en el año pasado mil ochocien-
tos cincuenta y cuatro, y que aparecen consignados en el
dictamen de la Comision de hacienda de veinte y cinco de
Enero ultimo, se acordó que esta se ocupe en practicar
una liquidacion formal con aquellos principiando el
Domingo veinte y cinco de los corrientes por las cose-
cheros de vino y continuando despues con las demas
clases hasta verificar el cobro de lo que cada una sea
en deves.

El Sr. Presidente dio conocimiento a la Corpora-
cion Municipal de que Don Juan Blas se habia negado
abiertamente a quitar los guarda-cantones de su casa
habitacion, sin que hayan sido bastantes a hacerle cumplir
con el acuerdo que se tiene tomado sobre el particular, las
diferentes amonestaciones que ha cumplido ni las ordenes
terminantes que le han sido intimadas por medio de

Factor
diferencia
adrian
encaberas
maldad
del vino

Condicion
Sr. J.
Sr. J.
Sr. J.
Sr. J.
Sr. J.

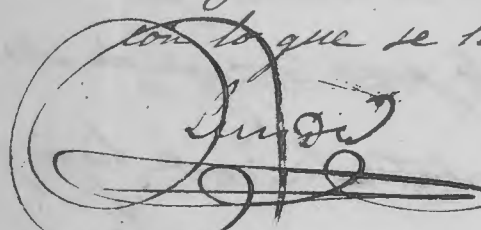
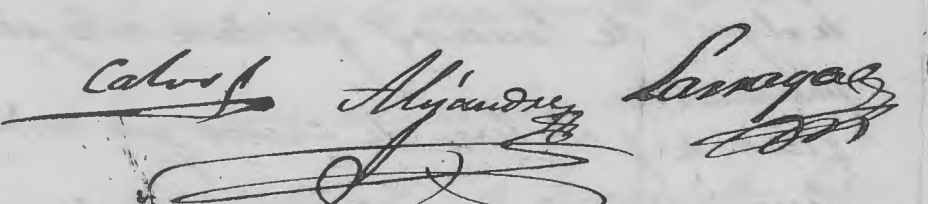
los Dependientes de Ayuntamiento, y no pudiendo consentir desobediencia tan marcada, ni que bajo pretexto alguno se trate de eludir el cumplimiento de los acuerdos de la Municipalidad, cuyo decoro y dignidad se venia despreciada para ultteriores determinaciones, se acordó declararlo incurso en la multa de cien reales vellon, y previene oficialmente que si por todo el día de mañana no quita los guarda-cantones que hay en las esquinas de su casa habitación se verificará al siguiente á sus expensas, y se le exigira ademas otras cien reales de multa con que por este acuerdo queda desde luego conminado.

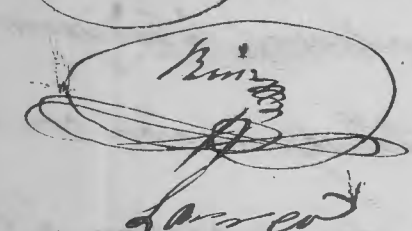
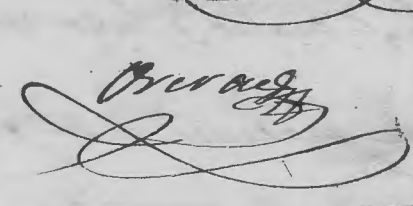
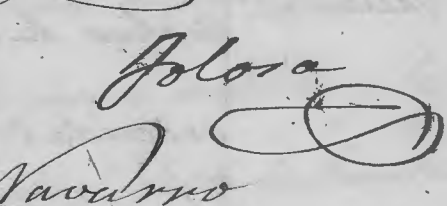
Don Marcos Puyo y Don Pedro Salas solicitan se les exima de la Milicia Nacional por hallarse ^{atenuados} padeciendo el primero un defecto físico en el oído, y ha ^{Puyo y Salas} blasse desamparando el segundo el cargo de Alcalde de Barrio, y no siendo atendibles las excusas en que los recurrentes apoyan sus pretensiones, acordó no haber lugar.

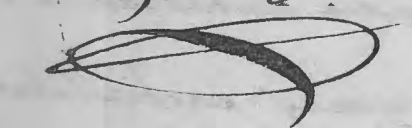

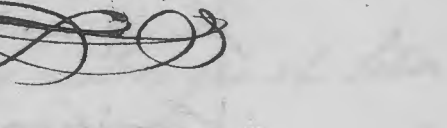
Finalmente se acordó el pago de las cantidades siguientes: á Simon Vazquez cincuenta y cuatro reales vellon de los fondos de la Milicia por un Postacaja y un Mandil para el Tambor de la primera compañía. á Domingo Clemente del fondo de Papeles, seis reales vellon por un Leon que le ayudo á costar estacas para su colocacion en aquellos: á Gabriel Yague del fondo de Caminos vecinales cuarenta y ocho reales vellon.

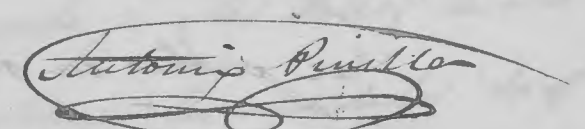


importe de cuatro cañetadas de piedra que ha conducido para las obras de la carretera de Molina: á Don Sabraint Pascual Peralta, doscientos, cuarenta y cuatro reales, á D. Pío Peralta seis ms. vellon por su hacha de veinte y dos dias que ha desempeñado la cathedra de latinidad en el Colegio de esta Ciudad en el presente año, y á Don Mariano Morales, setenta y cinco reales, veinte y cuatro ms. vellon por la leña para las calderetas en la noche de las abecidas del Rio Jalon, y demas gastos ocurridos en ella, segun aparece de la cuenta presentada por el mismo, con lo que se levantó la sesion.



Ayuntam. to ordin. In la Ciudad de Calatayud y sus Casas Consistoria del 22 de Febrero. Ley á veinte y dos de Febrero de mil. ochocientos cincuenta



de la carretera gral a la de Molina: enterado el Ayuntamiento de la manifestacion de su Presidente, y conociendo la imprescindible necesidad y el deber que le impone la Ley de cuidar por la conservacion de los caminos y demas obras que tiendan al bien y comodidad de su vecindario, acordó dirigirse una comunicacion a la Comision especial de regad. p.º que fijando su atencion en la senda de herederos que parte desde el puente algár a la Vega de Meli procure hacer en ella las mejoras de que sea susceptible y que tanta urgencia reclama el estado intrasitable en que se encuentra en la actualidad: que aprovechando la ocasion de estar se haciendo la limpieza de la acequia del molino del Sr. Obispo, se conduzca la arena que resulte sobrante despues, de haber rellenado el foso que hay entre la fuente publica y la referida acequia, al camino de Paracuellos desde la Fuente vieja a la acequia molinera de el de las cuatros: que el Señor Presidente haga comparecer ante si a los dueños de este Molino y les requiera a que continuen la rosca de los dos puentes de las acequias hasta sacar una linea recta con la pared que sirve de cornadura a la heredad de D.ª Nicaria

Oficio a la Com.ª especial de regad.

y cinco. Reunidos bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Salvador Landa los señores del margen componentes el Ilustre Ayuntamiento Constitucional de la misma, leida el acta anterior fue aprobada.

Estando a cargo de los Ayuntamientos segun lo dispuesto en el artículo diez y nueve de la Ley vigesima cuidar de la conservacion de los caminos rurales y de travesía en su territorio, y de todas aquellas obras publicas de utilidad y ornato que pertenecan al termino de su Jurisdiccion, y que se dirijan al beneficio y comodidad de su vecindario, el Sr. Presidente llamó la atencion de la Municipalidad acerca del mal estado en que habia encontrado el puente denominado de algár, la senda de herederos que desde este parte para la vega de Meli y el trozo de camino que media entre la Fuente vieja y el Molino de las cuatros, e hizo ver ademas la indispensable necesidad de proceder a su pronta reparacion con el fin de evitar los perjuicios que hoy dia amenazan a los Propietarios de la vega de Meli, y más particularmente al publico en general si a consecuencia de alguna avenida del Rio Jalon quedase el referido puente de algár aislado y tomase en sus aguas distinta direccion en su corriente, dejando intrasitable el camino que sirve de cornadura

J. J. Landa
Alejandro Mochales
Calvo
Orosa
Zabalo
Lacraga
Ruiz
Lacasa
Tolosa
Navarro

Sobre el estado del puente de algár, la senda de Meli y camino de Paracuellos.

Conso obligandolos ademas a colocar una barandilla sobre los
dos referidos puentes para evitar los perjuicios a que se ve
expuesto el vecindario, y con relacion a las obras de reparacion
que con tanta urgencia reclama el puente de algar, si bien por
desde luego el Ayuntamiento ayudarse de las atribuciones que
le dispensa la Ley de diez y siete de Julio de mil ochocientos
treinta y seis sobre expropiacion forzosa para encauzar
las aguas del rio Jalon ocupando el terreno necesario

Oficio al Sr. Duque de Medina-Celi, se resolvió dirigirse a S. E. atenta comunicacion a fin de que tenga la dignacion de ceder voluntariamente la parte de terreno que necesaria sea para el camino referido, sin perjuicio en caso negativo de instar el oportuno expediente en uso de las facultades que le concede la citada Ley.

Asi como el Sr. Duque de Medina-Celi, se resolvió dirigirse a S. E. atenta comunicacion a fin de que tenga la dignacion de ceder voluntariamente la parte de terreno que necesaria sea para el camino referido, sin perjuicio en caso negativo de instar el oportuno expediente en uso de las facultades que le concede la citada Ley.

Asi como el Sr. Duque de Medina-Celi, se resolvió dirigirse a S. E. atenta comunicacion a fin de que tenga la dignacion de ceder voluntariamente la parte de terreno que necesaria sea para el camino referido, sin perjuicio en caso negativo de instar el oportuno expediente en uso de las facultades que le concede la citada Ley.

Ho Com. Especial de aguas en 24 Feb. 1788

Este Ayuntamiento se ha ocupado con la mayor detencion en examinar el estado en que se encuentran algunas sendas de herederos, y entre las que han llamado particularmente su atencion, es la que parte desde el puente algar a la vega de Meli y estando en las atribuciones de V. S. adoptar las medidas que considerase oportunas para evitar las dudas y perjuicios que puedan seguirse al levantamiento, ha acordado dirigirse a V. S. a fin de que se sirva fijar su consideracion en la senda referida y hacer en ella las mejoras que reclaman los intereses de los herederos de la vega de Meli, puesto que en la actualidad se encuentra en un estado intransitable.

El Sr. Duque de Medina-Celi

Al Excmo. Sr. Duque de Medina-Celi, en 24 Febrero de 1853.

Excmo. Sr.

En doce de Marzo del año pasado 1851 se dirigió este Ayuntamiento a V. E. haciéndole presente el estado en que se encontraba el puente, sobre el Rio Jalon denominado de algas, situado al final de una heredad de propiedad de V. E., el cual ^{se hallaba} ~~ha~~ quedado aislado y expuesto a que las aguas lo inutilizaran totalmente, con grave perjuicio de todo el tercio de Cifuentes y del pueblo en general, por servir de cruce de la carretera general a la de Molina.

Si en la época citada se dirigieron los desvelos de este Ayuntamiento a evitar los daños que tan de cerca amenazaban a una parte de terreno de las que constituyen la riqueza de esta Poblacion; en el día son todavía mas apremiantes las necesidades, porque las diferencias abundantes que han ocurrido, y mas particularmente la que tuvo lugar en la noche del 18 del actual, han dejado el puente referido en un estado tan deteriorado que sera imposible su reparacion si pronto no se acude a ejecutarla.

La causa de estos daños es producida por una cresta que hay en el heredamiento de V. E. junto al referido puente en el que haciendo un corte en su tronco se consigue encausar las aguas, evitar los daños que son objeto de esta comunicacion, sin perjudicar en nada los intereses de V. E.

Por el artículo 19 de la Ley de Ayuntamiento vigente

está al cuidado de estas la construcción y conservación de los caminos rurales y de travesía en su territorio y todas aquellas obras públicas de utilidad y honorato que pertenecan al término de su jurisdicción y que se dirijan al bien y comodidad de su vecindario.

Las obras púas que el Ayuntamiento intenta practicar son de tan conocida utilidad que vajo pretexto alguno pueda dudarse de ella, y si bien hecha esta declaración y la de que es indispensable ceder o enajenar el todo o parte de una propiedad, podía desde luego este Ayuntamiento ayudar a la de las atribuciones que le dispensa la Ley de 17 de Julio de 1836 sobre expropiación forzosa, ha procurado sin embargo antes de ponerla en ejecución dirigirse a V. E. en la íntima convicción de que con un acuerdo y con presencia del fundamento en q. se apoya la presente comunicación tendrá la dignidad de ceder voluntariamente la parte de terreno que necesaria sea p. abrir un canal en la propiedad de V. E. en línea recta al ojo del puente de algar, unico medio de evitar los perjuicios tan trascendentales que hoy día amenazan a diferentes propietarios de esta ciudad y que necesariamente han de ~~poner~~ inutilizar el puente que sirve de cruce de la carretera gral a la de Molina.

La Corporación Municipal conoce perfectamente los nobles sentimientos que adunan a V. E. y lo considera además dispuesto a proteger los intereses de una Población cuando en nada han de resentirse los suyos propios.

180
y en tal suposición se halla íntimamente convenida de q. V. E. apreciará debidamente las razones de este Cuerpo Capitalar y con el desinterés y abnegación que le caracteriza se servirá ~~comunicar~~ las ordenes oportunas a su gobierno en esta Ciudad p. que en manera alguna ~~se ponga~~ conceder al mismo la parte de terreno que sea necesario p. abrir el canal q. se propone, comunicando al efecto las ordenes oportunas al oficio de V. E. en esta Ciudad.

En caso contrario aunque con el mayor sentimiento no podría menos el Ayuntamiento de ayudarse del beneficio que le dispensa la Ley del 17 de Julio de 1836 porque su deber le impone la obligación de proteger todo interés particular a la general de la población, y espera también que V. E. con la brevedad que le permitan sus preteritorias obligaciones se servirá comunicar al mismo la resolución q. adopte en el particular.

Dni V. E.



del dia del Corpus, y se acordo que de consignado en las actas, y que a su tiempo se extiendan el oportuno Libramiento y cargarene en favor y contra de su respectivo fondo.

Se presento la cuenta del importe de los bailes de mascara en favor de la Milicia Nacional ascendente a mil noventa y un reales, diez y siete maravedis y cuenta del importe de los bailes se acordo hacer cargo de esta suma al depositario Don Pedro Navarro, y que se entregue en parte de pago de los dos mil cien reales vellon, valor de una cucina-bastua, un bombardino y un cornetin para la musica de otra institucion a Don Justo Zabalo que los tiene anticipados.

Resultando que la iglesia mayor de Santa Maria de esta Ciudad dejo las Jocalias que habia en la del Colegio de la misma y que aparecen inventariadas al Director, se acordo dar orden a este para que las entregue al Presidente del Capitulo de otra iglesia, haciendo constar cuales sean en el referido inventario.

Se Leyo un memorial de Fran.º Villalba pidiendo la exencion de la Milicia Nacional por su

Mant. de
Franco vi
Calbo

quebrantado estado de salud, y no siendo razon suficiente
la que el mismo alega para dejar de prestar los servicios,
a que esta llamada tan benemerita institucion, se acordó
no haber lugar; con lo que se levantó la sesion?

Miñones Calvo Mochales
Larrea Zabala Larraza
Ortega Ruiz

Antonio Piñella

Ayuntamiento orde
del dia 23 de Mayo

In la ciudad de Calatayud y de Mayo

Miñones Calvo Mochales
Larrea Zabala Larraza
Ortega Ruiz
presidencia del Sr. D. Pedro de Moya
jandres los S.S. del margen componen el ordi
nanis manij de us die heide el acto anterior fue
aprovado.

Carta de
pago de
bulas
Se presento la carta de pago del importe
de las bulas por la predicacion del año último
finada, librado por la Aduana. discursando de po
razones y se acordó su archivar.

Carta de
agente en
Madrid
El Ayuntamiento queda enterado y acordó
mandar a la agente de la Corporacion en Madrid a cumplido el recibio de la
aprovacion que le fue dirigida para su presen
tacion en la direccion general de la

...
...
Don D. Antonio Piñella
Mad. 23 de Feb. 1885

Ma. Aj. Amigo: Puede C. manifestar a el Ayuntamiento que recibí la liquidacion, sobre la liquidacion de los suministros; que en efecto la Direccion de la Duda tiene establecida y puesta en practica; el medio que se solicita y no creo haya reparo en adoptarse; pero in embargo la Oficina se asegurara bien, de si el Ayuntamiento remite en compensacion de un descubiertos, los otros suministros, con arreglo a los ordenes q se dieron para esto

4 la verificación muchos muebles:
la de un el gobierno dijo, ni me pidan, ni se pida,
pero esto lo tienen sabido dirigiéndose a las
opiniones de Larraz, o más bien registrando las
antecedentes de la distinguida comisión de
Utrera de guerra que mandaron venir
a estas oficinas, en fin veremos lo que dicen,
y informare de todo.

hago lo bien y en el fin
Atendido
Atendido

Los que suscriben peritos nombrados por el
Ayuntamiento y d. Juan Pablo Larraz para
 tasar la parte de terreno que en una heredad
 propia de un tal de un tal la misma
 ra de Motino, declaran haberlo reconocido
 con la mayor detención y exactitud
 y entiendo según arte y oficio de
 Sabradore y que su valor es el siguiente.

Por la parte de terreno señalada
 por la comisión y las tapas } - 1800
 que comprende

y que respecto a la parte de terreno que
 se compra a la heredad de Ferrn i Nouvel
 cubriendo que su valor lo es a saber
 de dos mil doscientos y la anegada

Calatayud 26 de Julio 1855.

Francisco Sanchez
P. M. A
viente Malanda

184

Madrid 26 de Febrero 1844

Querido Juan Fran^{co}: Ya te habia dicho D.
Mariano que el Ministerio de Hacienda se opone
a la aprobacion de los arbitrios cuyos productos
habian de aplicarse a la construccion de la linea
retena de Vera, y que la diputacion de Zaragoza
propuso sobre la sal.

Ayerche hablé con Berque de este asunto,
y conveni conmigo en que si ha de darse cima
a este negocio de tanto interes para el pais,
conviene a la venta de una comision. Si asi
lo decides yo la dize' los papeles que han de dar
te por que no tengo tiempo para hacerlo
en una carta. La ocasion es oportuna y no
debe dejarse pasar.

Todos buenos con tu
Mariano

Acta Ayuntamiento de Soria en 24 de Mayo de 1855.

Sabido este Ayuntamiento, a cinco extraoficialmente, de que se habia trabajado cerca del Gobierno de S.M. con el fin de obtener una resolución definitiva en el expediente de concesión de la Camisera de Valladolid para el uso, pasando por Almaraz, impelidos, en virtud de la Real Cédula de 18 de Mayo de 1854, se dirigiese a personas influyentes en la corte para que obtuviesen cuanto antes un decreto en el particular, y en el caso de que, insatisfechos, contrariasen semejante proyecto, como injusto e improcedente, y a la vez se dirigiese al Ayuntamiento de Soria para que por su parte secundase las gestiones de este Ayuntamiento para conseguir una resolución favorable para que dicha Camisera pasase por los Pueblos de la Comarca, en primer lugar en una Ciudad.

Atento a la fecha no se ha recibido contestación alguna del Ayuntamiento de Soria, pero los encargados en la corte, correspondiendo a la inhabilitación de esta Municipalidad, manifestaron a la misma que para dar cima a este negocio, se habian intentado para el pais, con tanto sobremano mandar una comisión a la corte.

El Ayuntamiento de Calatayud ha acogido esta idea como de utilidad y conveniencia, y para llevarla a efecto ha remitido opinión a V.V. a fin de que se

277
sireca - celebrar una reunion todos los
Pueblos de la Cañada, y si auptan el plan
tamiento propuesto nombrar el comisio-
nado que haya de pasar a la corte u-
niversitaria en el de esta ciudad, sin perju-
cio de una de puente de puente de amun-
do con la corporacion municipal de Loria
para que por lo que asi toca, nombre
una comision que unida a la de esta
ciudad y Pueblos de la Cañada trabaje
de consuno hasta ultimar el expediente
de construcion de la carretera de Valladolid.

La reunion es oportuna y no debe
suspenderse. Los beneficios que ha de
reportar al pais usan al alcance de D. V.
y es inutil referirlos; y bajo este concepto,
unicamente se contra la praxis es-
tremada a que D. V. interpongan toda
su influencia para nombrar el comi-
sionado mediante a que de ello puede
depender el bien o mal resultado de un
expediente que tantos años ha esta su-
pendido la atencion de los Pueblos intere-
sados en su resolucion.

Dios etc.



publico acerca del afianzamiento que debe probarse para la liquidacion de los suministros que faltaron durante la guerra de la independencia.

Libranza
a D. Juan Pablo Larayo

El Ayuntamiento quedo enterado de la tasacion practicada por los Peritos Francisco Sanchez y Vicente Maluenda del terreno que ha de ocuparse en una localidad de Don Juan Pablo Larayo para la casereta de Molinas, y acordo que del fondo de Caminos vecinales se satisfagan los cuatrocientos ochenta reales vellon a que asciende el valor de aquel.

Este es un
modelo de
papelita
de citacion
de conciliacion

El Sr. Regidor Don Timoteo Oura con la calidad de Jefe de par hizo presente a la Corporacion que si bien no expresa la Ley las formalidades con que se debe hacer la citacion para celebrar los juicios de conciliacion, se ha introducido en varias poblaciones la costumbre de beneficiarlo por medio de papeleta expresiva de la Autoridad ante quien se ha de celebrar la persona que demanda, y el dia y hora en que haya de tener lugar precediendo al menos veinte y cuatro horas de anticipacion, consiguiendose por este medio evitar entorpecimientos, y aun a veces las excusas que alegan los demandados, y se acordo

que en lo sucesivo se hagan las citaciones por medio de papiletas como se propone, y que se impriman mil ejemplares, cuyo importe sera satisfecho con los derechos que produzcan aquellas.

Impresion de papiletas para los exámenes de los alumnos del Colegio

Asi mismo se acordó la impresion de doscientas papiletas para los exámenes semestrales de los alumnos del Colegio de esta Ciudad, y que sus gastos se satisfagan de los fondos que tiene dicho instituto en sus presupuestos.

Pliego de condiciones para el desmonte de el campo santo de esta Ciudad

Visto por el Ayuntamiento el pliego de condiciones formado para llevar a efecto el desmonte en el campo santo de esta Ciudad, y estando arreglado

al calculo y presupuesto del Maestro de obras Don Andres Baera

se acordó anunciar la subasta de las que deberan ejecutarse para el domingo cuatro de los corrientes a las doce de su mañana.

Cuenta del carpintero Manuel Perez

Le presento la cuenta del carpintero Manuel Perez importante doscientos ochenta y ocho reales vellon por sus trabajos y efectos empleados en la reparacion del macelo de esta Ciudad, y se acordó que la comision de obras emita su parecer con presencia de las que en dicho local han sido ejecutadas.

Se acordó que el depositario de fondos municipales satisfaga los haberes de los depositarios



de Ayuntamiento correspondientes al presente mes de los consignados en los respectivos capitulos del presupuesto.

Reconociendo el Ayuntamiento la utilidad y conveniencia que ha de facilitar para el despacho de sus negocios de Secretaria, la adquisicion del Diconario de la lengua castellana de Don Jose Caballero, y el Libro titulado "Tesoro de Alcañiles", se acordó su adquisicion y que los ochenta reales de su importe se cubran del fondo de suscripciones.

A Juan Vicedo librante

Tambien se acordó que del de Caminos reales se entreguen ochenta reales a Juan Vicedo a cuenta de la piedra que ha sacado para la construccion de las alcantarillas de la carretera de Molina.

Procurador D. Pío Moray

Pío Moray solicita el permiso de la Corporacion municipal para ingresar en la Milicia nacional, y se acordó que la seccion del ramo informe cuanto se le ofrezca sobre esta pretension.

El Sr. Presidente mando dar lectura a dos cartas que le ha dirigido D. Salvador Landa desde Zaragoza, participandole el precio a que se

están construyendo los uniformes de la Milicia Nacional de la misma, y dándole noticia además del envío de una pieza de paño que para muestra le han facilitado con el objeto de compararla con las que otro Señor presentó de las fabricas de Vejar, esperando que el Ayuntamiento le manifieste si acepta alguna de ellas o si por el contrario ha de comprar las piezas necesarias en Barcelona

lomas de o' Garasa
D. Solbado
Lande
señor anterior: Examinada la referida pieza de paño y comparada con las muestras de las fabricas de Vejar, si bien su precio y calidad mereció la aprobacion del Ayuntamiento, siendo su color demasiado claro, y presentándose la ocasion tan oportuna de pasar el Señor Alcalde a Barcelona y Garasa donde se encuentran las principales fabricas de paños, se acordó que el Sr. Presidente le conteste por carta oficial autorizándole plenamente para que a su satisfaccion elija y ajuste los referidos paños, y haciéndole presente tambien que a su regreso se ocupara la Municipalidad del modo y forma en que haya de hacerse el ajuste de la construccion de uniformes.

Se dio cuenta de la carta que Don Mariano Ballestero ha dirijido al Señor Sindico Don Juan Fran.^{co} Mochales, en la que para dar cima a



expediente de carretera de Loria a esta Ciudad, propone la conveniencia de pasar una Comision a la Corte, a la que indicara los pasos que han de darse para su terminacion: El Ayuntamiento acogió la idea que propone el Sr. de Ballestero, y antes de proceder al nombramiento del Comisionado que en representacion de esta poblacion ha de pasar a la Corte, acordó oficiar al de Añunon para que recomiendo a los demas de la Cañada nombren un representante por su parte, esperando en el interes la contestacion de la Municipalidad de Loria que sobre el mismo objeto le fue dirijida en diez y ocho de Febrero ultimo, con lo que se levantó la sesion?

Expediente
Mariano
D. Solbado

Mariano *Calvo* *Lomaga*
Prorato *Paralo* *Mochales*
Larrea
Antonio Puille

Ayuntam.^{to} ordi.^o de la Ciudad de Calatayud y sus Casas.
del 3 de Mayo Consistoriales a tres de Mayo de mil

ochocientos cincuenta y cinco. Reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde segundo Don Bartolomé. Hejándose los señores del margen como en el ordinario de este día, leida el acta anterior fue aprobada.

Se dio cuenta de la contestacion que dirige el Ayuntamiento de Soria a la comunicacion del de esta Ciudad de diez y ocho del pasado mes, ofreciendo dar pasos en la Corte para que la carretera transversal de Valladolid venga a empalmarse en Calatayud con la general de Madrid a Barcelona, y manifestando ademas que esta cuestion debe considerarse como prejuzgada por hallarse en el día rematadas y en ejecucion las obras de construccion desde el Burgo a la Capital de Soria: enterado el Ayuntamiento y sin perjuicio de la resolucion que adopten los de los pueblos de la carriada a consecuencia de la circular que se les dirigió en diez y ocho de Febrero ultimo, se acordó comisionar a los señores Don Mariano Ballesteros y D. Jose Calbo residentes en Madrid para gestionar cerca del Gobierno de S. M. a fin de que no se varíe la direccion de la expresada carretera y suplicasles ademas tengan la dignacion de interponer sus influencias para que haga entender ademas a la Exma. Diputación Municipal de Calatayud



Esta Corporacion municipal ha visto en el atento oficio de 17. fecha 18. del actual los señores que le animaron de continuar en armonia las gestiones oportunas a conseguir que la Carretera de Valladolid, cuando por Soria se empalme en esta poblacion con la general de Madrid a Barcelona; y correspondiendo a su invitacion procurara dar pasos en la Corte al objeto, muy especialmente cuando en el día rematadas ya y ejecutandose las obras de construccion desde el Burgo a esta Capital, casi puede decirse se halla prejuzgada la cuestion; pues extendida la linea

187

aquella dicit heyna y sin moti-
vo de no cambiar la circun-
por Almaraz aumentando gas-
tos de custodia y detencion a la
vez que el acto del Comin desde
agui es mas adrequible en pres-
placion y menor dispendio que
el que opue el termino de Almaraz
a Avia.

Dioy que el 27. m. a. J. 1856
26. de Febrero de 1856.

El Alcalde

Mano Baltasar Surogo

Por act. del 27. de Feb.
Fernando Gonzalez
Alfaro
Secio

M. Ayuntamiento Const. de la ciudad de Calatayud.

He recibido el atento oficio de V.S. de 24 del actual, en que me indica la necesidad de que parte de un terreno de mi propiedad se ocupe para una obra de conocida utilidad para ese Pueblo en las inmediaciones del puente denominado de Algor sobre el rio Jalón, y en su consecuencia debo decirle, que cuando en 12 de Marzo de 1853 me hizo ese Ayuntamiento igual ó parecida manifestacion, previne á mi Administrador en ese punto D. Mariano Perez, contestase, que por los informes que yo habia tomado acerca del proyecto de que se trataba, parecia, que la expresada heredad de mi pertenencia quedaria expuesta á sufrir algunos perjuici-

cios por las avenidas del rio, si es-
tos no se precaban construyendo al
efecto una estacada de la estension
y solidez necesaria, y que por con-
siguiente, no me opondria á las
variacion de cauce que se desea-
ba hacer, siempre que el Ayunta-
miento pusiese á su costa la
estacada indispensable para evi-
tar los perjuicios que pudiesen
sobrevener á dicha mi heredad,
y se obligase ademas á su per-
petua conservacion, ó á la indemni-
zacion á juicio de peritos del in-
porte de cualquiera daño que las
avenidas del rio ocasionasen en lo
sucesivo.

Lo que tengo el honor de rei-
terar á V.S. por respuesta á su co-
municacion ya citada, en el con-
cepto de que con esta fecha doy

conocimiento de todo al expresado
mi Administrador en ese punto, pa-
ra los fines consiguientes.

Dios que á V.S. ma. Madrid 28 de
Febrero de 1855.

Al Duque de Medinaceli
y de Santotomar

Presidente del Ayuntam. Constitucional de
Calatayud.

Calatayud.

192
#D. Raymundo Oroz en 1 de Mayo 1689.

En el año último pasado propuso la
Dicha diputación provincial la aprobación
del Ministerio de Hacienda y arbitrio
de un real cédula en la que se
que se expusiere en la Provincia para
aplicar los productos a los gastos de
construcción de la Camerata de esta
ciudad a la derrota, y para
el año actual se debe tener presen-
te S. E. estos misinos gastos, y con-
prenderlos en su presupuesto general,
ha acordado el Ayuntamiento dar al
cargado de investigar en los ofi-
cios de Dicha diputación, si efectiva-
mente se han formado los pre-
supuestos generales, y si en ellos
se han comprendido los revenues
que debe atender a la referida
Camerata. Ya conosciendo la urgencia
con que debe vacar un cargo, y
por lo tanto el Ayuntamiento se propone
la mayor actividad en su desempeño
Dicho misino cargo se de el noticia del
usado del expediente con D. Alberto Po-
lacio y acerca de las obras que debe ege-
-

[Faint handwritten text, mostly illegible]

cutar en la Huerta de San Blas,
y si se ha encontrado el cráneo
de ella; y del curso de la comu-
nicación que un Municipio remi-
tis al Sr. Gobernador de Aragón
para llevar a efecto el destino
con que había comunicado ad elán-
tamiento de la habitación que
supra en el ~~expediente~~ de do-
minio.

Deo

A. D. Mariano Pablos y d. 7 de Mayo en 9 de Mayo
1858

La honra. Dignación de una Provincia por el año
último finado por un presupuesto adicional
al general de la misma, pidiendo tan competente
autorización al Gobierno de S. M. para imponer
el arbitrio de un real c. en arrendamiento de sal
en destino su producto a la aduana de la
camisera ^{transmural} que ~~se debe~~ ~~esta ciudad~~ ~~había de~~ ~~entender~~
~~en la de~~ ~~la que~~ ~~se~~ ~~de~~ ~~esta~~ ~~ciudad~~
partiendo de la ciudad de Calatayud, y cuando por
torio había de empalmarse en Calatayud con
la general de Madrid a Barcelona.

El Ayuntamiento de esta ciudad ignora si
el arbitrio indicado ha merecido o no la aprova-
ción del Gobierno de S. M., y se halla ademas
en la incertidumbre de si este u otro equivalente
ha sido comprendido en el ~~artículo~~ ^{artículo} de la diputación
provincial para atender a las obras de la república
camisera.

Por el contrario, tiene noticia, aunque es-
traordinaria de que todavía se está trabajando para
hacer variar la dirección adoptada, llevándola
por Almaraz al Puerto de Ariza.

Los naturales de Calatayud y Aragón en
su generalidad comprenden los muchos e inaga-
bles beneficios que hace proporcionar a ambos
países la camisera proyectada haciéndola venir
por Torio a Calatayud, porque su ejecución hace
de ~~los~~ ~~empalmes~~ ~~y~~ ~~movimientos~~ ~~a~~ ~~los~~ ~~venenos~~ ~~y~~

cambios de muchos caldos con los unales
de toda aquella parte de castilla.

Ponderar la importancia de un puerario
cinto, y haer a V. U. mayoria explicacione acerca
del mismo, lo conupto inutil el Ayuntamiento
por que abriga el intimo convencimiento de que
la superior instrucion de V. U. supena a muchas
indicaciones y explicaciones podria haer util
en un asunto de interes tan vital para los Pueblos
de la lanada y Calatayud, en pñinos tan intima-
mente unidos se hallan V. U.

En la actualidad pues unianente el
contra el Ayuntamiento a autonomia a V. U. por
y con asentimiento de los demas de los Pueblos
de la lanada para gestionar cerca del Gobier-
no de S. M. afin de que la Camerera de Calatayud
sea un palme en esta ciudad con la generalidad
Medonia a obdancione; y proponer, por cuanto
medio sea posible, de que el mismo Gob-
erno ~~de Calatayud~~ a la diputacion provincial la
obligacion de encargarse y proponer a su aproba-
cion el arbitrio o arbitrios que crea convenientes
para ~~la~~ dar principio a las obras de
construccion de la Camerera de esta ciudad por
ter tax conpion de castilla como obligacion
propia de la provincia.



la obligacion de comprender en su presupuesto general
los gastos para la abertura de aquella propionada
para subbenia a ellos los arbitrios que crea convenientes
y oficiar tambien al apoderado del Ayuntamiento en Barag.^a
dandole encargo de investigar en las oficinas de su
Excelencia, si se han formado ya los Presupuestos
generales y si en ellos han sido comprendidos
los recursos con que debe atender a los indicados gastos.

Segundose el Excmo. Señor Duque de Medina
Celi a ceder voluntariamente un trazo de terreno en una
heredad de su propiedad para egecutar una obra de con-
servacion de utilidad, si el Ayuntamiento no pone a su costa una
estacada en aquella, y se obliga ademas a su perpetua
conservacion, o a la indemnizacion a juicio de Teritos
del importe de cualquiera dano que las abendas del
Vio ocasionasen en lo sucesivo, y estando al cuidado
de los Ayuntamientos segun el articulo diez y nueve
de la Ley, la construccion y conservacion de los caminos
reales y de travenia en su territorio y de todas aquellas
obras publicas que pertenecian al termino de su jurisdiccion.

Comunicacion de
V. U. a la
diputacion
provincial

se acordó instruir el oportuno expediente para la expresada
piacion forzosa, guardando en él todas las formalidades
y requisitos que prescribe la Ley.

A fin de acordar lo que en justicia proceda
del ^{del} ~~del~~ sobre el abuso de Autoridad que haya ejercido el ^{de} ~~de~~
tam.º de Villalba con un vecino del barrio de ^{de} ~~de~~
de que da parte el Alcalde pedáneo del mismo, se resolvió
oír el dictamen del Letrado D. Juan Francisco Saucedo
de Lercario.

Apropuesta de los Señores Capitanes de
Nombra ^{del} ~~del~~ la compañía de Caradores y primera de la Milicia Na-
cional de esta Ciudad, se acordó extender los títulos
de Cabo primero a Don Romualdo Castillo, y segundo
a Don Rafael Casado.

No siendo suficientes las razones en que
Don Ramon Maza apoya su recurso de excepción,
Solicita ^{del} ~~del~~ para eximirse de los servicios que como Nacional
está obligado a prestar, se acordó que continúe in-
cripto en la Milicia, y que el Capitán de su compañía
le guarde las consideraciones debidas según su estado
de salud.

Así mismo se acordó desestimar la solici-
tud de Don Pedro Dominguez en atención a que la licencia
absoluta que obtuvo por inútil para el servicio de la ^{del} ~~del~~

Milicia Nacional de Calatayud 1.ª Comp.

En sesión de hoy ha sido
nombado Cabo primer D. Ro-
mualdo Castillo en remplazo
de D. Antonio Medarde

Lo que pongo en conocimiento
de V. a los efectos oportunos

Dios que a V. m. l. a
Calatayud 1.º Marzo 1888

El Capitán
Vicente Hidalgo

M. A. Presidente y Ayunt.º Com.º de esta Ciudad

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and orientation.]

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and orientation.]

196

Atestigo de la compra de los arados
de M. V. en 4 de mayo 1855

D. Amado Jaque Teniente de la Compa-
ñia de Arados de la M. V. de esta Uni-
dad ha recibido al Ayuntamiento solui-
tando su voluntad por padecer un
accidente repetido que además de com-
prometer al mismo podía también
causar perjuicio de consideración
a sus compañeros de armas en caso
de servicio. La Corporación Municipal
se halla íntimamente conmovida
del padecimiento y razones que alega,
así como también de su conducta
adhesiva a la causa de la libertad
pública, y en su virtud ha acordado
expedir de la M. V. un permiso
de que en los sucesos venideros, preste en la
de de agregado a la Compañia de Ara-
dos, los servicios que sean congrua-
bles con su estado de salud, y por los
compromisos que ya tiene adquiridos
el estado de Amado Jaque.

Así mismo y a propuesta de
la Comisión de Armas ha acordado
la adquisición en la misma Compañia



no es bastante para dejar de prestar el que corresponde a la Milicia Nacional.

Conforme al Ayuntamiento con el parecer de la seccion de armamentos a la solicitud de Serafin Gil, y resultando haber perdido la lista del ojo izquierdo y obstruidas las funciones del derecho, se acordó eximirlo de la Milicia Nacional; y con el objeto de llevar su vacante y las que resultan en las demas compañías a propuesta de la misma seccion, se acordó dar ingreso a Manuel Martinez en la de granaderos, Marcelino Marquina, Pio Moros, Antonio Carnicer y Joaquin Zapata en la de Caradores, y a Francisco Fuentes en la primera.

Solicitud de Serafin Gil

Inclusion en la lista de los individuos

Se dio cuenta de un memorial de D. Aniceto Yague teniente de la compañía de Caradores de la Milicia Nacional de esta Ciudad, exponiendo que para no poner en duda su decidido patriotismo y constante adhesion a la causa de la libertad, se abstiene de alegar ninguna clase de excepcion para haber sido excluido de tan benemerita institucion al tiempo de su creacion, pero que siendo publico y notorio sus compromisos asi como lo es

Memoria de D. Aniceto Yague

... de Manuel Marquina, Pio Moros, Antonio Carnicer y Joaquin Zapata. Lo que se ha de saber el para su conocimiento... el título de dicho segundo de Rafael Laraga para cuyo cargo ha sido promovido... D. opicario de la compra de su digna mande.

el accidente repentino que le da' con bastante frecuencia,
y cuya reproducción se aumenta de día en día sin que pueda
tomar ninguna clase de prebición, y con el deseo de evitar
cualquiera desgracia entre sus compañeros, si le aconte-
ciese aquel en actos del servicio, solicita su exclusión
sin perjuicio de continuar agregado á la Compañía de
Caradores, en la cual promete prestar sus servicios en
caso de alarma ú otras cualquiera imprevisto que así
lo reclamasen circunstancias de localidad, y con tanto
al Ayuntamiento la cetera de los estremos propuestos,
acordo como lo pide, y que para reemplazar su vacante
se reúna la corporación ante una Comisión del Ayunta-
miento en Domingo precisamente según lo prevenido en
la Ley, precedida citación con veinte y cuatro horas de
anticipación.

Al solicitud de Don Atanasio Zapata se
acordo librar certificación de haber sido inscrito voluntaria-
mente en la Milicia Nacional de esta Ciudad en el
año pasado mil ochocientos treinta y tres, y haber con-
respondido a ella hasta su extinción.

Se da' cuenta de un memorial de D.ⁿ Juan
Blas suplicando á la Corporación Municipal se le
relebase de la multa de cien reales con que le fue
impuesta por su acuerdo de veinte y uno de febrero



ultimo, alegando como motivo suficiente el no haber sido
requerido con la repetición de los avisos y amonestacio-
nes en que se funda la providencia dictada al efecto,
y que solo se le habrían hecho algunas observaciones
relativas á la medida general, para quitar los guarda-
cantones en una entrevista particular habida con el
Señor Alcalde, y por la razon ademas de encontrarse
todavía en igual caso otras personas que no habian qui-
tado los suyos cuando el suplicante fue multado,
cuya determinación debia haberse extendido á todos los
que se encontraban en igual caso: enterado el Ayun-
tamiento, y resultando por la manifestación que hizo el Sr.
Presidente en la sesión de veinte y uno de febrero ultimo
en que se impuso al recurrente la multa de cien reales
vellon, cuyo relevo pretende ahora que en sus diferentes
amonestaciones ni las ordenes terminantes que le
habia intimado por medio de los dependientes de la Cor-
poración habian sido bastantes para obligarle á quitar
los guarda-cantones de su casa habitación, eludiendo
el acuerdo que se habia tomado como medida general
sobre el particular, se resolvió llevar á efecto lo

Memoria
D. Juan
Blas

mandado en la ya citada sesion.

Habiendo hecho presente la Comision de obras, hallase conforme la cuenta de las que heho egecutado el carpintero Manuel Perez en el macelero de esta Ciudad, importante doscientos ochenta y ocho reales vellon, se acordio su pago de las fondas de del Colegio, a que estan destinados los productos de aque establecimiento.

A si mismo se acordio librar contra el Sr. Capitulo de gastos imprevistos, la cantidad de ochenta y seis reales vellon por la construccion de cuatro sunchos para los celadores de esta noche de esta Ciudad.

El Sr. Presidente pone en conocimiento de del Ayuntamiento que con el fin de poder indagar si la carne que se expone al publico en esta Ciudad en la carne que se toda procedente de la que se pica en el macelero de esta misma, habria dispuesto que el encargado de la limpieza de aquel establecimiento recibiese a todas el sello que en su sesion le habia facilitado, porque durante el tiempo que se halla ejerciendo las funciones de Juez ha visto con sentimiento las diferentes malamaciones de reses hurtadas y que se suponen vendidas en esta poblacion, y el Ayuntamiento aprobo la medida

119
Ato Gov. de la Prov. en 11 de Mayo 1855

Remitiendo por el Ato de pedaneo de Tomez vir los odonos de autoridad egreidos en el mismo por el Ayuntamiento de villalbo, queriendo obligar a un vecino de aquel a tomar la responsabilidad de la ciudad, y obligando bajo presuntas opiniones y de una manera ilegal a renovar su autoridad, segun aparece del opinion que por copia se acompaña a V.S. con el numero 10; antes de dicha providencia una corporacion municipal, creye de su deber, sin el dictamen de letrado, y a letrado lo pare original a D. Juan Francisco Sancho de Heredia, un ~~opinio~~ la comunicacion numero 20, el cual ha dado su dictamen en la forma que aparece del documento numero tres, y como un uso aparente claramente la falta cometida por el Ato Ayuntamiento de villalbo, la responsabilidad en que ha incurrido, y que su aplicacion es peculiar de la autoridad de V.S.; en unio de ayer mercedis remitir a V.S. copia de los referidos documentos para la impresion de la ley pero que a que se ha hecho atender, y como en proporcionidad se haga intermitido igualmente a cumplimiento una orden del Juez de paz de esta Ciudad, dirigido al Ato de pedaneo del barrio de Tomez para la citacion a juicio de un vecino de este, y embargo preveniendole de sus bienes, segun se dijo en la copia numero cuatro, ha remitido igualmente dar conocimiento a V.S. a los efectos anteriormente mencionados.

Dios etc.

Alcaldia Pedanea
de
Torres

El dia 28 del mes de
Febrero, Pedro Garcia
vecino y estanguero de
este barrio y habitante
en termino comun de O.
Halla y Torres, recibio
un recado p.^a parte de D.
Yosafin de Franca Alcal
de de Villalba, para que
se presentase ante su Au
toridad a recoger la ca
tula de vecindad, El bar
rio se nego contestando
que habia recibido la ca
tula del P.^a Alcalde del
barrio y de consiguiente
que no podia recibirla de
los dos pueblos, a demas
que siempre habia sido
vecino de Torres y que

Yo D. ...
Pedro Franca vecino y estanguero
de este barrio y habitante

por ningún concepto que
ha correspondido al de
Villalba.

En el mismo día y hora
del día 8 de su tarde, se
sentó dicho Alcalde con
pañados de los demás in-
tervenidos del Ayuntamiento
y hijo de aquel pueblo,
la casa del Garcia el que
no se encontraba en ella
esperaron que este llegara
y le imbitaron a que
abriera la puerta, lo
que fué contestado que no
habría su puerta
que no se lo mandara
en unión con el Alcalde
del Barrio; que el sitio
donde se encontraba
casa era común a ambos

Pueblos y de conseguir
te que los dos Alcaldes
debían mandárselo; con
todo que allí tenían la
llave si es que quisieran
entrar en la casa. El de
Villalba le amenoró con
dar un parte en el momen-
to al Real si entonces y el
mismo no habría la puer-
ta; el Garcia dio franca
la entrada, penetrando en
ella el Ayuntamiento de Villalba y
su Alcalde Presidente le
volvió a imbitar para
que tomase la cedula y
el Garcia contento lo pro-
metió dadas las que ten-
nia de donde siempre
había sido y en la actuali-
dad era como
para ser o no

cer su tienda, viciada los
generos que en ella habia
y comprovando las p
y medidas las que encon
traron conforme.
Dudo como todo lo an
teriormente dicho, pue
degenarlo el Alcalde de
Villalba por haber
Pedro Garcia mucha
propino a Torres que
dicho pueblo de Villalba
ser termino comun
ambos pueblos; y tut
unicamente con los ef
que expende al pueblo
Torres, tanto con resp
a la tienda como a los
to, estancadas por
cuyo pueblo esta dest
do.
En otra ocasion

el Ayuntamiento de Villalba
que Manuel Condo que
habitaba otra casa en
iguales circunstancias,
sufriese las cargas ve
nales en dicho pueblo, en
bargandole un caballo
para hacerle sufrir
la bagajera, pero este
condo siguió expedien
te en su trial y fue sen
tenciado a su favor.

262
El Ayuntamiento de Villalba
que Manuel Condo que
habitaba otra casa en
iguales circunstancias,
sufriese las cargas ve
nales en dicho pueblo, en
bargandole un caballo
para hacerle sufrir
la bagajera, pero este
condo siguió expedien
te en su trial y fue sen
tenciado a su favor.
Las casas que se citan
hacen unos diez y seis
años la una y doce la
otra que estan edifi
cadas; y desde entonces
han sido vecinos de
este barrio los que las
han habitado suficien
do en el todas las cas

gas vecinales.

Todo esto lo comunica
co. al. l. por convenir
a los intereses del Pub.
y para que en lo sucesivo
no procure evitar que
los vecinos que residen
de este pueblo sufran
incomodidades como
de haberse al. el Ayuntamiento
de Villalba o cualquier
otra Autoridad que que
ra efectuarlas semejantes.

Dio, que al. l. n.º
Tres y Marzo 2.º de
P. O.

Diego Prieto

J.º Presidente del Ayuntamiento de Calatayud.

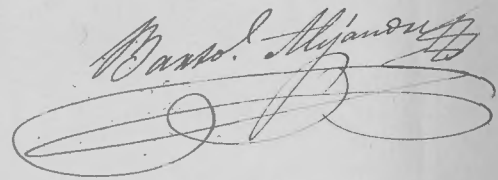
[Faint, illegible handwritten text on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.]



Este Ayuntamiento ha acordado pasar a manos de D. la ad-
junta comunicacion que le
ha dirigido el alcalde de Sa-
no del barrio de Torres, pa-
ra que en su vista y con de-
volucion de la misma, se in-
va dar su dictamen a conti-
nuacion de esta comunicacion
a los fines convenientes, te-
nido presente ademas que
la casa del vecino de Torres
esta antes de llegar a este bar-
rio y en el camino que parte
desde esta Ciudad, por cuya
razon el Ayuntamiento de
Villalba tubo prevencion de cu-
rar todo aquel para eje-
cutar las diligencias a que
se refiere la comunicacion

del abogado Pedro
del estado Barrio.

Dios que a 17. ud. d.
Calatayud 3 de Mayo
de 1855.

Barro. Mijangos


Dr. Juan Juan. Saucio de Lencano, Abogado
Calatayud.

Me visto la com...

cion oficial que á nombre del Alcalde del
barrio de Tones dirige su secretario al ²⁰⁴ ~~Alcald~~
Ayuntamiento de esta Ciudad, y habiendome pa-
rado aquello en consulta, emitto mi parecer
con el siguiente

Dictamen

En el conjunto de hechos que con relacion
al Alcalde y Municipio de Villalba se mencio-
nan en el escrito oficial de la Alcaldia de
aquel barrio, refleja la combinacion que ha pe-
sado para hacer muy el libre y expedito exer-
cicio de la jurisdiccion en un terreno dado, y
cercenas por este medio lo que en sus casos cor-
responde á la autoridad Municipal de Cala-
tayud que la ejerce igualmente en sus dos
barrios de Huemeda y Tones. Caso que fué
sin duda se intentó primero el acto de la
expedicion de una cédula de vecindad á favor
de Pedro Garcia, que se opuso á su admission;
se empleó despues el medio segundo de invitar
le á su recepcion, que tambien rechazó el

He visto la comunicacion

interesado, y frustradas ambas tentativas, se apeló en último recurso al desempeño de medidas y atribuciones de policía sanitaria ejecutadas con el reconocimiento de los efectos de la tienda de D. Pedro García.

Se ve pues que con todo estudio y no menor sosiego de meditación se acaba de verificar un ensayo que tiende marcadamente a un objeto enigmático es preciso despejar, sabiendo de ser luego al encuentro de esta localidad, y provocando de lleno la cuestión de termino jurisdiccional.

Para arribar a este propósito, si le acoge el Ilustre Ayuntamiento consultante no deberá perderse de vista la naturaleza y fin de lo que se llama jurisdicción municipal en su género, y por ello sin necesidad hoy de un procedimiento concienzoso podrá muy bien aspirarse a una resolución gubernativa dictada ad hoc por

la administración activa, que es a quien toca fijar y determinar la esfera respectiva de esta misma jurisdicción en los pueblos.

El Real decreto de nueve de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos lo tiene así establecido, y las reiteradas aclaraciones del suprimido Consejo Real en sus consultas de los pleytos suscitados entre los Ayuntamientos de Zaldua y Euzkadi en Vizcaya, de Morentin y Dicatillo en Navarra, y de Buenas y Sevares de Ayro en la Provincia de Segovia, confirman una y otra la elección de la vía administrativa. La razón de estas decisiones es producto de un principio de derecho administrativo que quiere, que las controversias de jurisdicción Municipal se examinen y resuelvan bajo el aspecto de la conveniencia pública y del interés público en cuyo favor u obsequio se ha creado esta misma jurisdicción, y como es sabido que la parte para una resolución gubernativa es y debe ser el bien público, con

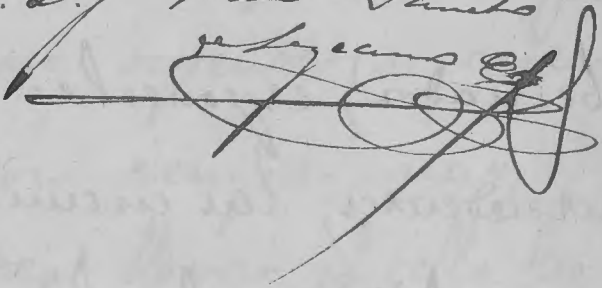
vienen é interesá que ambos derechos se
hacian en y que sean unos mismos los
agentes que los creen, los promuevan,
los designen dentro de su propio centro.

A caso pretenda Villalbo que se
le respete algún derecho antiguo proce-
dente de alguna concordia, y aunque no
lo he visto me anticipo á exponer, que
no es idéntica la controversia de termi-
nos municipales, que lo de deslinde
meramente jurisdiccional. En lo pri-
mero se trata de terrenos, de derechos po-
sitivos que afectan al interés público y
privado, y que admiten la disputa con-
tenciosa, y en lo segundo no se ve más
que la conveniencia pública, y esta es
variable, porque depende de circunstan-
cias que no son siempre unas, y q. por
no serlo no pueden llevar el sello de la in-
vocabilidad que produce la ejecución ob-
tenida en un procedimiento contencioso.

206
Fundado en estos principios creo estar en
el caso de dirigirme con toda brevedad al Alcal-
de y Ayuntamiento de Villalbo una razonada
y enérgica comunicación, que abra los
temas siguientes: primero el abuso q. he
cometido en la ocasión de que se trata; 2.^o
la resistencia legal é no reconocer efecto al-
guno ulterior como producto de tan ilé-
gítimo acto, y 3.^o la intima para su no
reproducción.

Mientras esto se practica, y sin es-
perar la contestación, conviene requisar las
trinetas del suero, porque hoy p. hoy tie-
ne una virtud de abuso de autoridad
que puede llegar á ser con alguna proba-
bilidad un delito de fuerza común. Será
muy útil dar conocimiento de todo al Sr.
Gobernador, exponerle el hecho con todos sus
antecedentes, las circunstancias especiales de
personalidad y localidad, el uso y posesión
pacífica de la jurisdicción delegada que en el

fundo urbano, en sus cosas, y personas e
gera el Alcalde del barrio de Torres, y el
atrago que se ha cometido, conduyen-
do con manifestarle la necesidad del cas-
tigo pasando los datos al Tribunal com-
petente. Este medio es tanto mas adop-
table cuanto que si se prescinde de él
quedaría intacta una cuestión jurídica,
que tiene que resolverse antes, para a-
bis el procedimiento criminal, porque
dirigido este contra personas del orden
administrativo y sus actos también ad-
ministrativos, habría que cubrirse la
diligencia administrativa de autoriza-
ción. S. C. Calatayud día de Marzo
de mil ochocientos cincuenta y cinco.

L. J. ^{procurador}




adoptado por su Presidente, y acordó consignarla en sus actas; con lo que se levantó la sesion.

Calvo	Aljanduz
Trabala	Lanagay
Modula	Navarro
	Mur
	Navarro

Antonio Pardo

Suplemento del
 dia 10 de octubre } en la ciudad de Lanagay y sus casag
 consistencia a diez de mayo de mil ochocientos
 ochenta y cinco y cinco: reunidos bajo la presiden-
 cia del Sr. D. Bartolome Aljanduz
 de los señores D. del margen correspondiente al Ayuntamiento
 ordinario de este dia, visto el acto anterior
 fue aprobado

El dia veinte del dictamen que se emitió el
 nombre D. Juan Francisco Lamba de donas a la comuni-
 cacion que el Sr. D. Juan de Torres dirigio a la
 corporacion, de quienes los abneg de autoridad equi-
 vida por la Sr. D. Pardo, quienes han suscritto el
 nombre de quienes expresio de la jurisdiccion en el Sr.

distancia
de algunos
terceros

barrio, y unenar por este medio la que corres-
ponde a la Municipalidad de Calatayud, y con
forme con los ordenamientos que comprende de aco-
dirigir ~~esta~~ comunicacion al Sr. Gobernador de
la provincia acompañando a ella copia de la
del Sr. pedáneo de Tomes, y del informe que ha
sido el referido Sr. Regidor, y habiendo ademas he-
cho presente al Sr. Regidor D. Timoteo Orero
que a pretexto de hallarse ausente el Sr. pedáneo
de Tomes habia dado cumplimiento al Sr. de Calatayud
a una orden del Juzgado de paz de Calatayud
dad, y practicado el embargo preventivo de bienes
de un vecino de dicho barrio, abrogandose atri-
buciones que en manera alguna le competen,
y por lo mismo igualmente haber memoria al Sr.
de un modo adecuado y remitir copia
de los documentos en que resultan con igualdad
las diligencias de notificacion, y embargo a
que se refieren la presente usurpacion.

El Sr. Regente de la Capital D. Raymundo ~~del~~
insinuando el cargo que se le consignaba
teniendo anterior haber presente que la Sr.
Diputacion provincial ha comprendido en el
presupuesto general una cantidad a la
con destino a laminas provinciales, sin ha-
ber fijado punto determinado para su aplica-
cion, ni haber tenido en cuenta el impuesto
de con realuellar mano de obra de Sal que en el
año último finca se presupone al Gobierno
de S. M. para con sus productos atender a la

of. del Reg.
de la Capital

Aguntamiento de Calatayud en 11 de Mayo
1658

El Sr. Regente de Tomes en ofi-
cio de 2 del actual dio cumplimiento
a un Ayuntamiento del cuerpo de auto-
ridad que el Sr. de Calatayud ha ejer-
cido con un vecino de aquel barrio,
y la comunicacion que precedio para
hacer suyo el libro y expedir egercio
de la jurisdiccion, viniendo por
aquel medio la que corresponde
a la autoridad municipal de
Calatayud. Para esto fin de
virtute primero el Sr. de Calatayud
de una cesion de vecin-
dad a favor de Pedro Garcia,
despues la invitacion a un cup-
cion, y frustrada ambas per-
tativas se apelo al desempeño
de medidas y atribuciones de
policia sanitaria ejecutadas con
el consentimiento de los señores
de la herencia del referido Garcia
de ello se deduce que con un

debenido estudio y premeditacion
se escribio un conaseo que tiene
marcadamente al objeto de ju-
risdicion municipal, y que en
manera alguna toca a ninguna
municipio de Villalba fijando y deter-
minando la esfera respectiva de
una misma jurisdiccion.

Esta componacion pues no puede
en manera alguna concusarse
asi se concurre sus atribuciones
y se concurre abarcar de autoridad
como lo que ha ejercido la de
este Pueblo, y mucho menos que
reproduccion acto y iguales, como
algunos han negar, anualmente
de su presidente, una orden del
Gobernador de esta Ciudad, para
la comparencia a finis de con-
vencion de otros vecinos del termino
de Torredonjimeno, y en su virtud, y hasta
tanto que la autoridad superior
de la Provincia diere una providen-
cia enérgica, y unal prode en
justicia, ha resultado un Ayuntamiento

209
tamienito prevenido al C. de p. d.
tengan como corporacion de g. n.
uniquo acto de autoridad con
los vecinos del termino de Torredonjimeno
por ser atribucion peculiar de
el Ayuntamiento de Torredonjimeno como
ejecuciende las funciones de la
los finidos, como y personas, en
virtud como delegado de la au-
toridad local de una localidad.

Dios etc.



210

Con el día de hoy me avisate con el Sr. Secretario de la Diput.^{on} Prov.^{al}, oficial de la misma encargado del ramo de presupuesto, y con algunos Sr. Diputados de mi confianza, para poder suscribir a 15 sobre el 1.^o ítem que abraza su comunicación de la del que rige, y todos los referidos unánimes y conformes, me manifestaron lo siguiente: "Que la buena Diputación no ha propuesto al Gobierno de S. M. ningún impuesto sobre el ramo de la Sal, para la construcción de la carretera de esta Ciudad a la de Soria, y si únicamente, ha propuesto una cantidad obrada sobre el presupuesto provincial, para que si merece la aprobación de S. M. emplearla en el punto que mejor le parezca a la Diputación, y de ninguna las maneras tiene acordada su inversión en punto determinado."

Como dejó manifestado, es lo que

Hay en el negocio que me
incumbe en su segunda comuni-
cación.

Respecto al expediente con D.
Alberto Palacio acerca de las
obras que debe ejecutar en la
puerta que fue de Descalros en
esta Ciudad, se me dijo haber
por el oficial del negocio a
que pertenece, que por esta Com-
reo o el de Manresa sin falta,
será remitido a poder de V.
para los efectos consiguientes,
he igualmente se acompa-
ñará al referido expediente,
el croquis a que hace referen-
cia, pues al efecto me mani-
festó la providencia, que de
Su Señoría, ha dictado en
el mencionado expediente.

También en el referido
día de ayer, entregué y mi-
núe en manos del Sr. Gober-
nador, el oficio que se me re-
mitió en su carta particular
fecha 5, sobre la cuestión de
Manuel Pamiello de cuyo
recurso; al ver el oficio

Hame la atención sobre el ofi-
cio estrabiado que con fecha 14 del
finado se dirigió en Corpora-
ción, he igualmente de que
en ninguna mesa de la Di-
putación ni Gobierno, me da-
ban razón del Exped. de su
referencia; Su Señoría me
ofreció hacerle comparecer,
y dar los resultados que esp-
ta. Ayunt. desea; sin embar-
go de lo referido, yo no dejare
por mi parte de la vista el
estado expediente, y de cuanto
se ofrezca en el particular
dare a V. puntual aviso
y conocimiento.

Dijo que a V. me da ho-
ragón 7 de Marzo de 1879,

Agustín de Troy



Quatro dias hace que reci-
bi la comunicacion de vos de
28 del mes pasado, y desde
aquel instante mañana y
tarde me he ocupado en el
Gobierno del Povo y Dipu^{to} Povo,
en abesiguar el padadero de
la que yo dirigio con flia.
14 del referido mes al Sr.
Gobernador Politico; mas sin
embargo de cuanto deyo ex-
pedido, y otras razones que
omito referir en servicio de
vuestra Ayuntamiento, no se halla
en citada comunicacion de
vos, ni en el citada gobierno
de vos, ni Dipu^{to} Povo,
quien al efecto, ademas de ha-
ber mirado en los registros ge-
nerales de tras dependien-
cia se han mirado una por una
por una toda las mesas,
y nada absolutamente se ha
encontrado: In todo su punto
se me ha prevenido por el
oficial 1.º del Gobierno y abes-
tario de la Diputacion, que

115
[Faint handwritten text, mostly illegible]

17. Repita Cuanto...
... en su comunicacion de
... y remitiendome a mi discre-
... asentes, yo la entregare en
... del Sr. Gobernador, o Pa-
... de la diputacion...
... que
... que.

Lo puede tener...
... de lo mucho que se ha mirado
... y remirado en el Gobierno y
... diputacion, para la busca de
... ya citada comunicacion,
... siendo este incidente la causa, el
... de no haber contra-
... a N.º, con la puntualidad
... que me prevenia.

Hayer recibi su ultima comu-
... nicacion de 3 del quince, y re-
... cogiendo en su virtud de la
... mision de la...
... esa Ciudad, las cuentas de socor-
... ros de pobres pobres de 1854;
... en el dia de hoy han sido en-
... tregadas en la mesa del
... rano de la Diput. Prov. y
... los efectos y fines conig.º
... recibo de su presentacion
... no lo dan habiendose me

Y noticiado este cuerpo municipal
de haber sido aupara el Sr. Manuel Pamiello
por el Jurgado de la Junta en la posicion
del referido clero de la Comendat. en abun-
ta oposicion con lo que dispone la ley
de 8 de Mayo de 1839, que da el caracter
de ejecutoria a los acuerdos de los ayun-
tamientos y diputaciones prov.º, desde
del punto de sus facultades, sin que
la autoridad judicial pueda amparar
a quienes se diga despojados,
ha resuelto resistir a D.º su presidente
comunicacion, esperando tendra la dis-
posicion de volver acerca de su contenido
con la brevedad que la misma requiere
y con lo que le peruntare las gracias aten-
tando a V.º. D.º

[Faint, illegible handwritten text on the left page]

Atto Gobi. de Brno. en Rodd Moris
1815

con fecha de febrero ultimo, y
del actual se dirija a V.S. lo siguiente.
Y como a ~~legislación~~ ~~que~~ ~~haya~~
mediado de una a otra comunica-
ción haya obtenido el D. Manuel Pami-
ño auto posterior para continuar la
bitanda la parte de combento comedida
de real orden a este Ayuntamiento,
ha acordado dirigirse a V.S. por ter-
cera ^{vez}, no dudando procurrar ~~el~~
dar a este negocio la preferencia
en su resolución que con tanta
urgencia reclaman ~~arguente~~ ~~par~~
fianzales de localidad. El Ayuntamiento

se repardar, en ningun caso, o
se haya extraviado, las dos fin-
tanas comunicaciones que se
hayan dirigido a él.
abigo el intimp conuenimiento
de que pronto sea datifichos de
derecho, por que denuncie un tade-
tividad ilustracion de C.S., y que
pueda una la serena de que demanda
la autoridad de él, prouenera perm-
bir. wita el estapucimiento y
retraso que ha sufrido un negocio,
sin que le sea conocido el objeto
que lo haya motivado.

dicho al reclamarlo, que
por oficio daran conocimiento
de su entrega y pre-
sentacion.

Proz que a 14 de Mayo de la
reynado de Fernando de 1833

[Signature]
[Signature]

Real Orden del M. P. Ayuntamiento de Calatayud

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Se ha dado cuenta a este Ayuntamiento de lo que se comunicó que en el día 29 de febrero último recibí de la ciudad para ver si se acordase en que se comisionase a los señores que se agregan a este ayuntamiento para que se acordase a promover la abstracción de la canchero de brida y sea la misma que es en el ayuntamiento de Santa Cruz para que se resolviese que combenga tenerse en autorizada por el ayuntamiento y se regule en su analogía por algunas cuestiones de una y otra, juzgado que ha sido para

que no mayor la asisten
cia y para influir lo tal
proximidad donde se ha
Ayuntamiento y para que
todas oigan las anteceden
tes y noticias que haya
a las que han acordado
como ley de C. V. que
este Ayuntamiento que tiene
unos minutos de intersección
con Ciudad y de los
Pueblos se trate de acuer
to con el Ayuntamiento que
sea de unido con el de
dichos que C. V. se pongan
si como replica de
este Ayuntamiento se
encargan C. V. de una
sociedad y los siguientes
C. V. de honor y preci
dillo.

Dijeron

210. D. J. Arizón
y Pita. 3 de 1899 217
De Alcalde Provis.
Manuel Manly
Manuel Pedraza
scri.

Ayuntamiento Constitucional de Calatayud



abertura de la carretera transversal de esta ciudad á la de Loria, y se acordó que el Señor Sindico Procurador D. Juan Fran^{co} Mochales, indague la cantidad fija que S. E. haya destinado para caminos, con el objeto de poder suministrar este dato y cuantos se crean convenientes á los Comisionados de la Corporacion en la corte para el mejor desempeño de su cometido.

El Ayuntamiento quedó enterado de una comunicacion del Señor Gobernador de la provincia de seis del actual, y del croquis que á ella acompaña, en el que aparecen consignadas las obras que han de practicarse por el Ayuntamiento, y Don Alberto Palacios, en el barranco de las pozas y heredad de aquel para dar salida á las aguas pluviales que discurren por el mismo, y á fin de llevarlas á efecto en los terminos que prescribe su Señoría, se acordó que por el arquitecto Don Fran^{co} Heener se forme el presupuesto de gastos, y por secretaría el pliego de condiciones para con sujecion á él señalar el dia en que haya de tener lugar la subasta de dichas obras.

El Señor Presidente hizo presente á la

Corporacion que el agente de la Capital en oficio cuatro del actual le habia manifestado que por mas diligencias que habia practicado en las oficinas del gobierno de P.oo. no habia podido indagar el paradero del que el Ayuntamiento dirigió a su Señoria en catorce del finado mes, relativo a si debia obligar a Don Manuel Paviello a desalojar la parte que habita en el ex-convento de Dominicos de propiedad de la Corporacion, o si debia oponerse a las diligencias de amparo que este intentase en el juzgado de primera Instancia, y que con el objeto de ganar tiempo para su pronta resolucion, habia reiterado la citada comunicacion, manifestando ademas en ella cuanto dispone la Ley de ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y siete que da el caracter de ejecutorios a los acuerdos de los Ayuntamientos, sin que la autoridad judicial pueda anularlos ni aun a peticion del que se crea agraviado, cuya determinacion aprueba el Ayuntamiento, y acuerdo consignarla en actas.

Resultando por oficio del Alcalde de la Corporacion de San Juan que Don Juan Vicente Lamiere ha sido nombrado D. J. O. Corinero de la M. N. Subteniente de la Compañia de Milicia Nacional del mismo, se acordó darle de baja en la de esta Ciudad a que habia sido destinado.

Se dio cuenta de un memorial de



Mem. del Ayuntamiento

Romualdo Castillo renunciando en favor del aprovechamiento comun de vecinos dos yuntas de tierra que ha dejado inhabitas en el termino de Valdebirot, por no convenirle su administracion, y se acordó hacerle la competente deducion de ellas en el arbitramento de riqueza de esta Ciudad.

Libranza y presupuesto

Se acordó librar contra los fondos de la Milicia Nacional Cuarenta reales vellon por la composicion de dos fusiles de dos individuos de la Compañia de Granaderos, a que asciende la cuenta visada por el Capitan de la misma.

Soborno del arto de amparo de Paviello

Precedido el oportuno recado de atencion se presentó ante la Corporacion el Escibano de este juzgado Don Martin Lorenzo Jimeno, e hizo saber a la misma el auto de amparo que habia obtenido en el juzgado de primera Instancia de esta Ciudad Don Manuel Paviello para continuar en la posesion como arrendatario de la parte del edificio que habita en el ex-convento de Dominicos, de cuyo procedimiento se dio por justificado el Ayuntamiento, y acuerdo que sin perjuicio de la resolucion que el Sr. Gobernador de la prov. a tenga a bien dictar en el expediente de desalucion del mismo

Daniello, se este a la vista de los dias que se han concedido en el referido auto para deducir antes de espirar aquellas las razones que lasiten a la Municipalidad para disponer como de su propiedad de la parte de convento sobre que ha recaido el arropo; con lo que se levanto la sesion.

Alexandre Carlos Larraga
Golosa Zabala Navarro
Nicolas
Antonio Puyillo

Ayuntam. ordin.
del 13 de Marzo
En la ciudad de Calatayud y sus Casas con-
toriales a trece de Marzo de mil ochocientos cin-
cuenta y cinco. Reunidos en la Presidencia del Sr.
Alcalde segundo constitucional Don Bartolome Alejandro,
los señores del margen, componentes el Ayuntamiento
ordinario de este dia, leida el acta anterior fue aprobada.

La comision de aumento dia cono-
cimiento a la coronacion de haber tenido lugar ante la misma
el Domingo once del actual el nombramiento de primer
teniente de la Compania de Carabones de Milicia nacional,
que recayo por mayoria de votos en Don Mariano Sabala,
y se acordo expedir en su favor el titulo que accede
el empleo para que ha sido elegido.

Martin Larraga Teniente 1.º de No. y Vigilante del Marga-
ro de primer int.º de Calatayud.

Certifico: que en este juzgado y por mi oficio se presento por el
Sr. D. Lucas Puyillo en virtud de un poder de D. Manuel Puyillo.
Me cometa instacion para que fidiendo el arropo a
el aumento de la parte del edificio que ha sido contiguo
a la casa de la casa de la indicada parte de edificio como
procedente de la extinguida Comunidad de San Pedro Martin
o sea Religiosos Dominicos de esta ciudad y perteneciente
a la Hacienda publica que le tenia dada en tal con-
to su Abogado D. Manuel Puyillo. Concurrida la in-
formacion competente se proveyo en su vista el auto

(Auto) del tenor siguiente: Vista, visto, autos se cometa a D.
Manuel Puyillo en la posesion como arropo de
la parte del edificio que ha sido procedente de la extin-
guida Comunidad de San Pedro Martin o sea de Religiosos
Dominicos de esta ciudad perteneciente a la Hacienda p^ub.
Archivo Municipal de Calatayud

cional, bannidos fides et p[ro]videncia a' las personas
 que el unico bannillo de q[ue] se le traxen, veyen en su
 litem en la referida y p[ro]p[ri]a bajo la m[er]ced de diez
 los m[er]ced, v[er]o y que si variare, tubiera en contrario
 las deducan delito de homicidio de diez dias que les sean
 oidas, y de no traxerlo les pasara el p[ro]p[ri]o que tubiera
 lugar en d[ic]ho. Lo suado y firmo el Sr. D. Juan Guzman Guzman,
 Jefe de p[ro]v. int[er]na de Calatayud y de partido a' entera
 de H[er]n. de mil ochos y cinco de quinientos y diez
 Guzman Guzman = Este es el Sr. Martin Laraso Guzman =
 Falso, falso p[ro]v[isto] ante el p[ro]p[ri]o Sr. Guzman Guzman, un ap[ro]vado, d[ic]ho, etc.
 en su p[ro]p[ri]o d[ic]ho, unido al Sr. D. Juan de Calatayud y de p[ro]v[isto] de la m[er]ced
 de d[ic]ho Sr. Guzman Guzman, a' los del Sr. D. Juan de Calatayud y de p[ro]v[isto]
 en su d[ic]ho, unido al Sr. D. Juan de Calatayud y de p[ro]v[isto] de la m[er]ced
 y ap[ro]vado de los indios, etc. y que se p[ro]v[isto] de p[ro]v[isto] de la m[er]ced
 que se p[ro]v[isto] de p[ro]v[isto] de la m[er]ced de d[ic]ho Sr. Guzman Guzman y de p[ro]v[isto] de la m[er]ced
 unido = El Sr. D. Juan de Calatayud y de p[ro]v[isto] de la m[er]ced

Este es el Sr. Martin Laraso Guzman =
 Falso, falso p[ro]v[isto] ante el p[ro]p[ri]o Sr. Guzman Guzman, un ap[ro]vado, d[ic]ho, etc.
 en su p[ro]p[ri]o d[ic]ho, unido al Sr. D. Juan de Calatayud y de p[ro]v[isto] de la m[er]ced
 de d[ic]ho Sr. Guzman Guzman, a' los del Sr. D. Juan de Calatayud y de p[ro]v[isto]
 en su d[ic]ho, unido al Sr. D. Juan de Calatayud y de p[ro]v[isto] de la m[er]ced
 y ap[ro]vado de los indios, etc. y que se p[ro]v[isto] de p[ro]v[isto] de la m[er]ced
 que se p[ro]v[isto] de p[ro]v[isto] de la m[er]ced de d[ic]ho Sr. Guzman Guzman y de p[ro]v[isto] de la m[er]ced
 unido = El Sr. D. Juan de Calatayud y de p[ro]v[isto] de la m[er]ced



Resultando por la manifestacion del Sr.
 Jefe Don Francisco Laraso, que Mathias Monos y p[ro]p[ri]o
 cente Lopez son personas de conocida honrada y que le
 que su honra merece la mayor confianza segun las noticias que le han
 suministrado en cumplimiento al encargo que le confirió
 el Ayuntamiento, se acordó inscribirlos en la Milicia
 Nacional con destino a la Compañia de Granaderos.

Tambien se acordó autorizar a Cayetano
 Jurado el teniente para pasar de la Compañia de Caradores
 a la seccion de artilleria, uniformandose de su cuenta
 segun asi lo ha solicitado.

Vista la comunicacion del Ayuntam[en]to Const[ituido]
 de la Puebla de H[er]n. en que manifiesta que Manuel
 Houso y Teresa Saur no han tenido mas que dos hijos
 de su Sr. D. Juan de Calatayud y de p[ro]v[isto] de la m[er]ced
 de la Puebla de H[er]n. en la actualidad sobre diez y ocho y trece años de edad,
 se acordó unirse al expediente de quinta, y hacer saber
 su contenido a los interesados en ella p[ro]p[ri]o en conocimiento.

Noticiosa el Ayuntamiento de que Don
 Pascual Ucelay, hijo de Don Manuel y D[ña] Teresa
 Losano, vecinos de esta Ciudad, ha sido comprendido

en el alistamiento del pueblo de Villalengua por haber nacido en él, y sin tener sin duda presente cuanto sobre el particular prescribe el capítulo primero de los artículos treinta y uno y cuarenta y cinco de la Ley de Recemplaros vigente, se acordó oficiar al Ayuntamiento del citado Pueblo a fin de que se sirva excluirlo del alistamiento, sin necesidad de protocolar competencia en un asunto tan claro y cuya decisión no ofrece dificultad alguna.

Se acordó un Libramiento de cuarenta y ocho reales vellon en favor de Don Mateo Zabala, y contra los fondos de la Milicia por los efectos que ha facilitado a la misma según su cuenta que se unirá a aquel documento.

También se acordó que el depositario de fondos de Caminos veintiseis Don Pedro Navarro satisfaga a Vicente Viver treinta y seis reales vellon, valor de sus cascatadas de piedra que se han empleado en la construcción del puente de algar.

Finalmente se acordó un Libramiento de veinte y siete reales diez maravedis vellon a que ha ascendido en el finado mes de febrero la correspondencia oficial del Ayuntamiento y Alcaldía.

of. a lib. de Villalengua



lo que se levantó la sesión.

Alexandre
 Carlos
 Parayad
 Roberto
 Polosa Navarro
 Ruiz
 Lerrer
 Morales

Ayuntamiento ordin.
 del 17 de Marzo
 En la ciudad de Calatayud por Casas Consistoriales a diez y siete de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cinco. Reunidos bajo la Presidencia del Sr. Alcalde segundo D. Bartolomé Alexandre los señores del margen, componentes el Ilustre Ayuntamiento con. de la misma, leida el acta anterior fue aprobada.

El Ayuntamiento queda enterado y acordó tener presente para el acto de la declaración de soldades los doce que han correspondido a esta Ciudad en el sorteo practicado por la Exma. Diputación provincial entre todos los Pueblos de la Provincia y que comunica

unos a todos que han correspondido reunidos

a los mismos por Boletín oficial del diez y seis del actual.

Instruido por el Señor Presidente según lo resultó en sesión tres del que rige el expediente de ex-propiación forzosa del terreno que há de ocuparse al Com. Sr. Duque de Medina-Celi para llevar a efecto

según se de
expropiación
del Duque
en Medina
Celi

las obras que han de ejecutarse en el puente de arroyo encerrando las aguas del Rio Galon en línea recta a la hora de aquel, se acordó remitir a la Exma. Diputación provincial copia del citado expediente y de las comunicaciones que han mediado sobre el particular desde el año pasado mil ochocientos cincuenta y uno en que se concibió el proyecto para la realización de las referidas obras.

libranza

Se acordó satisfacer a Antonio Perez veinte y cuatro reales vellón de los fondos de Milicia nacional por la composición del Bumbo p.^a la música de la ciudad.

yd. ad. vel-

Y acordó pagar a D. Celestino Cosma setenta y ocho reales vnos. por la impresión de mil cien papeletas para las citaciones de los suertes sorteadas, para arto de los pobres del Hospital y para los exámenes semestrales de los alumnos del Colegio de esta Ciudad.

mucho
casos de
novos

Se presentó la cuenta de los gastos ocasionados en la plantación de árboles en los parques de esta Ciudad, y del número de aquellos que se



fue empleado en los mismos, y se acordó pasarla para su examen a la Comisión del ramo.

fué lo pro-
vino de
la catedral
de latín

El Secretario dió cuenta al Ayuntamiento de haber expirado el plazo de treinta días que se concedió en la Gaceta y Boletín Oficial de la Provincia a los que quisieran pretender la cátedra de latín y humanidades vacante en el Colegio de segunda enseñanza de esta Ciudad, y se acordó aplazar su provisión para la próxima sesión.

fué la lle-
gaba del
Exma. Sr.
capita-
genal

El Señor Presidente manifestó a la Corporación que el Lunes proximo debía llegar a esta Ciudad desde la de Daroca el Com. Sr. Capitan General de Aragón, y que en su concepto debía nombrarse una Comisión de la Municipalidad para que a su nombre y representación pasase a felicitar a S. E. y ofrecerle las consideraciones y respetos, y conforme con el pensamiento del Señor Presidente, se acordó que aquella la acompañaran el Señor, el Sindico Don Juan Fran. de Nocheles, y los Regidores Don Francisco Larraga y Don José Felis Larraga y que se de conocimiento

al Señor Comandante accidental de la Milicia de la ciudad de S. L. a fin de que la haga saber a los Señores oficiales de la misma por si tienen a bien dispensarle igualmente sus consideraciones; Y finalmente se resolvió que el Secretario de las ordenes oportunas, para hacer un ramillete por cuenta del Ayuntamiento que será presentado al Sr. Sr. Capitan General asi que se tenga noticia de su arribo a esta Ciudad, con lo que se levantó la sesión.

Alfonso Carlos Larraza
Mariano Navarro Ferrer
Gabalo

Ayuntam.^{to} Ordin.^o De la Ciudad de Calatayud y sus Casas consue-
del 20 de Mayo. toriales a veinte de Mayo de mil ochocientos
S. S. cincuenta y cinco. Remitidos bajo la Presidencia del Señor
Todos. Alcalde Don Salvador Landa los Señores del margen como
nentes el Yuste Ayuntamiento Cons.^{to} de la misma, leida el
acta anterior fue aprobada.

Don Jose Fernandez de Meredia y D. Mariano
Quintilla solicitan certificacion de haver correspondido a la
Milicia Nacional de esta Ciudad en el año de 1854.



en la época de mil ochocientos veinte al veinte y tres y desde
mediados del treinta y cuatro hasta su disolucion el primero
de Mayo y en este ultimo periodo el segundo de hallarse ambos
como Ciudadanos en el ejercicio de sus derechos; de no haber
sido penados por los Tribunales ni por el consejo de disciplina
por delitos comunes o faltas en el servicio; y de haber per-
manecido siempre fiel a sus juramentos en defensa de la
Constitucion de la Monarquía Española; y se acordó como lo piden.

Tambien se acordó expedir otra certificacion
a Don Fernando Pastor de haberse inscrito en la Milicia Na-
cional en el año pasado mil ochocientos cuarenta y uno en que
se abscindió en esta Ciudad como licenciado del Ejercito, y de
permanecer en la actualidad a dicha institucion, y de que su
conducta moral y politica ha sido en todo tiempo irreprensible.

Se dio cuenta de un memorial de D.^o Pedro
Larraz, Alcalde de las Carceles nacionales de esta Ciudad
haciendo presente que su antecesor Don Manuel Pamiello
se habia llevado dos bidrietas del establecimiento, y los
bancos fijos que habia en la cocina del mismo, y se acordó
pasarlo original al Letrado Don Juan Fran.^o Sancho de Lereano
para que manifieste por escrito lo que en justicia proceda

acerca de los hechos que resultan denunciados en la citada
solicitud.

El Regidor Don Timoteo Orera presentó la cuenta
del importe de los banderines y chaquetinas para los San-
tos de la Compañía de Caradores, ascendiente a la cantidad de
cuatrocientos veinte y ocho reales vellón, y se acordó su pago
de los fondos destinados a Milicia Nacional.

Así mismo se acordó pagar de los referidos
fondos treinta y seis reales vellón por los recibos impagos
para cobrar el dividendo mensual de los individuos que re-
cortan el uniforme en la Compañía de granaderos de Mi-
licia Nacional.

El Señor Presidente dio conocimiento a la Muni-
cipalidad de haberse presentado con el carácter de tal a
las Autoridades Superiores de la Prov. y de haber quedado
altamente satisfecho por la afabilidad con que había sido recibido,
ofreciéndole todas y cada una de por sí despachar con
toda urgencia los asuntos que tiene pendientes la Muni-
cipalidad en las oficinas de la misma: que a su regreso de
Barcelona y con las instrucciones del Sr. Alcalde segundo
se presentó nuevamente a saber el estado en que se hallaban
aquellos, habiendo tenido el sentimiento de observar que
todavía se encontraban sin despachar, por cuyo motivo se
vió en la precisión de hacerlo presente al Sr. Gobernador
cuya Autoridad dispuso en el acto se diese inmediata



mente curso a las pretensiones de Calatayud, y en particu-
lar a la de desalucio de Don Manuel Paviellos que sin embar-
go de haber hecho comparecer a su presencia a diferentes
Oficiales de negociado, no se había podido indagar el
paradero de este expediente, habiendo en su virtud combe-
nido en reproducirlo por tercera vez con carta particular
a su Señoría para evitar su extravío, y procurar su pronta
resolución, haciendo mencion en ella del Oficial a quien
hubiese entregado el Agente el anterior, y expresando además
el día y Autoridad a quien se hubiesen remitido los otros
expedientes sobre abusos de Autoridad del Ayuntamiento
de Villalba, y el de ex-propiación del Sr. Duque de
Medina-Celi, como así se verificó en el día de hoy:
que la Diputación provincial no se ha reunido todavía
sin embargo de las diferentes citaciones hechas a sus indi-
viduos, estando paralizados y en suspenso todos los asuntos
correspondientes a la misma: que la admon. de Hacienda
pública de la provincia no puede hacer el abono del 3ºº
de cobranza de la contribucion del año pasado, que tiene re-
clamado el Ayuntamiento, por no haberse repartido este a
los Contribuyentes, y que para que pudiera tener lugar

your year

era necesario exigirlo antes de los mismos: Fue consecuencia
a la Comisión que le confirió el Ayuntamiento había reconocido
en Zaragoza, Barcelona y otros puntos diferentes piezas
de patas para los uniformes de las Compañías de Granade-
desos y primera de la Milicia Nacional, y que por último
los había ajustado en una de las fabricas de ~~Madrid~~
iguales a los que se han elaborado para los de Madrid,
porque en su concepto son preferibles a los de otras fabricas
por su precio y calidad, debiendo llegar una remesa de
ellos a fines del presente mes, y los restantes a mediados
del proximo bimestre, que al propio tiempo había procurado
tomar nota en esta Ciudad del precio de las hechuras

En las sam-
ma separada y forros de cada uniforme, a fin de tomarla tambien del
de uniformes que en la de Zaragoza, siendo el valor en la primera de

sesenta y seis r. vellon, y el de treinta y siete en la se-
gunda con botones de plomo, y el aumento de cuatro
reales si se adoptasen los de plomo, habiendo ademas
un exceso de media cuarta de paño en cada una lebita:

que ademas el Contratista de Zaragoza se obliga a tomar
medida a todos los individuos y a construir los uniformes
en un breve plazo a satisfaccion del Ayuntamiento y en un
todo conformes a la muestra que dejara depositada en
poder del mismo, y finalmente presento una muestra de
las chaquetas que en su concepto debian adoptarse



para las mismas Compañías porque ademas de su color
permanente y buena construcción reúnen la circunstancia
de ser muy arregtadas en su precio: el Ayuntamiento
quedo enterado con satisfaccion de la manifestacion de su
Presidente, y con accion de gracias por su esmerado celo
y actividad en el cumplimiento de los encargos y comisiones
que le ha comprado, acordo autorizarse umbamente para
dirijirse en carta particular a Don José Lpez, Maestro
Sastre, haciendole saber que inmediatamente represente
en esta Ciudad a bases la contrata de las hechuras de
los uniformes, y tomar medida a los Nacionales, trayen-
dole uno que servira de muestra y dejara en deposito para
compararlo con los demas asi que se hallen concluidos,
y ademas se le autorizo para comprar de las fabricas
de Barcelona cien pares de chaquetas para la
Compañía de Granadesos, y otras cien para la primera,
con mas dos p. los segundos primeros, y ocho para los
segundos, iguales en su elaboracion y calidad a la mues-
tra presentada por el Sr. Presidente.

Acto seguido hizo ver la necesidad de
acabo la resolucion del Ayuntamiento relativa

a la demolicion de edificios denunciados, por su estado ruinoso
y a la reparacion de otros conforme a las ordenanzas mu-
nicipales aprobadas por el Gobierno de S. M. y se acordó

que se le demue por merito general poner en ejecucion cuanto se dispone
en la nota 5.ª tit.º 2.º. Libro 7.º de la Novísima recopilacion
en la nota 5.ª tit.º 2.º. Libro 7.º de la Novísima recopilacion

dando principio por la casa de D. Mariano Nogueira,
y continuando despues con las demas que se hallen en igual
caso, y que respecto a la de D. Joaquin Pujadas y D. Genafin
Caso se les pase el oportuno aviso oficial por conducto de
su apoderado y del Jefe de su Cuerpo con plazo de un mes
al primero y quince dias al segundo, p.ª que ejecuten
las obras de reedificacion en sus respectivas casas con
sugerion al plantamiento que practique la Com.ª del ramo.

No pudiendo concurrir el Ayuntamiento que
Don Vicente Laboz dejó de asistir a las sesiones ordi-

nares de ordinarias y extraordinarias siempre que seida en la villa
de asistencia
a las sesiones
ordinarias
y extraordinarias
siempre que seida en la villa
de asistencia
se acordó oficialmente para que lo verifique con toda
puntualidad con señalamiento de los dias y hora, y con
puntuabilidad con señalamiento de los dias y hora, y con

prebenicion además de que la falta de cumplimiento sea
castigada con la multa que tenga a bien señalar la
Municipalidad.

El Sr. Alcalde segundo dió cuenta de
haber citado a todas las clases encabezadas en los
diferentes ramos de consumo por los descubiertos en



que se hallan de lo que por dicho concepto debieron satis-
facer en el año pasado, e hizo ver además que los

de los de-
bitos se harian realizables sino en el todo en bastante
cantidad por obras la mayor parte de aquellos por lo que
toca al ramo del vino en primeros contribuyentes, y se
acordó que dicho Sr. Alcalde se entienda con las referidas
clases encabezadas, con facultad de arreglar este negocio
en el modo y forma que crea mas conveniente.

Aplazada para la presente sesion segun
acuerdo de la anterior la provision de la catedra de Latin
y humanidades vacante en el Colegio de segunda ense-
ñanza de esta Ciudad, por disposicion del Sr. Presidente

se dió lectura a las solicitudes de los aspirantes Don
Gregorio Ybar y Manjon, D.ª Julian Garcia, D.ª tudas
Itasca y Perez, D.ª Pablo Esteban y Vallido, y Don José
Mania Laboz y Calbo, y enterado el Ayuntamiento
de su contenido y de los meritos y titulos en que cada
uno apoyó su pretension, se acordó por unanimidad con-
ferir la citada catedra al mencionado Don José Mania
Laboz y Calbo, con la obligacion de hacer con el

Titulo de Preceptor en el termino de dos meses, y a
 condicion de no disputar del sueldo consignado hasta
 la apertura del curso que ha de principiar en primer
 de Setiembre proximo; dando conocimiento de este nombramiento
 al agraciado, al Sr. Rector de la Universidad Literaria,
 y al Director del Colegio a los efectos prevenidos en el Reglamento, con lo que se levanta la sesion.

Alfonso	Miguel	Panagot
Polora	Isabala	Prodriles
Lario	Navarro	Prodriles
Isidro		
Antonio Quinto		

Ayuntamiento ordenado
 del Rto de Navarra } en la ciudad de Calatayud y sus castellanias
 en veinte y uno de mayo de mill y ochocientos ochenta y cinco: reunidos bajo la
 presidencia del Sr. D. Salvador Lande los Srs.
 del margen componientes el Excmo. Ayuntamiento
 de esta ciudad de la misma clase anterior, para
 celebrarlos aprobados.
 En vista de la circular de la Excmo.
 de Navarra publicada de la Excmo. de Navarra

Relacion de los individuos nombrados por el Excmo.
 para componer la Junta provincial de esta ciudad y
 de los propuestos a la Excmo. de Navarra para el propio objeto.
 de la Excmo. para el propio objeto.

Nombrados por el Ayuntamiento

D. Joaquin Perez
 Juan Lamea
 Mariano Clemente
 Pedro Llano
 Juan Sanchez y Piquero
 Bartolome de Argüelles

Suplentes

Manuel Michelt
 Francisco Ybarran
 Josed. del General Linares

Propuestos 1.ª Turno

Antonio Maria
 como senador
 Jose Benito Saur
 Demmingo Carabilla
 Vicente Lamea
 Don Blas de Ayerue
 2.ª Turno

Jose Ruiz
 Miguel Perzander
 Vicente Maluenda
 Juan Plaza
 Manuel Michelt
 Manuel Gil D. Juan Gil delgado Madrid

D. Vives

D. Marians Niqueras
Lipreus Soubp
Ramon Melendy
Marians Gil
Serafin Sobalp
Fernand Vives — Madrid.

Suplentes

D. Angel Valer — Epila
Manuel Gil
Atanans Zapasa
Antonio Arna

26 de Mayo

M. L. J.

He recibido con la mayor satisfaccion el oficio de 25 del corriente por el que V. S. se digna agradecerme con la Catedra de Latitud de ese Instituto que se hallaba vacante por renuncia de su poseedor.

Do yo por ello a V. S. las mas cordiales gracias, y procurare en lo sucesivo no hacerme indigno de tan señalado favor que acepto gustoso en las condiciones que se me imponen y que procurare llevar puntualmente.

Dios que. a V. S. m. al
Zaragoza 22 de Marzo de 1858

Jose M. Labor Calvo

M. L. Ayuntamiento Constituc. de la Ciudad de Calatayud.



Letra oficial numero treinta y cuatro, se proce-
 die al nombramiento de los individuos que
 ha de componer la junta provincial de esta lin-
 dad en el año proximo mil ochocientos cin-
 cuenta y seis, por lo repetido a la corporacion
 municipal, y a formar la propuesta interna
 a la referida administracion para que elija
 los que son peculiarmente de la ciudad en la forma
 que aparece de la nota venida a las autos.

nombramiento
 de junta
 provincial

El Ayuntamiento queda enterado y con-
 sidera a los autos de oficio de D. Jose Maria
 Labor aceptando el nombramiento de profesor
 de latin y humanidades del Colegio de de-
 lahor donde cursa esta ciudad, en el modo
 y forma que le ha sido superior.

no de D.
 Don Jose Maria
 Labor

En virtud de lo que se acordó en el
 expediente de esta referencia de oficio de D. Ju-
 liano Torremilans apora de D. Mariano Bouquet
 en que manifiesta haber dado las ordenes
 oportunas a su apoderado en esta ciudad para
 por principio al hundimiento de la casa de su
 propiedad sito en la plaza de S. Francisco
 y que se ha sido denunciado por los usos comunes.

no de D.
 Julian
 Torremilans

Se dio cuenta de un memorial de Ma-
 rino Martini de una veindad inapropiada de
 que se le copia de la Mitacion nacional de la

Mem. de
d. Juan Ma.
Ferrer
ma por no poder ejercer ninguna otra violencia
al amparo del accidente repentino que leida en al-
gunas ocasiones, y de a donde no haber lugar
por no ser suficiente la opresion en que aque-
yo su solitud.

requisitorio de d. Marcos Martinez
menor se le conceda la competente autori-
dad para parar de la division de artilleria, a la
de la caballeria de Milicia adicional, y hacer presente
esta division a los respectivos jefes para
su conocimiento y efectos consiguientes.

Se leyó un memorial de Pedro Garcia uno
del Barrio de Tomey en que manifiesta que acun-
temiento de los abusos de autoridad ejercidos por
el Alcalde de Villalba contra el pueblo, y del
parte que dio a la Real Audiencia de Navarra
de la Provincia sobre haberle usurado cinco
carridades de vino y aguardiente en la casa ha-
bitacion, y que suponia un para la casa pu-
blica, habia sido usurado por aquella dependien-
cia en veinte cuarenta reales, y que

para conseguir la opresion de su pago se an-
paraba a la Municipalidad suplicando tubiese
a vino practicar las gerencias oportunas por
considerarse bajo la dependencia de la misma,
y de a donde que al remitir un memorial al for.
gobernador de Provt. el expediente instruido por
el Ayuntamiento acerca de los abusos cometidos
por el de Villalba, se remite a la original



la solitud del Pedro Garcia por si tiene algun
en vista de cuanto resulta del mismo re-
parte de la multa a que se hace referencia en
aquella.

Habiendo hecho presente por el for. Al-
calde de Tomey que Francisco Moreno ha ejecutado
diversas obras e impedido con ellas la entrada
de las obras a Jose Moray y otros en sus respectivos terrenos,
de a donde que la Comision del Real Excmo. acompa-
nada del maestro d. Andres Barea, inspecciona-
ron y reconocieron aquellas, y emiten su pare-
cer para saber lo que corresponde en el
particular?

Se leyó un oficio de d. Serafin Lora con-
tendado a los que el Ayuntamiento le dirigio
en once y veinte y uno del actual, por el que
manifiesta que ejecutando de derriba de su casa
por hallarse en estado ruinoso, habia progre-
tado su rehabilitacion asi que arreglase sus
diversos particulares, y para lo cual pide se le
conceda el plazo de seis meses, y devora el
Ayuntamiento de conciliar los intereses particulares
con los generales de la Poblacion, a donde acuerda
a la pretension del d. Serafin Lora, haciendole
presente promueve al menos en la actualidad

amejorar las tapias del corral en dirección
nueva a la casa de D. Juan Manuel Casau, en aten-
ción a que la Municipalidad tiene que impedir
la calle en que se hallan aquellas, y con el plan-
teamiento que se haga y quedara un baldío abierto
y los materiales del interesado abandonados, cuyo
perjuicio desea evitar el Ayuntamiento.

Se presenta la cuenta del importe de tres
cajas de guerra compradas en Barcelona pa-
ra la Milicia Nacional de esta ciudad in-
portante la cantidad de veinticinco y treinta
y tres reales con y se acordó su pago de lo
fondos de dicha institución.

Se presenta también una nota del mena-
je que se considera necesario para habilitar
un local para las escuelas de instrucción primaria de esta cin-
dad, y conforme a ella se acordó anunciar
la subasta para el martes próximo a las
diez de la mañana.

Se leyó la carta que D. José Lopez Ma-
yá, Sr. de Aragón dirige al Sr. Preside-
nte anunciándole el día en que vendrá a esta
Población a hacer la contrata para la con-
strucción de los uniformes de la Milicia
Nacional, y se acordó que D. Sr. y los indivi-
duos de la Sección de armamentos se enti-
endan con el mismo y formalicen las con-
diciones bajo las cuales haya de verificarse.

D. Juan Albareda Spanda
Calatayud

232

Paragona D. de Mayo de 1884
Muy Hon. mis: Recibi' su muy sabo
orden Jha N del presente de la que quedo enten-
dido de cuanto en ella me dice del Lunes
al Martes me presentare en esa pues mis
muchas ocupaciones no me lo permiten veri-
ficarlo antes por estar ocupado con los unifor-
mes de la musica y algunos individuos mas
de Caballeria de la milicia que ante todo aten-
cion de venir a mi casa para el descanso
que en el termino de los veinte dias que me he
comprometido estara uniformada toda la mili-
cia de esa ciudad.

D. Benancio Juncos
muchas cosas para N que el Cabado le man-
dara a N el encargo. Sin mas cuenta
con que me presentare en esa sin falta del
Lunes a Martes de la proxima semana
y en esta N con su tanto y P.P.P.
el Maestro Padre de la Orden de N. J.
Jose Lopez

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

233
Sr. D. Manuel de S. M. M.

Calatayud 24. Mayo 1855.

Muy Sr. mío y de toda mi consideracion:
el entusiasmo y la conviccion de que una vez
firmado se ha de producir la felicidad de nuestros
padres, son los verdaderos que nadie puede du-
dar, y el que en esta augusta Ciudad ec-
cita la noble inspiracion de dar im-
pulso al proyecto tan noble como
suscension.

Los medios se llevan á cabo el puer-
carrato, tambien los he concebido lo
Capital de Aragón, donde nunca han
escasado los genios, y Calatayud, q.
siempre he admirado el patriotismo
de los heroes del cinco de Mayo, abri-
go la confianza de que no cesan estas

les ni infructuosos sus esfuerzos
para el logro de tan señalado

bien.

Pero como el tiempo va
y estas Provincias se ocupan
en levantar mano de este vital
negocio, me he parecido oportuno
dirigirme a V. en particular, p.
q. si lo tiene V. a bien, ^{me} ~~me~~

la atencion del Ex.
Ayuntamiento que dignamente me
rde, a fin de que dando impulso
al pensamiento, se haga accesible
al desarrollo de la
prosperidad q. he de prodigar
al pais el establecimiento de
nuestro mercado fero - casual
pudiendo V. asegurar ^{de} ~~de~~

224.
mi Corporacion, que este Municipio
se encuentre dispuesto a recurrir con
toda y todo interes las reducciones
que se inicien o adopten, bien sea
del Gobierno de S. M., bien lo sea
estimulando u ofreciendo garantias
a empresas o Capitalistas que quie-
ran interesarse.

Con este motivo D.^e



235

El Sr. Subdir. Sr. D. Juan Francisco Mochales espide la carta que dice Madrid le ha dirigido D. Mariano Ballester, manifestándole que uny en virtud comunicara delimitadas de fomento a la diputación Provincial el orden de proponer unibos arbitrios a sustitucion del impuesto de un real vellon en arroyos de sal para la abstruccion de la linea transversal de una ciudad de la de Soria, participandole al propio tiempo la conveniencia de que la Proua de Bragan, a imitacion de otras, ofusca al gobierno ya por la abstruccion de sociedades anónimas la misma curatorio para la construccion de la via ferrea que partiendo de Madrid venga a la capital, cuyas obras de han conuido importancia y utilidad la habien de poner a la altura de las provinciales de España: Los pensamientos han fuenido por magis por la abstruccion, altamente conueniente de los inmensos beneficios qd otras obras habian de proporcionar ala agricultura y comercio con el aumento y desarrollo de su riqueza publica, y con el tambien continuo de frutos y efectos entre

[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, possibly bleed-through or a separate document.]

Castilla y Aragón, y para haberse a efecto
 acordó elevar una Junta el martes proxi-
 mo a las diez de su mañana con dos represen-
 tantes por cada uno de los Pueblos de la la-
 nada como mas interesado en la abreviacion
 de la caminera transversal de esa Ciudad a la
 de Soria, y resolver en ella lo mas conveni-
 ente para que la diputacion provincial ten-
 ga a efecto la propuesta de arbitrios en aque-
 llos artículos que mas garantias ofrescan,
 y que mas inmediatamente puedan ser por-
 tados de los bienes; y respecto a lo vis-
 tamente se resolvió officiar al Excmo. Ayun-
 tamiento con el de la Ciudad de Saragosa, por
 si tiene a bien secundar el empramieto del
 de Calatayud; y por ende de acuerdo con
 los demas de los Pueblos liberos de Partido,
 adoptar aquellas medidas que mas convien-
 gan a los intereses generales de toda la Pro-
 vincia, dando comision para la redaccion
 de dicha comunicacion oficial al Excmo. d.
 Juan Frayre Sancho de Sotomayor, al qual
 se facultara los ausentes que ena un
 riva. En lo que se habia de la comision.

Juan Frayre Sancho de Sotomayor
 Cabalero de Laraja
 Gabriel de Sotomayor
 Alejandro de Sotomayor
 Lorenzo de Sotomayor
 Dolosa de Sotomayor
 Morales de Sotomayor



Ayuntamiento de Calatayud y sus Caseríos
 del 27 de Mayo
 Constitucionales a veinte y siete de Mayo de
 mil ochocientos cincuenta y cinco. Reunidos bajo la
 presidencia del Sr. Don Galbador Landa, Alcalde con-
 titucional los señores del margen, componentes el
 Excmo. Ayuntamiento Constitucional de la misma, leida el acta ante-
 rior fue aprobada?

Resubstanciado todavía en descubierta algunos
 propietarios de fincas urbanas, en la calle de la Pasa,
 de lo que les correspondió por los gastos de supe-
 rioridad en sus respectivas confrontaciones, se acordó hacerles
 saber que verifiquen el pago en el termino de dos
 dias bajo la multa de veinte y cinco vellon de irremiti-
 ble exacion.

No habiendose presentado hasta el dia
 persona alguna que hiciera proposicion admisible
 para el desmonte y terraplen del Campo Santo
 de esta Ciudad, se acordó facultar a la Comision que
 extiende en las obras del mismo, para contratar aque-
 llas por un ajuste alzado en la forma que sea conve-
 niente y en cantidad mayor a la presupuestada
 por considerar mas ventajoso este medio que eguar

Para el descubri-
 miento de la
 calle de la
 Pasa

Comision
 para el desmon-
 te del campo
 Santo

tarlas el Ayuntamiento de su cuenta y por administración.

La disposicion del Ilmo. Ayuntamiento y por el ministro inferior Juan Huesta se anuncio a toque de clarin la subasta p.^a la construccion de veinte y dos mesas e igual numero de bancos, para las escuelas de instruccion primaria de esta Ciudad, de nueve pies de longitud, tres pulgadas de latitud y tres pies de altura, y los bancos por mitad, y su forma en un todo conforme a las que existen en aquellas; y habiendose hecho por Manuel Perez la proposicion de construirlos a razon de treinta reales vellon cada uno con su banco correspondiente, se dio por tirada la subasta a su favor como mas beneficiosa por los, con la obligacion de tenerlos concluidos para el dia doce del proximo Abril.

librase el menaje de las escuelas

Se acordó librase contra los fondos de Milicia Nacional nueve r.^{os} con importe de la piel que se ha empleado en la composicion de la caja de guerra de la seccion de artilleria de la misma.

librase contra los fondos de M. N.

En este estado y habiendose hecho presente a la Municipalidad por uno de sus dependientes, que los Comisionados de los pueblos de la Cañada se hallaban reunidos en la ante sala, se les mandó entrar en el salon con el objeto de hacerse saber

Ayunt. Constit. Don Manuel de Rivera

Se invita de la Comision de M. N. de ayer para la presentacion de dos vecinos de los pueblos en ella citados, en esta sala consistorial con objeto de tratar sobre medios para la apertura de la Cañada de Loria, este Ayuntamiento ha acordado autorizar competentemente a D. Baltasar Tena y D. Manuel Montes para que por parte y en representacion de este pueblo asistan a la reunion y otorguen en consecuencia todas las disposiciones que se acordaren. Dios

[Faint handwritten text, mostly illegible]

que a V. S. en la Ciudad de Zambrana
26 de Mayo 1855
El presidente
Millán Farago

[Signature]

Pres. de la Com. de Calatayud



En cumplimiento de lo que se
contiene en el artículo 1.º del
Ayuntamiento Constitucional
de la Ciudad de Calatayud se
ha suscitado y propuesto en virtud
de la apertura de la Comarca
de dicha Ciudad o la de
Soria, se autoriza a D. Mariano
Pera y Lozano para que en esta
ciudad para que representando
a esta Villa respalden lo que cae
en sus deberes para el
logro de los intereses obispa

Dado en la Villa de
Villanueva de la Sierra 26 de Mayo
de 1855.
El Presidente de Ayuntamiento
Antonio Polo

[Signature]
S. Alcalde & Pres. de la Ciudad de Calatayud

[Faint, illegible handwritten text on the left page]



[Faint, illegible handwritten text on the right page]



Asociados este Ayuntamiento
virtute eorū de mayor que
te a valer juramento
que se dirija a conseguir
que cuanto antes se de
principio a los trabajos
de los canales transver-
sales que partiendo de la
Madrid viene a Aragón,
mas en Catalunya, han
determinado comisionar
al Sr. D. Benito Gar-
cía, al Sr. D. Juan de
Santana de Arde para
que en su representacion
con y asistencia de sus
otras facultades acite
manera de la Union
que tiene comocada
en dicha Ciudad de
H. Alvaro de la
misma y dar en

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

vote and the assent given
to the deliberation so the
matters in the said
formal que tengan su
combinante.

Dios que. or. u. d.
Minon y marzo 26
1899

Manuel Mañes

Sr. Alcalde Constitucional de Catalunya



240

Este Ayuntamiento en union
celebrada en este dia ha tenido
a bien autorizar al Jefe de
Procuracion D. Ramon Lluener
y a D. Celestino Aranda de esta
Ciudad para que en nombre y
representacion de la misma asis-
tan a la Junta que debe tener
efecto en esa Ciudad para tratar
respecto a la abertura de la con-
vocatoria, segun el oficio de V. S.
fecha de ayer.

Dios que a V. S. m. d. Celestino
de la Canada 26 de Marzo
del 99.

El Alc. de Presidente

Santiago Aranda

Pedro Abad Nuevo

Catalunya



el que había motivado su llamamiento, y constituidos
 en sesión con el Ayuntamiento los señores Don Ramon y
 Don Lorenzo Perez por el pueblo de Villarroya, Don
 Ramon Jimenez y Don Celestino Aranda por el de
 Concesa, Don Benito Pascual y Don Pascual del Real
 por el de Anisón, Don Baltasar Tizera y Don Manuel
 Mateo por Escaraba de Ribota, y Don Manuel Velay
 por el de Villalengua, haciendo uso de la palabra el Sr.
 Presidente les manifestó que segun noticias que se
 habían recibido de Madrid, se había negado por el
 Ministerio de Hacienda el arbitrio de tres reales con
 en franga de sal que había propuesto la Exma. Dipu-
 tacion provincial para atender a las gastos de la car-
 retera transversal de esta Ciudad a la de Loria, pero
 que facultaria a su Excelencia para escogitar y propo-
 ner otro nuevo impuesto que no afectase a las rentas
 estancadas: que para en este caso seria muy oportuno
 y hasta necesario el nombramiento de una Comision
 que presentandose a la Diputacion provincial le hi-
 ciese comprender la urgencia de llevar a efecto la nueva
 propuesta de arbitrio, y aun indicarle los articulos

Presentaron
 por Com.
 de la Com.
 de la Com.

y efectos sobre que deberian recaer? que si bien la cons-
tancia de la referida carreteria, es de un interes general
para las provincias de Aragon, Castilla y Valencia,
siendo mas inmediatamente interesados en ella, la Ciudad
de Calatayud y los pueblos de la Cañada, creio se estaba
en el caso de que la Comision propusiera a la Diputacion
de gobierno sobre aquellas arbitrios que mas se con-
viene y beneficia en sus respectivos terminos: que siendo
este el pensamiento que habia concebido el Ayuntamiento de
Calatayud, su Presidente proponia a la deliberacion de la
reunion el arbitrio de ocho mrs. en arroba de cañamo,
cuatro mrs. en covata de vino y otros cuatro en carni-
vera de carne, de todas las que se cosechan y consumen
en la provincia: que para su realizacion en el caso dado
de que merezca la aprobacion de la Junta, debia nombrarse
un Comisionado por Calatayud y otro por los Pueblos de
la Cañada que de comun acuerdo y al primer aviso se
pusieran en marcha por la Capital, con el objeto de ges-
tionar ante la Diputacion para que la misma propuesta de
arbitrios se lleve a efecto por S. E. con la reserva que
reclaman los intereses de todos los pueblos: los Señores
Comisionados por estos prestaron su asentimiento y confor-
midad a la manifestacion del Sr. Presidente, si bien
los del pueblo de Villaroya hicieron presente no hallarse

242
H. Gov. de Provis. en 29 de marzo 1699.

In SS de los conueinos se desp. a V. S.
la siguiente
(Leutenant)

Y habiendo tenido noticia en el presente
momento por su poderado en la Capital
de sus haberes recibidos ~~de~~ la ante-
rior comunicacion, ni los documentos
que por copias se acompañaron a la
misma, y no siendo use el primer es-
travio que han sufrido las comunica-
ciones ordinarias que emanar de este
Municipio, sin que se sea dado adivinar
la causa que lo produce, ha acordado
reiterar a V. S. el envio de aquellos,
y supliarle tenga la dignacion de
que el tiempo transcurrido se subrae
con el pronto despacho que exige el
caso a que los mismos se refieren,
y que a lo que se tenga presente la to-
litud que se acompaña de Pedro Gar-
cia con de Tomey Barrio de una Ciudad,
cuya quin se dirigen los abusos
de autoridad cometidos por el Ayuntamiento
de Calatayud, para asi mismo

de la multa que se ha sido un
punto por la Admon. de Hacia-
nda p[ro]p[ri]a de la Brue, a con-
terminio de la delacion infun-
dada ~~que~~ que dip a la uni-
mo de las ay. Ayto.

Dios sea



243

El Sr. Gobernador de esta
Provincia dijo a la Dignidad
de la misma con fecha 14 de
que sigue lo siguiente.

» Dijo. Sr. = El Altos Sr.
Subsecretario del Ministerio de
la Gobernacion con fecha 7 de
abril me dice lo que sigue =
Por el Ministerio de Hacia-
da se dice a este de la Goberna-
cion en 21 de febrero ultimo
lo siguiente = Intercede la
Reyna (C.D.G.) de la expro-
piacion que V. B. remitió en 1.º de
Diciembre ultimo a este Mi-
nisterio de los representantes
de diferentes Ayuntamientos
de la Provincia de Zaragoza
pidiendo se subsanen las
obras de continuation de la
carretera que desde Vallad-
rid, cruzando la de Soria,
vaya a empalmar con la de
Calatayud, así como del
informe evacuado sobre el
particular por la Dignidad
en que se propone se grave

con tres r. cada fanega de
sal que se expendia en la
Provincia, con destino a la
ejecucion de aquellas, se ha
servido S. M. con lo que ma-
nifiesto a V. E. que no es
conveniente imponer gra-
vomenes a las rentas de
esta clase, y mucho menos
a la Sal, cuyo precio en
España acaba de reducirse,
tanto en la parte destina-
da al consumo humano
y de los ganados, como
en la que es aplicable a
diversas industrias a que
no puede menos de in-
terponerse proteccion para
que puedan competir con
las del extranjero, pero que
esta dicha corporacion po-
dra en todo caso proponer
para aquel objeto otra
clase de impuestos que no
afecten a las clases me-
neroseras; Am. Directa-
mente como el que ha
solicitado sobre un abstin-

244
Atto. Pueblos de Tomolba, Tunián,
Lencero, Villavieja, Clares, Melanqui-
lla, Tomelapajar, Bencijo, Tomijo villa
Lengua y Maroq. en 28 de Mayo

Del Sr. Diputado prooctor
op. de 26 de la actual diu. a este
Ayto. la siguiente.

(Se inserta)

Literal de transcurso a V. E. para
su conocimiento y punto que se debe
pero en vista de lo que se ha
se ha tenido una Junta en esta lin-
dad con los representantes
de los Pueblos de la comarca,
con el fin de que se acuerde reu-
nir a V. E. la urgente necesidad
de nombrar el Comisionado que
se unirá con el de esta ciudad tra-
de para a la capital, prometiendo
que si la misma demora comuni-
cará V. E. a esta Municipalidad la
persona a quien haya recaído el nom-
bramiento, previniéndole se ponga
inmediatamente en camino para
esta ciudad afin de para reunidos
ambos a la capital a fin de lograr
de su comision. Dios etc.

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or name, possibly 'El Sr. ...']

lo de primera necesidad. ²⁴⁵
ma lo es la sal = Lo que
de Real orden comunicada
por el Sr. Ministro de la
Gobernacion traslado a V.
para su inteligencia, y cono-
cimiento de los Ayuntamien-
tos que reclamaron =
y tengo el honor de transla-
darlo a V. para su conoci-
miento,

Lo que transcribe esta
coyuntura a su Ayunta-
miento para su intelligen-
cia, y la de los señores que
reclamaron a quienes lo
hayan V. saber. Dios
guie. a V. m. D. Lara
goza 26 de Marzo de 1833

El Presidente
Manuel de Perros

[Handwritten signature]

Ayunt. Com. de Calatayud.



246

facultades para nombrar el representante por los de la
 Cañada, y puesto que han dependido de asistir algunos de
 los citados, se resolvió que aquellos celebren una reunión
 el domingo proximo en el pueblo de Villarroya como
 punto mas central, y nombren en ella al Comisionado
 Nombro que ha de ir a la capital en union del de esta
 Ciudad, y que a ambos se les entregue una credencial
 con facultad amplia e ilimitada p. practicar cuanto
 crean conveniente ante la Com. Diputación provincial,
 proponiendo a S. E. los arbitrios citados, u otros en su
 equibalencia, caso de que aquellos no fueren de su
 aprobacion.

Retirados del salon los representantes
 de los pueblos de la Cañada, se continuo la sesion ordi-
 naria abriendo el Sr. presidente la correspondencia
 oficial que acababa de recibir por el correo ordinario

de este dia, entre la que resulto una comunicacion de
 la Com. Diputación provincial, transcribiendo la Real
 orden por la que S. M. la Reyna (Q. D. G.) se ha
 servido resolver no sea conveniente imponer gravamen
 alguno a las rentas de estanco, y mucho menos a la

[Faint handwritten text on the left page, mostly illegible due to fading and bleed-through.]

ral, cuyo precio en venta acaba de reducirse tanto en
la parte destinada al consumo humano y de los gana-
dos, como en la que es aplicable á diversas industrias,
á quienes no puede menos de dispensarse
proteccion para que puedan competir con las del
extranjero; razones por las que no puede tener lugar
el arbitrio de tres reales vellón en fanega de sal
propuesto por la Diputacion provincial para la abra-
tura de la carretera transversal de esta Ciudad á la
de Toria, pero que dicha Corporacion podria proponer
para este objeto otra clase de recursos que no
afecten tan directamente á las clases más necesitadas:
Enterado el Ayuntamiento del contenido de la Real
orden citada, acuerdo transcrita literal á los
Ayuntamientos de los Pueblos de la cañada, previniendoles
que tan luego como tenga lugar el nombramiento del
Comisionado que ha de representar á los mismos
á consecuencia de lo remitido en la Junta que acaba
de celebrarse, se prebenagan se ponga inmediatamente
en marcha por esta Ciudad, á fin de que en union
con el de la misma para á la Capital á llevar el
objeto de su cometido. A seguida se ocupó el Ayun-
tamiento de la persona que en dicha Comision habia

En el expediente instado
del Sr. D. Manuel Paez en este Gobierno á instancia
de los señores de este Ayuntamiento, en
provincia de D. Manuel Pa-
millo, y de la Comision de Gobierno de que se le autoriza
con ocho dias para de-
señar el claustro que para llevar á efecto el desam-
bargo en el Excmo. Cabildo de Tordesillas, y con que se acordó terminan-
to de dominio de pro-
piedad de la Corporacion de Manuel Paez, mio de-

Antonio Puella

señalaba el claustro del con-
vento que ocuparon los Religio-
sos dominicos, cuya finca fue
cedida á aquella Corporacion
por Real orden de 25 de Ma-
yo de 1846 y 1.º de un año setenta,
con sola la excepcion de la 2.ª
gloria y un ganero, que
havien de depositar de los
quien pertenecieren al

como de los bienes y acciones.
Dita la real orden de 6 de
mayo de 1839, que da el ca-
racter de ejecutorios a los
cuentos de los ayuntamientos
y diputaciones provinciales
señalando del limite de diez
años de los. Dito el artículo
de la Ley de los ayuntamientos
de 1840 que atribuye a la A.
municipal, así en la vida administra-
tiva como en la contable
la responsabilidad
de las incidencias de
subsistencias o de arrendam.
de bienes y acciones; he
acordado se lleve adelante
el desahucio segun se
solicita. Lo digo a V. para
su inteligencia y el de
esta Corporacion Mu-

At. J. J. de la Fuente en 28 de Mayo
de 1855 218

V. J. J. de la Fuente en oficio del
día de ayer dice a V. M. J. J. de la Fuente
(Se inserta)

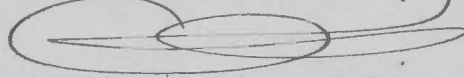
Y habiendome sido requerido el Sr. Ma-
nuel Pavielles por el Jefe de la
Guarda ~~de la~~ del lugar donde
de V. J. para continuar habitando el
clausura de conventos o que se refiriere
la anterior comunicación, y para
el cumplimiento que en vista de lo que
ordena en la misma citada, y para
aquel edificio ~~de la~~ y para
se reserve ^o inhiere del conocimiento
de lo que se expone de amparo por tener
carácter de ejecutorios los acuerdos
municipales en todas aquellas ve-
guntas que usan dentro del limite
de sus facultades, como lo es el
que se refiere a la presente comuni-
cación.
Dios etc.

municipal.

249

Provisión que a 14. set. de
20 de Mayo de 1855.

Mmanuel de Perino



Manuel de Perino



de representar a Calatayud, y recayo su nombramiento por unanimidad en el Sindico p^{ro}. Don Juan Fran^{co} Modales, a quien se facilitara la oportuna credencial.

Se dio lectura a un oficio del Sr. Gobernador de provincia autorizando al Ayuntamiento para llevar adelante el desahucio con que habia conminado a Don Manuel Pamiello, si no desalojaba el claustro de convento que habita de propiedad de la Corporacion, y se acordo que el Sr. Alcalde segundo se haga comparecer ante si, y le notifique la providencia de su Señoria, concediendole un breve p^{ro} para dar cumplimiento a la misma, bajo requerimiento de llevar a efecto el desahucio conforme a lo dispuesto en la Ley, y en atencion a haber sido amparado por el Juzgado de primera Instancia para continuar habitando el referido claustro, se acordo transcribir a este Ex^{cmo}. la citada comunicacion a fin de que en vista de las Reales ordenes en que se apoya, se evita inibicion del conocimiento del expediente de amparo promovido por el Pamiello, para tener el caracter de ejecutivo los acuerdos municipales

que sobre el mismo Pamiello

en todos aquellos negocios que estan dentro del limite de sus facultades; con lo que se levantó la sesión.

Jurado
Larraga
Peloso
Mochale
Kabalo
Verano
Larrea
Vardro

Ayuntam. ordin. En la ciudad de Calatayud y sus casales con-
del 9 de Mayo sistoriales, a treinta y uno de Marzo de mil ocho-

cientos cincuenta y cinco. Reunidos vajo la Presidencia
del Sr. Alcalde primero Don Salvador Landa, los señores
del margen componentes el ordinario de este día, leida
il acta anterior fue aprobada.

La Admón. prin. de Hacienda publica de la Provincia
en uso de las facultades que le concede el artículo 1.º del
Real Decreto de 23 de Mayo de 1845, y con presencia
de la lista triple que le fue remitida por este Ayuntamiento,
ha tenido a bien nombrar la mitad de los individuos que
deben componer la Junta pericial para el año

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE HACIENDA PÚBLICA
DE LA
provincia de Zaragoza.

SECCION 1.º

- + D. Vicente Larrea
- + D. Vicente Maluenda
- + D. Juan Blas
- + D. Mariano Gil
- + D. Cipriano Sancho
- + D. Miguel Fernandez
- Suplentes.
- + D. Cosme Martin
- + D. Ramon Melido
- D. Antonio Arnar

Usando de las facultades concedidas á la Administracion por el artículo 13 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y con presencia de la lista triple que ha remitido, ese Ayuntamiento para la eleccion de la mitad de los individuos que deben componer la Junta pericial de la contribucion de inmuebles de ese pueblo en el año inmediato, he nombrado para desempeñar el mencionado cargo los sugetos espresados al margen. Lo digo á V. para su inteligencia, y á fin de que se sirva ponerlo en conocimiento de dichos interesados; advirtiendole al propio tiempo que sin demora debe quedar constituida la Junta pericial de ese Distrito dando parte á esta Dependencia de haberlo así verificado. Dios guarde á V. muchos años. Zaragoza 27 de Marzo de 1855.

Miguel Uselluga.

Sr. Alcalde de Calatayud.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE HACIENDA PÚBLICA
provincia de Zaragoza

Sección 1.ª

Estado de las deudas pendientes de pago de la Administración por el artículo 13 del Real decreto de 23 de Mayo de 1847 y con presencia de la lista que se acompaña en el presente, se ha acordado que se continúe en el cumplimiento de las obligaciones de la misma de la cantidad de...
La de 2.ª para su pago en el día de...
Los cuartos 1.ª y 2.ª mudos son...

Oficial de Hacienda



[Faint handwritten text, likely a list or ledger entries]

Alcalde de Calatayud

Señor Alcalde constitucional

N.º





Calatayud

de

Señor Alcalde constitucional

S. N. S.



252

Con esta fecha oficio la Junta
 de gobierno de la V. O. D. E. de
 N. S. P. Francisco al N. 3.
 Ayuntamiento Constitucional
 de esta Ciudad rogando
 se digna acompañar la posesion
 de D. Juan Gauto que ha de
 tener lugar en su misma tarde
 para que esta se benifique
 con todo el esplendor y lucimiento
 posible ha acordado la
 misma dirigirse a V. como
 Alcalde y Presidente que es de
 dicha Municipalidad a fin
 de que se pueda disponer para
 la referida tarde de D. Juan Gauto
 un piquete de la Milicia
 Nacional, con la música de la
 misma para que acompañen
 en su carrera al cuerpo de S. N.
 Comandante del ubo



La Divina Orden tiene
 en Junta de hoy ha dispuesto
 para el Viernes Santo a las
 cinco y media de su tarde la
 Publica Promocion del sustento
 de S. J. F. y para solemnizar
 tan sumbar quanto religioso
 acto, y para del D. se dignen asistir
 a ellos en la inteligencia que la
 humanidad tendra presente
 el lugar de arriba y de abajo en
 el Conitorio de las S. J. Reli-
 giosas teniendo al efecto prebi-
 nidas las luces para acompañar
 al Señor

En este punto la
 A. P. O. E. estudiando el celo que
 la misma no duda de ser firmi-
 te correspondida y quedaria cum-
 pre grata a tan singular

que a la misma en favor de
 tan religiosa institucion no
 duda esta Junta si apercusa
 acudir a esta gracia
 Dios guarde a muchos
 años. Calatayud 30 de
 Marzo 1855.

F. Gerónimo Escario
 Presid. ta
 Luis Coley
 Seco

fabon
Dios guarde a V. m. muchos
años. Calatayud 20 de
Marzo de 1856.

F. Jeronimo Sanchez
Presid.

Luis Coley
Teniente

No. 39. Presidente de Ayuntamiento de esta Ciudad



inmediato, y se acordó hacer saber a aquellos y a los elegidos
por el Ayuntamiento su respectivo nombramiento, y acusar
el recibo a aquella dependencia conforme a lo prevenido
por la misma.

Se leyeron dos oficios de la Junta de Gobierno
de la Venerable orden tercera de esta Ciudad, invitando
al Ayuntamiento, para que asista el viernes santo a
las cinco y media de su tarde a la publica procesion del
entierro del Salvador; y para que ademas se invite a la

oficio de
U. O. 4.

Milicia nacional y musica de la misma para solem-
nizar con su presencia tan funebre como religioso
acto, y se acordó hacer saber al presidente de esta Junta,
que el Ayuntamiento con parte de los individuos de la
Milicia nacional y la musica de esta institucion asis-
tirán a la publica procesion del viernes santo, y que los
Señores Alejandro y Calbo se encarguen de indagar si los
individuos de las secciones de Caballeria y artilleria podrán
concurrir a aquel acto con los uniformes correspondien-
tes a cada uno.

El Ayuntamiento quedó enterado y acordó
unir a las actas un oficio del Señor Comandante

oficio de artilleria en que manifiesta haber entregado a D. Serafin Comandante de Artilleria el que se le dirijio en veinte y seis del actual.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Comandante accidental de la Milicia nacional de esta Ciudad, poniendo en conocimiento de la Corporacion el depreco con que Matias Moros inscrito en la Milicia Nacional ha mirado sus determinaciones y la insistencia en negarse a tomar el armamento, sin embargo de los repetidos avisos que se le han comunicado al efecto, y debiendo considerarse sujeto a las penas que establece el Reglamento desde el momento mismo en que Matias Moros fue inscrito en la Milicia nacional, se acordó oficiar al Sr. Comandante accidental, a fin de que reuniendo al Consejo de disciplina le imponga la pena a que se hubiese hecho acreedor, dando de ella conocimiento a la Municipalidad para su ejecucion.

Oficio del Sr. Comandante de la M. N.

Circular Sr. Comandante de la M. N.

La Excmo. Diputacion provincial en sus sesiones de veinte y uno del actual inserta en el Boletín Oficial del día siguiente, señala los dias en que han de ser entregados en caja los Quintos correspondientes a los pueblos de los Partidos judiciales de la misma, y encarga ademas que los Comisionados lleven consigo los documentos prebeuidos en los articulos 87 y 98 de la Ley, y un estado del numero de moros, y del resultado

ARTILLERIA.

Comandancia general

DE ARAGON.

255

Con oficio de V. de 26 del actual, he recibido de otro cerrado para el Mariscal de la 4.ª Brigada de la 1.ª Brigada de la Montaña, el cual he hecho sea puesto en sus manos. Debo manifestar a V. que Caro sale para Barcelona en breve, y que con él allí, pueda entenderse, puesto que no dependiera de esta Comandancia general.

Dios que a V. m. d. Paragona 27 de Mayo de 1838.

El Brig. Com. genl.

Francisco de Paula

El Alcaide genl. de Calatayud D. Salvador Landa.

ARTILLERIA.

Comandancia general

DE

ARAGON

[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, likely bleed-through from the reverse side.]

256

No. N. de Calatayud.

M. Y. S.

Compañía de granaderos

Cuando faltas á uno de
mis grandes deberes sino manifiesta
art. la necesidad que
hay de proporcionar la casa que
el espacio, con que Ma-
tras Moras ha mirado las
determinaciones de S. J. pues
que habiendo sido invento en
la No. N. y respecto á la
compañía de mi mando,
no solo se ha negado la
representación en mi casa
según se le ordena con
fl. 13, el actual afir-
de hacerse saber, si es qd
habiéndole mandado según
da orden por escrito 1.º que
se personara en la calle
10.º 1.º ha entregado
del armamento y de ma-
prendas bajo la custodia

de cuarenta y se negó tam-
bien ha recibid dicha orden,
diciendole al tambor no que-
ria ir, y que mandaban
de su casa.

Un desagravio de esta ma-
nera a las leyes conve-
nidas hasta cierto punto son
muy perjudiciales, puesto
que se desgracia las disposi-
ciones de S. M. en el conde-
no castigo, unico medio que
hay por conservar el trambor
en sociedad, corrigir sus es-
trabios, y hacerle conocer
su verdadero deber. Lo que
pase en conciencia, or-
do los efectos con quinientos

Dios que a V. S. mt.
año Calatayud 27. Mar-
zo de 1855.

El cap.

Victe. de Martinez

M. S. Presid. del Ayuntamiento
constitucional de esta ciudad

257
Tomando el Ayuntamiento de la M. N. en
1.º de Abril

Habiendo sido inscrito en la lista de
esta ciudad Masia Moron por haber
merecido la confianza del Ayuntamiento
debe considerarse como tal nacional
desde el momento de su inscripción, y
sujeto por lo tanto a las penas que
establece el reglamento. En uso de
quiere, y en vista de la desobediencia
de aquel a las ordenes de V. S. como
capitan de la Compañia de granaderos
a que fue destinado, he remitido el
Ayuntamiento que con el Mariscal ale-
man de Comandante accidental rema-
V. el Consejo de disciplina para la
aplicacion de las penas o que de
que de falta se hubiere recibidos
acredita, dando conocimiento a la
Municipalidad de las que se fueren
impuestas para su ejecucion.

Dios. S. M.

258

Laragona 9.8 de Marzo de 1885

Respetable S.^{ra} mi S.^{ra} mio, me disculpas
V. que me tome la libertad de escribirle
sin tener el honor de conocerle, pero para
el caso es indispensable.

Esta sirve para decirle a V. que
he sabido que el Excmo. Ayuntamiento
de esta Ciudad intentaba de me-
jorar el alumbrado por causa de ser muy
antiguo y estar muy deteriorado, y que que-
ria poner farolas como las de esta, y
yo como he hecho algunas de las que he
que resisten y estoy algo fureto en ello me
propuse a presentarle a dicho Ayuntamiento
la muestra y precio, advirtiéndole que
las de esta se hacen ha M. duro una y

yo la haria á lo demas una en la inte-
 ligencia que habian de ser enteramente iguales
 las de las de aqui; de buena forma mediana
 de laton cubiertos de filague tinto de vidrio
 blanco caparazon de cristal buenos cristales
 y ademas muy bien pintada de verde al
 oleo con la diferencia que las de aqui ten-
 gan el mecanismo de eje de lata y yo lo haria
 deia como he dicho de laton u de madera
 mas duracion mas sencillo el mecanis-
 mo y mas barato por todos concep-
 tos, y adhirta al referido Ayuntamiento
 tanto que en la vida tendria otra oca-
 sion de acercarse con admirado tanto
 como el de esta Hospital los mejor
 y por tan poco dinero, en fin si es
 que quisiese de hacerlo yo fuesen
 para una muestra por sus fuertes
 quedandose para la Ciudad y si uco-

259
 nada haria las que quiesesen luego bien
 profino por que quiesesen en la Ciudad de
 Calatayud y á los Bibliotecarios, y por que
 ande á ellos.

No se me ofrece otra cosa sino
 se mantenga bueno y se pague
 su seguro servicio que es el.

Justino Paris y Garate

D. Con lo que haya tenido se
 la condan á costearme á la
 Calle Mayor n.º 177.



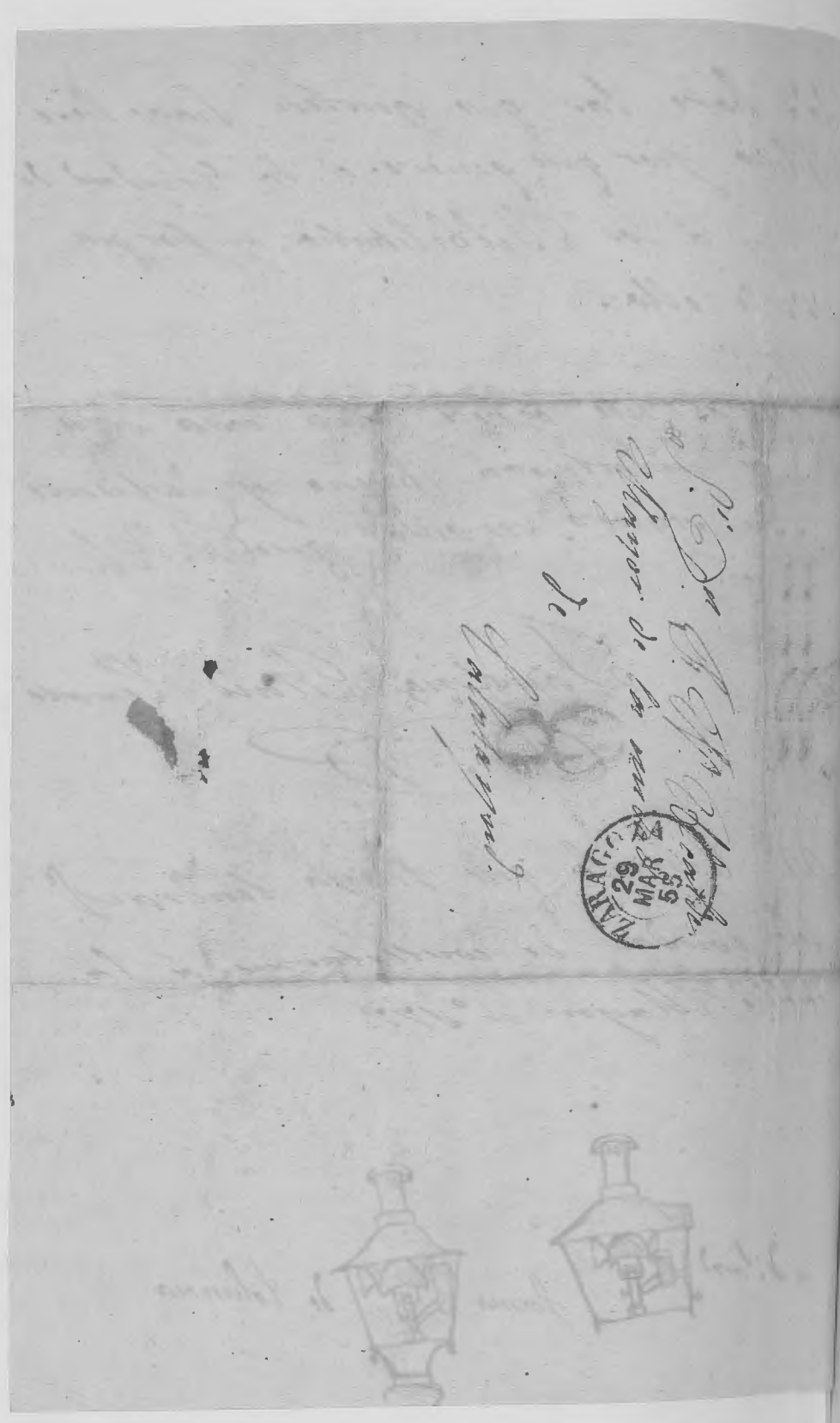


de sus declaraciones de utilidad ó inutilidad y se acordó ha-
cer saber á los moros que el día siete del próximo Abril
deberían salir para la Capital, para cuya entrega y conducción
se dió comision al Secretario de la Corporación.

El Sr. Presidente escribió á la Corporación
una carta que le ha dirigido desde Zaragoza D. Faustino
Rais y Garate, ofreciéndole hacer á precios muy asegurados
las farolas necesarias para el alumbrado público
de esta Ciudad; y se acordó contestarle que el Ayuntamiento
no trata por ahora de hacer inobacion alguna y que
para en aquel caso se tendría presente su proposición.

Se leyó un memorial de Don Felix Rubio en
suplica de que se le libe certificación de ser impedido
del púe irquiendo y patiboleado del derecho, y no tener
mas hijo bason que el que se halla en la actualidad
sirviendo en el Ejército, y se acordó como lo pide.

Dada lectura á la solicitud de Francisco
Villalba en que pretende se le exima de la Milicia na-
cional por no tener la edad prevenida en el Reglamento,
se acordó hacerse saber presente la partida de bau-
tismo para en su vista determinar lo que proceda.



of. de cargo de trabajo
Se acordó unir a las actas el oficio del Ayuntamiento de Llorca, por el que se niega a tomar parte en las deliberaciones sobre la carretera transversal de esta Ciudad a la de Loria, bajo el equívoco pretexto de no reportar ventaja alguna a aquel beneficiario.

A solicitud de Don Miguel Estanga se resolvió concederle la competente autorización para pasar de la sección de caballería de la Milicia nacional a la de artillería de la misma, y hacer saber esta determinación a los respectivos Jefes.

Contrato de uniformes para el bat. 1.º
El Señor Presidente dio cuenta a la Municipalidad de haber arreglado en unión con la sección de armamento, con Don José López, Maestro Sastre de Llorca, la contrata para la construcción de los uniformes de las compañías de Granaderos y primera de Milicia nacional, y habiendo merecido la aprobación del Ayuntamiento se acordó unir a las actas.

nomina
Se presentaron las nominas de los Dependientes de Ayuntamiento, profesores del Colegio de los Tumbones y Cornetas de la Milicia nacional, y se acordó su pago de los fondos que respectivamente se tienen presupuestados.

Así mismo se acordaron los pagos siguientes:
A Don Juan Martínez de los Ríos, octavo real del



261

Haber saber a este Ayuntamiento y mayor contribuyente de la comunicación de D. de RR. del retiro, referente a la construcción de la carretera que desde Valladolid pasando por de Loria vaya a supeditar con la de esta Ciudad, sonidos para que se pueda reportar a este poblamiento, han resultado deya a D. como lo expuesto, no hallarse en el caso de someterse a comunicación alguna al objeto indicado.

Don Juan

a V. M. Sr. D. Moroy y
Memo 28 de 1855
Victoriano Mullen

S. M. Sr. D. Moroy y
Batallayud.



Contrata para la constancia de uniformes de la Milicia nacional de esta Ciudad entre la Comision del Ylmo. Ayuntamiento y el Maestro Sastre Don Jose Lopez, vecino de la de Calatayud

- 1.^a Don Jose Lopez se compromete a constancia los uniformes de la compania de Granaderos y primera de la M. N. de esta Ciudad, recibiendo de la Comision siete cuartas de pao por levita, y cinco y media por pantalon, y media cuarta de grana para ribos del uniforme completo.
- 2.^a Se compromete ademas a mojar los paños antes de coser los uniformes.
- 3.^a Ademas de las costuras es obligacion del Lopez poner de su cuenta botones de plaqué o cascarilla, forros y armaduras iguales a los que lleva la levita que deja en poder de la Comision, sin bolsillos ni en la levita ni en el pantalon.
- 4.^a El precio que le abonara el Ayuntamiento por la constancia de cada uniforme, botones forros y armaduras, sera el de cuarenta y un reales con, con la obligacion de presentarselos hechos por todo el mes de Abril, siempre que se le entreguen los paños antes del dia diez del mismo.
- 5.^a El cordo de los uniformes sera tambien igual al de la levita que tra' recibido de muestra p. esta contrata.
- 6.^a Los uniformes de los músicos los constancia el referido

Lopez al precio de la contrata, con sola la diferencia del aumento de valor de las sardinetas, y lo que valga el cosido de estas.

7.^o Al recibir la Comision los uniformes los comparara con la libreta de muestra y si estan conformes a ella dara su aprobacion y en el acto se satisfara el importe de las costuras al contratista D. Jose Lopez.

8.^o La entrega se hara en Calatayud por el Lopez a la Comision del Ayuntamiento y esta queda facultada para disponer que los individuos se presenten sus uniformes, a fin de ver si estan conformes a su respectiva medida. La conduccion de ellos desde Tarazona se hara en cajas bien arregladas, a fin de evitar cualquiera detencion.

9.^o Si fuese necesaria alguna composicion en cualquiera uniforme, sera cuenta del contratista su composicion, sin exigir por ello cantidad alguna a la Comision, ni al individuo a q. correspondan.

Y si otorgada la anterior obligacion se comprometiesen a su cumplimiento en la parte que cada uno se refiere la Comision del Ayuntamiento y Don Jose Lopez, firmando la por duplicado en Calatayud a 30 de Marzo de 1835.



Fran. Larraga

Victor Ruiz

Vincente Morera

Severo Linder

Jos. Loabalo

Jose Lopez

Jose Lopez



fondo de caminos vecinales por la conduccion de doce carretas de carbón para las alcantarillas de la carretera de Molina.

Al Fuero de ramos de los fondos destinados a estos doscientos cincuenta y un reales por los jornales y caballerías que se han empleado en su composicion; y seiscientos cinco r. a Don Vicente Larrea, Don Juan Fran. Mochales y Don Jose de Vidua, importe de ciento cuarenta otnias que han facilitado, a rason de cuatro reales las de los dos primeros, y cinco y medio las del tercero.

A Manuel Gido y Ant. Ortega de los fondos imprevistos quinientos sesenta y dos reales, treinta y dos mrs vellon, por la linpia de las sangreas del Prado de Ajuntes, correspondiente a los Propios de esta Ciudad, a condicion de que se tenga presente en los años subsiguientes, porque segun manifestacion del Señor Alcalde segundo no hay necesidad de ejecutar otra linpia en el transcurso de veinte años, si se tiene el cuidado en cada uno de emplear de dos a cuatro jornales en el desbroce de las referidas sangreas con el objeto

de que las yerbas y maleza que se crían en ellas no
impidan el curso de las aguas.

A Don Angel Sanchez cien reales *con*
libramos para el mismo y demas rindidos que asistieron a dar
la sentencia al Excmo. Sr. Capitán General del Reyno.

ya A D.^a Antonia Font cuatrocientos cincuenta
reales de fondos extraordinarios por un trimestre
de su haber, como alcadesa de las Casas consistoriales.

ya A Antonio Perales secretario del Barrio
de Huesmeda, doscientos cuarenta reales *con* por su
haber del primer trimestre de este año.

ya A Alejandro Tudela abisado y voz publica
del mismo barrio sesenta reales vellon por su haber
en otro trimestre.

ya A Vicente Vilaendos y Fernando Casado
cincuenta y ocho reales vellon del capitulo de Impues-
tos por dos viajes a los pueblos de la Cañada a con-
ducir pliegos urgentes, sobre la carretera transversal
de esta Ciudad a la de Pozza.

ya A Don Agustín Higuera mil ochocientos
setenta y cinco reales *con* importe del primer
trimestre del alumbrado publico de esta Ciudad.

Asi mismo se acordo que el Depositario



264

J. Juan Paez Sanchez de Sereano, Alcalde presidente
del *M. Ayuntamiento* Continuo de esta Ciudad y Antonio Paez
Secretario



Justificamos: Que D. Estevan Alonso, uno de los
regidores, ha entregado a la Real Audiencia Nacional de
Calatayud, segun los estados remitidos al *M. Ayuntamiento*
por los Capitanes de las tres Compa-
nias de que consta aquella institucion, tres
cientos cincuenta quepis, que a razon de cada uno
se un. uno valen cuatro mil seiscientos *con*,
los mismos que se usan satisfaciendo a la fuerza
que se tiene premeditado a efectos, el dia
treinta y uno de Mayo proximo veniente en
que expira el tiempo que el referido D. Estevan
Alonso tiene convenido con D. Simón Otero
y D. Justo Labala, y aprobado el Ayuntamiento en
su sesion de veintinueve de Octubre ultimo. Y para
que conste, a requerimiento del interesado y a

acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento, Excmo. Lapre-
sente en Calatayud en veintidós de Dize
de mil ochocientos cincuenta y cuatro.

[Faint signature]

Antonio Pinilla

Pagarse a la orden de D. Fern Lopez
valor recibida Baragona 7. Enero 1855.

Antonio Pinilla

Pagarse a la orden de D.
Antonio Martin valor entendido
Baragona 23. Marzo 1855

F. Lopez



D. Juan Franc Sanchez de Senans Abogado de los trata-
nacionales, Abate presidente el Ilmo. Ayuntamiento
const. de una ciudad, y Antonio Pinilla frp. del
mismo.

Certificamos: Que D. Sebastian Lopez
uno de la ciudad de Baragona ha entregado
a la Oficina nacional de Calatayud, segun
los estados remitidos al Ilmo. Ayuntamiento
por los Capitanes de las tres compañías de
que consta aquella institucion trece
tos cincuenta reales completos que a
razon de treinta reales van imp. valer
de un mil quinientos reales, los mismos
que se han satisfechos de los fondos
que se tienen presupuestados al efecto, el
dia treinta y uno de Marzo proximo
veniente en que expira el tiempo que el
referred D. Sebastian Lopez tiene con-
venido con D. Finosop Orera y D. Juan
Robalo, y aprobado el Ayuntamiento en
seno de veinte y cinco de Octubre ul-
timo. Y para que conste, a requerimien-
to del interesado, y de acuerdo del

Altre Ayuntamiento en sesión de celebrada
abramos la presente en Calatayud a
veinte y tres de diciembre de mil ochocien-
tito y cinco y enasp.

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

Recibi
Severino Lapuyrade
[Signature]

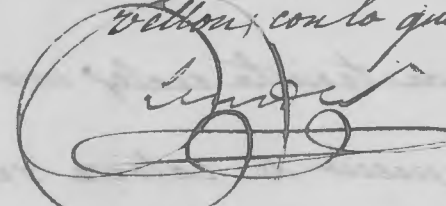
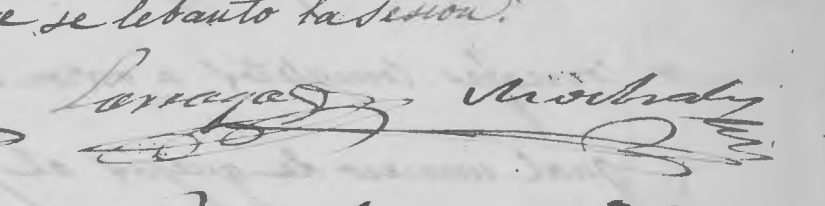
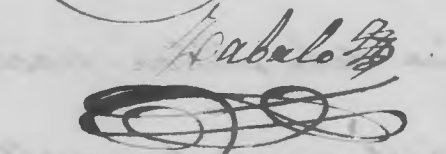
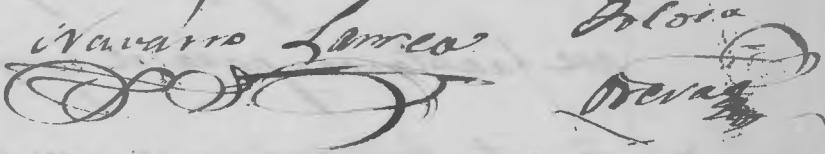
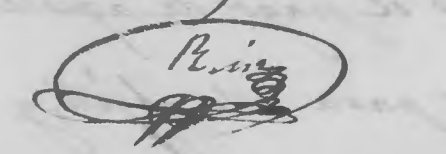



Don Pedro Navarro abona a Don Juan Miguel Borque
la parte que corresponda por reduccion de calderilla de
la tercera que el mismo anticipó al Ayuntamiento en
moneda de plata de la suma en que se subastaron a
su favor las yerbas de las dehesas y prado de Ci-
fuentes, correspondientes a los Censos de esta Ciudad.

Se presentaron dos certificaciones libradas
por el Ayuntamiento de esta Ciudad en veinte y tres de
Diciembre del año pasado mil ochocientos cincuenta y
cuatro en favor de Don Severino Lapuyrade y Don Esteban
Alonso, vecinos de Zaragoza, como documentos de credito por
pago de valor de quince mil cuatrocientos reales vellon a pagar
y quepis en el dia de la fecha procedente de trescientos cincuenta
libranas conseqs completos a rason de treinta reales uno e i-
qual numero de quepis al precio de catorce reales
que facilitaron para el equipo de la Milicia Nacional
de esta Ciudad, y se acordó el pago de aquella suma
de los fondos presupuestados para este objeto, y unir
las certificaciones a este acta. Tambien se acordó
abonar del mismo Capitulo a los individuos de la

sección de artillería treinta reales vellón por cada
 coraje completo, en atención á haberse comprometido
 á costear de su cuenta el exceso de precio que hay
 de aquella suma al de el costo de las cartucheras
 de chisól que se han comprado p.^a otra sección.

El Señor Presidente manifestó á la Cor-
 poración que en la casa de propiedad de la viuda de
 Maximiano Fort, sita en la calle de las Franca, se
 estaban ejecutando algunas obras, que si bien no neci-
 sitaban planteamiento por parte de la Comisión, y se
 consideraban aquellas de honorato público, se había
 faltado por el maestro encargado de su dirección de
 dar parte y solicitar la competente autorización en
 cumplimiento á las ordenes que se le tiene comunicadas,
 y se acordó imponerse la multa de cincuenta reales
 vellón, con lo que se levantó la sesión.

 L. L. L.
 L. L. L.
 L. L. L.
 L. L. L.
 L. L. L.
 L. L. L.

Ayuntamiento ord.
 de día 3 de abril
 de la ciudad de la Corporación y sus
 Comisarios a tres de abril de



D.
 L. L. L.
 L. L. L.
 L. L. L.
 L. L. L.
 L. L. L.
 L. L. L.
 L. L. L.
 L. L. L.
 L. L. L.

mil ochocientos cincuenta y cinco: reunido
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Salvador Lan-
 da los S. D. del margen componiendo el Ayu-
 tamiento ordinario de este día, leida el auto
 anterior fue aprobada.

Partida de
 de franc
 de franc
 de franc

A consecuencia de lo resulto en la sesión
 anterior se presenta la partida de bautismo
 de Francis Willetts, y resultando de ella no
 haber cumplido la edad de diez y siete años,
 se acordó eximirle de la Milicia nacional,
 por no tener la prevenida en el Reglamento.

Certificación
 de el Sr.
 de el Sr.

Comandante del Ayuntamiento que D. Mar-
 tin Martínez Mayo Comandante de la Milicia
 nacional de la Caballería de una ciudad de
 el año mil ochocientos treinta y tres ha-
 ta su extinción, y que no ha sido penado
 por el Consejo de Subordinación y Disci-
 plina, ni por delito común, y que no
 pronunciado por a sus juramentos en de-
 fensa de la Constitución. de la Monar-
 quía española, se acordó librar a su
 favor la correspondiente certificación
 en sentido afirmativo que cumpliendo
 los extremos referidos.

Mariano Martínez Comandante del
 Ejército de la Milicia una plaza de número

en el cuerpo nacional, y a fin de proporcionar
lo que pida, se aviene que los fideles
informen si se halla completo el número
de propietarios y el de supernumerarios
que debe haber según el reglamento para
el servicio público.

El Ayuntamiento que intercede con
satisfacción y aviene unir a las actas la
Carta del Sr. Gobernador de Provincia ha
dirigido al Sr. Presidente, dando noticia
del estado en que se encuentran los negocios
de la Municipalidad, pendientes en la actuali-
dad de verificación en la dependencia de
su cargo y dignación provincial.

También oyo con satisfacción y re-
solvió consignar en las actas, el oficio de
los señores Ayuntamientos de Berdejo y Torrelapaja
manifestando su conformidad en el nombramiento
de comisionados que, en representa-
ción de la Capital y Pueblos de la Cañada,
pase a la Capital a gestionar cuanto crea
conveniente, para que tenga lugar la sus-
ta propuesta de arrendamiento que se refiere
al real orden que ley había sido comunicado.

Se dio lectura a un oficio del Sr. Alcalde
de Villalba en el que para evitar confusiones entre
un Pueblo y el barrio de Torre y pretende



268
Reunidos los señores
de Berdejo y Torrelapaja para
deliberar acerca de la comu-
nicación del Sr. de B. del ce-
tral, y hechos cargo de su
contenido han tenido por
conveniente el manifestar
a V. lo siguiente: Fue en
la suposición de que ya se
ha tenido una Junta en esa
Ciudad compuesta de los
representantes de los pueblos
de la Cañada para tratar
con referencia a la R. O.
orden que literal transcribe
V. a esta Municipalidad
sobre escoger arbitrios
para la constitución de
nuestra Granjería; y ha-
binos nombrado ya un
comisionado en esa ven-
ción para que en repre-
sentación de otros pueblos

Larag. 1.º de Abril 1855.

J.º D. Salvador Landa.

Muy Sr. mio y de mi aprecio: recibí a su tiempo su favorida del 29 con el espíritu que en ella me inclina: para a seguida con el a la Diputación para que lo despachase en urgencia, y en ella me procuraron el que se creia perdido, con el dictamen de la Mesa favorable; pero inmediatamente a la Comisión p.º informar a la Corporación y esta semana sera despachado.

En virtud de la Resolución sobre el desahucio de Pamiello, q.º se comunico al Juez de 1.º Inst. de esa, a los efectos convenientes.

Quisiera a ocupar la Diputación de procurador Municipal, y creo los dispondrá muy pronto.

En tiempo p.º mas, y disponiendo q.º continuara la tranquilidad la no fallaron, le hago un notici quealy.º con q.º curriere, disponiendo como queda a de af.º M.º y.º D.º S.º M.º

Mmanuel de Peris

para a la Capital con objeto de llevar su cometido; otros Ayuntamiento tienen por cuando el nombra otro Comisionado, dándole al nombrado por esta Junta todas las facultades que a los mismos corresponden, para que hagan cuanto pueda convenir en beneficio de los pueblos interesados en la supresada Cárcel.

Todo lo que de orden de estas Corporaciones manifiesto a V.º para su inteligencia y efectos que pueda convenir.

Dios que. a V.º m.º a.º torrelaja 29 de Mayo de 1855. =

Pasa Sr. D. Juanº Branon de of.º en ab.º si me V.º D.º m.º Landa

Sr. Alcalde Corrd. de la Ciudad de Calatayud.



No habiendose hecho,
 ni reconocido desde tiempo
 inmemorial la mojona-
 cion del territorio de Torres
 y Vallalbo, ni tampoco
 la que rodea al pueblo
 de Torres barrio de esa
 ciudad, esta corporacion
 desea de evitar cues-
 tiones que pueden ser
 trascendentales con el
 pueblo de Torres, a causa
 de ignorancia por la
 mayor parte de los veci-
 nos de ambos pue-
 blos las mencionadas mo-
 jonaciones, recurre y
 pide para el



se practique una mojonacion en sus ter-
 minos previo consentimiento de dia y hora
 para su ejecucion, y se acordó que con el
 fin de evitar litigios se ocupen en adqui-
 rir datos y visitar antecedentes para en su
 virtud poder contestar con el debido acierto
 a los extremos de las citadas petic.

El Sr. Presidente por su consue-
 tumbre de la Municipalidad hecho dado orden
 a los señores de las cuatro puestas de esta
 ciudad para formar en cada una el padrón
 general de todas las caballerías mayores
 de un par y menores, con indicacion de los caballos
 de regalo con el objeto de que los vecinos
 presten el servicio de la bagajería con toda
 regularidad y por el numero de caberías
 que cada uno posea, en atencion a que en
 la actualidad no se observa esta propor-
 cion, y unicamente contribuyen con una
 caballería aun cuando tengan dos o mas,
 y se acordó que en que otros señores hagan
 conculido el empadronamiento, se forme
 por Secretario un general, y que el Regi-

efecto indicado tenga
 la bondad de comisionar
 de su parte las personas
 que tenga abien con los
 documentos que crea o-
 portunos, citando dia y
 ora y punto donde ha-
 dera la reunion de los
~~comisionados~~ comisionados
 de ambas municipali-
 dades, para dar prome-
 tido al indicado recono-
 cimiento, y en caso de
 necesidad mojonacion

Dios que a o m^o
 an Villalba 29 de
 Marzo de 1855

Sebastian de Francia M.^o

Sr. D. de Con. de Calatayud

D. Francisco Sarrago se asegura de que el
servicio de la fagueria se desempeñe por rige-
rosos ~~turnos~~, y en justa proporcion al numero
de la bestia que cada uno posea, exceptuando
unicamente las de los nacionales de caballo,
por estar destinados a otros servicios de mayor
interes a la causa publica.

No habiendose presentado quien haga
proposicion para el domo y terraplen del
campo santo de esta ciudad se acordó que la
comision del campo se execute por administra-
cion, y que por secretario se redacte un con-
trato ~~instituyendo~~ al vecindario a la suscripcion
de dicho, sin perjuicio de que la misma
comision lo haga tambien personalmente a
domicilio.

El Sr. Sindico Pro. D. Juan Francisco
Machado hizo denuncia formal ante el Sr. Jefe
de la Comision del campo ~~de~~ ruidoso en que se halla la
Iglesia de la Trinidad en su confrontacion con
la Camara general de Zaragoza a Madrid,
de la de la Trinidad y edificios contiguos a la
misma, y de las obras ejecutadas en la
puerta y pared de la fabrica de harina de
los S. S. Gaspar y compania que desde el Num.
ro cinco de entrada y cerramiento o aquellas
comp. contrarias a las ordenanzas de honras

Denuncia hecha en la de Abril 1855.

El Sr. Sindico Pro. D. Juan Fran-
cisco Machado leg denuncia al Sr. Jefe
de la Comision de esta ciudad, D. Juan de
nuncio de la Iglesia de Domingo
en la parte que confronta con la
camara general de Madrid a
Zaragoza, la Iglesia de la Trini-
dad y edificios contiguos a la mi-
sma, y la pared que se ha construi-
do en la fabrica de harina de los
S. S. Gaspar y compania en la parte
que da entrada a la misma por
la carretera, como contraria a
los reglamentos de honras publicas que
deben tenerse presentes en este clase
de obras.

Para instruir los oportunos
expedientes, y deliberar lo que
proceda en justicia, ha reme-
tido al Sr. Jefe de la Comision
facultativo, y al efecto suplico que
reconociendo V. definitivamente los
edificios mencionados de



publico, y se acuerda que el Maestro de Obras D. Andres Varea reconstruya los tres edificios demolidos, y presente la duracion facultativa de su estado para resolver lo que corresponda, teniendo presente en la parte de contrato de la Trinidad el proyecto de mejorar la calle en linea recta a la del Suroeste.

Se presenta un recibio de sesenta y cinco reales a favor de un pintor, y una boquilla de asta para un clarinete de la Musica de Musica nacional, y se acuerda su pago de los fondos destinados a la misma.

Tambien se acuerda el pago de sesenta y cinco reales con el fondo de parcelas por los gastos ocasionados en la limpieza de los arboles de los mirinos, y que la Comision del ramo dirija lo conveniente para que la tierra que se ha recogido de la limpieza, se lleve al Hospicio provincial por el precio que citare convenientemente, avisandole para ello con el visitador, a los fines del presente.

Con

Se acuerda la duracion periodica con arreglo a lo que resulta de su reconocimiento y una de que en el dia ~~presente~~ se encuentra

Dios sea
[Signature]

El Sr. D. Jo. [Signature]

El Sr. D. Jo. [Signature]

lo que se le habia de suir de que antigüa

Junta *Modica*
Lorca *Navarro* *enagaz*
Holosa *Orcaña*
Prin

Ayuntamiento ordinario de la Ciudad de Calatayud y en su Consejo del 7 de Abril de mil ochocientos

Se dio cuenta de un oficio de la Coma Diputación provincial de fecha cuatro de los corrientes, encargando al Ayuntamiento instruya el oportuno expediente, en el que se haga constar el importe o valor de la expropiación, que tendría la obra sin proceder a expropiar, que ventajas resultarían de la expropiación y nueva obra, y que perjuicios o desventajas de dejarlo de hacer, y practicar cualquiera obra nueva

Se dio cuenta de un oficio de la Coma Diputación provincial de fecha cuatro de los corrientes, encargando al Ayuntamiento instruya el oportuno expediente, en el que se haga constar el importe o valor de la expropiación, que tendría la obra sin proceder a expropiar, que ventajas resultarían de la expropiación y nueva obra, y que perjuicios o desventajas de dejarlo de hacer, y practicar cualquiera obra nueva



274
O
Prestada esta Diputación del Oficio de ese Ayuntamiento y expediente que al mismo acompaña en solicitud de autorización para reparar el puente de Algor, y proceder a la expropiación forzosa de un terreno para volver el cauce del Río Salón a su primitivo estado; ha resultado encargarle que instruya el oportuno expediente en que se haga constar el importe o valor de la expropiación, que tendría la obra sin proceder a expropiar, que ventajas resultarían de la expropiación y nueva obra, y que perjuicios o desventajas de dejarlo de hacer, y practicar cualquiera obra nueva

na en otros conceptos.

Dios que a D. M. a. S. Zaragoza
4. de Abril de 1855.

El Presidente.

Manuel de Perms

Francisco Berdiz

L. del Ayuntamiento de Calatayud.

275

D. D. Salvador Landa.



Zaragoza 4. de Abril de 1855.

Muy Sr. mio y de toda mi consideracion. El Excmo. Ayuntamiento vio con una satisfaccion indelible, la atenta carta que V. se dignó remitir a su Presidente D. Don Ybarra, acerca de lo dispuesto que se halla en el Municipio a secundar con seron la idea de la via ferrea desde Madrid a esta capital.

No cabe duda que de conseguirse este proyecto, nuestro Aragon seria tan feliz como por su suelo, su cultura, civilizacion y memorables recuerdos esta llamado a verlo y conociendolo asi esta Corporacion, ha acogido con tanto entusiasmo los deseos y promesas de esta Corporacion.

Como dos de los individuos de esta Municipalidad son Vocales de la Junta del referido ferrocarril, puede V. conocer hasta que punto trabajarán por dar impulso al proyecto y tanto ellos como este Ayuntamiento recibirán con el mayor placer cuantas noticias, datos, instrucciones

y demas se digna V. remitir encaminadas a la consecucion de tan grande beneficio, que es la felicidad de nuestro olvidado pais.

Ficuse el honor por ausencia del Sr. D. Juan de Arana de oficinas a V. affonso S. S.

L. P. S. P.

El Alcalde D.

Jasual S. S.

Bernabé



Comunicacion al Arquitecto de la Municipalidad de Fran-
cisco Messer para que en su virtud se viva proceda
a la formacion de las diligencias que como tal porito
le competen a tenor de lo dispuesto por D. T. en las
practicadas que sean las remitira la Corporacion a fin
de dar cumplimiento a cuanto se ordena por dicha lu-
perionidad.

El 4. de este mes de conocimiento de la carta que con-
fitea cuatro del actual se habia dirigido el oblaten
Constitucional de Saragosa represente a la via fornea
que ha de partir desde Madrid a aquella capital, y
entruado el obyunt. con satisfaccion de su contenido,
se acordó dar traslado de dicho documento al Sr. Maria-
Ballesteros, oficial del Ministerio de la Gobernacion,
rogandole se viva transmitir a la Corporacion cuantos
datos y noticias de interes adquiere sobre el parti-
cula, para hacer de ella el uso conveniente.

Se dio lectura a una opinion que el Sr. Domingo
de esta ciudad ha elevado al Sr. Gobernador de la provin-
cia solicitando se le declare exento de la Militia et asis-
nal de esta ciudad por no permitirle sus dolencias ocupar

Sr. D. Calatayud
Ayuntamiento Constitucional
8 Calatayud



se en ejercicios violentos y muchos menos en el manejo de las armas, cuya intension dirige S. M. al oficio de armamento para que informe cuanto a la ofensa y parecer, y se acuerde evacuarlo segun expusiere de la minuta unida a las actas.

Asi mismo se dio lectura a la comunicacion que dirige al Ayuntamiento el Sr. Presidente del de Sigüenza, haciendo presente que concurrido aquella Corporacion de que por parte del Sr. Marqués de Escalante, un pue-
do Menor ha denos que expuso al reclamar el ^{Comunicacion del Ayuntamiento de Sigüenza} influxo de esta Municipalidad, segun consta de los documentos unidos al acta de sus de febrero, han variado el modo y forma de la peticion, reclamando para si la concesion en que acordada a dichos Sr. Marqués. Al efecto el indicado Sr. Presidente remite al Ayuntamiento la antigua suplicacion para S. M. y carta de recomendacion, a fin de que variando unas y otras en consonancia con la ampliacion dada al proyecto, se devuelvan para dar lugar al curso correspondiente. Votando el Ayuntamiento y consue-
nente con lo que tiene resuelto y manifestado en el particular, acordó insertar y remitir los referi-
dos documentos segun se propone y solicita por la Municipalidad de Sigüenza.

Manifestando

Gobernador de prov.
8 de abril

Y bien es cierto que D. Pedro Dominguez y Gallati, vecino de esta Ciudad, fue ba-
ja en el Ejercito por inutil para el ser-
vicio de las armas hacia el año pasado
1848, tambien lo es que desde su regreso
y vuelto a su casa, se dedica y ha dedi-
cado constantemente a su oficio de Curti-
dor, cuyo ejercicio exige una robusta ta-
lud, como la que disfruta el expresado
Dominguez; por ~~esta~~ ^{esta} razon y atendido
a las circunstancias que concurren en el
mismo, el Ayuntamiento tubo i bien inscribilo
en el la Milicia Nacional de esta Ciu-
dad, sin temor en concepto de la Muni-
cipalidad de que los servicios que aque-
ll prestara como tal Miliciano, pudiese

con una manera alguna que
brante su buena salud, mas
que como se lleva ~~siempre~~ ^{de}
referido Dominguez se ejercita
en trabajos que de suyo se les
man una completa robustez.

Por estas consideraciones, no
duda el Ayuntamiento se servirá
de estimar la solicitud que en
del actual ha tenido a bien diri-
gile el prenombrado D. Pedro
Dominguez.

Lo cual debe manifestar a
V. esta Corporacion, al examinar
el informe que se la pide por
decreto de 2 de los corrientes,
en la exposicion que adjunta
se devuelve.

Dios etc



Conviene este Ayuntamiento de
que por parte del Sr. Marques de
Saurito, no pueda hacerse la exposicio-
n y los demas que suplico al reclamante
el impio de una impetracion, por medio
en fin de que el reclamante se figure en
el verdadero objeto, a que aquellas se
mencionan, han de ser como el de
el modo y forma de la peticion, decidiendo
despues de varias intervenciones con
personas competentes y de peticion a
reclamante para la concision en que
ayudaba a dicho Sr. Marques.

Atendiendo el proyecto que tan buena
o cogida merced de V. de merced que
nos dispensarion con la misma decision

878

en poder de la corporación, reconociendo
las ventajas de esta que por este
medio disfrutará mayor provecho, y en
su consecuencia me permito a ruego de
V. en nombre del Ayuntamiento que
previsto la antigua disposición y cartas
de recomendación, en fin de que evitanda
una y otra en consecuencia con la
cumplimiento dada al proyecto, se irán
desarrollando, para presentarla a D. M.
y otros proyectos que han de servir para
la consecución de nuestro proyecto, ofre-
ciendo a V. en nombre de aquel, igual
recompensa por su parte, en cum-
tos asuntos de interés puedan celebrarse

D. M.

que a V. en el Ayuntamiento
a 3 de Abril de 1855

Sebastián Lib

Presidente e individuos del Ayuntamiento
de la Ciudad de Calatayud



Señora

El Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de
Calatayud, provincia de Zaragoza, á V. M. con el
mas profundo respeto exponer.

Que ha sido muy grata á este pais la noticia de
El Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Sigüenza
que ~~al Arzobispo de Toledo, con motivo del ramal de~~
~~cañón de Sigüenza á la de Teruel, ha acudido á~~
V. M. en suplica de la apertura de ~~un~~ ramal que se
entace á Sigüenza en la carretera general de Ara-
gon, por medio de la misma via de comunicacion que
propone desde ~~el punto mas avanzado~~
~~la esclusión de la vía que se ha de construir~~
~~del primitivo ramal~~
á la misma ^{peticionario}
en el pensamiento del ~~ayuntamiento de Sigüenza~~
refleja perfectamente la idea benéfica de estrechar
mas y mas las relaciones del necesario comercio, que
entre Aragón y esa parte de Castilla ha existido
y tiene que existir siempre, porque siendo Sigüenza
el punto que con mas seguridad y estimo provee

te a los pueblos de Aragón la pronta salida de sus cabidos, es a la vez — — — el mercado que mejor les surte de los — — — abundantes cereales que allí se encuentran.

El activo y productivo comercio de ambos países lo tiene reconocido por sus continuos e incesantes cambios de frutos que viene haciendo; y su necesidad y conveniencia recíprocas se ven bien de mostradas en la no interrumpida serie de relaciones mercantiles, que no han podido ser alteradas hasta el día ni por el malvado coste de los transportes ni por la dificultad con que aque- llas se han realizado y verifican por la falta de una expedita vía.

Obra es pues de innumerables beneficios para Castilla y Aragón la que más se acerca a facilitar el mutuo e indispensable cambio de sus respectivos efectos; y si en el proyecto del ^{canal de Huesca} ~~canal de Huesca~~ se hallaran los me- dios para dar mas impulso y movimiento al infatigable comercio de los dos países, justo y justísimo es, Señora, que el Gobierno de V. M. lo sea y dispada favorablemente, propor- cionando así al comercio y a la agricultura



de Aragón y de Castilla el modo de asegurar la cómoda relación que unos y otros necesitan, para la recíproca importación y exportación de sus ~~excedentes~~ y abundantes granos, vinos, aceites y lanas.

Los prácticos y los naturales de ambos terri- torios abrigan el íntimo convencimiento, de que el ramal de Puercalientes pondrá término a las dificultades que hoy les ofrece el mal estado de

que que los transportes se
realizan con objeto de su
lo se cepa de un lado
y los puentes de las
mercancías se aumentan
sin el 2.º por arroba, p.º
dificultades y el te-
no se fue en la actuali-
de 4.º arriba de unirse
nualmente a ley.

sus vías de comunicación y que se puden da por algunos que aquellos cesaran con la con- cision primera, fuera de confesar que esta no sa- tisface cumplidamente las necesidades de los mer- cados y depósitos de Huesca y Calatayud, por que los transportes de ~~mercancías~~ ~~mercancías~~ serán objeto de im- portes de siete leguas, y los portes de las mer- cancías se aumentaran en dos reales por arro- ba.)

Este inconveniente no es pequeño para dos paí- ses que viven tan estródamente enlazados, pue-

de y debe desaparecer desde luego con la nueva
apertura de Puente — — — — — frente y aparta
de las ventajas que — — — — — reporta el
proyecto bajo el aspecto económico-mercantil,
lleva en pos de sí otro beneficio de actualidad, y
tal es el de dar trabajo y ocupación á muchos cen-
tenares de brazos, que hoy pueblan estas localidades
desembarazadas en la más angustiosa miseria, y
útil y conveniente evitar los estragos de esta, y
evitar todo posible las consecuencias á que ella
arrastra y conduce á esas masas, cuya suerte
debe siempre mejorarse: por tales motivos, pues,
y deseando la Municipalidad recurrente de con-
tribuir por su parte al desarrollo de la pública
prosperidad de sus administrados, acude pre-
sumosa á V. M.

Duplicando respetuosamente á V. M., que
~~en virtud de la pretensión del Marqués de~~
~~esta para obtener la nueva concesión de abrir~~
el Canal de Puentealiente, que ha de poner á
siguiente en comunicación con la Carretera ge-
neral de Aragón, si digno V. M. acceder á di-
cha pretensión que tan útil y conveniente se
presenta á los intereses generales de una gran



parte del territorio de Castilla y de Aragón, dispo-
niendo á su efecto cuanto conduca á la ejecución
de tan beneficio proyectado, pues así se lo promete de
la Munificencia de V. M. el Ayuntamiento expo-
nente, que ruega á Dios por la vida de V. M. para
el bien de la Monarquía Española. Comisionario
de Calatayud 6 de Febrero de 1855.



Genova

A. L. R. P. de V. M.

Silvestre Leander Bartolome Alijandre
Mariano Celis Timoteo Orva
Juan Francisco Mochales Justo Zabala
Jose Tolosa Juan Sanz de Harro
Emeterio Navarro Fran^{co} Larraga



[Faint, illegible handwritten text on the left page]



Mr. D. Juan de Milago

Madrid

Calatayud 7 de Febrero de 1855.



Muy Sr. nuestro y de toda consideracion y respeto: este pais ha sabido con entusiasmo, que el ~~señor~~ ^{Excmo. Sr. D. Juan de Milago} ha concebido el proyecto de abrir un ramal de carretera, que ponga a la ~~ciudad~~ ^{ciudad} en pronta, facil y comoda comunicacion con la general de Aragon por el punto de ~~inmediaciones~~ ^{inmediaciones} de Medina-Celi, a cuyo fin ha remitido a S. M. en suplica de que se le conceda, la conclusion de la ~~obra~~ ^{obra} que se esta efectuando, de que se le amolde la concesion que se esta otorgada para la ~~transversal~~ ^{transversal} del ~~decion~~ ^{decion} a ~~su~~ ^{su} ~~ciudad~~ ^{ciudad} ~~de~~ ^{de} ~~Calatayud~~ ^{Calatayud} ~~en~~ ^{en} ~~su~~ ^{su} ~~comunicacion~~ ^{comunicacion} con la de Teruel.

En este proyecto hemos comprendido los naturales de ambos paises los muchos e inegables beneficios que se desprenden que su ejecucion ha de dar impulso y movimiento a los necesarios cambios de ~~usos~~ ^{usos} ~~terrenos~~ ^{terrenos} ~~calidos~~ ^{calidos} con los cereales de toda aquella parte de Castilla, y porque el ahorro de siete leguas que dispensa a los transportes del uno y del otro territorio, es una doble garantia economica para dar favorable acogida al ~~pequeño~~ ^{pequeño} ~~comercio~~ ^{comercio} ~~de~~ ^{de} ~~esta~~ ^{esta} ~~ciudad~~ ^{ciudad} ~~de~~ ^{de} ~~Calatayud~~ ^{Calatayud} ~~en~~ ^{en} ~~su~~ ^{su} ~~comunicacion~~ ^{comunicacion} con la de Teruel.

Ahi lo hemos reconocido en el pais, y el Ayuntamiento de esta Ciudad se ha apresurado por ello a prestar su cooperacion, suscribiendo desde luego la respetuosa exposicion a S. M. en suplica de que se digna

acceder a la peticion del expresado Sr. Marqués. Ay.º

En tal concepto la Municipalidad que no duda de los patrióticos desvelos de V. y sus dignos compañeros de Diputación, ha acordado dirigirse a V. rogándole tenga la dignacion de prestar por sí y con la mediacion de los demas señores Diputados de la Provincia toda la recomendacion de que sea compatible el relacionado proyecto para cuyo buen despacho, en esta corte una Comision de Seguerra, encargada a la vez de dar curso a la ejecucion de este Ayuntamiento, y de poner en manos de V. esta nuestra recomendacion.



Dixome V. nuestra molestia, motivada por la confianza y seguridad que nos ofrece el natural interes de V. en favor de la Provincia y sea V. en que pueda acceder a que sea siempre de V. atento. P.º

J. L. M. P.

H. Hualde
Señor Sr. Marqués

H. Sr.º
Antonio Puella



Los files de peso publico hallara completo el numero de pesos de moneda y el de supletorios, se acordó Mariano que Mariano Martinez, apoderado a una de estas plazas segun consta de la sesion anterior, ingrese en el numero de aquellos en la primera vacante que se ofriere.

Con lo que levanto la sesion.

Señor Sr. Marqués
Sr. Hualde
Sr. Puella
Sr. Lanza
Sr. Puella
Sr. Lanza
Sr. Puella
Sr. Lanza
Sr. Puella
Sr. Lanza
Sr. Puella

Ayuntamiento ordina } en la Ciudad de Calatayud y en el Convento
rio del Sr. de Abil } rio a diez de Abril de mil ochocientos

ll. concusca y cinco. Reunidos bajo la presidencia del Sr. Sr. Lanza
Sr. Puella Sr. Hualde primero Com.º, los señ. notarios de mas
Sr. Lanza Sr. Puella Sr. Lanza Sr. Puella Sr. Lanza Sr. Puella
Sr. Lanza Sr. Puella Sr. Lanza Sr. Puella Sr. Lanza Sr. Puella
Sr. Lanza Sr. Puella Sr. Lanza Sr. Puella Sr. Lanza Sr. Puella
Sr. Lanza Sr. Puella Sr. Lanza Sr. Puella Sr. Lanza Sr. Puella

Se dio cuenta de una oposicion suscita por varios pro-

proposiciones de los señores vecinos de esta Ciudad para
que el Ayuntamiento disponga una reunion de honorarios
deposicionada en junta general para tratar en ella de las reformas
varios proprios y libras mas variaciones que convenga adoptar en el sistema
donde
tema que hoy rige sobre el regimen y gobierno de las
vegas de la misma. Interada la Corporacion acordó
pasar dicho escrito al Sr. Mar de Campo para que
en union de los Sres. Alcañales, Lanza y Lanza,
informen al Ayuntamiento cuanto a las ofensas y gravamen
ca sobre los extremos que abraza la referida solicitud.

Se leyó esta memorial al Sr. Don Manuel Macias
prezente lo impoibilidad que se halla para conti-
nuar en el servicio de la Milicia Nacional por
tener constantemente enferma a su mujer, cuyo cui-
dado, el de sus hijos y a labrar el de la tierra que
cultiva, no le deja tiempo para nada, por todo lo
que pedia se le exima de tal Militariano; y con-
fando al Ayuntamiento la custodia de lo escrito, acordó referir
para a aquel de todo servicio que como Nacional
pueda corresponderle, haciendole saber esta resolu-
cion al Capitan de Granaderos a que el Mando
prestence para los efectos convenientes.

Interado el Ayuntamiento de su oficio que el Sr. Gobernador

Don de Juan
Moussal

285

Sr. Alcalde de Calatayud

Zaragoza 9 de Abril de 1855.

Muy Sr. mio y amigo: Varios Ayuntamientos se han dirigido á esta Subinspeccion de mi cargo, consultando ciertas dudas respecto á la estension de los títulos que deben espedirse por los mismos á los Oficiales, Sargentos y Cabos de la Milicia nacional, esponiendo á la vez las ventajas que reportaria á los Municipios y aun á los mismos interesados el que esta dependencia se encargase de su impresion y estension con vista de los antecedentes que en ella obran; y como nada estimule mas á mis miras de organizacion que la uniformidad y decoro que deseo á tan benemérita institucion, siendo esto precisamente lo que de mí se ecsige, no he hallado inconveniente alguno en acceder á tan acertada como previsora medida, y al efecto tengo el gusto de incluir á ese Ayuntamiento los títulos que corresponden á su Milicia para que despues de firmados y sellados se entreguen á los sujetos que en los mismos figuran.

Con este motivo, pues, espero se servirá esa Corporacion poner desde luego, á disposicion del Secretario de esta Subinspeccion Don Pedro Gayé Lopez, la cantidad de ~~tantos~~ rs. vn. para atender á los gastos ocasionados, bien sea girando á su favor por medio de libranza sobre correos en la cabeza del partido (remitiéndola con sobre á esta dependencia) ó ya del modo que ese Ayuntamiento juzgue mas breve y conforme.

Soy de V. afectísimo S. Q. B. S. M.

José Marnaco.



mas de provincia de Madrid ha dirigido al Sr. Alcaide sobre el mon. Pedro Bernal y Costas, y de la manifiesta que hizo el Sr. Presidente acerca de la salida de aqui para la Capital, se acordó unido al expediente de un referend.

En vista de la carta circular que ha recibido el Sr. Alcaide del Sr. Sub-Inspector de Milicia Nacional de la provincia, a la que se acompañan los

titulos expresados por dicho Sr. Sub-Inspector a favor del Sr. de Noie por los titulos los Oficiales, Sargentos y Cabos de la Milicia de esta Ciudad, el Sr. Alcaide acordó girar contra los fondos de esta ciudad para este objeto la cantidad de setenta rs. en su orden al quite en la Capital para que los ponga en poder de D. Pedro Jaze Lopez, como importe de los referidos titulos, segun asi se previene por dicha Sr. Sub-Inspector.

El Sr. Presidente manifestó que comunicada la subasta para el derribo y terraplen del cementerio, conforme a lo unido en sesión de venedictales de febrero, no habia leido aquella lugar por falta de listados a pesar

[Handwritten signature]


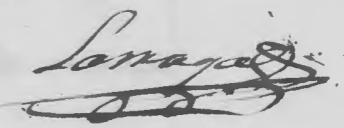


de haberse repetido diferentes veces: que en un visito
 habia llamado a un a varios jornaleros, existiendo
 a q' existiesen en otros trabajos, bajo el pretexto
 de comisiones formadas al efecto, consiguiendo por fin
 que una cuadrilla de masones en un momento
 el demontar se encargase del expresado domicilio y se ocupase
 fuese a planear
 Cementerio por la cantidad de mil masones en un
 gacion de facilitades cuatro o seis ballastos y casi
 coches para la conduccion de la tierra, a que
 habia comprometido a traer de que el Ayuntamiento
 no se oiaa precisado ha haer de su cuenta otros
 trabajos, que generalmente son mas costosos que
 por una cantidad alzada. Todo lo que dicho
 Presidente por en conocimiento de la Corporacion
 para que si esta lo mirare conforme, consiguiendo
 su aprobacion; y convenido el Ayuntamiento
 de que el referido ajuste y convenio no puede ser
 de su beneficio a los intereses comunales, acordó
 como en esta acta se acuerda a lo determinado
 por el Presidente en el particular
 Finalmente, se acordó al Ayuntamiento unirse con
 presencia la de D. Manuel Panillo a las resoluciones
 de la Municipalidad para que quite de hallazgo el
 local que habita en el convento de Dominicos, siendo

de desahogar
 el edificio que
 habita el Sr.
 Panillo en estas;
 e interesada la
 Municipalidad en
 conservar su
 dignidad haciendo
 valer su autoridad
 y desear que
 en muchas ocasiones
 lo reclame en su
 propio decoro
 por ser posible que
 le sea tomada
 medidas extremas
 de acuerdo con
 comision al
 Alcaide Masiano
 de los
 para que presentase
 en el dia de mañana
 en el edificio de la
 propiedad del Ayuntamiento,
 que en la
 actualidad habita el
 expresado Panillo,
 haga a este
 desahogarlo
 inmediatamente,
 recogiendo las llaves
 que entregara al Sr.
 Alcaide para los usos
 convenientes.

infructuosas las diferentes amonestaciones amonesta-
 ras, y señalamiento de platos que al efecto se han
 concedido al expresado Panillo, segun consta de su
 Panillo en estas; e interesada la Municipalidad en conservar su
 dignidad haciendo valer su autoridad y desear que
 en muchas ocasiones lo reclame en su propio decoro
 por ser posible que le sea tomada medidas extremas
 de acuerdo con comision al Alcaide Masiano de los
 para que presentase en el dia de mañana en el edificio de la
 propiedad del Ayuntamiento, que en la actualidad habita el
 expresado Panillo, haga a este desahogarlo inmediatamente,
 recogiendo las llaves que entregara al Sr. Alcaide para los usos
 convenientes.

Todo lo que se levanto le suso.

 Navarrete
 Lopez
 Flores
 Panillo

Ayuntamiento ordinario de la Ciudad de Calatayud y en Consejo
votado el día de Abril de mil novecientos

11.
Lauza
Alfaro
Alfaro
Calbo
Lauza
Lauza
Lauza
Lauza
Lauza

cinuenta y cinco. Reunidos bajo la presidencia del Sr.
Alcalde don D. Salvador Lauza, los señores notados al
margen componentes el de este día, se abrió la sesión
por la lectura del acta anterior y fue aprobada.

Se dio cuenta de un memorial suscrito por varios
beneficentros de la Vega de Alfaro de esta Ciudad, haciéndome
do presente que no habiendo producido efecto la solicitud
citada que en el mes de Dta último se dirigieron al

Memorial de
los beneficiarios
de la Vega de
Alfaro

Ayuntamiento sobre los perjuicios que originan a sus
beneficentros el nuevo cauce dado a la acequia de dicha
vega con motivo de la dirección del Camino vecinal
de Molina, suplicaban nuevamente de la Municipalidad
la reparación de aquellos daños conforme
a lo manifestado ya sobre el particular por los per-
sitos labradores Pedro Gallego y Prudencio Gil: Tomada
en consideración por el Ayuntamiento lo expuesto por di-
chos beneficiarios, e insistiendo en que sin a otro sin a
ninguna otra causa perjudicó el curso dado a las
aguas de la referida acequia, acordó pasar la au-
torizada instancia a la Comisión especial de aguas
para que se informe en cuanto se le ofriere
y proveyere, y en su vista determinar lo que
en justicia proceda.

Interado el



Ayuntamiento de la solicitud que dirige al mismo D. Ma-
nuel Loria, uno de Hijos de la Ciudad, acordó se libere a fa-
vor de este una certificación, expresiva de haber
pertenecido a la Compañía de Estueros de esta
Ciudad, y a la primera columna de la diputación
provincial de Zaragoza, durante la guerra civil;
cuyo extremo son los únicos que cuentan a la
provisión de cuantos expone el expresado Loria.

Solicitud de
D. Manuel Loria

Se leyó un memorial de don Prudencio Her-
nández en que el Ayuntamiento se pide mande componer
el camino publico que guía a Viver del Horna en su
confrontación con una heredada de leguente, por
cuanto los caminantes se abren ^{para} por la ruina en aten-
ción hallarse aquel intrasitable, y se acordó para
esta solicitud a la Comisión de Caminos Vecinales para
que la tenga presente en la probación personal del caso
ante sí.

Mem. de don
Prudencio Her-
nández

Solicitud de
Manuel
Loria

Contando al Ayuntamiento el estado delibado de la
de Manuel Loria, individuo de la Compañía de la
dois de Estueros Nacional, se acordó acceder a su
solicitud ~~relevarlo~~ relevarlo por ahora y parte que en

Libro se restabliesen, de todo lo cual que como se
subsistiera le corresponde

Se dio lectura a un memorial de D. Ignacio L.
per, profesor de Instrucción primaria de las Escuelas
públicas de esta Ciudad, haciendo presente, que ha
cincos años está desempeñando la primera escuela
de los niños que concurren a las mismas, por sola la do-
tación de dos mil rs. vn. y observando el excesivo trabajo
que lleva en dicha escuela, por cuenta en materia
de ciertos días y otros, y considerando a serle dada
una asignación mayor que la que en la actuali-
dad disfruta, y por ello solicita del Excmo. Ayuntamiento
se le aumente su sueldo en aquella cantidad
que le parezca conveniente. Interceden los H^{os}. de V.
suplicando, y teniendo presente el excesivo trabajo que pro-
porciona al cumplimiento del desempeño de la escuela que a-
túa en cargo, atendido a su constante y empujado celo
por el adelantamiento del referido número de niños
que concurren a la misma, y reconocido por todo
que en manera alguna sea bastante compensado
los servicios del referido profesor con el sueldo que ha
ta de aquí viene disfrutando, se acordó consignar
al D. Ignacio la pensión anual de tres
mil rs. vn. que comenzará a percibir desde prime-
ro de Mayo próximo.

Se presentó una cuenta de D. Ma-

Mandado de
D. Ignacio L.
per



289
En contestación al oficio de
sufta de del actual de lo mas
ajustarle: que no se haber
cometido abusos de autoridad
contra Pedro Garcia de esta
vecindad, pues si el referido
Garcia le hace a V. ver que
es vecino del barrio de Forra-
yo le hace a V. ver que lo
es de este pueblo por tres ra-
zones muy poderosas: 1.^a por
hallarse empadronado en es-
te pueblo; 2.^a por haberse ins-
crito en la matrícula del mis-
mo, y 3.^a por morar en una
casa sita en mi jurisdicción,
por cuyas tres razones le
digo a V. que no solo he

multado a Pedro Garcia
por desobediencia a mi au-
toridad, uno que cito y
resuelto a exigirle las san-
tas que se merezca y a ille-
var adelante las providen-
cias que me tiene ordena-
das. El Sr. Abogado le ha in-
terpuesto una demanda publica contra el dicho
Garcia, y otro tanto mundo
que V. de una manera
indirecta trate de proteger
a un defraudador de la
Hacienda publica, cuando
por las autoridades prin-
cipales se nos cita tan
recomendada la vigilan-
cia en esta materia.

Tambien entrano mu-

cho que V. me diga que
yo he ejercido jurisdic-
cion con los vecinos de
torres. Se muy bien has-
ta donde alcanzan mis
atribuciones y mi jurisdic-
cion, pues me persua-
do que debe V. estar orien-
tado del pleito y causa ci-
vil que siguió en la ciudad
con este pueblo sobre la
jurisdiccion del territorio
y quala fue su sentencia,
por consiguiente estando
la casa que habita Pedro
Garcia dentro de mi jurisdic-
cion, creo que no se cita
en el caso que V. dice de es-
perar la resolucion del Sr.
gobernador, por tanto: si

Pedro Jarcia no quiere
que le moleste el M.^{te}
de Villaalba, que deje la
habitacion que ocupa y se tras-
lade al barrio de Torres, que
mientras no lo verifique
y permanezca en mi jurisdic-
cion, este seguro que esta
bajo mi autoridad como
todo vecino, tanto para
protejerle como para cas-
tigarle si lo merece.

Todo lo que comunico a V.
para su conocimiento y en
contestacion al mencio-
nado oficio

Dios que a V. en Villaal-
ba 19 de Abril 1855

Jerajin de Tranciso

A. M. de Cortes, de la Ciudad de Calatayud.

296

En contestacion a las dos comuni-
caciones de V. fechas 7 y 8 del ac-
tual que hoy recibí del regreso de
mi expedicion, debo decir a V. que
a las 8 del dia de mañana 12 del
corriente, me presentare en el puen-
te de Algar, p.^o levantar el
plano del terreno.

Le escribi V. despues de proce-
der dos puenes en este sitio, to-
mando de paso los instrumen-
tos que le entregara mi her-
mano; en la Plaza de la Jota
n.^o 2.

Por la tarde van reconstru-
dos los edificios denunciados.

Dios que a V. en I. a.
Aren 11 de Abril de 1855

Jos. Heron y Barco



rianso ittinguion, uno de Zaragoza, por la cantidad
 de mil ochocientos doce rs. importe de diez resmas y
 papel de tinta litografiado, y dos libros de catastro
 que ha facilitado para el patron de figura de
 esta ciudad; y encontrandole conforme se acordó se pago
 con cargo al capitulo de impuestos del presupuesto
 municipal.

También se acordó el pago de treinta y dos rs. y
 treinta y dos mrs. a que ha ascendido la correspondencia ofi-
 cial de Ayuntamiento y Alcaidia en el finado mes
 de Marzo.

Se dio lectura a un oficio que se le ofreció en
 el qual se ha dirigido al Sr. Presidente relativo a los
 señores de Pedro Garcia y como se que se trata en que
 se compone a la de dicho pueblo y en el de
 Forseg, se acordó oficiar al Alcaide pedaneso de
 dicho barrio para que el Alcaide provincial o que
 este en secretaria en union con Gabriel Pablo y
 Fou Franus ejercientes jurisdiccion e dno ante
 dichos para que depongan cuanto les comete sobre la
 ocurrencia del referido Garcia, y acenen de la jurisdic-

dición de ferriero entre ambos pueblos. También se repite de un traslado del síndico de ferriero al Sr. D. Juan Mochales, hallado en la actualidad en la ciudad de Zaragoza, para que en vista de su contenido se viva hacer presente al Sr. Gobernador de provincia cuanto estime oportuno a la mejor resolución del expediente que sobre el particular dirige el Ayuntamiento de ferriero.



Sr. D. Juan Mochales
 Sr. D. Juan Mochales
 Sr. D. Juan Mochales

La Municipalidad queda enterada, y acordó unirse a las actas, el oficio que ha recibido el Sr. Mochales, de arquitecto D. Juan Ferrer, manifestando obrar en su poder las comunicaciones que le dirige el Ayuntamiento con fecha siete y ocho del actual.

Como que se levantó la sesión.

Juan Mochales, Andrés Ceballos, Lorenzo Ferrer, Polosa, Gabato, Navarro, Lomas

Ayuntamiento del Sr. D. Juan Mochales de la ciudad de Calatayud y sus términos
 día 17 de Abril
 Consistorio leg. a diez y siete de Abril
 de mil ochocientos cincuenta y cinco.



das bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Salvador Landa por 1.ª del margen componiendo el Ayuntamiento ordinario de este día, leída el acta anterior, fue aprobada.

Sr. D. Juan Mochales
 Sr. D. Juan Mochales
 Sr. D. Juan Mochales

Hallándose para resolver en la Excm.ª Diputación provincial el expediente instruido por el Ayuntamiento sobre un abuso de autoridad ejecutado por el Sr. Villalba contra Pedro Garcia unip. del barrio de Torre, y siendo conveniente y habiendo necesario suministrar a S. E. unos datos para discutir la

cuestión y resolver los que infundadamente han una en su orden de algo, aquella corporación municipal en las actas de los años y vi-
 sión unida al acta anterior, se acordó que la Srta. recuna todos los antecedentes que obran en la misma sobre el particular, y con ellos, y las instrucciones que han facilitado los vecinos de Torre se haga en el juzgado de primera instancia una información jurídica de los hechos con citación del Promotor Fiscal, y Sr. D. Juan Mochales, y que en cada se recuna original

a dha. Diputación provincial a los efectos
que queda expresado; y que se oficie al Sr. D.
de D. D. Raymundo Ochoa para que presentase
al Sr. D. E. Echegaray del mismo a nombre
de la Municipalidad suplicando cesar cuenta
del expediente citada hasta que se remita el
que ha de instruirse a consecuencia de lo anterior
mientras acordada.

Se dio lectura a una exposición del Sr.
Joaquín Fajalá manifestando que no se cree
obligado a derribar la pared frontal de la casa
de su propiedad sito en la calle de Aguadoney
por no haber hecho en ella obra alguna
nueva, y limitándose únicamente a traba-
jar sobre un edificio antiguo, en cuyo caso
las facultades del Ayuntamiento deben ser
debe a prounar que lo únicamente obrado
no prescinda al público por supuesto que
antes de efectuarse la obra, conciliándose
por ese medio las disposiciones de la ley
relativas a hornos públicos, y que fuera de
ese caso deberá obtener la autorización
a las del real decreto de diez y seis de Julio
de mil ochocientos treinta y seis sobre ma-
quinaria forrosa. En su vista se resolvió
que se continúe de obra acordada del Sr. D.

Mund. de D.
Joaquín Fajalá



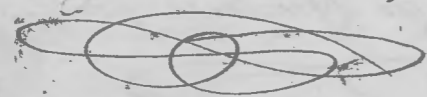
Sr. D. Herrero y Marco Arquitecto, y Sr. D. Andrés Prada Maestro
de obras de la Ciudad de Calatayud.

Certificamos que de orden de la Diputación Provincial
Constitucional de la misma, hemos pasado en el día siete del corriente
a inspeccionar la Iglesia de San Juan de los Rios de esta villa, llamada
así por sus partes hallamos, no que esta en estado ruinoso, si la consen-
tada en ruinas, en su mayor parte; como haya estado descubierta la
Iglesia durante algunos años, según nos han informado, han servido
a tierra sus bóvedas, como también las que cubren el coro,
Capilla mayor y capillas laterales, y de ellas no hay una que deje
de estar habitada o inundada. Las bóvedas, que cubren el presbiterio de
los religiosos, y las particulares de algunas familias se han desmenu-
zado a consecuencia de filtrarse las aguas de la acequia de Aludada,
y haber llevado sus muros. Como la permanencia de las aguas
sea continua, y los muros del edificio sean de mortero de yeso
han sufrido aquellos extraordinariamente por la descomposición de
este; todos los muros han hecho grandes grietas y no es posible
puedan subsistir por mucho tiempo en tal estado la reparación
del edificio no puede ya ejecutarse por las causas expuestas.

Elto hemos visto en buen estado el coro y la torre principal
que está a la derecha de la entrada, la torre de la izquierda está
en ruinas.

Atendiendo hemos reconocido este mismo día la que fue Iglesia
de la Trinidad y edificio adyunto. De la Iglesia solo quedan los muros
laterales, y muros de fachada en estado ruinoso, pues el resto
del edificio se derribó en época anterior por denuncia, dejando se-
lamente en pie algunas columnas de la Iglesia, y por el edificio ad-
yunto que confluye por este con la derribada Iglesia, y por este
por calle de la Bua, y cuya planta tiene diez metros, ocho cen-
tímetros, cuadrados. (casi doscientos noventa y ocho pies cuadrados) tiene
siete pies cada uno de los cuales es un salon de catorce metros
cinco centímetros de longitud por siete metros, diez centímetros de
anchura, se halla en buen estado en el piso bajo, el mediano
en el piso principal, amueblado el techo que cubre el segundo
piso, y propiamente a demolerse el tejado, que si llega a desmor-
narse antes que se repare, hundirá todos los pisos dejando
solamente las paredes que servirán en esta ruina.

En el mismo día hemos reconocido la nueva pared y por-
tada de cerramiento y entrada a la fabrica de arinas de los S.^{os}
Gaspard y Compañia a presencia de los interesados, y hallamos
fuera de la linea que debe tener el yacso y cañonera de alta
dreda a Navarra, los que manifestados deben ser retirados de ella



portada y tejado cinco metros (diez y ocho pies) contados desde la puer-
ta exterior a la entrada de la fabrica, fijando en el acto la linea
que las ha de servir de tipo.

Todo lo cual hemos ejecutado en arreglo a cédula y comu-
nicación; y para que pueda constar donde concuerda firmamos la pre-
sente en Calatayud a doce de abril de mil ochocientos ochenta
y cinco.

Juan Pizarro

J. Herrero y Marcos

J. Herrero y Marcos



A. D. Nayrumbis onoz en 18 de Abril 1845

Reverencia de verificación en la forma
diputación provincial, el expediente
instado por el Ayuntamiento sobre
los abusos de autoridad ejercida
por el Sr. Villalba como un-
vicio del término de Torrepalacio, con
vicio, ala Municipalidad de su-
plico aquello, hasta que se remi-
ta a S. E. otros muchos datos, que
podrán ilustrar la cuestión, y
que ~~el~~ falta en su virtud y de todo
punto indispensable, se presente
V. al Sr. Secretario de la forma di-
putación provincial, y solicite
del mismo, a nombre de la
corporación; suplico el dar un
voto a S. E. del visto expediente
hasta que se remita el que este
Ayuntamiento se halla instruyendo
sobre el particular.

En un punto, y a propuesta
de la instancia de un capital de

Los ordinarios de esta ciudad
promoverá el cambio de los bu-
ques que se tienen comprados
para objetos de interés local.

Dios etc.

(Firma)



Hecho D. Francisco Aberrer para renovar
la obra del D. Joaquín Argandoña, y luego el de
vida reconstrucción imponer a la Muni-
cipalidad cuanto crea conveniente para
resolver acerca de los terrenos que com-
prende su titularidad.

Se previene a las autoridades li-
bradas por el Arquitecto D. Francisco Aberrer
y el Sr. D. Andrés Baena acerca del
estado en que se encuentran el convento de
Trinitarios, Iglesia de Dominicos, y la por-
tada y pared que sirven de entrada y enra-
misita a la fabrica de harinas de los S. S.
Jaques y Compañía, cuyos edificios habien-
do denunciado por el Sr. Jefe de Prov.
en virtud de tres del actual, y en vista de
los contenidos y de las razones en que se

apoya la declaración pericial se acordó
apoyar a D. Jorge Moulin con la calidad de
procurador de la finca disuero de Tarazona
para que en el preciso termino de un mes
proceda a la reparación de la Iglesia de
Dominicos, o a su hundimiento caso de ser

ser exigible llevar a efecto las obras que
exige dicha reparación, previniéndole que
transcurrido el plazo sin haber dado prin-
cipio a su ejecución en uno de ambos ca-
sos, se vera la Municipalidad en la in-
dispensable necesidad de hacer a expensas
de la propia municipalidad, previendo las forma-
lidades que se hallan prescritas en la ley,
por que no de otro modo puede eludir la
responsabilidad que pesaria sobre la munici-
palidad, si desgraciadamente ocurriese el degra-
damiento del edificio y sus ruinas cau-
sasen perjuicio al vecindario, que ena en
el caso de prevenir por ser uno de las principa-
les obligaciones de los Ayuntamientos cuidar
de todo lo concerniente a policía urbana.
En virtud y por las mismas razones ya
expuestas se resolvió oficial a D. Jose Tolosa
con un término de quince dias para la
reparación de la parte de canchales de
la Trinidad de su propiedad (en adelante)
a las ordenanzas municipales y al plan de
reparación que se le pide por la comisión de
obras de la Municipalidad. Y repetido a los
S. Gaijar y G. G. que se les haga saber
oficialmente, que habiendo ejecutado la parte
de que sirve de entrada a la fabrica de

ya sobre la faga-
ria de la Trinidad

ya sobre la fa-
brica de harina
de los S. Gaijar
y Comp.

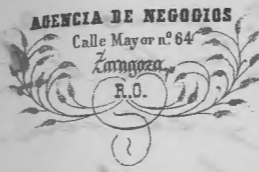


harina de su propiedad contra lo preve-
nido en las ordenanzas de hornos publicos,
y debiendo aquella y la restante pared que
sirve de arramiento guardar una linea
recta con la cara de la comunidad segun
el plan de arramiento hecho para los referidos
Biquientes y Maestros de obra, se les obliga
en el tiempo al abastecimiento de dicha
pared y pared con sujeción a aquel, pre-
vio la indemnización que provenga conforme
a la ley;

Habiéndose en un estado ruinoso la
cara numero uno y dos de la calle de la
Pichona propia de la quiniana de D. Joaquin
Fernandez de Morog, y de D. Victoriano
Martinez, se divide en el término de
un mes para dar principio a su repara-
ción conminandole con la ley de oficio y
a sus expensas si dejara transcurrir el plazo
presijado.

demunio de las
caras 1 y 2 de la
calle de la Pichona

A propuesta de varios señores se
abrio discusion acerca de los derechos y obli-
gaciones que pueden tener D. Silvestre Gaijar
para, enagen las aguas pluviales que descomen



por la puerta de Sanagoria introduciendo ad
tri. los derechos de la Huerfana de Capuchinos propia de aquel,
del Silbano Gas
par a una de las y en vista de la equiputacion del Sr. Sindico
aguas p. hincadas
de la puerta de Sanagoria. D. Juan Francisco Mochales relaciona a

las comarcas que se tiene otorgadas el tipo
tamiento, y que constan en sus autos, y en
los usos de dho. for. se acordó que la comi-
sion de politica urbana se informe de aquellas,
y renunciando de ellas el tipo en que se halla
colocada el reimpuesto de dhas. aguas, impor-
tue cuanto se le ofrezca y parezca para
adoptar la revolucion que preceda.

El Ayuntamiento del Ayuntamiento en
la Capital D. Raymundo Diaz recibe tres
recibos por los que aparece haber satis-
futo en la subreimpucion de Medicina uniu-
versal setenta reales con por top titulos
de los S. S. espirituales de la de esta ciudad;
cuatrocientos setenta y cinco reales por
el pago de directores de caminos y accion
en el primer semestre de este año; y dos-
cientos setenta reales con por la dotacion
de todo el actual del guarda mayor de
acacia de de monjes del Partido; y se acordó
librar dhas. sumas a su favor y como
de repetidos capitulos del presupuesto.

libramiento

En el momento de reci-
bir la comunicacion de lo
del actual, me puse de
Acuerdo con D. Ant.º Pin-
ta Secar.º de esta corpo-
racion para evacuar
las diligencias q. U. S. que
viene sobre el quinto
del cupo de esta Ciudad
Padre Bernal, habien-
dose encargado el refe-
rib Pinilla de estar
a la lista de su lega-
do, y por consiguiente hacer
se cargo del citado mo-
zo, en este supuesto,
se eldica de Bayas
fue admitido en cargo
p. el contingente de la
misma, sin ofender
se nada de particular
en el asunto q. no por
p. Cumpliendo con lo q.
U. S. me previene en la
de H. y adjunto el rec-

cinco de ley 4^{ta}. p^{ra} cada
 una de las sumas de la
 Mit. N.º 1.ª y el con-
 cepto de el reparto de
 el p^{ro}mo; e igualmen-
 te remite a U. I. otros dos
 en esta forma, uno
 de ley 5^{ta}. 9^{ta}. p^{ra} el p^{ro}-
 tanto del año de rigidez
 la dotacion de Directo-
 res de Comunas vecinales
 y otros de 260^{rs}. p^{ra} todo el
 p^{ro}ximo año, y la de
 ley Guard. Mayor de
 Montañ: esta ultima pa-
 go la linea de Ciudad
 de mandato del N.º 11.
 Calle 2.ª d. Bartolome
 Alejandro y Beras.
 y. Atto. Pinilla p^{ro}ng.
 haci lo expige la suma
 Diput. or. Prov. en sus
 diferentes circulares.
 Las tres partidas apre-
 sadas de la suma p^{ro}-
 to 805^{rs}. 9^{ms}. 0^{cs}. confe-
 ctas de huyen las de jo-
 cargadas en esta de un

Corporacion; y cuando
 una sea satisfactoria
 laras abonadas de la
 formidad.
 De obra en po-
 der de U. I. los tres reci-
 vos a parados, la ten-
 tiva dame el oportu-
 no abito.
 Todo lo p^{ro}ng. en co-
 nocim. de U. I. para
 la intaliga y gobier-
 no y por contestacion
 a las dos citadas co-
 municaciones.
 Dioy que a U. I.
 muchos años: Lara-
 gora 13 de Abril de
 1855 = ~~Mayo~~ 8 Mayo
~~_____~~
 H. H. de Tolosa
 Precid. del N.º 11.
 H. de Calatayud =

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



300

He recibido el oficio de V. S.
sobre la denuncia de la Iglesia de
Escamunto de Dominicos en-
cargada a esta Dñon y manda
la consueban por el Levicano
de S. M. de cuyo oficio ya
tengo comunicado a quien corres-
ponde su estado y haora toka
go de la Providencia de V. S. a
la J. Real de Barcelona para qe
lo eleva a quien corresponde,
y avisare a V. S. cualquier de-
terminacion qe se me comu-
nique. Dios que a V. S. m. a.

Calatayud 20 Abril de 1855.

El Adminor
Jorge Monciv
[Signature]



cuando se
quinta
compr emanzado para la consumicion de quin-
to a la capital presento el recibio de haber
entregado en la forma de individuos de la don-
senalada por el cupo de una ciudad, siendo
presente, que para completar ese, habian
quedado pendientes de cumplimiento y presen-
tacion de expediente, cuantos morosq para
el dia cinco del proximo Mayo, y se
ordenó unir aquel documento a los otros
de su referencia.

Tambien dio conocimiento a la corpora-
cion de las defensas y consideraciones que
se merecen con la Atencion de Hacienda publica
de la Provincia, y del emazgo particular que
recibio de una para que por todo el presente
mes se ~~trata de~~ cubrir el deficit del presupe-
sto provincial, siempre que el Ayuntamiento
contare con fondos sin necesidad de acudir a
prestamos, y otros medios cualquiera que pu-
diera resentir los intereses de la poblacion,
pues que en tal caso, y apesar de las ordenes
que se tiene comunicadas el Gobierno, pro-
curaria dejar adalop a la sagud de toda re-
ponsabilidad por haber correspondido a las in-
dignaciones de la Atencion siempre que ha necesi-

Pago del subsidio
del principal
muel.



[Faint handwritten text, mostly illegible]

1935

Archivo Municipal de Calatayud

tado de Secorraj para sus apremiaciones obli-
gaciones: El Ayuntamiento queda autorizado con-
satisfacción de la anterior manifestación y
aviso dar orden al Recaudador D. Pedro Vero-
nos para que satisfaga el deficit del pre-
sente provincial de cualesquiera ramos que obren
fuentes en su poder.

El mismo Secretario Vero nos presente
habia acordado en la capital cuatro bulgones
para las obras del camino vecinal y demas
que ocurran a la Municipalidad, cuyo importe
se acordó cubrir al Sr. D. Raymundo Oroz
para que realice su pago, y continúe
y que el Sr. Alde. segundo D. Bartolome Alde
jandre se encargue de proporcionar por un
tanto mensual los aparatos necesarios para
facilitarlos a los obligados a la prestación
vecinal.

Habiendo estado a cargo del Ayuntamiento
la cara de los chininos por tiempo de dos
años con objeto de destinarla para uso
de los enfermos y cobreros, se acordó satisfacer
al dueño de aquella ocurrencia reales con-
que compró de alquiler a razón de cua-
tracientos ochenta reales anuales.

El Sr. Sindico Pror. D. Juan Francisco
Mochales, como resultado de la comisión que
le fue conferida por la Corporación, ha

Agente de bulas
cinco para el
camino veci-
nal

Caro de los
chininos
libramto



presente a lo mismo que en el día que
del actual habia tenido lugar una reunión
en la forma de junta provincial, a que asistió
D. Manuel Vero nos (nombrado por los Pueblos
de la cañada), y con finalidad en ella sobre
los arbitrios que son más fáciles de recau-
dar y menos gravosos a los llanos enen-
terros deberían adaptarse y proponer a la
aprobación del gobierno de S. M. para con
su producto atender a los gastos de apertura
de la carretera de una ciudad a la de Dorio,
y que en vista de los razones aducidas

Manifiesto
por el Sr. Sindico
Pror.

por la comisión se habia determinado pre-
sente una memoria y relación apro-
ximada del vino y la cañada que se pueda
consumir por término medio en los Pueblos
de la Provincia y de las carnes de consu-
mo en la misma, de cuya redacción ha-
bia quedado encargada el Sr. D. Manuel
Vero nos. Que sin embargo de que a la reunión
no asistió la mayoría de los S. S. dijese
que era de presumir un voto favorable
en la presentación de la comisión por haber
visto con satisfacción a parte de aquellos

y principalmente al Sr. Gobernador de Provi-
 los mejores medios de aumentar las vías
 de comunicación, por ser una de las que se
 menuda la riqueza de los Puertos y dan
 vida a la industria y comercio que se ejerce
 en ellos. El Ayuntamiento queda enterado
 con sumo placer de la manifestación del
 Sr. D. Juan Fr. y con acatamiento de gracia
 al mismo por su actividad y acierto en
 el desempeño de tan ardua comisión, acor-
 do con lo que en su lugar se expone.

Con lo que se habiendo tratado

Juan Alejandro Cabal Larroca

José Izabal
 Navarro
 Mochales

Ayuntamiento de la ciudad de Calatayud y sup. la ley
 del 23 de Abril de 1855
 de mil ochocientos cincuenta y cinco: reuni-
 dos bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Sal-
 vador Lando, los señ. del rango congre-
 guense y el ordinario de este día. La cual
 esta autenticidad fue aprobada.

Lando
 Izabal
 Cabal
 Izabal
 Larroca
 Mochales
 Navarro



quedó acordado y asado en el día de hoy, a las
 once de la tarde, en una ciudad en que manifiesto
 haber hecho presente a la Real Audiencia de
 Valencia, en virtud de un decreto de la Real
 Audiencia de Valencia, y de lo que se comunicó
 a la Real Audiencia de Valencia, que se ha comunicado el
 Ayuntamiento de aquel edificio, ofreciendo dar
 cumplimiento de cualquiera que sea la deter-
 minación que adopte, tan pronto como se
 determine.

Se leyó un memorial de D. Eugenio

Oubis residente en la ciudad de Barbastro en
 suplicando de que se le libere a satisfacción que con-
 sidera haber sido admitido en la milicia nacional
 de la de Calatayud en el mes de setiembre

de 1855, en el número de ochocientos, treinta y cinco y
 de Eugenio Oubis
 presentando a ella hasta el febrero del cua-
 renta y cuatro, sin mayor interrupción que
 la de ocho meses que estuvo prisionero
 en las carceres de Calatayud, no habiendo sido
 procurado ni sustanciado por delito cometido
 ni por faltas en el servicio, y haber permanecido
 unido fiel a sus juramentos en defensa de
 la constitución de la Monarquía española y

constando al Ayuntamiento la venalidad de
cuanto se ha, se acordó cony lo pide.

El Ayuntamiento solicita tambien con-
figuracion de Kallare cony luedes, y se acordó
en el Ayuntamiento de sus derechos no haba sin
penidad por delitos comunes, ni por el con-
trato de subordinacion y disciplina, haber per-
tencido en el año de voluntarios a la Milicia
nacional desde principios de un obsequio
trenido y cuotro hasta su disolucion, y per-
manencia fiel a sus juramentos en defensa
de la causa de la Monarquía española,
y se acordó librarlos en la forma que la con-
vino.

Estando citados para el día de mañana
los S. D. oficiales del Batallon de Matricia ca-
sional de esta ciudad con el objeto de pro-
ceder al nombramiento de primer y de-
quinto comandante, Ayudante y Alcaide
del mismo, se resolvió admitir a otro de
todo el Ayuntamiento, de conformidad a lo
prevenido en el Reglamento.

Se acordó para a informacion de la co-
mision de obras las que aparecen eguerra de
Napaul Lerap por Rafael Lerap en los bancos de la sala co-
nistorial, segun la cuenta presentada por este.

Tambien se acordó pagar a Juan
unido de un curso de unido malis

Ono de se
andros Noudie

Pre. nombre
unido de plano
unido de plano

Cuenta de
Napaul Lerap



de laminas de seis varas de longitud
y treinta y seis lobijas que ha facultad para
la composicion del puente de Hoga, y alian-
tarilla de la lampara de Kallare.

El Ayuntamiento aprueba de ajuste lu-
cho por el Sr. Alcaide segun D. Bartolome
Atxandore con Simon Orquino, comprometiendole
a pagar a cuenta al Ayuntamiento unido de panes
de apañado para los bulgunes a razon
de cuarenta reales unidos por cada
unido.

La comision de pobiza urbana al eva-
cuar lo que se fue conferido en la sesion an-
terior hizo presente a la ilustracion, que
segun resulta de los acuerdos de la misma
su fecha veinte y dos de mayo de unido ocho-
ciento cuarenta, y sus y sus de junio del
cuarenta y unido, habia obtenido D. Silbano
Garzon la competente autorizacion para re-
cojer las aguas pluviales que se acumulan por
la puente de Danagora, e introducir las en la
Huerta de Capuchinos; pero que en vista de los
daños que habia causado a la vegetacion unido
estacionario en que la para que sirve de

libran 40
p. vis de D.

Apuntes de los
aparejos de
los bulgunes

Pre. el ame-
nido de D.
Silbano
Garzon

depósito no fue suficiente para dar cabida a
 las referidas aguas, se había limitado la con-
 venient para en lo sucesivo a solo aquellas que
 pudieran depositarse en la usada para, y que
 fuera una piedad tapar el ametrallado que lex
 da entrada, y dirigir las sobrantes por el can-
 ce que siempre habían tenido en dirección
 a la auzquia que hay a la salida del convento
 de religión de Osema. El Ayuntamiento, oída
 la anterior manifestación, acordó que la
 comisión de obras presente un proyecto de
 las que en su comisión deban ejecutarse para
 que las aguas sobrantes de la Puerta de Pana
 goid lleven recuaidas su curso natural hasta
 tener ingreso en la auzquia de las religión
 de Osema.

Contra que se libenta lo devin

Luis de Aljanduz Calvo
Mera Lanoyas Navarro
Habal

Ayuntamiento extraordinario
 del día 22 de Abril } en la ciudad de Calatayud y Sag. (109)

Lista de los Escuadras del Batallón de N. V. de esta Ciudad que
 concurriron a votar para el nombramiento de plana Mayor.

D. Vicente Serra Calatayud
 Juan Llorca D.
 Justo Habela D.
Victoriano Albarran D.
Salto Albarran D.
 Justo de Pedra Añón
 Felipe Laura D.
 Felipe Laura Forralba
 Pedro Humberto D.
 Juan Laura D.
 José Morcuel D.
 Pedro Jorda Forralba
 Juan Ignacio España D.
Mano de Francia D.
Ignacio Ojeda Calatayud
 Manuel Calvaria D.
Nicolas Alarcon Forralba
 José Mora D.
 José Laura Calatayud
Mariano Lavala D.
 José Ulliga D.
 José Morcuel D.
Mariano Forrijo Añón
 Antonio Corralo D.
Antonio Garcia D.

D. Ignacio Duran Huesca.
 D. Ricardo Duran D.
 Vicente Hidalgo Calatayud.
 Miguel Sales Huesca.
 Victoriano Vila Calatayud.

Calatayud 2.º de Abril de 1855.



Constitucional a veinte y dos de Abril de mil
 ochocientos cincuenta y cinco: reunido el
 yltre Ayuntamiento con el de la misma
 en sesion extraordinaria, de conformidad a
 lo venuto en la anterior, y habiendo con-
 parado al actp mag de los tres cuartos, par-
 tes de los S. S. opinioles que componen el
 Batallon de Milicia nacional de esta Sta.
 Ciudad, para lo qual habian sido citados pre-
 viamente, se procedio a la eleccion de pri-
 mero y segundo comandante, Ayudante
 y Abanderado en cumplimiento a la orden
 circular del Sr. Sub-inspector de la Pro-
 y verificada la eleccion por su orden res-
 pectivo de lares, y en votacion secreta,
 resultaron con mayoria de votos D.
 Victoriano Martin para el cargo de primer
 Comandante, D. Domingo Gbain para el de
 segundo Comandante, D. Jose Nourel para
 el de Ayudante, y D. Mariano Latañes para el
 de Abanderado. Finada la eleccion se dio
 dar consentimiento de ella al Sr. Sub-inspector
 el correo de un dia, y para las oportunas

Comandante
 de la Pro-
 Mer.

credencia leg a los agraciados en calidad de
interinos y hasta que sean provistos del
título que compete a su respectivo cargo.

Habiendo quedado vacante el de Capitan
en la Compañia de granaderos, y el de Teniente
y Subteniente en la de Carabones a consecuencia
de los anteriores nombramientos, se
acorda opinar al Sr. Comandante, para que
reuna las Compañias de nacionales el
domingo proximo en los cargos consue-
tos, y proceda a reemplazar los refe-
ridos cargos.

Lo que se levanta la Serrina

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

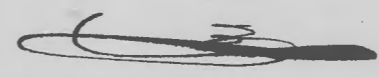
[Signature]

Suplente de
del Sr. de Abril

Landa
Hijantes
Lobato
Opina
Lobato
Lana
Lana

En la ciudad de Calatayud y sus lugares
consistoria de cinco y cuatro de abril de mil
ochocientos cincuenta y cinco: reunidos bajo la
presidencia del Sr. Alcalde D. Alvaro Landa, los
Srs. del margen acompañados el Ayuntamiento
ordenario de este día se dio vista el auto anterior
fue aprobado. *[Signature]*

Acompaño a la adju-
ta instancia del Ayun-
tamiento de Villalba
referente a que se han
torio para poner en
guarda en la partida
dega ondonera, a fin
de que en su vista y
con debolucion informo
lo que se le ofrece y pro-
vea.



Dios que a V. m. d.
Zaragoza 18 de Abril 1811.

[Signature]

Lo Alcalde de Ferris.



el documento que el Sr. Villalba ha dirigido al Sr. Gobernador de la Provincia pidiendo autorizacion para poner guardas que eviten de la copia o robo de las escrituras que son comunes a los vecinos de aquel pueblo, y barrio de Foneg, y cuya solicitud ha remitido al Sr. Intendente para que procure su cumplimiento, acordando que la obra tomara autentico del alcalde de dho. barrio que se le presente a la aprobacion del Ayuntamiento el que proceda en vista de aquellos.

Y acordando el treinta de Mayo proximo el Ayuntamiento de las yndias de las dehesas de propiedad de esta ciudad, y prados de tejentes de la misma, se acordó formar por obra. Los pliegos de condiciones y remitido a la aprobacion del Sr. Gobernador de la Prov.

Visto por el Ayuntamiento el expediente instruido por Rafael Ybañez sobre de esta ciudad en el que ha tratado de hacer constar haber sido acometido de un vomito de sangre por el voto: visto las deliberaciones del Sr. Ybañez en el expediente de esta fecha y Ybañez que han depositado en la informacion: visto la cedula del Sr. D. Luis Prov. D. Mariano Ceballos, y visto otro

y el Sr. que y actuaria en las diligencias
han observado el tiempo de ser examinados
los testigos, y han manifestado a la Corpora-
cion, no con el carácter de tales, sino con
el de jurados, se han impuesto en dho.
expediente de responsabilidad al Diputado
del citado Senado Provincial.

Se dio lectura a un oficio del Agente
del Ayuntamiento en la capital manifestando
que los oficiales de negociacion del Gobierno
de Provi. y Diputación provincial han opor-
tado suspender el curso del expediente inco-
ntra el de Villalba, hasta tanto que
se remitan ciertos datos a la C. y que los
cuales se hallan ya arreglados y comen-
tados para ser conducidos por el ordina-
rio José Lopez y Joaquín Bayo, y se han
remiso a las actas.

Tambien se dio cuenta de otro oficio
del Sr. Rector de la Universidad Literaria de la
Provi., autorizando a D. Juan Maria Lator para
poner por lo que resta del presente curso para
sustituto de la catedra de latinidad para que
ha sido nombrado en este colegio al Sr.
D. Yusep Gil, y se acordó que el Sr. Rector
le de la posesion de aquel cargo, y que el Sr.
Director lo haga reconocer a los alumnos
de la catedra que ha de sustituir el Sr. D. Yusep
Gil.



Del contenido de la
Comunicacion de 16 del
Actual y en la forma
J. U. L. una practica en
base a los d. l. Castany
Miragallan, el primero
of. 1.º del Gov. de Provi.,
y el 2.º of. 1.º de la Di-
putacion Provi. en car-
gades del negociado a
J. corresponde el aspe-
cto incoherente contra el
Acuerdo de Villalba, por
ocasion de abusos de au-
toridad, los referidos
datos me dieron para
labra (por la parte de
los comparetes) de no po-
ner al despacho de V.
E. el expediente en ma-
teria interior no se re-
ciben de V. S. los ante-
cedentes J. opere remi-
tia.
La copia J. el Sr.

of. del Sr. de
Provi. el
exped. con vi-
Villalba

of. del Sr. Rector
de la Universidad
Literaria de la
Provi. de la ca-
tedra de latini-

100

Indice de la Corporacion
don D. Juan Antonio
Mochales (dejo en mi
poder) del oficio de
jefe a V. S. de referida
Alcaldia de Villalba de
la Sierra entregado al Sr.
de Asturias para que
en un dia le devuelva
antecediendo al depar-
tacion por un parte el
oficio de la referida
Alcaldia.

Los bulgones se
hallan arreglados y
dipuestos para remi-
tir a V. S. los of. veri-
ficados con los ord. de
la Ciudad, en la for-
ma de V. S. me tiene
previendo.

Falacia ignora si
V. S. ha recibido mi co-
municacion de 1.º del
of. de V. S. y como con la
Citada tengo remiti-
do a V. S. varios docu-
mentos interesantes

310

dejo en impacion
si se han si obran
o no en poder de V. S.,
para mi satisfaccion
y gobierno.

Dij que a V. S.
muchos años: Lara-
gora 22 de Abril
de 1855

Agua de 1855

Presid. del M. P. de la Cor. de
(Calatayud)

[Faint, illegible handwritten text on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.]

*Comision local de escuelas
de
Calatayud*

311
En que esta Corporacion ob-
tuvo por acuerdo de D. S. de 3 de
Febrero ultimo la competente
autorizacion para mejorar el
local en que se hallan situa-
das las escuelas de Instruccion
primaria de esta Ciudad, y au-
mentar el personal de Profes-
ores que tan necesario ha sido
el excesivo numero de niños
que concurren a ellas, se ocu-
po sin levantar mano de la re-
paracion del pavimento que
habia presido para suge-
cion, y al efecto ha sido ya
habilitada la Galeria de la
Calle, y reunida a la escuela
superior, con el caracter de

documental, la particular de
prebulo, que desocupaba
D. Gregorio Poner, a quien
se ha visto aquella enconcedida
de con el asignado de cua-
tro mil en un

Si bien a primera vista
aparece que esta dotacion
puede ser gravosa a los in-
tereses de la poblacion, por
un aumento en los gres-
tos del presupuesto munici-
pal, multa economizada
a los padres de familia que
por via de reparticion con-
tribuyan al D. Gregorio Pa-
ser con una suma que alho-
ra se les ha economizado,
sin que por eso haya deja-
do de conseguirse una su-
ma de consideracion en la

primera sustancia con la
reunion en solo local de todas
las heredas de primera econo-
mia; reunion tan precisa
como necesaria en concepto
de la comision, si la intenc-
cion habia de darse con la
regularidad e igualdad en-
tre el vecindario ~~de~~ de
suyo requiese, y con la pro-
fesion a que esta llamada
en una poblacion que se cuen-
ta la primera, despues de la
Capital, en elragon.

La comision siente sobre
manera habese visto presen-
tada a recargar las obliga-
ciones del presupuesto munici-
pal; pero circunstancias de
localidad, y el cumplimiento
del cargo que se le tiene con

fiado, la ha colocado en un
imprescindible deber de
dar la institución principal
ya como la principal (buen
tanto sea de cimentarse la
segunda institución y todas
las demás carreras litera-
rias.

Entada pues, la comisión
en tales principios, y habien-
do uso de la autorización au-
tor. de que ya se lleva hecha
mención, ha creído haber
llevado debidamente su comen-
tido con la ejecución de las
obras practicadas en las le-
cuels, y con la elección
del profesor encargado de
la segunda leucla de
elemental.

Autorizado ya por

313
al H. Ayuntamiento para abrir
de su cuenta una leucla par-
ticular, que ha desempeña-
do por espacio de años,
y que tan buenos resultados
ha dado en la población, cre-
yó útil la comisión hacer
mención de la suficiencia e
idoneidad del agraciado D.
Gregorio Pizar, así como tam-
poco de haber presenciado
de las formalidades de re-
glamento para su nombra-
miento, porque siendo ya
profesor con cierta depen-
dencia del Ayuntamiento
y Comisión local de leuclas,
contribuyendo este con su
porción a la y local que
es la leucla pagada de los
fondos procomunales, que

daudo el nombre de
actual de Maestre Nemeu
tal mayor casaca que al
que yo discerní, ni
surgiese mayor de el que
pueda aspirar por el título
de baxerío que poseo, y
considerando que no ha
do mas que una traslación
de una escuela a otra, no
duda la Comisión ha
hecho tambien al siguiente
extremo para que u le ha
bia autorizado, y que sus
determinaciones necesi
tan la aprobación del S.
siempre que u hallen
dentro del límite de sus
facultades, solicitando
en otro caso del Comité
superior de Instrucción

314
primaria de la pro
vincial.

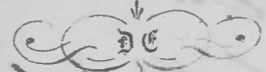
Dios que a D. Juan
de Calatayud 24 de
Abril de 1855.

El Presidente

El finis

Ante mí el Com.º de esta Ciudad

UNIVERSIDAD LITERARIA



ZARAGOZA.

315

Con esta fecha, digo
a D. Fr. M. Labor, lo
que sigue.

„ Vista la instancia
del P. y los informes
dados por el Ayuntamiento
constitucional de
Calatayud y Director
del Colegio, se he auto-
rizado en decreto de
hoy para que por todo
lo que resta del pre-
sente curso ponga p.^a
sustituto de la cate-
dra de latinidad p.^a
la que ha sido nombra-
do en aquel Colegio,

D. Gregorio Perez de la que ya desempeñaba a los
agregados por la Comisión, se han reunido los re-
quisitos del artículo 13 y siguientes del real decreto
de 23 de Vite de 1847, concurriendo precisamente la
corporación municipal, a dar cuenta a C. S. de
sus determinaciones en el particular opin de
que adquiere el sello de la legalidad por medio
de la autorización de C. S. y dar a la vez su
sanción al acuerdo que se le ha fijado de 1000
votos; y el aumento de 1000 que se ha hecho al
Maestro D. Ignacio Lopez, en justa remunera-
ción al mérito trabajo que ha de proponer
nada la instrucción de los niños menores
encomendado al mismo.

Las tentativas que por este medio ha
conseguido la instrucción primaria en esta
ciudad son tan notorias, y tan palpables sus re-
sultados que el Ayuntamiento abraza el más in-
timo convencimiento de haber procedido en este
caso, en unión con la Comisión local de escuelas,
con todo el pleno de consentimiento que requiere un
asunto de tanta importancia y trascendencia, y le
cabe además la satisfacción de que animado C. S.
de los más filantropos sentimientos en favor
de la educación primaria ^{dada su aprobación a} ~~todo lo gene-~~
rado, comunicandolo a la Municipalidad a la
ocurrencia que le permitiera las grandes atenciones
que para todo la autoridad de C. S.

Dios etc.

ofe de la
Com. local
reunida



cuenta de una comunicación de la Comisión local
de escuelas de esta ciudad por medio de los señores
de la Corporación los señores que se había practicado
en las de esta ciudad, a consecuencia de la autoriza-
ción que se había sido concedida en sesión de tres
de febrero último, reuniendo en un solo edificio,
y bajo la dirección del Maestro Superior D. Ignacio
Lopez, toda la instrucción primaria, y enorgano
del desempeño de una de las dos escuelas elemen-
tales en que había sido debida esta a D. Gregorio
con el asignado de cuatro mil reales con, el
cual desempeñaba ya otro de igual dare en la
población retribuido por los Padres de los ni-
ños que concurrían a ello. Inquirido se abrió
discusión acerca de si la Comisión había proce-
dido en esta parte dentro del límite de las facultades
que se fueran concedidas por el Ayuntamiento,
y si este podía o no autorizar aquella
determinación por haberse reunido los requisitos
prevencidos en el artículo tres y siguientes del real
decreto de veinte y tres de noviembre de mil
ochocientos noventa y siete que ordena, que
las escuelas cuya dotación llegue a tres mil

reales sean provistos a expensas, aumen-
tando la cantidad por término de un mes pa-
ra conocimiento de los que deseen aspirar a la
dotación. Los S. S. Presidente y Sindico Don
Juan Francisco Machatón, como individuos
de la Comisión local se reunieron manifestaron
que al adoptar el aumento del personal en un mes,
y su reunión en un solo edificio, tratándose
de la que ya desempeñaba D. Gregorio Pérez, y en-
cargándole a este, lo habían hecho en la mis-
ma convicción de los ventajas que esta me-
dida había de proporcionar a la instrucción
primaria, y por verse plenamente autoriza-
dos para ello á consecuencia del acuerdo de tres
de febrero últimos; y que el haber omitido los
requisitos del artículo tres y siguientes del
real decreto de veinte y tres de noviembre
de mil ochocientos ochenta y siete, no
pueden a la decisión de los señores, había sido
también por que teniendo ya a su cargo la
escuela particular que se ha agregado a las
superiores, no resulta en este lance más que
una prestación tanto de los unos como
del Maestro, cuya medida no debe usarse
sino en los casos sugeridos a las prevenciones de los



citada Ley; sin que por esto se entienda que el
aumento de la Comisión es opuesto a que se soli-
cite del Sr. Gobernador de la Provincia la au-
torización y aprobación competente, si por este
medio cree el Ayuntamiento dejar a cubierto su
reparabilidad: esta idea fue acogida por el
municipio, y de conformidad a ella se acordó diri-
gir la oportuna comunicación al Sr. Gobernador de
la Provincia solicitando la aprobación de todo lo
actuado por la Comisión respecto a la elección
de Maestros y su sueldo, así como también
del aumento de los mil reales var. que tiene
hecho la Municipalidad a D. Gregorio Pérez, en
justa remuneración al merecido trabajo que hace
proporcionando la educación de los párvulos en
comendado al municipio.

La misma Comisión de escuelas llamó
la atención de la Municipalidad sobre la convenien-
cia de trasladar la de niñas al local que ocupaba
en la calle de los aulax la que tenía a su cargo D. Gre-
gorio Pérez, por ser punto más central en la pobla-
ción, y ofrecer ese edificio mayor comodidad
que el que se halla establecido en la actualidad,

autorización a la com. de cuenta para pasar la de una a otra
haviendo presente además la necesidad de unificar
dar el cargo de parante o segundo alcaide a
una persona de mayores conocimientos que
la que lo desempeña en el día; y se acordó que
la citada comisión debe a efecto las mejoras
que propone por ser también obligación del
Ayuntamiento dar a la universidad de ciuitat
toda la latitud posible, siempre que guarde
proporción con los intereses de la Población.

Señalando manifestada la comisión de obras
que la ejecutará por el Sr. D. Carlos en los bancos
de la Sala consistorial usar conformes con la
libranza de cuenta presentada por el Sr. D. Juan de
pago de los fondos destinados a este objeto en
el presupuesto.

Se acordó para el informe de la comisión
de cuentas de orden de las cuentas presentadas por D. Andrés
de Aragón y de Aragón y de Aragón y de Aragón
y de Aragón y de Aragón y de Aragón y de Aragón
en la Iglesia de la Coma, por orden de la comisión

También se acordó satisfacer al Prot.
de veiga veinte y cinco reales de los repartidos de capi
tulos del presupuesto ochenta y dos reales
por la limpieza de la acqueria del Maestre y plaza
del Puerto de esta ciudad correspondiente a la
impunidad.

Se acordó librar contra los fondos de la
Misión veinte reales con a favor de veinte y cinco
por sus trabajos en cuidar la recolección en la

Don Jorge Moulin en 25 de Abril 1859. 319

una de las obligaciones que impone
la Ley a los Ayuntamientos es la
de cuidar de todo lo concerniente
a policía rural, y más principal
mente de los caminos de travesía
para evitar los perjuicios que pue
diera ocasionar su mal estado a
los transeuntes, como V. veis
pues, debe cuidar, hay una necesi
dad de prevenir los que pudieran
legitimamente con motivo de haberse
descubierto la acqueria del Maestre
de los campos en la parte que tiene
de irrompido a sus aguas, y en su
virtud el Ayuntamiento ha acordado
prevenir a V. todo que en esta im
punit a una altura regular,
por cuyo medio se evite que
a sabido la responsabilidad de la
Municipalidad, y se evite además
los perjuicios que amenaza a los
transeuntes en aquel punto.
Dios etc.

[Signature]



Copias de los uniones de la ruina.

Señor pediar del Ayuntamiento una
para el orador que hade reitar d'orden del Popo
para San Yago y los del Novenario, se acordó dar co-
mision para un objeto al Sr. Regidor D. Felix
Barro.

Se dio cuenta de un memorial de pagin
donde pidiendo se le exima de la Militia uaria
Memb. de val por no permitirle sus muchas ocupacione
y pagando - atender al servicio que debe prestar lo mismo;
ra is y se acordó no haber lugar a lo que solicita.

Estando al cargo de los Ayuntamiento
cuidar de todo lo concerniente a policía rural, y
mas principalmente de los caminos de travesia
para evitar los perjuicios que pudieren ocasionar
por su mal estado a los transeuntes, se acordó

of. art. Jorge
Mouin fue
el pntil de
la sequia
del molino de
las uas
oficiar a D. Jorge Mouin conge Admin. Subalter-
no de los bienes del Clero en esta Ciudad afin de
que haga construir un pretel a una altura re-
gular en la sequia moridero del molino de las
uas por haber sido una adquisicion a la junta
discurano de tarano.

M. S. Alcalde Segundo D. Bartolome

Alcaide Luis var a la Municipalidad lo q

incumbencias que se le habian prevenido para
 na recibir el credito que resulta a favor de
 la municipalidad por el debito de los empujados en
 el dms, la atencion a los diferentes erasados
 que median entre los empujados y amenda
 dones del impuesto de este articulo, y desoso el
 Ayuntamiento de Saraya un asunto definitiva
 mente, acordó dar comision para su ejecucion al
 mismo Sr. Alcalde, asonado del Sr. Sindico Pro
 d' Juan Francisco Morales y Regidor D. Felix
 Lema.

Alfonso
 Carlos Saraya
 Juan Navarro
 Polanco
 Lopez
 Rabal

Ayuntamiento de la ciudad de Calatayud y sus lugares
 del dia 23 de Abril de 1855 }
 S. D. del margen componiendo el Ayuntamiento ordi
 nario de media hora el acto anterior fue
 aprobado.
 El Sr. Presidente premito a la consideracion
 del Ayuntamiento una carta inhibitoria que le he

Lendo
 Alfonso
 Carlos
 Juan
 Rabal
 Saraya
 Lema
 Polanco
 Lopez

Sr. Alcalde constitucional de Calatayud

Zaragoza 25 de Abril de 1855.

Sr. mio: Las dificultades que el Gobierno encuentra para
 contratar un empréstito con condiciones razonables y ventajosas
 probarán á V. que los enemigos de la libertad no desprecian
 ocasion de ejercer sus malas artes suscitando conflictos econó-
 micos, y procurando el descrédito del Tesoro, con la esperanza
 de que de ese modo vuelva á ser patrimonio de una docena de
 ambiciosos.

La penuria de recursos en que el Gobierno se encuentra es
 critica: faltan dos impuestos como V. sabe que por sí solos
 bastaban á cubrir algunas de las públicas atenciones: los pro-
 yectos presentados á las Cortes, con el doble objeto de dar un
 fuerte impulso al desarrollo de la riqueza y obtener algun res-
 piro en las urgencias del momento, no pueden dar sus resulta-
 dos con la premura que la gravedad del mal exige, y por lo mis-
 mo es preciso que todos hagamos un esfuerzo para destruir los
 ocultos manejos de nuestros enemigos y consolidar la situacion
 creada con el glorioso alzamiento de Julio, que personifica en
 nombre de la libertad, de la moralidad y del orden el honrado
 patricio, Duque de la Victoria, quien lo mismo que sus Ilus-
 tres compañeros de Gabinete, se halla animado de los mejores
 deseos, y abraza la firme resolucion de hacer á todo trance la fe-
 licidad de los pueblos.

Identificado yo con el pensamiento del Gobierno, habré V. po-
 dido observar, que desde que tuve el alto honor de ponerme al
 frente de esta provincia, he procurado que todos mis actos lle-
 vases el sello de la conciliacion, como emanados de una Auto-
 ridad paternal, que aspira á convencer y no á castigar.

Asi es como créi y creo que debe ser gobernado el generoso
 pueblo Aragonés, y al abrigar esta creencia estaba tambien se-

guro de que mi conducta habia de darme resultados satisfactorios.

En efecto, al vencimiento del primer trimestre de contribucion, los pueblos todos se apresuraron á cubrir sus cupos con la mayor religiosidad, sin dar ocasion á medidas coercitivas siempre odiosas y repugnantes.

A su tiempo hice presente al Gobierno este proceder tan noble, y como era de esperar quedó altamente satisfecho de los sentimientos patrióticos que animan á los habitantes de esta provincia.

No dudo que V. con el celo y eficacia de que me tiene dadas pruebas, hará cuantos esfuerzos sean compatibles para que el segundo trimestre, que vence en cinco de Mayo próximo, sea recaudado, sin perjuicio de los pueblos, con la misma exactitud que el primero; debiendo ingresar la mayor parte del cupo para el día 15 y el resto por todo el mes de Mayo.

Este resultado, que no dudo conseguir del patriotismo de V. tendrá un valor inapreciable por los beneficios positivos que con él se propone conseguir el Gobierno.

Así lo espera de V. y de los individuos del Ayuntamiento que tan dignamente preside su afectísimo

S. S. Q. B. S. M.

Manuel de Pessino.

[Faint mirrored text bleed-through from the reverse side of the page, including phrases like "Este resultado, que no dudo conseguir del patriotismo de V." and "Así lo espera de V."]

[Faint mirrored text bleed-through from the reverse side of the page, including phrases like "Este resultado, que no dudo conseguir del patriotismo de V." and "Así lo espera de V."]

[Faint mirrored signature bleed-through from the reverse side of the page, appearing as "Manuel de Pessino" written upside down]





dirigido al Sr. Gobernador de Proves. haciendo ver
 las dificultades que uniendo el Gobierno de S. M.
 para contratar un empréstito con condiciones ra-
 zonables y ventajosas, y la inuidad de que la
 parte de S. M. recaudación de contribuciones en el segundo trien-
 nio de Proves. y de pago condecora se verificara hasta el
 quince del proximo mes de Mayo en su mayor
 parte, y a mayor tardar por los dias que restan
 hasta el treinta y uno; no dudando de que la
 Corporacion Municipal con el celo y eficacia
 de que tantas promesas se tiene, dada y para su
 auto y esfuerço se tiene compatible para
 que se realice el pago en el tiempo que queda por
 fijado; y desora de responder a tan justa com-
 petente imbitacion del Sr. ayuntamiento publicar en
 bando en el dia de mañana haciendo saber al
 vecindario la obligacion en que ^{esta} se halla
 su respetivo ayuntamiento de contribuciones desde el
 uno al cinco de Mayo, ejercitandose a los morosos
 con los apremios de instrucion; y que el Sr. Pre-
 sidente, merced particularmente al referido Sr.
 Gobernador prometiendole, las mayores seguri-
 dades de que hasta el dia quince de Mayo cumpli-
 dos sus deseos, por que no de otro modo puede con-
 siderarse el cumplimiento a las distinguidas dese-
 raciones y consideraciones de su autoridad en

Sr. Alcalde Com. D. N.
 Calatayud



cuanto se requiere para su ejecución de de
mandar.

El Ayuntamiento queda enterado y acordó
unir a las actas la comunicación del Sr.
For. Capitán Genl. de Aragón, transcribiendo
real orden por la que S. M. la Reyna (C. D. G.)
de conformidad con lo propuesto por S. C., se
ha dignado autorizar para entregar a la
Milicia Nacional de esta Ciudad dos piezas de
a cuerp, con sus cureñas y armamentos existentes
en Pamplona, y que por real orden de 15 de
fines de Diciembre debían entregarse a la

Com. del Sr.
Cap. Genl.

Ahi mismo acordó tener presente las
precauciones que hace la Admin. de Hacienda
publica de la obra en circular de recibo y dot
del actual para evitar el contrabando que se
hace en la sal, y procurar por este medio dar el
impulso y fomento de que son susceptibles las
rentas y enajenadas aumentando sus valores y di
mitiendo los cargos de los contribuyentes
para sostener las obligaciones naturales e in
dispensables del Estado.

Circular de
de la Admin.
de Hacienda
y que

Se dio lectura a un oficio del Sr. Jefe
de la Junta diocesis de Huesca con respecto
al que le dirigió el Ayuntamiento en recibiendo del
actual denunciando la falta del ex-comte
de Dominicos, previniendo que la corporación
se abstenga de practicar operacion alguna

oficio de la Admin.
de Huesca



313

El Sr. Com. Genl. Sub
secretario del Minis
terio de la Guerra con
fecha 16 del actual
me dice de Real or
den lo que sigue.

Como Genl. - El Sr.
Ministro de la Guerra
dice hoy al Director Ge
neral de Artilleria
lo que sigue. - Que la
Admin. (C. D. G.) de confor
midad con lo propues
to por V. E. en escrito
de 2 del actual se ha
dignado autorizar
para entregar a la
Milicia Nacional de
Calatayud las dos

perdas de acuartelamiento
con sus cuensos y ar-
mones existentes en
Pomplona, y que por
Real orden de 23 de
Diciembre ultimo de-
berán entregarse a la
Milicia Nacional
de Navarra, pero cu-
ya entrega no ha
llegado a efectuarse
en vista de que a esta
ultima milicia nacio-
nal se le han facilitado
los perdas y material
de Barcelona y esta
corte. = De Real or-
den comunicada
por dicho Señor

324
Ministro de Ultramar
a V. E. para su cono-
cimiento."

Yo el Sr. con el pro-
pio objeto y demás
finos.

Dijo que a V. m.
a Navarra 26 Abril
de 1855

José María Sarrasa

Calvo Constitucional de Calatayud

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading.]

**ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE HACIENDA PÚBLICA**

DE LA
provincia de Zaragoza.

325

Puesto al frente de las rentas estancadas en esta Provincia, uno de mis primeros deberes es no separar la vista de ellas para darlas el impulso y fomento de que son susceptibles, satisfaciendo así los justos deseos del Gobierno de S. M. y el interés general de los pueblos. Si bien tengo la satisfacción de que algunas vienen rindiendo lo que es consiguiente á la importancia del país, desgraciadamente la de la Sal, está llamando la atención de esta Administración, porque á pesar de los desvelos de la misma no dá los valores que debiera ni los que anteriormente ha producido, consecuencia inmediata del fraude que se hace en este artículo por la libertad que á no dudar encuentra el contrabandista de satisfacer su criminal especulación. Inútiles ó al menos insuficientes serán mis esfuerzos, los de los Administradores subalternos y fuerza destinada á la represion del fraude si V. y los demás individuos de ese Ayuntamiento tan obligados á ello no cooperan á este fin en bien de los intereses del Estado, intereses creados en su beneficio, puesto que no tienen otro objeto que disminuir las cargas de los contribuyentes para sostener las obligaciones naturales é indispensables; en ese sentido y con la mayor confianza de que como inmediatos Administradores de sus convecinos me darán pruebas de ejercitar sus auxilios en este importante servicio, omito recordar á V. las penas en que se incurre, descuidando tan sagrado deber, y me limito tan solo á hacerle las prevenciones que en el doble carácter de delegado de esta Administración en ese distrito municipal debe ejecutar á la menor noticia que tenga de que dentro de él se haya vendido la mas pequeña porcion de Sal de contrabando: son las siguientes.

- 1.ª En el acto de tener noticia de que en su distrito municipal se ha vendido Sal de contrabando, procederá á la formación de un espediente gubernativo en averiguacion del hecho, que remitirá inmediatamente á esta Administración á los efectos que procedan.
- 2.ª Si por las noticias que se dieren á su autoridad apareciere que real y efectivamente se ha espendido Sal de contrabando, se servirá V. dar cuenta á esta Administración por el

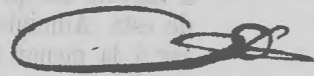
primer correo, para acordar la suspension del estanquero ó estanqueros que hubiere en ese punto como primeros agentes responsables que han debido evitarlo.

3.º Así que se reciba esta circular y hecha saber á la Corporacion municipal, se pondrá V. de acuerdo con el estanquero y fuerza del resguardo especial si la hubiere en ese punto para que de comun acuerdo adopten las medidas mas eficaces á conseguir el objeto que esta Administracion se propone, y para que oyendo á los guardas de montes y demas personas á quienes crean conveniente, averiguen si en el término jurisdiccional de ese distrito municipal, ecsisten minas ó salobrereros que no esten debidamente custodiados, para en su vista dar las disposiciones convenientes al efecto, sin perjuicio de que V. disponga desde luego su provisional inutilizacion.

Recordados pues los deberes que en este particular tienen que llenar los SS. Alcaldes, creo muy fundadamente no llegará el caso, que para mí sería muy sensible, de ver envuelto á alguno de ellos en un procedimiento criminal como conivente ú ocultador del contrabandista, (pues así lo determinan las leyes en casos de contrabando que ellos hayan debido tener noticia) si no que por el contrario correspondiendo á esta invitacion llenarán este encargo, cual cumple á la situacion en que se hallan colocados como concejales y ciudadanos, por cuyos ambos títulos están obligados á perseguir el contrabando y á dar noticia á esta Administracion de la menor que tengan de que se hace dentro ó fuera de su jurisdiccion.

Del recibo de la presente espero me dará V. aviso.
Dios guarde á V. muchos años. Zaragoza 22 de Abril de 1855.

Miguel Belluga.



Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de

Calatayud.



El Administrador en
balerno de esta Ciudad, diri-
ge a esta Principal en 20. de
los corrientes el oficio origi-
nal que en Corporacion le
remite en 10. de los mismos,
por el que se previene que
si en el termino de un mes
no procede a la reparacion
de la Iglesia del ex-conven-
to de Dominicos de dicha
Ciudad o a su hundimien-
to, se vera en Municipal-
idad en el caso de ejecu-
tar dicho demuro a expen-
sas de esta Administracion.
En su virtud, debe prevenir
a V.S. se abstenga de prac-
ticar operacion alguna en
el citado edificio por cuenta
de esta dependencia, por no

Calatayud -

8



Alcalde constitucional

S. N.

corresponden su reparacion a
la misma, entendiendose era
Corporacion con el ¹⁸⁵⁵ Estado.
Sr. Gobernador de la Provincia
sobresere asunto a quien
con esta fecha se le da con-
cimiento del estado del men-
cionado edificio.

Dios que. a' V. S. m.
a. Navarra 26. de Abril
de 1855.

Juan ^{de} Ampuero

M. J. Y. Presidente y Ayuntamiento constituido
en el dep. Calatayud.

M. N. de Ynfante
Calatayud

M. Y. S.

327

El Consejo de disciplina
celebrado en el día 17, a los in-
tervientes ha declarado haber
incurrido en desobediencia
consumada el nacional
Matias Moros perteneciente
dicha compañía de granaderos,
y en su virtud le ha impuesto
la multa de cien reales y re-
clusión de prisión, que debe lu-
garse en el fuero de esta lun-
dad conforme al reglamento
de 1807 y la arts. 330. y apa-
sar de haberse hecho saber
dicha resolución por escrito,
esta es la hora que no ha
cumplido, ni cumplido
con lo mandado, al menos q.
D. S. tome como lo expuso con
resolución firme, capon a
hale como con el respeto que
le merece la autoridad, y la
necesidad que tiene de

obediencia. Le que pongo
en conocimiento de V. S. de los
efectos consiguientes

Dios que así nos
así Calatayud. 25, a bordo
1855: El Precid. de Calatayud

Visto & Martin


M. N. Alcalá com. de Calatayud
en esta Ciudad

D. Manuel de Berrio.

308

Calatayud 29 Abril 1858.

Muy Sr. mio: no encuentro palabras adecuadas con que poder significar a V. mi gratitud, y de los demás S. D. que componen una Junta de beneficencia por el interés que he tomado en favor de este establecimiento, cuya situación era tan triste como V. mismo llega a comprender.

La Junta en general tributa a V. las mas expresivas gracias y jamás podrá borrar de su memoria el favor que se le acaba de dispensar. Recibidos V. pues, como unica prueba que pueden ofrecer con aquel caracter, sin perjuicio de los respetos y consideraciones que se han hecho deudores como participando los individuos que la componen.

Aprovecho tambien esta ocasion para manifestarle que la ^{municipal} corporacion que preside esta interinamente en Calatayud hasta el 15 del proximo mes de Mayo tiempo de contribuciones

y sin que sea adelantado su curso
mientras me atrevo a asegurar que
tengo las mayores probabilidades
en que se verificara el pago
en aquellos dias
con lo que deseo su favor
D. S. P. M.

379
H. Gobi. de Provo. en 29 de Abril 1857.

Sin embargo de haber sido denunciada
en distintas ocasiones la Iglesia del
cementerio que habia en esta ciu-
dad por Religiosos dominicos por ha-
berse reunido, como se ha visto aque-
lla tan expuesta a un presagio des-
plomamiento como en el dia, a con-
ta del deterioro que ha sufrido en el
transcurso de tanto tiempo sin haber
sido reparado en ella obra alguna
para su conservación.

Esto es que ha llamado seria-
mente la atencion de una Comu-
nidad de su orden mandando reconse-
jar al Arquitecto D. Francisco Vitor y
Alonso de obras de Buen Retiro,
quien ha presentado su declaracion
preliminar en la forma que aparece
de la copia que se acompaña a esto.

Como la referida Iglesia esta en-
comendada a la Junta diocesana de
Carerona, el Ayuntamiento se dirige
al Abmon. Subalternos en esta ciudad
con el oficio num. 2, y el prot. de
aquella ha consensado en lo ter-

minio que expresa el documento
número 2.
En su virtud, y no pudiendo
este cuerpo municipal consentir
por muy tiempo, que aquel edificio
continúe en el abandono que hoy
se ve, y con el riesgo de causar
los daños que podría causar al
vecindario su desplomamiento
ha ~~resuelto~~ ~~haberlo~~ ~~previsto~~ ~~así~~
afin de que tenga la dignación
de acordar su enmienda, por la
imposibilidad de proceder a su re-
paración, y por que su conserva-
ción no puede ofrecer ningún re-
sultado favorable al caso, si
se atiende a su insignificante
valor, y a la enorme cantidad
que necesariamente habría de in-
vertirse en la ejecución de
la obra para su reparación
Dios lo.

D. Jorge Moarín en 18 de Abril de
1814 330

dejen de verse la llamada la abun-
dancia de este Ayuntamiento el estado ru-
inoso en que se encuentra la Iglesia
del Escambrón de Religiosos de San-
tidad perteneciente al Obispo, y en
la actualidad a los bienes del Obispo
encomendados a la Junta Vicaria de
Heraldo, de la que es V. de repre-
sentante un individuo, y en 14 de
Noviembre último se dio cargo
al Arquitecto y Maestros de obra
para que inspeccionasen el estado
de dicho y presentasen su decla-
ración provincial, quienes han ma-
nifestado su opinión manifestando
se halla en su mayor parte
convertido en ruina.

Los perjuicios que podría ocu-
rriar un desplomamiento son in-
calculables, y la reparación del
Ayuntamiento sería también de gran
trascendencia por ser una de sus prin-
cipales obligaciones cuidar de todo lo
conveniente a población urbana. Para
que en tiempo alguno pueda ~~hacerse~~

atribuindole incurrir a el cumplimiento de sus deberes, ha acordado oportunamente al tiempo de presentarse de la Junta diocesana, y señalar el término de un mes para proceder a la reparación de la citada Iglesia, y en su tiempo posible a su total dimisión, en la seguridad e inteligencia que transcurrido el plazo prefijado sin haber habido a efecto cuanto se ordena, se vena la Municipalidad en lo indispensable necesidad de ejecutar el término a que se refiere de la Junta diocesana, previa las formalidades de ley y requisitos que previene la Ley.

Del recibida de esta comunicación se da a V. el oportuno aviso.

Dios F. L.

El Comte de Mir. en 29 de Abril 1855

331

En el punto de esta ciudad tiene el Ayuntamiento depositado un cajón de cartuchos para la M. C. de la ciudad, y habiéndosele hecho presente de que algunos nacionales necesitan munición, ha acordado ponerlo a disposición de V. a fin de que de acuerdo con los Capitanes de las respectivas compañías haga V. la distribución correspondiente de los referidos cartuchos, que tanto a un lado como al otro no hacen igual operación, pero me que así lo relacionen los necesarios del servicio.

El Comandante militar, con quien V. deba poner de acuerdo ~~para que~~ para dar los órdenes oportunos para su entrega, en atención a haberse hecho el depósito en el punto, previos su consentimiento.

Dios F. L.

Por ley ordinaria Vitorrey
foyer de la Ciudad, S.
en el día de hoy se ha
concedido a esta Capital y
la misma; remito
a poder de V. S. lo que
sigue: con el
paimero, 100 Frases de
pistón liado, con lo
que se de aparato, en un
cajon de pino, 100 pa-
quetes de Castaños, 100
Chimeneas, y 520 pistones
para los aparatos sus-
tos, a igual de 100 but-
quetes para el ser-
vicio de la Ciudad. Con
el segundo, uno de los
dos bulguetes restantes, y
operio Navas, no veri-
ficando del restante
p. zarvey S. a V. S. ma-
nifestara verbalmente,
y opere Navas al braga
siguiente.
El precio de

la condiccion de los ofe-
 tos expresados no han
 sido ajustados como di-
 que al V. S. en mi comu-
 nicacion de fha 22, por
 el cambio ordinario que
 daran en verificaci6n en
 V. S. en esta Ciudad.

Adiunta pago a
 un V. S. de la Ciudad
 de la de lo q. tengo
 suplico p. esta Corpora-
 cion hasta la fecha
 p. esta recubro, como
 en deba la suma de
 2947.9 m. V. los mi-
 nios q. espero se me sea
 he en la forma q.
 sea de su agrado, si
 se halla conforme y
 me sea la aprobacion
 de esta V. S. Corporacion.

Doy =

Alenta que el abajo firmado apoderado del V. S. Ayuntamiento
 de la Ciudad de Calatayud en esta Capital, pre-
 sente al mismo de lo gastado de su orden en el mes de la fecha,

en la forma de un cajon de pino para la colocacion y conservacion de los pagueos de Castrelos, Miniminos y Villanoy.	8=
pagado en los meses de febrero q. con un carro y una ballesta Condugosa de refaca de Cajon de Castrelos desde el pagueo de Atilleria a la posada y desde el castillo de la Alfranca a la posada y desde la posada de San Fucile de pistola	10=
en la compra de cuatro fogueras de el parte para la expresada fin	4=
en id. de cuatro bulguetas de media vara para el ten- de de la Ciudad, segun a los dias de cada mes, y otros en 28 dias de id.	2120=
Tengo suplico en 12 del mes de la fecha segun esto tengo de de consentimiento a la Corporacion, varios pagos de los de su orden	805=7=
Total (V. S.)	2947=9=

Calatayud 24 de Abril de 1855 =
 Juan de Dios

que a U. I. ³²⁴ ~~un~~
año: Tarag. 240
Abnt 1855 =

~~Haym. 8. 0702~~
~~///~~

~~Exci. de del. by. con. ? de~~
= Calatayud =

En vista del oficio que V.S. se sirvió comunicarme fho 23 del actual, para que en el Puente del Escornedo del Molino de las cuatros, se cologue un pretel á una al tusa regular, con el fin de evitar, las desgracias q^{ta} pudieran ocasionarse, á los transeuntes, por su mal estado, antes de ejecutar lo que V.S. ordena es de mi deber manifestar, que tan pronto como se me insinuo por el Sr. Juez de campo, deseaba ese Ayuntamiento evitar el riesgo que pudiese haver en los Puentes del Escornedo de dho Molino, y desagüe del de las Muelas, para lo que deseaba se hiciese en cada uno de ellos un pretel a una al tusa regular, (el que suscribe sin reparar en los motivos que haya havido, para que jamas haya havido Pretel ni otro obstaculo en dichos puentes, y si sea en su construccion

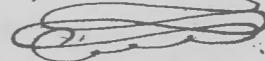
mucho mas anchos que todos los demas de la Ciudad incluso los de Piedra,) mande se hiziese como V.S. lo deseaba en el puente que desahogan las muelas el que creo pertenecia su conservacion á los dueños del molino, y no procedi á hacer igual operacion en el otro puente, por estar enterado segun los informes tomados, y que la misma razon natural lo dicta, no pertenecia su conservacion al molino, pues Escuderos devian tener las aguas aun que no le huviera, y su misma misma construccion de muela sea mas antiguo que el mismo Molino, y ademas hay otras razones mas poderosas y es que si perjuicio cree V.S. evitar con que se haga pretil en dho puente yo creo, (y esta es la causa por que nunca le han tenido,) serian mayores los que se hinogarian de hacerla, por el obstaculo que en el en contrarian las aguas en las grandes avenidas tan frecuentes por des-

gracia, motivo por el que tambien ²³⁶ aparecen distantes del puente las Zapatas del Huerto de D.^a Nicasia con lo que quien no puede consentir se ponga impedimento al gusno á las aguas en el citado puente; estas son las causas que han motivado, el no verificar el que suscribe, el pensamiento de ese Ayuntamiento causas que dijo á la consideracion de V.S.

Dios que á V.S. m. a.

Calatayud 27 de Abril de 1855.

M.ⁿ Jorge Monnin



Junta Ayuntamiento Constitucional de Calatayud

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Al Sr. D. Jorge Moure en 29 Abril 1858.

En embargo de las razones que U. ma.
insinúa en la opinión de 27 del actual,
el Ayuntamiento que precede ha resuelto
que sin perjuicio ni preterito alguno
y bajo su mas estricta responsabilidad, se
colocará desde la pared que tiene de
cercamiento a la Huerta de la Victoria
corra, hasta el pretil de la augueta ins-
tada, dos maderos y un pilar de
torques, en forma de pretil, para evi-
tar los perjuicios que podría seguirse
de los transumbres, y por cuyo me-
dio caso U. conside se haya expedido
ademas el curso de las aguas en el
caso de que una avenida obligare
a desahogar del natural que acortumbra
a U. ma.

Dios etc.



Con motivo de haver
ser partido los maderos
de un lado del puente y
haver quedado demasiado
estrecho, sobre todo pa-
ra las caballerias, y te-
niendo ocurrido alguna
desgracia lo pongo en
conocimiento de V.ª para
la determinacion que
fuerge mas oportuna.

Dios que - V.ª
m.ª de Mercedes 26
de Abril 1899

// Santiago Garcia

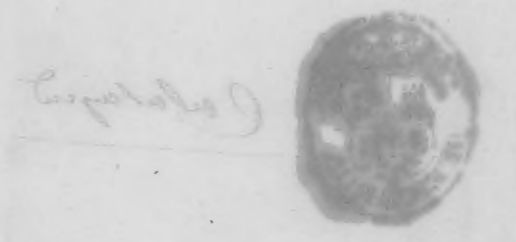
M.ª Ayuntamiento Cont.ª de Calatayud

Por medio de la
señalada en el
de un lado al punto
de haber que los
debe de ser tal
de la calidad y
debe de ser tal
debe de ser tal
debe de ser tal
debe de ser tal



Deo gratias
M. J. Hernandez
de la casa
de la casa
de la casa
de la casa

M. J. Hernandez
de la casa





en el citado edificio por cuenta de aquella de
 pendencia por no corresponder su reparacion
 a la misma, debiendose atender en su caso
 con el Sr. Gobernador de la Provincia, a quien
 la referida Admin. da conocimiento del estado
 ruinoso de la referida Iglesia; y se acordó su
 pias a. S. tenga la dignacion de disponer
 su hundimiento por la imposibilidad de pro-
 uder a su reparacion, y por que su conser-
 vacion ademas no puede ofrecer ningun resul-
 tado favorable al Estado, atendido el insignifi-
 cante valor del edificio y la uenia entidad
 que necesariamente habia de invertirse en la
 ejecucion de las obras para su reparacion.

El Sr. Presidente del Consejo de Subordi-
 nacion y disciplina de la M. N. da parte al
 Ayuntamiento de haber condenado a Matias
 Monag un cien reales y una vez de prision
 que debena sufrir en el Puerto de esta Ciudad
 por su desobediencia consumada a las disposi-
 ciones del Jefe de su Compania, conforme
 a lo dispuesto en el articulo cinco diez del
 reglamento; y que sin embargo de haberle habido
 haber a quella mocion por credito no lo

SP

M. J. Ayunt.
Cont. de



Calatayud

cumplido, ni es de esperar lo verificque al
menos que el Ayuntamiento le haga conser
el respeto debido a su autoridad; y no pudiendo
tolerar que quedara impunes personas que
se han tenido acredos a la unaq severa cor
reccion por faltas y comp las que se mani
fiestan por el citado Sr. Presidente del con
sejo de subordinacion y disciplina, se acomp
que el Sr. **Alcalde** debe a debida ejecucion
el fallo pronunciado por aquel Tribunal
el nacional **Matias Monoy**; procurando ob
tener del Sr. Comandante militar el competen
te permiso para destinarlo al punto bajo
la vigilancia del cuerpo de guardia estable
cido en el mismo.

Interina el Ayuntamiento de las res
ues que manifiesta D. **George Mouin** para
dejar de hacer un presil en la acequia que
sirve de crumadero a las aguas del Molino
de los cuatros, se resolvio oficiarle mediante
para que sin excusa ni pretextos alguno
bajo su mas estrecho responsabilidad colo
que desde la pared que sirve de cerramiento
a la Huerta de D. **Vicario Corso**, hasta el
presil de la acequia motina dos maderos
con un pilar de sosten, en forma de baran
dillo, por cuyo medio se conuque el obgeto

of. de D. George
Mouin

Libramto

Otro



que se ha propuesto el Ayuntamiento, y de de
ja ademas expedido el cuerpo de las aguas en
el caso de que una avenida las sacara del
curso natural que acostumbra a llevar.
Vista la comunicacion del Agente D.
Raymond Oroz, y la cuenta que acompaña
a la misma de lo suplico por la conduccion
de los puziles y cerros para la seccion
de artilleria desde el castillo a la porada, y
del importe de los bulquetos para los
carros y animales, se acordó su pago de
los supusivos capitulos del presupuesto, y
de los fondos destinados a gastos de utilidad
comunal.
Tambien se resolvio librar contra este
municipio y sus reales un importe del chap
y chamberas del rambo de la seccion de ar
tilleria.
Habiendo satisfecho el depositario de
fondos municipales veinte y un reales un
al ordinario **Yaquein Bayo** por traer las oja
titografiadas para el catastro de esta ciudad, se
avandó el oportuno libramto de aquellas can
tidad contra su respectivo fondo. Tambien

Pago de los
nomina

se acordó el pago de los sueldos de los dependientes de Ayuntamiento como sueldos al mes y de la fecha.

Libram 40

En igual forma se acordó satisfacer del fondo de caminos vecinales a Gabriel Jover cuarenta y ocho reales con porción confusión de cuatro canchales de piedra a las obras que se han ejecutado en el día una ciudad a la de Motinos.

Info del Sr. D. Pedro de Huermeda

El Alcalde pedáneo de Huermeda da parte al Ayuntamiento de Huesca que trae dos maderas en el puente de aquel barrio, y ha presente la necesidad de su reparación para evitar las desgracias que pudiera ocasionar su desplomamiento, y se acordó dar orden al mismo para su compra, aprovechando, en el caso de ser útiles, los maderos de la chopera que hay en aquel propia de esta ciudad Pueblo.

Memorial de la
ciudad de Huesca

Se dio lectura a un memorial de la ciudad de Huesca en que se pide que se repartan las contribuciones que la corresponde a la propiedad de los bienes que posee en esta ciudad, en atención a haberse graduado por cuatro yubadas de vino a una finca que cuenta únicamente de cuatro aregas, y se acordó pasarlo original a la Junta provincial para que



tenga presente la reclamación en los trabajos habituales para el año próximo.

La Comisión especial de regar acordó el informe en la exposición de varios vecinos de una ciudad, de que se dio cuenta al Ayuntamiento un día de los corrientes, y en la que se hicieron las reservas de herederos en general para explicar los reformas de que es susceptible el reglamento, que sirve para el régimen de aquellas, dice que en su concepto debe de estimarse por estar en contradicción con el espíritu de dicho reglamento, y conforme al Ayuntamiento con el dictamen de la Comisión acordó no haber lugar a lo que pretenden los herederos en la mencionada solicitud.

Directo a la
voluntad de
varios herederos.

Fue el nombre
en el D. de Oficio
de la ciudad.

Siendo el día de mañana el designado para la elección del nombramiento de capitán de la compañía de granaderos y de Teniente y Subteniente de la compañía de granaderos de la división nacional, se acordó que asistan al acto los Srs. Mejía, Otero, Lamaga, Rabal y Gervasio.

El Sr. D. Juan de Dios mantuvo la sesión de momento que abrió nacional y menciona de los papeles de cartuchos para asuntos del

servicio, se acordó poner a disposición del
 distribución for. Comandante un cajón de municiones
 de cartuchos que hay depositado en el fuerte asín del
 que con aumento de los repetidos capita-
 nes se distribuyan entre aquéllos, procurando
 esto se aplique previamente a las unidades
 aquí una llamada la Milicia nacional

Se presenta la carta y cuenta qued. Ca-

lita. Santa Cruz dirige a Francisco Uenela del
 equipo de los equipos completos y monturo que se tiene reuni-
 do para el ornato de la batería de Milicia
 nacional importante de municiones, mareas y
 un real c. u. y se acordó la pago de los pa-
 do preimpuestos, para este objeto.

La que se le ha de la siguiente

Lendo Alfonso Calvo Lorenzo
Ortega Navarro Isabel Folosa

Ayuntamiento de orden } en la ciudad de Calatayud y lugar
 del día 1.º de Mayo } Sanay consistorial y a primeros de

Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco
 reunidos a los 8.º del margen, bajo la presiden-
 cia de N.º Sr. D. Salvador Lando, compare-
 tes el Ayuntamiento ordinario de este día

Lando
 Mijanguel
 Nacho los
 Calvo
 Orta
 Isabel
 Laviano
 Folosa
 Navarro



leído el auto anterior fue aprobado,
 La Junta Diputación provincial en cir-
 cular de veinte y ocho de abril último, inser-
 ta en el boletín oficial número cincuenta y dos
 se dirige a los Pueblos sus administrados, ha-
 ciendo presente el proyecto especial que ha
 concebido para mejorar la vía de comuni-
 cación de la Provincia, y en particular la
 Camerata que parte de la Capital para Naval,
 la de Calatayud por Torio a Valladolid, la
 de Caspe, Terrogona, Alcañiz y Belchite, la
 que desde Gathier ha de dirigirse a Laga, S.º de
 Log, Hiermas, y otras localidades de cin-
 co, y por fin la que parte del punto
 más conveniente de la de Navarra crece
 por Magallon, Orzola y Sanazona hasta el
 confín de la Provincia de Toria; y reuere
 además a la benevolencia de los mismos
 Pueblos con el objeto de que para el pago
 de estos beneficios, y con el de fomentar la
 riqueza del País, y distribuir al arbitrio de
 las clases menesterosas, propóngase y a dopte
 cada un Partido judicial los arbitrios de

Ciudad de la
 toma dip.
 prov. f.º
 cameral

mayor concurrencia que podran concurrir
sobre las expedientes y papeles que subsisten en
la ciudad circular; y que produzcan la suma
de cuarenta mil reales vellón que se ha dirig-
nado a cada uno, debiendo a este fin celebrar
una Junta los respectivos Ayuntamientos
en el Pueblo cabecera de Partido, y convenidos
levantar una que firmada remiten a
la Diputación a los efectos que expresa la
misma: Tienen a el de una Ciudad de los
extremos que comprende dha. circular; con-
viene además los inmensos beneficios
que puede conseguir toda la Provincia con
la restauración del peyuntamiento que ha comen-
do su Diputación; y deseando de que este se sus-
tenga a la mayor brevedad, aviendo unido a
los Ayuntamientos de los Pueblos de este Partido
judicial a una Junta general para el doming-
go proximo seis de los corrientes a las diez
de su mañana en un ayuntamiento comunitario,
a cuyo acto podran concurrir todos los Cabal-
lantes y a dos individuos de su seno provin-
tos de la competente credencial, y con facultad
de unanimidad para autorizar cuanto se
 acuerde en la Junta general a que son convocados

Suplido. Art.

343

Los que suscriben conponentes el Ayuntamiento
Constitucional de la Ciudad de Calatayud, con
el acostumbrado respeto exponen: Que según re-
sultó de las diligencias de información testifical
incoadas ante este Juzgado, que debidamente se a-
compañan, la Municipalidad posee en el concepto
de propiedad del común de vecinos, un edificio si-
tuado en la plaza de dominicos de la expresada
población, que conporta ~~en su estructura~~
~~del Ayuntamiento~~ con la calle de las ~~unidades~~
p. sud con la plaza de dominicos; f. este con
la calle de las Mochas; f. este con calle
de los S. Franco, Mercaderes y Jela; y
f. este con card y corral del repetido J.
de Jela, el cual antiguamente fue des-
tinado para el alojamiento y colocación de las
tropas pertenecientes al Arzobispado de Caballería, no
conviniendo en el día para dicho objeto, por su estado
ruinoso y completo deterioro, y si bien actualmente
hay algunas dependencias de aquel, que están

reducidas á almacén de paja y un taber-
no publico, no dejó de ser lo bastante
a peligro el deterioramiento que opece y
que amenaza no solo á las personas, sino
tambien á los edificios contiguos que
pertenecen al dominio particular.

Lo hace algunos años, ~~antes~~, que
el denominado Cuartel de Caballeria, fue
demolido, y en aquella época el mal
estado era inminente, y de irse, en la
actualidad es mas, porque el resquebra-
do de las paredes forales, del dho edificio, he-
cho es aumento. Su reparacion muy dis-
pendiosa para el vecindario, no es de con-
veniencia ni utilidad, y al paso que gre-
vase los intereses del comun, todo vez q.
carece de medios y recursos, es un edificio
que no es ~~necesario~~ preciso para el
alojamiento de tropas del armá de Cabe-
leria en los casos de pase ó tránsito por
esta Ciudad, porque es extinguido ~~comen-~~

to de lo que contiene cuartos ó tablas in-
ficaces y ~~no~~ ~~cuarto~~ ~~del~~ ~~armamento~~, ademas de
las excelentes y abundantes poradas q. hay,
que son las que hacen tiempo para este
servicio siempre que es necesario e indis-
pensable.

Por estas razones consignadas y justifica-
das competentemente en las relacionadas di-
ligencias de que anteriormente se ha hecho
especial mención, esta Corporación ha creído
que lo mas beneficioso y conveniente al co-
mun de vecinos, es proceder á la enagenacion
del referido edificio en publico licitacion,
destinando sus productos á objetos de interés lo-
cal, y el remanente para el completo equipo
de la milicia nacional, por tanto —

A. V. Explicar, que es merito á las razones emiti-
das, y cuanto se desprende del expediente justifica-
tivo que se exhibe, y declaracion pericial del
Arquitecto D. Juan Mesas y Maso, se riva
en virtud autorias á este Ayuntamiento

la enagenacion en publica subasta,
bajo el tipo designado y el prenombrado
arquitecto, el edificio espaldado, o sea el
denominado Cuartel de Caballeria, facul-
tando al propio tiempo a la municipa-
lidad para invertir el producto en ob-
jetos de interes local, y si excedente, si
le hay, para equipar y uniformar
completamente la Milicia Nacional
de la ciudad: asi se lo promete ob-
tener de lo notorio e innato justifica-
cion de D. S. Calatayud numero de dia
yo de mil ochocientos cincuenta y cinco

M. Y. de Gobernador Civil de la Prov. de Zaragoza



tasas por disposicion de la Junta Diputacion
Provincial.

Practicada en el Juzgado de primera in-
stancia de esta ciudad la informacion judicial
de testigos para acreditar el estado ruinoso del
cuartel de Caballeria, denuncia por D. S. S. S. S.
dijo Procurador rex, y apio de poder de dar
a efecto su enagenacion en licitacion publica,
por carecer de fondos el Ayuntamiento para
su reparacion, se acordó remitirle original a
la Junta Diputacion provincial, con la oposi-
cion cuya copia ha sido presentada, solicitando
de a efecto la aprobacion de D. S. C. con facultad
de poder destinar su producto a intereses locales
y el sobrante a gastos de la Milicia Nacional.

Yup. sobre
el cuartel de
caballeria y
apio para
invenia.

Meml. del
D. S. de Pala-
cia

Se dio lectura a un memorial de D. S. S. S.
Palencia solicitando se le espina de la Milicia
Nacional por haber cumplido cincuenta y dos
años de edad, sin perjuicio de prestar los ser-
vicios que sean compatibles, en caso de alarma,
o de aurrenion cualquiera contra los ene-
migos de la libertad, y se acordó como lo pide.

Asi mismo acordado Domingo Pique

vecindario de
Domingo de
pedor

vino de Paramellos Ribero, su buena conducta
moral y política, por certificación librada
por el Alcalde de dho. Pueblo, se acordó considerarle
el vecindario que solia en esta ciudad, e insertar
su nombre en el padrón de la misma.

Se presentaron a información del Sr. Jefe
terminado los expedientes de vecindario finca
instruido en el Juzgado de primera instancia
de esta ciudad por D. Juan de los Rios, Juan José de la
laguna, y José Carule, y las contra informaciones
que ha practicado don Juan Muñoz para revocar
e inquirir aquellos, y conmandó en cada uno
el parecer del Sr. Jefe de dho. Juzgado de un
marzo por lo que toca a la incorporación en un
solo vecindario al de aquí.

Presencia de
apud. sobre
comunicación
peticiones.

Impresión de
leguas
libramto

Siendo el valor de las dou aradas de
dho. leguas que ha construido don Juan de los Rios para
el camino vecinal, por disposición de la comi-
sion del ramo, el de ochocientos sesenta y
ocho reales veintiseis y treinta y cinco el de
los mangos para las mismas se acordó
supagar de los fondos que para dho. ob-
geto se tienen presupuestados.

Tambien se acordó pagar de los desti-
nados a gastos imprentos de un real leg
ua. por un poco que se ha ocupado de



M. F. S.

Domingo Fajedor vecino de Paramellos de la f.
Puebla a P.S. con el debido respeto expono: Que
por concurrir en mí a muy intereses desea ser
inserto en el padrón de vecinos de esta
ciudad a cuyo se acompaña la adjunta in-
formación de su conducta - por tanto

P.S. suplico concederme la gracia que
solicito la cual no puede conseguirse de
bontad de P.S.

Calatayud 30 de Abril 1855

P. M. S.
Domingo Fajedor

M. F. S. Presidente y Ayuntamiento de esta Ciudad



347

D. Jose Peter Roy Alcaide Comt. de Paracullor de
la Riua:

Certifico: Que Domingo Tegedor de esta
vecindad ha observado y obrado una conducta in-
pudible bajo todos conceptos, siendo un Ciudadano
honrado y pacifico que jamas ha dado lugar a ser
recomendado por la Autoridad, Y para que lo pueda
hacer constar donde le conbenga le libra la presen-
te en Paracullor de la Riua a veinte y siete de
Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco.

El Alcaide

Jos Peter Roy





Expos en la
Canga de l
Llibramt
diag con el quando de pases y en liturgia el
Llabador publico de la ciudad.

Y quelmente se avon de libras con
de de succion y en cuenta y de no real con
de de succion que no satisfizo a Raymundo por el
Llibramt de
semp temp del duquesado de agricultura pro
sion que publico el 11 de octubre 9.

Habiendo satisfizo en honorio el depu
sitaris D. Pedro Navas los siete mil mil
cientos noventa y siete reales vns. que
Carta de pago
de pague
muel.
Llibramt
adenda al Ayuntamiento por el deficit del
presupuesto provincial del año ultimo finado,
se avon de archivar la carta de pago librada
a su favor y entender el correspondiente ha
boudre para que le sirva de data en sus
cuenta 9.

Se presento una cuenta del Maestre de
obras D. Andres Barro de los diferentes que por
orden del Ayuntamiento se han executado en
Llibramt
Cuenta de
Dadera
Llibramt
el cuerpo de Guardia de la cara Comisaria,
abanicacion de calles, y puente publica. im
portante doscientos cincuenta y dos reales 9
veinte y tres mrs. vns. y de avon de su pago
del fondo destinado a obras publicas 9.

Tambien de

349
dio anterior, y otro cuento el mismo en
cuenta de los tres de obra ~~independiente~~ ~~reclutamiento~~ ~~reclutamiento~~
alcantarillas y tres resaca vecinal y tres uros. con, un parte
informe del material y personal que según aparece
la misma se han empleado en las alcantarillas
has del camino vecinal, y se acordó para el
informe de la comisar el ramp.

Y en consecuencia
caso
propio
Se acordó que la de escuela emiten
su parecer en la cuenta de Marmel. Mares
manifestando si los cristales que compran
de han sido destinados a las vidrieras que
se han colocado en las ventanas de construcción
primaria de esta ciudad.

Siendo el día cinco de los corrientes
el designado por la honra. Diputación provincial
para completar la entrega de quintos por el
cupo de esta ciudad, se acordó hacer saber
a los que tienen renuncia pendiente, y nume-
ros subsiguientes se presenten ante el
el día de día, dando comisión para presen-
tar y autorizar el día al ~~procurador~~ de la
corporación. D. Raymundo Ortíz, a quien se
le expedirá la oportuna credencial, y de la
remisión testimonios de los individuos que
parten para la capital, y de los reclamados
por uso y para su presentación al C. S. J.

Proyecto para la cons-
trucción de un carro mor-
tuorio, y sobre la conducción de
cada uno al Cementerio por medio
de contrata

Que todas las Poblaciones deban ^{haber} cementerios y lugares en los destinados a dar sepultura a los cadavres, contenidos en sujecion al vicario y ~~estados~~ convenientemente y de modo que no pueda ser perjudicial a la salud publica.

Asi esta tambien reiteradamente recomendado por diferentes Reales ordenes, y si esta recomendacion se estende a que los cementerios se construyan con la suficiente capacidad y decoracion, y con la propiedad digna de estos lugares sagrados, nada mas conforme que los restos humanos se conduzcan tambien a la ultima morada con la decencia que tan repetidas veces reclama la poblacion.

Para su realizacion el que suscribe presenta al ~~Ayuntamiento~~ Ayuntamiento su pensamiento, que si es acogido por el mismo podria dirigirse sobre todo y cada uno de los puntos que comprende hasta que reciba la competente aprobacion, previas las modificaciones y enmiendas que se crean necesarias.

Es, M. P. S., el de mandar construir un carro mortuorio destinado a recibir los cadavres a la puerta de las respectivas Parroquias, y conducirlos directamente al campo santo, en el que se le dara la cristiana sepultura, y en el dicho de su propiedad, ya tambien en el lugar sagrado que le correspondiere, por el orden de numeracion

correlativa que deberá establecerse para evitar la confu-
sion que se ha observado, eligiendo para cada un cadaver
el local que mas ha acomodado a los parientes, o empu-
sadores.

La conduccion de los cadaveres deberá estar a cargo de
una persona particular que por un fiato alzado se com-
prometa a ello, siendo de su cuenta la apertura de las
sepulturas, y demas gastos para la manutencion de
dos caballos que deberá al menos tener de continuo para
la traslacion de aquellos con el caso mortuario que
ha de facilitar al Ayuntamiento.

La cantidad por la que se haga la contrata, deberá
satisfacerse por la Corporacion Municipal, y esta por-
ción según tanto los derechos que se usen por
una escala gradual en proporcion a los medios de for-
tuna que poseyera al tiempo de su fallecimiento el
que ha de ser conducido al campo Santo.

Como el contratista tiene obligacion de estar dis-
puesto a toda hora con los dos caballos para conducir
cuando cada vez, y estos han de ocasionar gastos a ve-
ces que no puedan indemnizarse con la retribucion que
se le señala diaria, el que suscribe presenta tambien
a la Corporacion el medio de compensar aquel servicio,
y el de comprometerlo a otro de sumo interes y utilidad
a la poblacion, y que en su concepto ha de proporcionar
grandes ventajas al vecindario.

Consiste este en dar al contratista de la conduccion
de cadaveres al campo Santo una ocupacion continua, con

357
a la de conducir piedra y arena a las calles publicas para
su empedrado, y quitar de estas todos los estrozos, basuras
y demas que sirva de impedimento a los transeuntes a ex-
posicion de los estrozos y escombros que procedan de obras par-
ticulares una propia de los dueños de estas. Tambien se les
podrá obligar a otros servicios adhocentes a juicio del
Ayuntamiento siempre que puedan hacerse con los
dos caballos que ha de tener dispuesto, y sin que
quedan servi de obice para el principal objeto que
es la conduccion de cadaveres. Como medio de hon-
rarse publico el Ayuntamiento ha de ocuparse continua-
mente del aseos y limpieza de las calles, del empedrado de
estas, y de limpiar todas las plazas publicas y paseos
en las que en el dia se hechan de ver muchos desper-
fectos en su suelo a causa del movimiento continuo
de carros de los diferentes alluvios, y mas que nada de
abastos en que han estado y estan por parte de los
Ayuntamientos. Si el actual, pues, ha de introducir
alguna de estas mejoras, ha de ser a expensas de los in-
tereses procomunales, y de cuyos gastos indudablemente
se ha de indemnizarse si no en el todo al menos en su
mayor parte, ya de lo que perciba por los derechos
de la conduccion de cadaveres, ya tambien por lo que
están obligados a contribuir los dueños de edificios ur-
banos, en cuyas calles se unifique el empedrado.

Otro proyecto puede tambien abrirse a la Corpo-
racion, que aunque de distinta clase que el ante-
rior puede tambien ofrecer algunas ventajas, e indemn-
izarse al Ayuntamiento en sus gastos para contribuir a

á las mejoras públicas de la población.

El servicio de la brigada es un cargo de concejal, establecido para facilitar el transporte de equipajes y efectos en las marchas del ejército y de las personas que gozan de este privilegio, y los ayuntamientos tienen la obligación de proporcionar las cuballerías necesarias para este objeto.

Los gastos que este servicio ocasiona á los pueblos, está al alcance del ayuntamiento y aprobando la escritura de habere proporcionado cuatro bulguetes para los caminos vecinales, tal vez le sería fácil contratar este servicio con los ayuntamientos de los pueblos, quedando á beneficio de esta Municipalidad alguna suma que podría aplicarla á objetos de interés común, obligando á prestar por aquellos dicho servicio, destinando los bulguetes y ajustando cuballerías en la población para cuando fuera necesario ocuparlas en prestar aquel.

Si la Corporación acoge esta idea, el que suscribe obliga al concejal que en manera alguna ha de ser gravado, y que por el contrario si se llega á ejecutar ha de reportar ventajas en conocida utilidad. En consecuencia de este asunto se presenta un cálculo demostrativo de los gastos y sus productos, que podrá estudiarse detenidamente, y bien adoptar el servicio de ensayarlo antes con los pueblos á fin de proceder en el con datos más fijos y positivos. Tal es pues el que á continuación se expone.

Gastos

Para compra de un carro mortuorio	1.200.00
Por dos peones, uno para las sepulturas y otro para el alcorno á 4 el día	2.920.00
Por el jornal de dos caballos á razón de 120.000	4.380.00
	<hr/> 8.500.00

Ingresos

Permitan fallecidos, según los libros estadísticos que están en la secretaría, por un término mínimo medio en los 5 últimos años	290.00
Se deducen de otros una quinta parte como pobres de solemnidad, y quedan reservados á este número se divide en siete clases y cada una contribuya en la proporción siguiente.	232.00

1.ª Los que paguen desde 1500 rs. de contribución arriban	160.00
2.ª 1400 desde 1000 rs. id á 1500	120.00
3.ª 1300 desde 500 " á 1000	80.00
4.ª 1200 desde 300 " á 500	60.00
5.ª 1100 desde 150 " á 300	40.00
6.ª 1000 desde 100 " á 150	30.00
7.ª 900 desde 50 " á 100	20.00
8.ª 800 desde 1 " á 50	12.00

Los que se entienden con caja aunque no paguen contribución se consideraran comprendidos en la 8.ª clase.

Todo el que pague una renta de 8.000 rs. arriban	en 2.ª
10 de 6.000 rs. á 8.000	en 3.ª
10 de 3.000 " á 6.000	en 4.ª
10 hasta 3.000 rs.	en 5.ª

La contribución se computara por la que el contribuyente

pagu en esta Ciudad y demas pueblos en que posea bienes. i se gasta alguna industria.

Si alguno falleciere en esta compraventa en ninguna de las clases anteriores y no le sobreviviere en modo de casado ni de civil, el Ayuntamiento le regulará la clase por la que deba contribuir a satisfacer los derechos de sepultura.

Los niños menores de siete años satisfarán dos tercios de la maravedí a la clase por la que deban contribuir sus respectivos Padres.

A las referidas clases pueden atribuirse los fallecimientos siguientes

1 ^a	5 ^a a 16 ^{ta}	800 ^{rs} .
2 ^a	7 ^a a 12 ^{ta}	640 ^{rs} .
3 ^a	10 ^a a 30 ^a	800 ^{rs} .
4 ^a	16 ^a a 60 ^a	960 ^{rs} .
5 ^a	24 ^a a 40 ^a	960 ^{rs} .
6 ^a	16 ^a a 30 ^a	1200 ^{rs} .
7 ^a	10 ^a a 20 ^a	1000 ^{rs} .
8 ^a	30 ^a a 12 ^{ta}	960 ^{rs} .
252		

Tambien podrá formar parte de este mismo producto el aumento de precio de los nichos que se construyan por cuenta del Ayuntamiento, puesto que al enagenarlos ha de salir al menos una tercera parte mas de su valor, y que á medida que se vayan graduando en

el uso de los productos con que debe hacerse frente a las anteriores obligaciones una cuarta en cresta de las sepulturas de profanos que debieran contribuir en la cuota anual del cementerio, y en la parte inmediata

9.220

a las galerías, que sacado cada una a los 100^{rs} a la portabilidad, puede tambien graduarse convenientemente en

8.220

353

1.000^{rs}.

Al mínimo el Ayuntamiento debe traer con la Junta de Beneficencia, un ajuste alzado por los fallecidos en el Hospital, que de ser graduado en

500^{rs}.

9.720

Además los gastos de

8.500

Sobranse 1.220

Debiendo deducirse de dichos gastos los auxilios necesarios el importe del canon mortuario que se ha calculado en

1200^{rs}.

Resulta un total sobrante de

2.420^{rs}.

Además de esta suma tiene el Ayuntamiento dos caballeros y dos peones todo el año para destinados a trabajos reparativos, como se tiene demostrado y en la tarifa que no es mas que un cálculo se reforma en mayor cuota, resultará todavía mayor el superavit que queda demostrado; sin que el Ayuntamiento deba perder de vista la contribucion que ha de percibir además de los dueños de los edificios urbanos por la parte de comprador que se haga en las confrontaciones de estos, puesto que el contratista ha de traer la piedra necesaria, y cuyo valor ha de ingresar en este fondo como gasto remuneratorio, y que sin opinion de error puede calcularse en 2000^{rs} con.

Si además se llegara a realizar la venta de las bagacerías

con los pueblos, el Ayuntamiento puede obligarse con ellos a
toda servicio ordinario, dejando libres las caballerías
mayores de la Ciudad para un caso extraordinario e im-
previsto, y haciendo solo uso de las menores para
las transacciones como se hace en la actualidad. Los cua-
tro batallones son mas que suficientes para transportar
los efectos de un Regimiento, y en caso de necesidad
siempre quedaba el recurso de ajustar los carros de
la población, después de haber estos prestado su servicio
por no ser asequible conseguir el que los labradores de
Calatayud ofrecen en la contrata, prevalecidos del in-
significante servicio que prestan por este concepto.

Tres y tres son los pueblos de que se compone el
partido, y son mas gravamen que el insignificante
valor de 300 rs. por cada uno en proporción del ma-
yor número de caballerías, a conseguirse con ajustes
de 16.500 rs. en los cuales podría hacerse frente a
las obligaciones de la bagajería, y dejar algún sobrante
en beneficio del Ayuntamiento para invertirle en me-
joras materiales de la población.

Tal es el pensamiento del que suscribe, que
como pensamiento solo, puede estar expuesto a grandes
berrones, pero que un estudio solemne y un estudio pro-
fundo puede subsanarlo. En este concepto lo someto a la
discusión y deliberación del Ayuntamiento, cuya corpo-
ración con su superior ilustración sabrá apreciarlo en
lo que valga y hacer el uso que estime conducente, de-
biendo formar su juicio, en el concepto solo, de que en

354
el que suscribe, ha prendido la idea de aceptar
en su proyecto, y de procurar hacer un bien a la P.
Nacion, cuyos intereses, en unión de la Corporación que
prende, le han sido encomendados.

Calatayud a 21 de Abril 1855.

Abaco Landa



de la Sección de armamentos beninon present
 te a la corporacion que el domingo veinte y
 nueve del mes de Abril habia tenido lugar
 el nombramiento de Capitan de la compania
 de granaderos y que resulto en D. Eugenio Posuel,
 el de Teniente primero de la de Caraboneros en D.
 Justo Zabala, el de primer Subteniente en D.
 Manuel Perez, y el de segundo en D. Rafael Ca
 macho, y se acordó conrignar en aras de
 nombramientos a los efectos conrignientes

El Sr. Presidente presento a la discusion
 y aprobacion del Ayuntamiento el proyecto
 que habia concebido para la construcion de
 un campo mortuorio, afin de conducir los ca
 daveres al campo santo con la decencia que
 requiere la poblacion, manifestando en el
 mismo los medios de realizar su pensa
 miento, y los ventajas que ha de conse
 guirse si se pone en ejecucion, y tenora
 la corporacion de que a la discusion preuda
 un vasto conocimiento de todos y cada uno
 de los extremos que comprende el referido
 proyecto, acordó se ponga de manifiesto

Remembrado
 de off. de la
 No. 17.

Proyecto de
 el campo ma
 tuorio

en la fme. de la corporacion para que
puedan inspeccionarlos todos los J. Comisarios
y en su vista emitir su parecer el dia en que
haya de discutirse.

En virtud de present. de plano, presen-
tado y proyectado que ha formado el Arquitecto
D. Francisco Herrer para la ejecucion de la
obra del terrazo de las porras, y aunque se
el plano presen-
tado y proyectado
de obra del ter-
razo de las
porras.
tado de suidamiento para consecuci-
on de la corporacion, usando algunos particula-
res intervenidos en ellos por el beneficio
que ha de recibir por su realizacion, se
aora de practicar un detallado reconocimiento
sobre el terreno con asistencia de la cor-
poracion municipal, comision de veedores
Arquitectos, y demas personas a quienes
competen, y reubar beneficios en la eje-
cucion de dhas. obras.

Angel
Navarro
Lanagas
Babal
Perez
Perez
Calvo
Joloso

Ayuntamiento ord.
del dia 9 de Mayo
En la ciudad de Calatayud y sus cercas

Capitania General
DE
ARAGON.

Estado Mayor.

Seccion

2^a

El Excmo. Sr. Capitan General de Navarra
con fecha de mi present. para que me diese lo que
copio.
El Excmo. Sr. Comandante General de
Intendencia de esta Provincia con fecha de ayer
me dice lo que sigue: Sr. Excmo. Sr. Comandante
General de Intendencia de Segovia estan dedi-
cados exclusivamente, desde el momento mismo
de su llegada a esta Plaza a la recomposicion
y arreglo de las dos curas
mas y correspondientes de
moneas con que deben aho-
ra ir para la Milicia

354
Comision de Calatayud
segun lo mandado en
Real orden del día 6
del mes actual los con-
tos del año que para la
del 20 de Diciembre
ultimo debian ser en-
gados ala de Masagora,
calculo que para ter-
minar el dicho con-
cepto y el tiempo in-
dispensable para que se
seque la mano de pin-
tura que se le ha de
dar despues de él será
necesario remitir lo
que resta de la tema
na actual; y se lo
participo a V. B. en
cumplimiento y con-

testacion a su oficio
del día 27 del actual que
recibi ayer tarde. Lo
que tratado a V. B. en
contencion a su decreto
de 15 del corriente re-
lativo al particular.
Y tratado a V. S.
para su conveni-
miento y por si se sirve nom-
brar el comisionado
que ha de pasar a Pen-
plona a hacer las
de dichas puestas,
esperando tenga la
bondad de manifestar
me quien sea la pen-
sion elegida para
hacerlo ya a aquel

Letras G. Capitan
noral.

Dijo que a
m. Sa. Navarra
4. de Mayo de

Ignacio Gurr

Ex. Ayuntamiento Constitucional de Cal
ayud



territorios y a cinco de Mayo de mil ochocien-
to cincuenta y cinco: reunidos, bajo la presi-
dencia del Sr. D. Salvador Landa, los S. S. del
cuerpo componedores el Ayuntamiento ordinario de
este dia, leida el auto anterior fue aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Sr.

Capitan general de Aragón, transcribiendo el que
of. del Capitan
que se le ha dirigido el de igual clase del Rey de Navarra
haciendole presente, que por los trabajos que se
de la presente se han de hacer en las
inspecciones a la Marina Nacional de Calatayud
los dos cañones y armamentos que se han sido con-
usados por el orden del dia seis del final
mes de abril; previniendo S. C. que el Ayuntamiento
en nombre el Ayuntamiento que haya de hacerse
cargo de dichos gastos, y que se le de conocimiento
de la persona designada para poderlo así hacer pre-
sente al referido Sr. Cap. Gen. de Navarra.
Interado el Ayuntamiento de los contenidos del auto
oficio, y con el objeto de cubrir los gastos
que necesariamente habia de ocasionar el ser-
vicio, y aprovechando además la ley que

tura de habitar en la ciudad de Sumpson
de ~~Alber~~ ~~Alber~~, se acordó que el Sr.
Alcalde de Sumpson le escriba particularmente
suplicándole si tendra abien de hacer cargo,
a nombre de la Corporación, de los referi-
dos cánticos y arduos, y con caso afirmati-
vo disponer su conducción a esta ciudad
en el modo y con las seguridades que lea
convenientes.

Se leyó un memorial de Matias
Morag solicitando se le relevase de satisfacer el
mitig de arduos y otros reales de multa que
le impuso el Sr. D. Juan de Subordinación y diti-
plina por su desobediencia cometida a las
ordenes del Capitán de su Campaña camp
Militaria nacional, y que ademas se le exi-
ria de pertenecer a esta institución, y estar
de extendido en el papel de sello de pablos, se
acordó hacerle saber pido en el que comen-
panda con forma a la ley.

D. Vicente Colay Profesor de Medicina
en esta ciudad ha presentado a la Corporación
su avanzada edad, los servicios que tiene
prestados, su estado de miseria, y la imposi-
bilidad de satisfacer la contribución de sub-
sidio que le ha sido señalado, y considerando

Memorial de
Matias Morag

Solicitud de D.
Vicente Colay



al Ayuntamiento la orden de utaq extremo, y
que la profesión que igere no le proporcionara
ni aun lo mas preciso para su subsistencia,
acordó dar orden al recaudador para que al
tiempo de presentar sus cuentas se diese con
partida fallida de la contribución repartida
al estado de veinte léal.

Veniendo en el día de mañana los
Acordos p. la
entrega de 5000 pagares que el Ayuntamiento tiene otorgados
a D. Joaquín Pérez y Pérez en canti-
dad de treinta y un mil quinientos p. con
se acordó entregarle quinientos reales a cuenta
de este crédito, y renovar otros con el mismo
de la restante suma por término de tres meses.

Acordó satisfacer a D. Andrés González
Libramiento n.º.
Andrés González de los fondos destinados a gastos de Sgleria
la cantidad de veinte mil reales por la suma de
Domingo de Sumpson a que asiste la Municipalidad

Tambien se acordó librar contra el
Sr. D. Juan de Sumpson y otros reales seis mil con
impuesto de la gobernanancia oficial del

Arzobispado y Alcaldia en el quinquenio
de abril.

A solicitud de Manuel Losano enargato

La traslación
del fideicomiso de
Carbon

del fideicomiso del carbon, se acordó trasladar un
a la Plaza del Sepulcro, en la que había estado
ya anteriormente.

Se presenta la lista de los vecinos de
esta ciudad que, habiendo por la comisión del
Arzobispado, se han suscrito a la construcción
de nichos, en el campo santo, y como tal no

podría haber personas, y algunas por descuido
de nichos, y algunas de la voluntad de la
misma se haya omitido aquella circunstancia,
a fin de que no se pare perjuicio, se acordó
publicar un bando para que todo el que quisiera
suscribirse lo verificase hasta el día quince
del actual, en la inteligencia, que toda adquisi-
ción posterior usara sujeta al precio que man-
da la corporación.

Se presenta una cuenta de los jornales
de M. Morales empleados en la composición del campo
de Mumbriego, el de fuente algar, y otros gastos
que usara la misma, que el encargado Merino
Morales tiene suplido un portante en el punto

360
Lista de los vecinos suscritos a los nichos que han de construirse
en el cementerio de esta Ciudad

D. Jose Galligo pa	2 nichos.
D. Juan Jose Galligo	2
D. Juan Lavin	2
D. Jose Margarit	1
D. Jose Ponce	1
D. Jose Peláez	2
D. Antonio Martiner	2
D. Juan Ruiz	1
D. Joaquin Font	1
D. Jose Santos	1
D. Andres Navarro	1
J. de D. Joaquin Casella	1
D. Juan Pablo Gallo	2
D. Jose Camps	2
José López	1
D. Roque Cambou	2
D. Gabriel Gimeno	2
D. Domingo Gil	1
D. Manuel Otero	1
D. Joaquin Miguera	2
D. Manuel	1
D. Saturnino Remarabal	1
D. Romaldo Castillo	1
D. Saturno Mieres	1

D. Manuel Gomez	2
D. Manuel Martinez	1
D. Juan Blas	6
D. Mariano Lita	2
D. Ine Mon	1
D. Gilberto Bayard	1
D. Manuel Mered	2
D. Ramon Quilla	2
D. Feliciano Franco	1
D. Victor Quira	1
D. Antonio Espant	2
D. Mariano Labera	1
D. Alberto Maymura	2
D. Felio Rubio	1
D. Manuel Sosa	2
D. Manuel Sanoja	2
D. Bernardo Mouton	1
D. Moises Palacios	2
D. Fran ^{co} Estimero	1
D. Salvador Menosi	1
D. Joaquin Sujadas	1
D. Luis Ferrer	1
D. Jose Mouscat	2
D. Vicente Sosa	2
V ^o de Vicente Pellegero	1
V ^o de S. Mateo Orada	1
D. Jesus Quilla	1

V ^o de Vicente Mouscat	1
D. Antonio Quilla	1
D. Manuel Saliquet	1
V ^o de D. Joaquin Carley	1
Edmas Noldan	1
D. Agustin Lopez Landis	2
D. Juan Labala	2
<u>Total</u>	<u>93</u>



quiere realer. Dir. y otros mrs. con. y de otros
su pago de sus respectivos fondos.

llam. Edo. de
vision de la p.
ra de la Est. de

Se dio cuenta de un memorial de
varios vecinos de la Plaza de San Juan
traviendo peticiones, los perjuicios y vejaciones
que experimentan con el juego de pelota a
palo, y en particular las importunaciones
de un cierto numero de vecinos inconsidera-
dos que se dedican de continuo, suplicando por
ello que la corporacion prohiba dicho juego
bajo la multa y apenamiento que estime
conveniente, y se acordó fijar un bando
prohibiendo el referido juego de pelota a
palo, sin perjuicio de que el Sr. Presidente
pueda dar su permiso, siempre que sea re-
querido por personas a quienes a él y que
dejan guardar las consideraciones debidas
al publico y al vecindario.

Se leventaron
en la plaza

El Sr. Presidente, hizo presente que
el bazar en que vivieron colocados las cajas
de guerra para la militia nacional habian
sido vendidos en veinte reales cada uno y

se avenga tenga ni que en los fondos de la
misma con cargo al Depósito.

El Sr. Regidor D. Felix Larrea dio con-

Nombre
de Redactor p^o
de tenor y co-
ordenó de su cargo
Frigo

viniente al Ayuntamiento de haber tomado a
cargo la proeducción del terreno y constru-
ción del Patron D. Frigo el Sr. D. Guipano
Forcel.

De conformidad al parecer de la comisión
de obras y edificios se acordó el pago de las cum-
tas siguientes

La de trescientos sesenta y tres reales
veinte y dos rns. vns. a llamul llares por
el valor de las vitales que ha facilitado para
las escuelas de instrucción primaria.

Nota a el Sr.
Lanza

La de cincocientos y seis reales a
Antonio Lanza por tres rezas de mexas y fall-
lax para los rezas de las unimaxes escuelas.

Nota a el Sr.
Barrera

La de tres mil doscientos y cuatro reales
once rns. vns. por los trabajos, materiales,
y gastos en las obras y rezas que se han col-
cado en otras escuelas, y un pagó tenia an-
terrior de el Sr. D. Antonio Barrera.

Nota a el Sr.
Lanza

La de diez reales vns del fondo de
imprevisto por una llabe para el portigo de
la puerta de tener y otra para el Sr. Barrera.



Libranza a
Andres Barrera

de trescientos ochenta y tres reales veinte y tres
rns. vns. para el Sr. D. Guipano, abertura, y
construcción de la casa de la casa en sus materiales
en la camara de el Sr. D.

Nota a el Sr.
Barrera

La de cincocientos y sesenta y tres reales
veinte y dos rns. vns. por la mitad
de los gastos de la imprenta del enmendar de
la antigua de los Sr. D.

Nota a el Sr.
Barrera

La de noventa y siete reales vns. para
el fondo de caminos vecinales por los jornales
en la construcción de los Puentes sobre el río pa-
ran y aunque no haya para parar la ane-
al de el Sr. D.

Nota a el Sr.
Barrera

El Sr. Presidente en virtud de la consideración
del Ayuntamiento los servicios que tiene presta-
dos el Sr. D. Juan Salvador, su abaurada edad,
servicio ordi-
nario al por y la imposibilidad de poder desempeñar los que son
de su cargo por los continuos padecimien-
tos que sufre, y se acordó relevarlo de todos los or-
dinarios, y que el Sr. Presidente lo ocupó preciamen-
te en aquellos que lo considere conveniente, y compa-
tibles con su estado de salud.

De conformidad a lo resultante en la

señal anterior se suple el Ayuntamiento de la dispo-
sición del proyecto presentado en la sesión por el
presidente para exaltar un campo mortuorio en
la Población, y enterados todos los S. S. de la causa
viva, y conociendo la utilidad, conveniencia, y necesi-
dad de hacerlo a debida ejecución, después
de algunas ligeros, pero fundadas observaciones

Se acordó su aprobación con los adiciones sig.
en el caso man-
fueron

En la tarifa de derechos por la que se imponen
a los menores de diez años dos tercios partes de
la marcada a la clase por la que deba contribuir
su respectivo padre; de diez a los hijos menores
de diez años pagaran la mitad de los derechos
que correspondan a su padre, madre, hermano
o pariente de quien dependa; desde diez a quince
años satisfaran dos tercios partes, y de esa
edad en adelante el todo de la clase a que corres-
panda.

Que la obligación que se impone al contratista
de conducir los cadáveres desde la Puerta de
las Parras, sea también estensiva a la de la
casa del difunto, siempre que así lo exija cir-
cunstancia particular, o de higiene pública.

Que además de las obligaciones del
proyecto tenga también el contratista a delimitar



la puerta de los nichos en el momento de ser de-
positado el cadáver, con tabique, de ladrillo de campo,
y labrado con yeso, dejando desde aquella a un
el espacio correspondiente para colocar después
la lapida o inscripción al fallecido, y por el
trabajo y materiales recibidos, únicamente la can-
tidad de cuatro reales y van.

Que para la clase menesterosa se man-
ten construir dos arcos pintados de negro, con
el objeto de colocar y conducir en ellos los cadá-
veres de los que vagan montados y no puedan
ostentarse sus bendos o parientes, por cuyo medio
se consiguen conducir aquellos a la última morada
con la decencia propia de la Población.

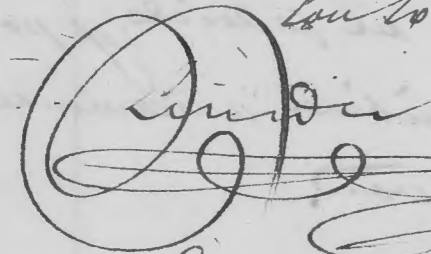
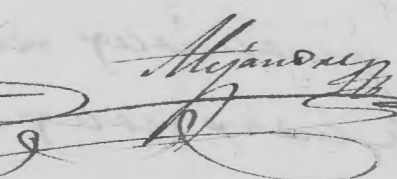
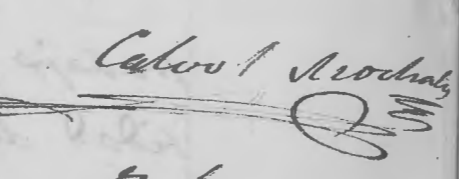
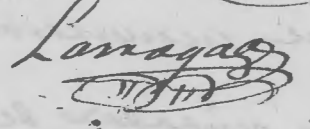
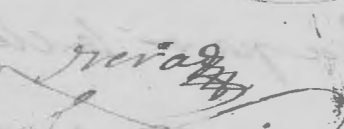
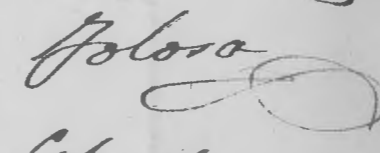
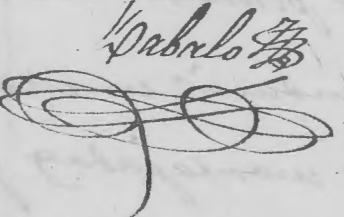
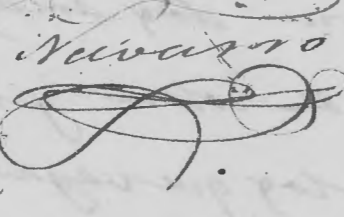
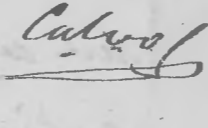
Que aprobado el dicho proyecto se acordó
pedir al Sr. Presidente para contratar desde
luego el servicio del campo mortuorio y demás a
que se refiere con la persona, y por la cantidad
y condiciones que estime convenientes.

Ultimamente se acordó que el Sr.

veriba al Sr. D. Raymundo Oroz con el
objeto de que indagase, si se puede adquirir

esta al dgera
 en ranegora
 p. la compra
 de un coche
 en ranegora
 o las ruedas, ege, y sapanday para colocar en
 el la caja mortuoria, remitiendo a la vez un
 diseño del que usen en la capital, y nota de su
 importe, y de el de referido coche para resolver
 acerca de su adquisicion lo que se crea mas
 conveniente.

lo que se le habia de hacer

Ayuntamiento ord. de la ciudad de Calatayud y sus ca-
 lillas de Mayo 18 de Mayo de 1808 a ocho de Mayo de
 1809
 con ochocientos cincuenta y cinco: Remedio
 bajo la presidencia del Sr. D. Salva
 con los S. S. del margen componiendo el
 Ayuntamiento ordinario de este día, toda
 data anterior fue aprobada.

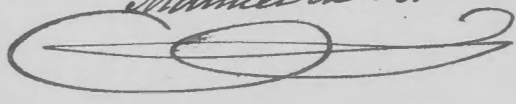
El Ayuntamiento que interpuso y
 acordó unir a las actas un oficio del Sr.

265
 El Sr. D. Juan de Capitan
 General del distrito con
 fecha 8 de Mayo me di-
 ce lo que sigue.
 "El Sr. D. Juan de Subre-
 nario del Ministerio de la
 Guerra con fecha 16 del
 actual me dice de Real
 Orden lo que sigue: "Sr.
 Sr. D. Juan de Subre-
 nario del Ministerio de la
 Guerra dice hoy al Sub-
 secretario General de Inten-
 da lo que sigue: "Sr. D.
 Subre (9 de 9) de con-
 formidad con lo propu-
 to por el Sr. D. en un auto de
 el del actual se ha dig-
 nado autorizarme para
 entregar a la Milicia
 Nacional de Calatayud
 las dos quintas de a la con

un canchales y armones espí-
tentes en Pamplona y que
por Real orden de 28 de
Diciembre último se han
entregado a la Milicia
Nacional de Zaragoza, pero
cuya entrega no ha llega-
do a efectuarse en vista
de que a esta última Mi-
licia Nacional se le han
faltado pajas y mate-
rial de Barcelona y esta
laste. De Real orden
comunicada por medio de
Ministro lo traslado a
V. E. para su conocimiento
to. No traslado a V. S.
para su conocimiento
y fines correspondientes.
No traslado a V. E.

para un ²⁶⁶inteligencia
y fines correspondientes.

Por que a V. S. de Ma-
ragona 6 Mayo 1851.

Mamuel de Peris


Realde don't del alataquid

[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Calatayud

367



Por D. N. N. N. 1875. 2/2

Pague a la orden de D. Juan Blas,
en virtud del presente, en el día del
de mayo próximo siguiente, la cantidad
de siete mil ochocientos setenta y cinco
en oro o plata, valor recibido al
dicho Don Calatayud siete de Abril
de mil ochocientos cincuenta y cuatro.

[Handwritten signature and stamp, partially obscured by a large scribble.]

Pague a la orden de D. Mariana Linares
valor recibido al mismo, Calatayud
el día de mayo

Juan Blas

Pague a la orden de J. Joaquin Ben
y Prior. Calatayud. fha set. ro. no.

Zacarias Giria



Por N. no. 7875

Pague en virtud del presente en el dia
sete de Mayo proximo viniente, a la or-
den de D. Ramon Gaspa la cantidad
de siete mil doscientos setenta y cin-
co n. no. en oro o plata, valor recibido
de dicho Sr. Calatayud siete de
Abril de mil ochocientos cincuenta
y cuatro.

Mariano Calvo

Pague a la orden de D. Ramon
Pimilla valor recibido del mismo
Calatayud fha set. supra.

Ramon Gaspa

Pague a la orden de ~~Joaquín Pons~~
y por valor recibido del mismo.
Calatayud ~~sta ut supra.~~

Ramon Pons 1129



~~Por el on. 1875~~

~~Pague en virtud del presente en el día
seis de Mayo próximo viniente a la
orden de D. Cosme Marcen la canti-
dad de siete mil ochocientos setenta
y cinco en sus o en plata valor
recibido de dicho Sr. Calatayud
siete de setecientos de mil ochocientos
noventa y cuatro.~~

~~Algunos de los~~

~~Pague a la orden de D. Mariano Lata
por valor recibido del mismo. Calatayud
sta ut supra. Cosme Marcen~~

Pague a la orden de D. Joaquín Pérez
y sea valor recibida del mismo. Calatayud
quinta de mayo de 1875.

Mariano Catalán



Por N.º 7375, 1/2

Pague en virtud del presente en el día
de hoy de Mayo próximo veniente a la or-
den de D. Domingo Hanes la cantidad
de siete mil ochocientos setenta y cinco
en oro o plata valor recibida de
dicho Sr. Calatayud siete de A. de
de mil ochocientos cincuenta y cuatro.

Saturio Muñoz

Pague a la orden de D. Manuel
Gil valor recibida del mismo. Calatayud
quinta de mayo de 1875.

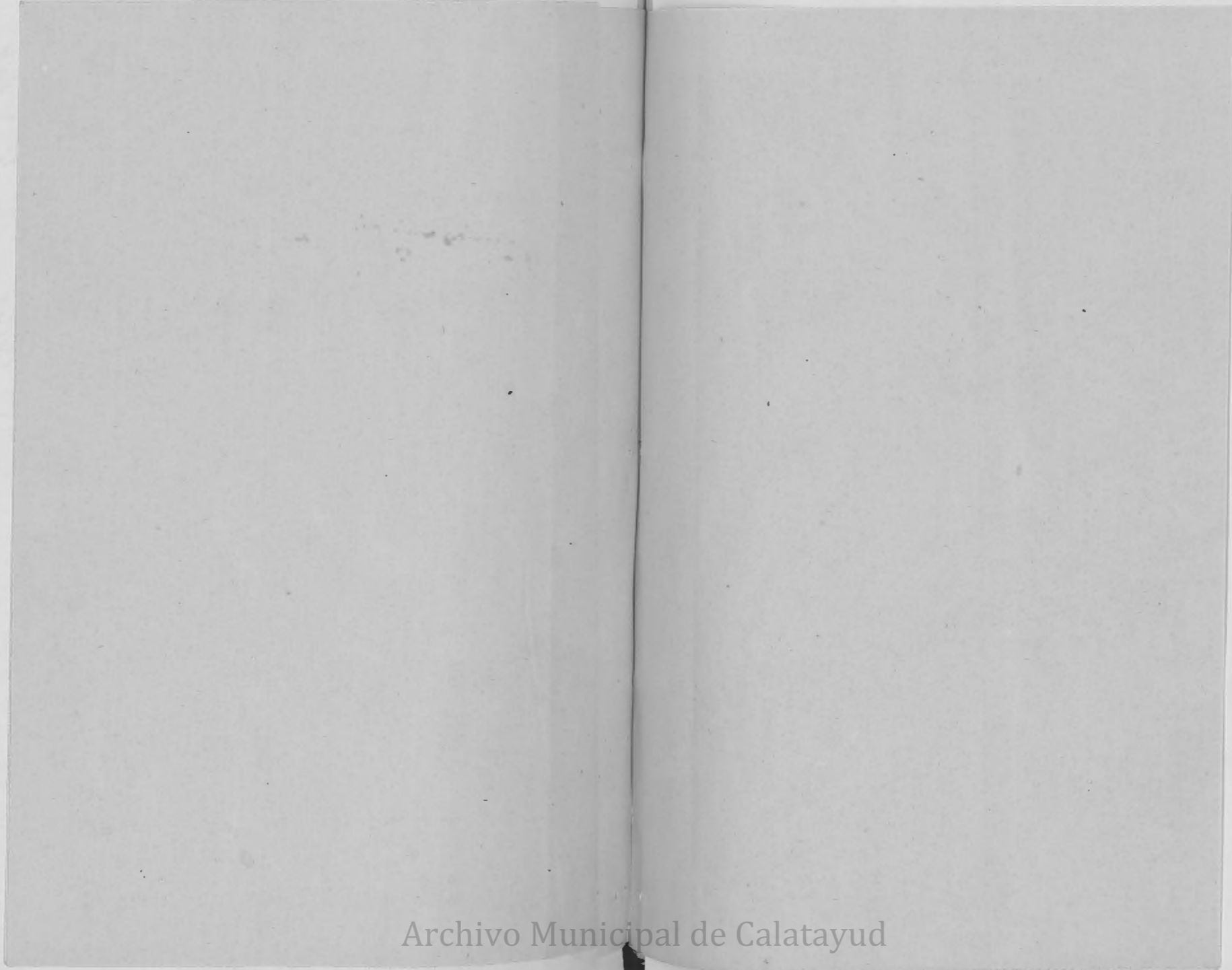
Domingo Hanes

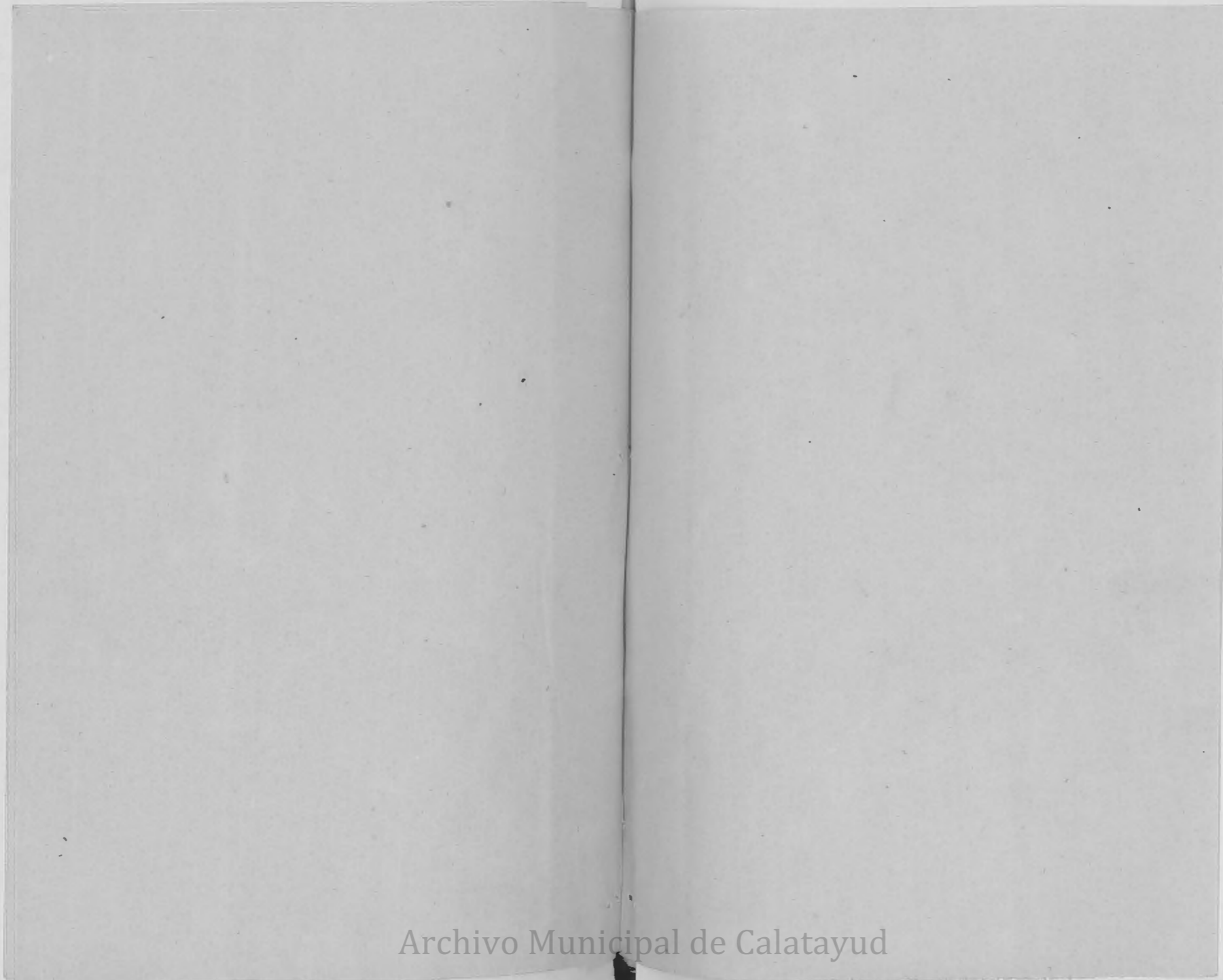
Paguna a la orden de D. Justo Zabala solo
recibida del mismo. Calatayud a 11 de
setiembre.

Manuel Biel

Paguna a la orden de D. Joaquin Pizar y
Pizar, solo recibida del mismo. Calata-
yud a 11 de setiembre.

Justo Zabala







Gobernador de Provincia, transcribiendo la
 real orden por la que S. M. ha tenido a
 bien disponer a la Mitacion nacional de Cata-
 trayud dos caudales de alcavala con sus ca-
 rentas y arrendamientos existentes en Campaña,
 y que anteriormente habian sido adjudicados
 a la de Kanagore.

En virtud de lo que se ha acordado
 para el cumplimiento de lo que se ha prevenido
 en el Real Decreto de 15 de Mayo de 1857
 en virtud del cual se ha acordado que el
 pago de los mismos se haga por el
 D. Rafael Ybarruri.

Habiendo convenido D. Joaquin Perez
 y Perez en recibir quinientos mil reales
 a cuenta de los mismos y en mil quinientos
 que tiene de credito contra la corporacion
 segun los pagares otorgados a su favor en
 siete de Noviembre ultimo, se acordó librar
 aquella suma contra el recaudador de con-
 tribuciones D. Mariano Gil, y renovar otro

pagare por valor de diez y seis mil ochocientos noventa y dos reales a pagar el diez y seis de agosto proximo, uniendo los proximos a esta auto como camuflado en virtud del presente acuerdo.

Se dio cuenta de un memorial de

D. Ramon Melendo Labrador y cargo de la presente Ciudad solicitando su extencion de la Milicia nacional por sus servicios en la guerra de Cuba, y se acordó no haber lugar a su pretension, por no ser incompatible alguna, ni haber incompatibilidad entre las obligaciones de su profesion, y las que son inherentes y peculiares a esta institucion.

Se leyó otro de Matias Monoy habiendo de presentarse los mismos razones que resultaban de el que presénto en la sesion anterior para que la Comandancia tome en cuenta de la pena impuesta por el Consejo de Subordinacion y disciplina, y de comparendo a la Milicia nacional y se acordó no haber lugar.

Por otra se hizo presente que el Manuel Torrelles nuevo se le habian re-



Solicitud de Manuel Torrelles

partido por contribucion de inmueble veinte y cinco de un mag de 1/2 que le corresponde por la adquisicion de dicho inmueble de propiedad de D. Pascual Lebartran de Linares, y que en la actualidad pertenece a D. Mariano Labor, y resultando duplicada la titularidad, se acordó que en el caso proximo siguiente se haga la competente indemnizacion de aquella parte.

Carta al Sr. D. J. de la Milicia Nacional

El Sr. Presidente me pide dar lectura a la carta que dirige D. J. de la Milicia Nacional de esta ciudad, a quienes se les ha comunicado el uniforme para los individuos de la Milicia nacional de esta ciudad, a quienes se les ha comunicado el uniforme en la misma, con tricornio rojo con el forro de depaños que tiene recibidos, que segun el padrón de la ciudad se viene a doscientos treinta y cinco individuos, y se acordó que se dispusiera de ellos, y se acordó que el Sr. D. de la Milicia Nacional se encargara para que

tan mejor comparetallen con los que
hayan tenido medidas los precedentes en la
ciudad, sin perjuicio de cumplirse el recense
para para los individuos que faltasen hasta
el completo del arrolamiento con las mismas
circunstancias que los anteriores.

El Sr. Alcalde segund que en consue-
tumbre de la Municipalidad de si se habia
tubo o no en sus casas de que los na-
cionales usaban espaldas de la provision
de la provision vecinal, y reconociendo el Ayuntamiento
de que nadie con mayor virtud que los
individuos que pertenecen a tan benemerita
institucion deban respetar las disposiciones
seg. la ley, y contribuir a que esta se
cumpla en todas sus partes, acordó que
el servicio de la provision vecinal sea
igual a todos los vecinos, sin mas ex-
cepcion que aquella que, firmemente
se halla consignada en la ley.

Finalmente, el Ayuntamiento de
la decision de personas de su com-
munitad para dar entrada a la provision na-
cional de esta ciudad, con objeto de cubrir



[Faint, illegible handwritten text on the left page]

[Faint, illegible handwritten text on the right page]



los vacantes que resultan en los respectivos
 corporales de la ciudad, y despues de exami-
 nada la lista presentada por la Direccion
 de armamentos, la del capitan y la primera
 del cuerpo, y la de algunos individuos de la
 corporacion, se acordó la admision de
 los que aparecen de la minuta unida a este
 auto, sin perjuicio de ocuparse tambien la
 Municipalidad en la desion inmediata de la
 clasificacion de las restantes personas, por su
 tener en la actualidad un estado consiguiente
 de edad, y distribuidos por tales a la compa-
 ñia que les correspondan.

<i>Juntas</i>	<i>Aljibes</i>	<i>Calvo</i>	<i>Arceles</i>
<i>Orera</i>	<i>Wabala</i>	<i>Folosa</i>	
<i>Navarro</i>	<i>Navarro</i>		

Ayuntamiento del H. de la Ciudad de Calatayud y sus lugares
 dia 12 de Mayo de 1855
 Convisorialeg a don de Mayo de 1855

L. S.
Landa
Alcaldes
Ceballos
Ortiz
Rabalo
Quiñones
Lamaga
Lamea
Votora
Cauamp.

requisitos y cimientos y cump. Remido y los S.
del mancom. de la presidencia del Sr. Alcalde
D. Salvador Landa, se abrió la sesión por la
lectura del acta anterior que fue aprobada.

Se leyó un oficio de la Excm. Diputa-
ción provincial en la que el día veintidós y dos
del actual para el reconocimiento del cuerpo
Juan José Dolague, y para que se presenten a
presencia de los suplentes e interinos a com-
prensión de los señores del comisionado por la corporación
y se acordó conferir un cargo al Agente D. José
immediato, advirtiéndose que el suplente
más inmediato e interino en el reconoci-
miento lo es Fernando Ceballos, entregado ya
en caja por el cuerpo de esta ciudad, con quien
deberá ponerse de acuerdo, y obtener el com-
petente permiso del Sr. Comandante a fin
de que pueda asistir al acta.

Se dio cuenta también de una co-
municación del Sr. Jefe de primera instancia
de esta ciudad que tiene por objeto saber si
el Sr. Gobernador de Prova ha contestado a la
consulta que el Ayuntamiento le dirigió sobre
el local destinado para archivar de las notas de
los difuntos, y se acordó poner a dispo-
sición de S. S. los haberes de un local

Oficio del Sr.
Jefe de primera
inst. el local
de archivo



Hecho cargo del estado del
expediente relativo al archi-
vo de notas de los difuntos
difuntos, he acordado en esta
día oficiar a S. S. como lo ex-
cito, para que remita ma-
nifestación a S. S. Gobernador
de la Prova ha contestado
deya a la consulta que le hizo
sobre el local destinado a
aquel objeto, rogando a S. S.
la brevedad a fin de poder
dar el parte periódico a S. S.
la Intendencia territorial.

Dig que a V. S. m. au.
Calatayud 10. Mayo 1855.

P. Abto Morales
[Signature]

Al Sr. Ayuntamiento const. de esta Ciudad.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



370

[Faint, illegible handwritten text at the top of the page.]

[Circular official seal or stamp, partially visible and faint.]

El Ayuntamiento en vista de la
comunicacion de V.S. de lo del actual,
ha acordado poner a su disposicion
las Navas del ~~hacienda~~ ^{plano} que hoy junto
y que viene curado ^{de la riuera}
a la Canal de esta Ciudad, y man-
ifestar a V.S. de nuevo, que para el
archivo de notas y protocolos de los
libros difuntos ha solicitado del
Gobierno de S. M. la propiedad de
los graneros pertenecientes al Estado,
existentes en el piso bajo de aquel
local, y que se habia reservado
para colocar los granos proceden-
tes de las ruitas de bienes nacio-
nales.

[Handwritten signature]

177
que a V. S. de D. Calatayud
14 de Mayo de 1555.



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

El Juez de S. Justo de la Ciudad.





y manifestarle que la Municipalidad ha so-
licitado del Gobierno de S.M. la propiedad de todo
el resto del edificio existente en el piso bajo
de aquel para destinarlo a depositar en el
las referidas cosas.

De conformidad a lo decretado por
la honra. Diputación provincial en los pliegos
de condiciones para el arriendo de las yerbas
de las dehesas y prados de liqueras, pertenecien-
tes a los propios de esta ciudad, se acordó
tratar los oportunos expedientes, y señalar al
Abt. de Sedes para que se sirva nombrar de
peritos que se lean acerca del valor en venta
de las referidas yerbas.

Visto el informe emitido por el Abt. ge-
n. D. Francisco Abreu en la solicitud de D. Ja-
quín Pujada de que se disp. un mesa en sesión
de diez y siete de Abril último, se acordó fa-
vorecer a este para abrir la obra hecha en
la casa de su propiedad sita en la calle de Agua
doney, siempre que no continúe de nuevo

sobre la fachada, y se sugiere en las obras de nueva planta a las aberturas marcadas en el plano que dho. Arquitecto ha levantado de orden de la corporación.

Así de que el Estado pedanep del barrio de Thunmeda pueda atender a los gastos de los muros, se acordó que el depositario D. Pe. de Thunmeda don Navarros se encargue de veinte y cinco sesenta reales con. sin perjuicio de presentarse a su cuenta justificada de su inversión.

Se acordó satisfacer de los fondos de M. V. cuarenta y dos reales con. al Sr. don Juan Joaquín Bayo por la conducción de cuarenta quintales de pólvora para la escuela de artillería de la ciudad.

En el mismo se acordó librar como el de imprenta la suma de veinte y cinco y cuatro reales con. por los gastos en la conducción de maderas y recoger las firmas de los Ayuntamiento de los Pueblos del Partido en el caso sobre arbitrio para atender a la construcción de carreteras provinciales.

Siendo el importe de los gastos asignados el día de hoy de quinientos, y el de los suplidos por el Comisionado de la m-



prega y conducción de soldados y capitanes a la capital, en las dos veces que se han presentados en el C. el de mil doscientos diez y ocho reales con. se acordó su pago del fondo que al efecto se tiene prevenido.

En el mismo se acordó dar orden al depositario para que de el de imprenta avoue a D. Juan Francisco de los Rios la suma

de quinientos reales vellón por los gastos que se le ocasionaron en el viaje a la capital para comparecer en la Junta de Inspección provincial sobre los arbitrios de mayor comodidad para atender a la cámara de esta ciudad a la de Soria.

En las lagunas de maderas presentadas por el Sr. G. de las obras ejecutadas en las escuelas de instrucción primaria, y por el Sr. An. de consumo en la cara Comisaría, se acordó que la Comisión que ha celebrado en el día 9.

no de los gastos de quinto

no a d. pr. de Francisco de los Rios

comisión de maderas y combustible

obras, y la de Hacienda evitan su parecer en
aquellas.

Se acordó el Ayuntamiento del oficio
de la Almoneda, de Navarra, y del con-
sejo de buques que reside para su expedi-
ción en esta ciudad, se acordó hacer cargo
de ellas al distribuido D. Joaquín Font, y
que se tenga presente al tiempo de vender
las cuentas de todas las pertenencias a
la predicción de la ley actual.

Se acordó librar contra el pago de
de gastos, imprevistos de la cantidad de cui-
llos para la cuenta real con un importe del peso que
se ha comprado para la correspondencia
oficial del Ayuntamiento y el alcaide.

El Sr. D. Juan Francisco
Mocho leyó hizo presente a la Municipalidad la
necesidad de poner a cubierto a la Población
en la época actual, de los peligros que la
amenazan, si con falta de tener, viciando
las aguas del barranco de las porras, en sus
avenidas sucesivas y la salubridad por el in-
terior de la Población; siendo de parecer
que el único medio de evitar aquellos es
el de haber refugio la ejecución de las



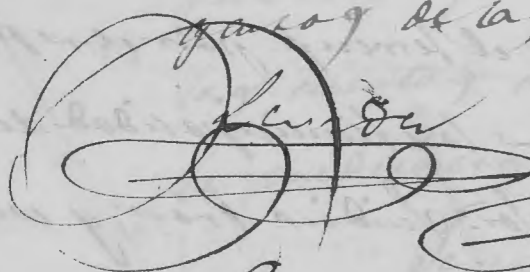

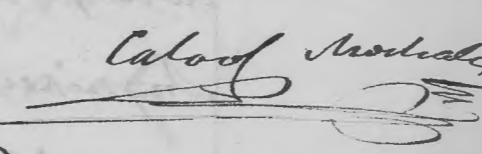
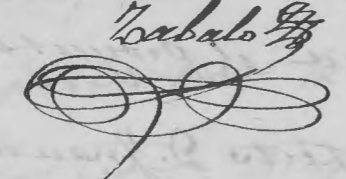
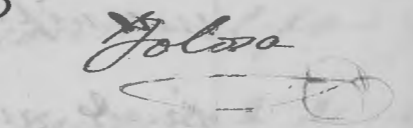
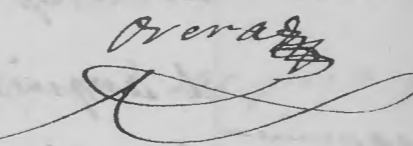
obras que aparecen del proyecto, plans y pro-
puesta formados por el Arquitecto D. Francisco
Herrer, de cuyo contenido, ha sido en una de
el Ayuntamiento ya por sí, ya por vía expli-
cación hechas sobre el terreno por el referido
Arquitecto. Interada la Municipalidad de la
necesidad de la obra, y conside-

rando que el proyecto de las obras que propone
el arquitecto D. Francisco Herrero, salva a la
Población de los peligros que la amenazan la
avenida del barranco de las porras; conside-
rando que además de conseguir dejar a pedregal
el curso de las aguas de la cañada de Anubada,
y de evitar las inundaciones a que se da
origen: considerando que los hurtos colin-
dales, y los paros públicos han de recibir
las aguas de la cañada sin necesidad de colo-
car tablones para su riesgo; y considerando
por último que estas obras no causan per-
juicio a nadie, y que su ejecución reportará
beneficio a cierta y determinada persona

Se equívoco
de las obras
en el terreno
de las porras

de donde por unanimidad se han de aceptar
 con entera sujecion al referido plan, y ser
 comisionada a los S. S. Mochales, Cabos, Rabal
 y Lameo para que acatando con los bene-
 ficiados los intereses y obsequios a que cada
 uno contribuya por su parte en proporcion
 al favor que de los dichos se han de sacar los

gastos de la citada obra.




 Lanagay  


Aguntamiento de

Medina de Montañez

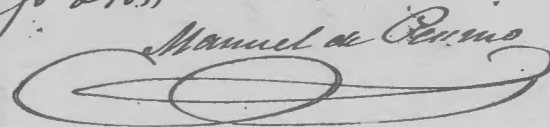
Lameo
 Mijangos
 Cabos
 Goloso
 Lanagay
 Ovejas

Su Señoría de Calatayud y sus con-
 comitadas a primer de Mayo de mil ochocien-
 tos cincuenta y cinco: reunidos bajo la presiden-
 cia del Sr. D. Salgado Landa los J. S. del
 margen concurrieron el ordinario de este día
 toda el cosa anterior fue aprobada.

Interado el Ayuntamiento de la comun-
 icacion del Sr. Gobernador de Provincia por
 la que se sirve pedir informacion acerca de los

Señor D. S. informacion
 me a la mayor brevedad
 cuanto de lo que se ha
 en la comitativa
 a haber establecido en
 Ciudad la Sociedad de
 muy numeros de Muevas
 Britana por que con-
 por los compromisos la
 que a igual nombre ex-
 ro saber la opinion del
 como muy imparcial y
 se para determinar de
 dilate en su razon inter-
 en este Gobierno.

Dijo que a v. s.
 Sr. D. Juan de... 14 de Ma-
 Ego a 1855



Ayuntamiento Constituido pleno a Calatayud.

377

A. S. Gob. de Provo - 15 de Mayo
de 1858

Las asociaciones de socorro mutuo,
tienen por objeto aliviar la desgracia
de la persona que los componen.
Este sistema de protección ha sus-
tido a diferentes clases y profesiones
de esta ciudad a crear en la mis-
ma una sociedad denominada
la "Sociedad de Socorro mutuo", y aunque
esparcialmente se rouse una de
~~el nombre de~~ igual nombre, con el
título de antiguo, no en cuenta
el Ayuntamiento dificultad alguna
para que se permita la creación
de aquello.

Tal es el parecer de esta Cor-
poración municipal, cuya deber
debe consistir en proteger este
sistema fraternal que contribuye
a hacer menos sensibles los males
que que lleva en pos de si la desgra-
cia o infirmitad de las asociada

a quienes se les facilitó ~~un~~
~~de~~ ~~la~~ ~~retribucion~~ ~~mensual~~ ~~con~~ ~~que~~
la retribucion mensual con que
contribuyen los miembros en la
asociacion, y usando tan resp-
tosidad por la real orden de
10 de Julio de 1836 el que se sus-
tend a los anteriores el espíritu
de asociacion, tan frecuente en
nosotros resultados como la mis-
ma manifestacion, que el mismo
mundo no puede menos de
recomendar a V. E. un pensa-
miento tan filantropico y pro-
doso como el que motivó el
presente informe.

Dios y





Debiendo recibir la
 Milicia Nacional
 de su ciudad 150,⁰
 paquetes de cartuchos
 que me tiene solici-
 tados el Sr. Comandante
 de Batallón que es
 cabera la misma, co-
 misionario en el punto
 tanto persona que
 se presente a resguar-
 tizar municiones,
 esperando de V. con-
 finimiento de ello
 al precitado Comandante
 Dios que a V. m. d.
 Zaragoza - 12 de Mayo
 de 1838
 J. Marras
 (M)

Excmo. Comandante de Calatayud.

[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page]



379

A D. Raymundo Oroz en 16 Mayo
1855

Afin de que luego efuso de un mes
de la paguere de Cartucho para
la M. N. de la Ciudad, el Ayuntamiento
hannito ha comisionado al
para recibirse en la capital
presentandose a D. D. fin al
D. D. Sub-inspector, segun asi lo
fin de designar el mismo en
opinion de 12 del actual.

Dios etc.

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint signature or mark]

360
Atto. de la... de...
Ciudad de Calatayud

El Ayuntamiento de la dicha ciudad
a su poderado en la capital
D. Raymundo... para
reibir... de la
tuchog que el Sr. Sub-...
ha mudado a la M. de
esta ciudad a consecuencia
de la reclamacion que
D. ... ha hecho
a particular.

Dios

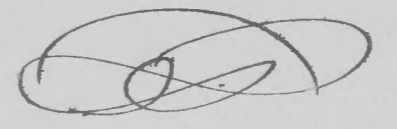
[Signature]

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

361
Sub-inspector de M. N.
en 6 de Mayo

El Sr. Intendente ha comi-
sionado a D. Raymundo Oroz
para recibir los 150 paguros
de cartuchos que, segun la co-
municacion de V. de N. del
actual, ha tenido a bien con-
ceder a la M. N. de esta In-
dad.

Dios sea



[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.]

[Small handwritten signature or initials.]

[Circular stamp or seal, possibly containing a name or official title.]



conveniencia de hallarse unida a esta
 Ciudad la Sociedad de Saramog mutuo la (Sociedad
 Pilitiana), por haberse combatido por compa-
 ños la antigua de igual nombre, y siendo el obge-
 to de una asociacion obviar la desgracia de
 las personas que las componen, y de deber de
 los Agremiados proteger un sistema practi-
 cal que contribuya a hacer menos sensible
 los males de los asociados, e inspirarlos a los
 artesanos como fomento en buenos resultados,
 segun asi se hecho previendo por real orden
 de trece de Julio de mil ochocientos treinta y
 seis, y aron de informar poro-blemente a S. M.
 recomendando un sufragio tan pilant-
 pios y piadoso como el que motiva la presen-
 te resolucion, y dejar copia unida a la acta.

El Sr. Subinspector de Milicia navi-
 nal en opinion de don del actual previene al
 Ayuntamiento nombre un Comisionado que
 se haga cargo de cinco cincuenta pagados de
 castuhol que ha destinado a la dicha Ciudad
 y que tendra solida el Sr. Comandante de

170 del Sr.
 Sub-insp. re-
 mitiendo las
 papeles.

la misma, y se aviene a D. Raymundo
de Oro, y ha de saber a los referidos
S. D. en cumplimiento a los ordenados en esta lo-
comunicación.

Se disp. lectura a un oficio de D. Mariano
de Calatayud dimitiendo el cargo de secretario
de la M. C. de esta ciudad que habia
obtenido en esta celebrada el día veintidós y doy

oficio de D. Mariano
de Calatayud
dimitiendo
el cargo de
secretario de
la M. C. de esta
ciudad

lo terminantemente dispuesto en el artículo cua-
renta y nueve de la ordenanza, se aviene a no
haber lugar, y ha de saber esta resolución
para su conocimiento y efectos correspondientes.

Así de que quedan tener lugar las
Subastas de las yerbas de las dehesas y prados de

Señalamiento de
días y horas
de las dehesas
de propiedad
de esta ciudad

esta ciudad, se aviene a señalar para su remate
el día veintidós, veintidós y tres y veintidós
de los concurridos a las once de su mañana en
las casas consistoriales, anunciándose en el boletín
oficial, en esta ciudad y pueblos inme-
diatos para conocimiento de los licitadores.

Señalado en el oficio

He recibido la credencial que acredita
mi nombramiento de abanderado del Pa-
tallero de M. C. de Calatayud n.º 77.
9.º Brigada, y no teniendo mas pretensio-
nes, que la de prestar mis servicios en
favor de las instituciones liberales co-
mo simple nacional, ni poder tampoco
estar al frente de aquel cargo con la
oportunidad que requiere, por tener
que estar la mayor parte del tiempo
ausente de la población, hago reser-
va formal de él, y espero que D. S.
en su vista se reviva admitida, y
disponer en provision, sin perjuicio de
corresponden ahora y siempre, y en la
clase que quisiere a la compañía
de cazadores, y presenten hacer en ella
y al lado de mis dignos compañeros

todo clase de servicios, y conpartes con
ellos los peligros i que pueda verse
agruada. Dios pda a US md. aca. Ma
drid y Mayo 11 de 1855.

Mariano Catalina

J. D. Mariano Catalina en 16 de
Mayo de 1855.

Siempre de precisa aceptación el con-
cepto de abandonado que U. ha obte-
nido en el batallón de M. R. de
una ciudad, e inadmisibles las
excusas que U. alega para dimitir
aquel, conforme a lo permitido
señalase dispuestas en el artículo
49 de la ordenanza decretada
por las cortes en 14 de Julio de
1822; restablecida en su fuerza
y vigor; el Ayuntamiento
ha acordado no haber lugar
a la renuncia que U. hace del refe-
rido cargo, y hacer saber a U.
su resolución para su consue-
tudo y efectos correspondientes.

Dios pda.

[Signature]

Handwritten text on a rectangular piece of paper, oriented vertically. The text is written in cursive and appears to be a list or a set of instructions. At the bottom of the page, there is a signature and the date "1872".

Al Sr. Jefe de Ayuntamiento el informe que V. S. le ha servi-
do por el Sr. Alcalde Pedáneo de Torres sobre la pretension que
ha elevado a la Autoridad de V. S. el del Pueblo de Villalba
^{solisitando}
~~para que se le conceda~~ autorizacion para el nombramiento de
guardas, no puede menos de hacer presente lo infundado de
su pretension y el oficio que se propone su Presidente para
obtener una providencia que, en oposicion a las condiciones de la
Concordia, que es, y que el mismo recurso, le atribuya facultades
todas que en la pretension no debia solicitar como se va a de-
mostrar.

Dece el Ayuntamiento del Pueblo de Villalba que entre
este y el barrio de Torres hay una concordia por la que fueron obli-
gados a nombrar dos guardas por cada uno que se encargan de
cuidar el cultivo de la Vega Madroca, prohibiendose cometer daños,
y denunciar ante la Autoridad local de aquel Pueblo a los que
los causaren para la imposicion de las penas y abono de perjuicios a
que fueren acreedores; pero que esta concordia ha caido en des-
uso con el transcurso del tiempo, y que la Vega Madroca se halla
en un abandono completo, atribuyendose a los vecinos del Barrio de
Torres los daños que se hacen en ella y la falta de cumplimiento
a lo dispuesto en la Concordia.

Qualquiera creeria V. S. que el Ayuntamiento de Villalba
ha al decretar en su opinion se habia propuesto, y era unicamente por
los intereses generales de su Pueblo y los del barrio de Torres y
pensando que el derecho de propiedad se respetase por todo bajo
la garantia de la Ley, pero desgraciadamente sucede lo contrario
y sus tendencias son en un todo ^{opuestas} a lo que manifiestan en
su solicitud.

Ni ahora ni en tiempo alguno se han negado el barrio
de Torres a nombrar por su parte los dos guardas que segun

la Concordia le corresponde, y lo prohibo que un
año por año no quisiere admitir. Lo que
propone el Alcalde pedáneo del vecino, ha-
biendo el de villa de nombre uno por
~~frase~~ que fue separado del distrito en el con-
vencimiento que opuso los ganados del actual
Alcalde D. Serepin Francisco.

Si su influencia en el Pueblo fue
tal que con parte de la villa alumen-
ta de reparar al ganado por el solo
hecho de apinar sus ganados; si en la
actualidad opino a que v. s. se autorice
para nombrar guardas sin la interven-
ción del Sr. Damián de Toney; cual sea su
objeto, y sus tendencias recomiendo
distinguiendo las funciones de Alcalde,
si su solicitud se apoya en el distrito en
que ha venido la Concordia, porque
no se dirige al cumplimiento de la
que pide el cumplimiento de la mis-
ma. Porque a los ganados vecinos
de Toney, acumulando los daños que se
causan en la Vega sudanesa, cuando el mi-
sro D. Serepin Francisco es el principal gana-
do y cuando el que ~~metano~~ ^{metano} para ~~se~~ ^{se} ~~apenas~~
do ~~se~~ ^{se} ~~ganados~~, y cuyas ~~indes~~ ^{indes} ~~no~~
ha satisfecho.

Toney no se ha ~~regado~~ ^{regado} ni se
gana jamás al cumplimiento de la Concordia,
porque desea más que el Pueblo de villa de

que se regeren sus propiedades; en atención
a que los que constituyen la Vega sudanesa,
~~se~~ ^{se} ~~pequeños~~ ^{pequeños} ~~sin~~ ^{sin} ~~en~~ ^{en} ~~el~~ ^{el} ~~total~~ ^{total} ~~en~~ ^{en} ~~la~~ ^{la} ~~maya~~ ^{maya}
parte de sus vecinos.

Ya lo cumpliendo el Sr. puez que
Damián de Toney usa altamente interesado en
que se le de a efecto la Concordia; que se provea
el nombramiento de uno o dos guardas por
cada Pueblo, y que estos tomen a su cargo
el cuidado de las propiedades cuya mancomu-
nidad de partes son peñales a ambos; y
por último que a los deudores se les im-
pongan las penas a que sean acreedores con
ampliación al código, y sin contemplación alguna.

Junta de puez en estos datos el Sr. Damián
unido de la Concordia se provea de la partici-
pación de v. s. se deviera mandar al
~~Alcalde~~ ^{Alcalde} de villa de nombre uno a puez
al Alcalde pedáneo de Toney, y de común au-
toridad provea a nombrar sus respectivos
guardas, empujando cada uno de satisfacer
el honorario otorgado que se estipule, y provea
vuelva a la vez que los daños que se ~~causan~~ ^{causan} ~~de~~ ^{de} ~~la~~ ^{la} ~~que~~ ^{que} ~~se~~ ^{se} ~~causan~~ ^{causan}
~~de~~ ^{de} ~~la~~ ^{la} ~~que~~ ^{que} ~~se~~ ^{se} ~~causan~~ ^{causan} ~~de~~ ^{de} ~~la~~ ^{la} ~~que~~ ^{que} ~~se~~ ^{se} ~~causan~~ ^{causan}
y sin ~~de~~ ^{de} ~~la~~ ^{la} ~~que~~ ^{que} ~~se~~ ^{se} ~~causan~~ ^{causan} ~~de~~ ^{de} ~~la~~ ^{la} ~~que~~ ^{que} ~~se~~ ^{se} ~~causan~~ ^{causan}
previene que los cometas.

Esto es lo que provee, y se provee
consequente el cumplimiento de la Concordia de la
notoria participación de v. s.



gato de primera instancia de esta ciudad la in-
 formacion juridica del litigio sobre los dere-
 chos que corresponden a los vecinos del Barrio
 de Honda en el Hermitio comun entre uno y
 el Pueblo de Villalba, se acordó remitir la ori-
 ginal a la Hon. diputacion provincial, a fin de
 facilitar a S. E. unidos datos, para la marcan-
 tado resolucion del expediente que obra en
 una superioridad sobre abieno de autoridad
 ejercido por el Ayuntamiento de aquel Pueblo,
 y prevenido al Excmo. D. Regente de Oros, haga
 presente a los oficiales de regencia de abien la
 suspension que se habia solicitado, y asi como
 su despacho por combenir asi a los intereses y
 del bemio de fonoq enmendadoq a exacta
 imparcialidad.

Informacion
 tri. la de vi-
 lalba

Se presento la cuenta de los derechos
 de abengados por los Laborantes del Trab. en
 la informacion anterior, y en lo que se pre-
 tisp para la venta del marmel de la aballena
 importante servicio vecinal y de p. van
 y se acordó su pago de los fondos destinados

cuenta de los
 gastos de la
 mja
 libranza

en el presupuesto a gastos imprevistos.

Se acordó de acuerdo de satisfacer de los des-
impedidos fueros a corporaciones públicas sin real cón-
libramiento a que han asistido los jornales imprevistos
en sacar la piedra en el pueblo de Sedile
con destino al de una ciudad.

Siendo costumbre proporcionar la
Municipalidad un par de papatos a los depen-
dientes de la misma, se acordó proceder a
su construcción y pago de los fondos extra-
ordinarios.

En virtud de averse librado contra
los de caminos vecinos y en favor de fregosip
gastos del tonel manente y seis reales cón. por el jor-
nal de dos yuntas que se han ocupado en sacar
hieno con una robadera en una propiedad de
aquel para emplearla en la cambrera de Molino.

Resultando de la cuenta de D. Manuel Mi-
guera que el valor del aceite que ha suministrado
tres a la M. N. para la instrucción de la
misma asciende a noventa y cinco p. d. veinte
y ochop vñs. cón. se acordó su pago de los
fondos pertenecientes a dicha institución.

Varios S. S. Municipales previene a la
Municipalidad el inminente riesgo que amenaza



En el Tomo de uniformidad sobre la medida denominada
de la cuenta del censo, y los perjuicios tan trascenden-
tales que podría ocasionar su desplazamiento
y afin de evitar estos se acordó que la con-
strucción de obras acompañada del arquitecto D.
Francisco Herrer reconociera el punto en que
esta situada, y proporcionar los medios de pro-
ceder a su derribo sin causar daños a los
vecinos inmediatos.

El Sr. Prendado puso en conocimiento
de la Corporación de que en el día de hoy ha
bía finalizado el plazo concedido a los vecinos de
esta ciudad para suscribirse a la construcción
de nichos en el campo Santo de la misma,
y que como medida general debía cerrarse
aquella, sin admitir más suscritores que los
que aparecen de la lista unida al acta del día
10 del actual: Que el número de nichos por el
que ha sido hecha la suscripción asciende a
noventa y tres, sin perjuicio de anunciar a
estos los que el Ayuntamiento juzga convenir

este tomar por su cuenta para su enagenacion
con propiedad del mismo; y que en el
comprato podria celebrarse una reunion con los
Sanctos, afin de deliberar en ella el modo
de llevar a efecto la ejecucion de las obras en
un todo iguales a las de los sitios antiguos,
teniendo presente, que ademas del coste a que
asciendan debiera cargarse a cada uno la suma
que sea crea oportuna por los gastos de

en la sum
ciones de
nichos
del campo
santo.

la capilla y capitaneria del campo santo: oida
por el Ayuntamiento la manifestacion del
Sr. Presidente, y conforme en un todo con un
to referido en ella, se acordó dar por suada
la sumision de nichos del campo santo, sin
admitir en lo sucesivo a persona alguna

por haber dejado transcurrir el plazo prefijado.
Fue el punto propiamente a la 9 de su ma
ñana se celebró una junta con los señores
res para determinar en ella el modo de
proceder a la ejecucion de las obras, teniendo
presente en ella la terminacion de Ayuntamiento
que ademas del importe de cada un nicho de
fiera recargarse la suma de treinta reales
por los gastos de la capilla y capitaneria



del campo Santo; y que la Municipalidad
tomara de su cuenta de veinte a treinta
afin de enagenar los despues al precio que se
dirigiere, a cada uno, conuido que sea el de
su contruccion.

Luís
Alejandro
Ceballos
Mochales
Vincio
Lanagaga
Garcia
Gabalo
Jolosa

Ayuntamiento del

del 19 de Mayo. | La Ciudad de Calatayud y sus vasos con sus
sitios a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta
y cinco: Reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.
Salvador Landa los 14 del mismo mes para el efecto el ayuntamiento
del 19 de Mayo de este año, y el acta anterior fue aprobada.

Reunidos por el Sr. Presidente conforme a lo
resuelto en la sesion anterior los Srs. sucesores a la construccion
de nichos del Campo Santo y visitados del objeto que habia

motivado su importancia acordaron por unanimidad el
nominamiento de una Comisión que recayó en los S. S. D. de
Nombraut
de una Comisión Minor, D. Juan Salazar, D. José Bourcal y D. Justo
vino en la
construcción de la obra, y como agregados en D. Juan Blas, D. Manuel Oroz
devidos
y D. Manuel Ramos, con facultad para adoptar los medios
que crean mas convenientes a la ejecución de las obras en un todo
uniformes a las de los siglos antiguos encargando además a cada
uno la suma de treinta reales vellón por los gastos de la Copista
y explanation del convento, y con la obligación de restituir los di-
videndos que en todo la Comisión en poder del Depositario nom-
brado al efecto D. Gabriel Jimenez; de cuya determinacion queda
interesado el Ayuntamiento y acordó en su consecuencia en sus actas.

La Comisión de obras en cumplimiento a lo que le fue
conferido en la ultima sesion hizo ver a la Municipalidad el
inminente riesgo que amenazaba el termino de la cuesta del convento,

de el termino
de la cuesta
del convento
la necesidad de proceder a su pronto hundimiento y las dificultades
que ofrece su restauracion por haberse desmenuado en una gran
parte del monte a que se hallaba unido y el Ayuntamiento ordenó
la necesidad que manifiesta la Comisión acordó que la misma
auxiliada del arquitecto D. Juan de Rojas, proceda en cuanto
antes a su derribo sin reparar en los medios y procurando
causar el menor perjuicio posible al publico y al vecindario.

Se permitieron dos reales de pago librados por la
Junta de Hacienda publica de la Provincia por valor de

389

A. A. de Madrid en 10 de Mayo
1858.

El Ayuntamiento ha acordado pagar
a Manuel Sane de la suma de 15 P. 16 C.
por cantidad de inmueble y 12 P. 8 C.
por la de fabricas, cuyas sumas se de-
nan a el admitidas en todo al tiempo
de presentarse los cuentas de agencias.

Dios etc.



Deseo mil seiscientos veinte reales de renta y cuatro mil quinientos
 Casta de pa- go de la Lou- de renta y tres mil veinte y siete reales de renta en la proporción
 de la sucesión que de la contribución de inmuebles y subsidio del
 primer trimestre de este año pasaron al depositario de fon-
 dos Municipales para cubrir el déficit del de esta Ciudad y
 se acordó en archivos y librar al Sr. Don Mariano Gil
 las correspondientes abonos para que se sirvan de descargo en
 sus cuentas.

El Sr. Don Mariano Gil ratificó el apoderado del Sr. Don Mariano Gil
 su poder para el Sr. Don Mariano Gil del Gobierno de Provincia matriz
 pago de 1000 reales en cada uno de los meses de documentos de vigilan-
 cia de la Provincia de Valencia hasta la fecha se acordó que el depositario
 Sr. Don Mariano Gil se abra provisionalmente aquella suma
 sin perjuicio de hacer a este el Sr. Don Mariano Gil reintegro en el
 producido de aquellos, o del modo que a su tiempo determi-
 ne la Corporación.

Dadas las razones que expone el Sr. Don Mariano Gil
 Sr. Don Mariano Gil de esta Ciudad se acordó dar orden al Sr.
 Sr. Don Mariano Gil
 liquidador de contribuciones para que se abra primer real
 de seis mil quinientos reales de inmueble y doce mil quinientos

cola de Subsidio que se sean admitidos de data en sus cuentas.

Volvió el Ayuntamiento de que en la población

de permanecer en cadaver dos o mas dias sin dar sepelias

cia sepelias, cuyo abuso juridica habia conprometida

la salud publica como contrario a las reglas de salubridad

Real W. de 1763
Se acordó en la Junta publica, se acordó dirigier intima comunicacion al

antecesa
mudat de
cadaveres

Se acordó en el objeto de que se haga saber a los Regentes

de las secciones parroquias que en la necesidad no concurren

tan que los cadaveres permanezcan en la poblacion por mas

tiempo que el de veinte y cuatro horas desde su fallecimiento

to, volviendo los dentro de este periodo al Colegio Santo,

o depositandolos en la Capilla que allí hay existe en aquel lugar

seguado, caso de que la autoridad eclesiastica interponga

algunas fundadas para conceder alguna moratoria.

Se acordó por el Ayuntamiento la conveniencia

y hasta necesidad de crear en esta Ciudad una compaña

de la for
manera de
una comp

de veteranos que armados contribuyan al sostenimiento

del orden y presten los servicios que sean compa

tibles con su edad, se acordó que todos los J.P. de ayunta

miento se encarguen en formar una lista nominal de aquellos

que se presentara para su aprobacion en una de las mis

mas inmediatas.

Se acordó en consecuencia de un acuerdo de

At. Juanis Gual. en 20 de Mayo
1765

391

Esta vegada a instacion de un Ayuntamiento

en la poblacion ha per

manencia en cadaver ^{algunos dias} sin dar sepelias

cia sepelias, y como ese abuso pu

diere comprometer la salud publica

y ademas se opone a todas las reglas

de higiene publica, en fecha del

dia de ayer mande officiar a los J.P. y

superiores tenga la signacion de la

curatura a los Regentes de las respu

blicas parroquias que en la sumaria

prometen que los cadaveres sean

enterrados al campo santo dentro

de las 24 horas desde su fallecimien

to, y que si varan en futuro para

lo contrario los manifiesten a los

J.P. con el objeto de que al menos sea

depositados en la capilla que ad hoc

existe en aquel lugar sagrado, previa

la autorizacion de la autoridad

de J.P., caso de que ~~parece~~ man

trase varan fundadas para con

ceder alguna moratoria.

Juan Gual

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

392

Acta del ayuntamiento de la villa de Zamora a 10 de Mayo 1838.

Conociendo de municipalidad la Milicia Nacional de una ciudad, por ser una institución la memoria de los hechos que tiene mucho de fr. Sub-inspector de la de la Provincia; y considerando el Ayuntamiento de municipalidad la provisión de aquel elemento, tan preciso en los casos de las circunstancias, si como en algunas que obligan a los individuos que componen la referida institución a hacer uso de los armamentos para defender el orden público y las instituciones del Gobierno; esta Municipalidad ha acordado dirigirse a V. S. y rogarte tenga la dignación de promover que el referido Sub-inspector reclute el suficiente número de ciudadanos para proveer a los Regimientos armados y a algunos individuos comprometidos, y que con el carácter de veteranos, se dedicasen a proteger y sostener la tranquilidad pública en esta población.

Zamora

La decisión de artillería lance de
pir tanes, y si los hay en una
labios puestas, aprisionar el objeto
barridos y remunerar sobre
toda que se considere necesario.

La Corporación tiene el
convenimiento interno de que
U.S. con el objeto que tanto de la
venderse como para dar a los
deseos que se proponen en los
primeros comunicados.

Dios etc.

393
El Comandante de la M. N. de esta Ciudad
en 20 de Mayo de 1875.

Como medida preventiva, y de con-
veniencia en las actuales circunstancias,
el Ayuntamiento ha acordado
que la casa de guerra y graneros de
la Militia Nacional de esta Ciudad
se depositen en el fuerte de la misma,
y que todas las noches vaya de
servicio uno de los tambores o cor-
netas por su orden respectivo, con
el objeto de tocar llamada caso de
necesidad, debiendo V. el capitán pro-
veer de acuerdo con el Sr. Comandante
para que reciba dichos efectos; y
con los capitanes de las compañías
de U.S. N. N. para adoptar la corres-
tina que deba usarse, para que así
se hagan saber a los individuos
que las componen.

Dios etc.

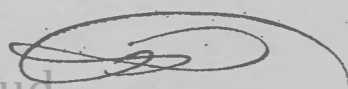


Al Sr Comand. en C. N. en 21 de Mayo 1855.

La Milicia Nacional de esta Ciudad va a hacerse cargo del Puente de la ciudad por disposicion superior y al efecto a la una de esta tarde entrara a prestar el servicio deuido la Seccion de Artilleria con un oficial un sargento dos cabos & 24 individuos ^{un tambor} que continuaran prestando las demas Compañias por su orden, turnando los gefes e individuos de las unas con los de las otras con el objeto de que se preste dicho servicio con igualdad entre todas, y que el relevo se sea diariamente a las 11 de la tarde.

Lo que participo a V. a fin de que lo haga tambien a los Capitanes de las respectivas Compañias para que con la deuida anticipacion se cite a los gefes y Nacionales que hayan de prestar el servicio para su exacto cumplimiento.

Dios





Cartuchos que se tiene distribuidos a la Milicia Nacional, en el caso de que circunstancias imprevistas le obligasen a hacer uso de las armas para conservar el orden publico y defender las instituciones del Gobierno, se aviendo opinado al Sr. Gobernador de Provincia y rogado tenga la dignacion de solicitar del Sr. Subinspector el numero de cartuchos que considere suficientes para proveer a los presuntos nacionales armados que hay en la poblacion, y algunos vecinos comprometidos, que con el caracter de veteranos coadyuvaran a sostener la tranquilidad publica; y mil sesenta pistolas para la seccion de artilleria.

Como medida de precaucion en el actual estado de cosas, en que se quiere hacer todo posible para evitar la voz de alguna alarma en la ciudad, se resuelve depositar en el fuerte las cajas de guerra y cometas de la Milicia Nacional, y que todas las noches vaya desfilando una

de los encargados de ella por su orden - respec-
tivo con el objeto de tener llamadas, siempre
que así lo requiera convenientemente la autoridad
local, dando conocimiento de una resolución
de S. S. Comandantes Militares, y de la Milicia
para su gobierno, y con el fin además de que
el Segnro. la haga extensiva a los Capitanes
de las respectivas compañías para que adopten
la contabilidad y puntos de reunión en caso de
alarma.

El Sr. Regidor D. Timoteo Orma, en re-
presentación de la Junta Directiva de la Mer-
cadería del Páramo S. Jago, solicita del Ayun-

to que se le permita el competente permiso para impetrar
de la Real Audiencia pública un subsidio y en los restaurantes
del novenario con el plato que habitualmente
se cobra a la puerta de la Iglesia, destinando
su producto a satisfacer los gastos de la Mer-
cadería, por no ser suficientes los recaudados
de los impuestos en ella; y el Ayuntamiento
acordó acceder a tan justa demanda, en aten-
ción a que lo que se recoge en el plato ha sido
tenido en cuenta de los gastos de la festividad
y novenario, y los dichos se satisfacen la Mer-

Debenos salir a guar-
nición de una Ciudad a
tomar parte de la co-
luna expedicionaria de
Paraca, u bien de toda
punto preciso que la
Comandante Milicia Sa-
cional tome a su cargo
la guarnición de el
fuerte; prometiendo que
si por desgracia llegare
el caso de acudir a la
guerra civil para
combatir a los enemigos
de la libertad sabrá la
de una Ciudad condonar
con el subsidio y bodega
que tiene arrendado.

[Signature]

que a' O no a' Narago
ca. 20 Mayo 1855.

Manuel de Perno

Publicado con consentimiento de Calatayud

CAPITANIA GENERAL
DE
ARAGON.

Estado Mayor.

Seccion 3^a

397
Requisiendo las
circunstancias que se
formen desde luego la
columna que ha de
ponerse á las ordenes
del Comandante mili-
tar de Daroca, he
dispuesto que marche
á Villafeliche la
compañia del Ejerci-
to que guardase esa
ciudad; y conta-
do yo siempre con el
celo y patriotismo
de la Milicia Nacio-
nal de esa ciudad,
espero que V. hará
que se cubra por ella
el frente de la mis-
ma, intesiéndose
la ausencia de aque-
llas, que á no ocu-
rrir novedad sea

[Faint mirrored handwriting from the reverse side of the page, including the name 'Don Manuel Gurrera']

de pocos dias.
Al efecto preven
go lo conveniente
al Comandante mili-
tar de ^{este} punto,
con quien podran
V. poseer de acuer-
do.
Dios que a V.
me a Zaragoza.
ca 20 de Mayo 1855
Ignacio Gurrera

Por Alcalde constitucional de
Calatayud

Al Capitan General de Aragón

396

U. Mayo

Afin que he recibidos la comi. de V. E. de
f. de Aragón en el punto de acuerdo
con el punto ^{de esta ciudad} de esta ciudad,
y he dado las ordenes convenientes
que la fuerza de la A. N. de la A. N.
me ocupen el punto de la Merced
de esta poblacion. Al efecto a
una de la parte de losi han entrado
de ^{guardia} ~~servicio~~ en otra local ^{correspondiente} ~~de esta~~ y
atendamos con sus correspondientes
Jefes y Auxiliares, cuyo servicio conti-
nuara presentando guerra en fuerza
ciudadana hasta el regreso de la com-
pania del ejército que guarden
este punto, siempre que las cir-
cunstancias lo reclamen en favor de los

Substituciones liberales.

En este motivo tengo el honor de
manifestar a V. E. que la clase de
clerigos es una de
antiguas y de antigua de
nos que podria ser de
fiarse por el establecimiento del or-
den publico y por la causa que de
finde y representa.

Dios

Mea el G. G.



El Excmo. Sr. Capitan
 General de este distrito en cuyo
 fecha 20 del que rije unido lo
 siguiente = Con luego como
 nueva Nra. Rta. Comisionacion
 dispondra que la Compañia
 que guarnee en punto de
 traslado a Villafeliche donde
 se pondra a las ordenes
 del Comandante del Canton
 de Daroca D. Manuel Fern-
 andez Villanueva deviendo de-
 nante la ausencia de esta
 fuerza guarnecer el Fuerte
 de Sta. Ciudad la Habienda
 Real de la misma a
 cuyo efecto se pondra O de
 acuerdo con el Sr. Alcalde
 Constitucional aqui tam-
 bien oficio hoy con el pro-
 pio distrito.

En com-
 se

1859
Comunicación del Anterior M-
erito le des muer se deriva
Nº de sus ordenes para
que a la una de esta tarde
se presenten en esta fortaleza
con objeto de cubrir el servicio
de la misma un oficial
un sargto. diez Caros un Cor-
neta o tambor y diez y seis
nacionales. Esta fuerza deberá
relevarse diariamente a la
hora que N.º crea una
conveniente y conciliando el
servicio con las ocupaciones
de los Indios.

La guardia de la Car-
cel queda retirada desde este
momento. Lo que participo a
N.º para su conocimiento.

Dios

480
Guarda a N.º
Antoz Calatayud
N.º Mayo 1859
El Comand. N.º
Antoz



...idad de sa presump^{ta} ordenarip.
 Landa Hijando Lanaga
 Polosa Navarrio ...
 ...

Ayuntamiento Extraordinario
 del dia 21 de Mayo } Junta ciudad de Calatayud y

- Landa
- Hijando
- Navarrio
- Polosa
- Navarrio

sus larag comunitarios a veinte y cinco de
 Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco:
 reunido bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 D. Salvador Landa tog. J. del margen con-
 presentes el Ayuntamiento Extraordinario de
 este dia, por mandamiento de S. M. en sus
 letras a tres comunicaciones del Excmo. Sr.
 Capitán Genl de Aragón, Sr. Gobernador de
 Provincia, y Sr. Comandante militar, relativas
 a haber dispuesto S. C. de que la tropa de guar-

uion en esta ciudad por el Puerto de Uta
 peliche, y que la Milicia nacional que fuera
 el fuerte durante la ausencia de aquellos
 fueros, contando para ello con el celo y pa-
 tristicismo de los individuos que la componen
 y con el deber y vicaria que tienen acredi-
 tados si por desgracia llegase el caso de haber
 uno de las armas para combatir a los crimi-
 nosos de la libertad: Interad el cumplimiento
 del contenido de las tres citadas comunicaciones
 a donde ha de presentarse a las autoridades de que
 proceda de que la fuerza ciudadana de esta
 ciudad se ha a cargo inmediate al fuero
 de la misma, y que promueva su defensa
 durante la ausencia de la guarnicion y
 siempre que se reclamen circunstancias ex-
 traordinarias, el sostenimiento del orden publi-
 co, y la conservacion de las instituciones libe-
 rales: Que para prestar ese servicio se nom-
 bre todos los dias un capitán oficial, un
 sargento primero, dos segundos y veinte y
 cuatro nacionales, dando principio por la
 seccion de artilleria, y continuando despues

oficio del Tado si por desgracia llegase el caso de haber
 uno de las armas para combatir a los crimi-
 nosos de la libertad: Interad el cumplimiento
 del contenido de las tres citadas comunicaciones
 a donde ha de presentarse a las autoridades de que
 proceda de que la fuerza ciudadana de esta
 ciudad se ha a cargo inmediate al fuero
 de la misma, y que promueva su defensa
 durante la ausencia de la guarnicion y
 siempre que se reclamen circunstancias ex-
 traordinarias, el sostenimiento del orden publi-
 co, y la conservacion de las instituciones libe-
 rales: Que para prestar ese servicio se nom-
 bre todos los dias un capitán oficial, un
 sargento primero, dos segundos y veinte y
 cuatro nacionales, dando principio por la
 seccion de artilleria, y continuando despues



por su orden las demas compañías, sur-
 tando los gefes e individuos de ellas entre
 si aun cuando sean de otra deferencia, con
 el objeto de que el servicio se haga por to-
 dos con la debida igualdad, y que se cum-
 pliendo se de conocimiento al Sr. Comandante
 de la Milicia nacional para que lo haga
 asi saber a los Capitanes respectivos para
 su puntual y exacto cumplimiento, previ-
 niendoles que el deber se reusaran todos los
 dias a las siete de la tarde.

Juncos
 Aljanduz
 Parraque
 Jolosa
 Navarro
 Mochales

Ayuntamiento ordinario de la Ciudad de Calatayud y en su Con-
silio del Sr. Alcalde Don Juan de Sisoni a veintidos de Mayo de mil ochocientos
ciento cincuenta y cinco. Reunidos bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde Don Juan de Sisoni, Sr. Alcalde Don Juan de Sisoni,
del mayor cabildo la sesión por la lectura del acta
anterior y fue aprobado.

Se dio cuenta de un oficio de la Real Diputación
de la D. N. de Aragón para que el Ayuntamiento manifieste a
la Real Diputación el número aproximado de fanegas de sal
que se necesitan para los ganados que existen en el
territorio que comprende este partido judicial; y de
conformidad a las cuentas y cinco mil caberías de ganadería
lanas que se tienen declaradas en las oficinas, calculan-
do cinco arrobas de sal por cada cien caberías, se
acordó significar a S. R. que el consumo podrá ser
de mil fanegas castellanas.

Manifiesto la Comisión de hacienda urban conformes
las cuentas presentadas por Don G. J. a cuyo informe
a Don G. J. pasaron según lo resultó en la sesión de doce, se
acordó su pago en cantidad de quinientos reales
y ochos mrs. a que aquellas comisiones

Por el contratista D. José López se presentaron
trescientos cincuenta libras y ciento setenta y tres paces
de uniformes para la D. N. de Aragón que ha habido con destino a las Com-
pañías de Granaderos, Centros y Caraberos de Milli-
taria de Aragón y número de la misma y ual...



Para evacuar un informe que
el Sr. Gobernador de la provincia
pide a esta Diputación manifes-
tara de Ayuntamiento a la misma
con toda brevedad el número apro-
ximado de fanegas de sal que se ne-
cesitan para los ganados que exis-
ten en el territorio que comprende
el Partido judicial con expresión
de si es fanega Aragonesa o Cas-
tellana.

D. D. de 1.º de Mayo de 1855
de Zaragoza de 1855

El Presidente
Manuel de Perino

Manuel de Perino

El del Ayuntamiento de Calatayud

[Faint, illegible handwritten text on the left page of the notebook.]



Acta Dignitacion provincial en 24 de Mayo 55. ¹¹⁰⁴

Cumpliendo este Ayuntamiento con lo que p. E. se le ha prevenido en comunicacion del 19 del actual debe manifestar. Que segun los datos y antecedentes obrantes en la Secretaria de la Municipalidad y de los que se han tomado al efecto, se sabe que el numero de fanegas de terrenos de sal que se necesitan para los ganados y animales en esta Ciudad y pueblos de su partido, sea el de 1000 poco mas o me-
nos.

Dios

[Handwritten signature or flourish.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten signature or initials.]

Cargos de uniformes a los Capitanes de las repetidas compañías

Granaderos

	<u>Pares</u>
Chenetas p ^a sarg ^{to} 10	5
yd - para sarg ^{to} 20	5
yd - para sarg ^{to} 100	100
Pantalones	72
Levitas	62
buena de sardias	1

1^a Compañia

Chenetas para sarg ^{to} 10	5
yd - para segundos	5
yd - para sarg ^{to} 100	100
Pantalones con tendidos de sardias	71
Levitas	73
buena de sardias	1

Corasones

Levitas	5
Pantalones	5

Munidos

Levitas	25
Pantalones	25

106
El Comandante de M. N. en 22 de Mayo

El contratista de la construcción de uniformes para la M. N. D. José López, ha hecho entrega a este Ayuntamiento de los que aparecen de la dicha relación y que la Municipalidad ha depositado en poder de D. Junta suate ocular characteras quall mismo expresa, de cuya conformidad espero seiva D. darne aviso para que coutra culas Actas de la Municipalidad a los efectos consiguientes.

Dios,



do hacer cargo de estas prendas para su dis-
 tribucion al Comandante del Batallon, y dar
 comision al Sr. Presidente para que avisase
 con el referido contratista formule la cuenta del
 importe de dicho vestuario al precio de contrato,
 a fin de que le sea satisfecho, cuyo importe se
 girara contra los fondos destinados a este objeto.

Asimismo quedo encargado dicho Sr. Presidente
 de ver con el estado sobre el punto que para la con-
 tinuacion de los sueldos uniformes haya
 recibidos, y el que con este objeto haya invertido
 para hacerle el cargo correspondiente.

Se presento la cuenta de las docenas de
 Preservacion de 250 pares de chaquetas encargadas a Barcelona
 de chaqueta para la milicia, importante tres mil setecientos
 setenta y seis en om., y acordase el
 Libramt. - estimo? conforme se acordo su pago de los fon-
 dos destinados para este objeto.

Quedan en claro de servir fondos para con-
 ellos atendida a las obligaciones que pesan sobre

of. al Comte
de la M. er.
en fondos

de quipo de la Milicia, se acordó que el
Comandante del Batallon de esta ciudad para que
disponga en su poder en la depositaria del Ayuntamiento
las cantidades que obtien en poder de los Capitanes
de la misma, provenientes de los Nacionales que
mensualmente satisfacen voluntariamente el costo
de sus respectivos uniformes.

Se entrega
de 10 tablas
de la sección
de la ballena

Se acordó hacer entrega y cargo correspondiente
al alfarero de la sección de ballena de
D. Sr. D. Mariano Gil, de veinte tablas que
se han recibidas en este día con destino a dicha
arma.

Se cargo al
agente en rampagosa D. Raymundo Oro para que proporcione
goin y remita quince tablas de infanteria para la
distribucion entre la fuerza de la milicia ad
nue poblacion.

Finalmente se acordó remitir al agente en rampagosa
D. Raymundo Oro para que proporcione
goin y remita quince tablas de infanteria para la
distribucion entre la fuerza de la milicia ad
nue poblacion.

Lo que se levanta la senora.

Señor
Mariano Gil
Calvo
Parayag
Pinar
Jolosa

M. Sr. Comandante de M. er. Du
no de Mayo 1855.

408

Con el objeto de que este Ayuntamiento
pueda atender al pago de la construcción de
uniformes de la Milicia Nacional al costo
total de José Lopez se le vino a D. Sr. para
se de acuerdo con los Capitanes de los respec-
tivos compañías y disponer que entre
que los fondos que obtien en su poder
de los Nacionales que se costean
el pago respectivo al depositario de la Muni-
cipalidad de Pedro Savana daudome como
vinculo de la caridad que cada uno entre
que para formalizar a este cargo cor-
respondiente en el fondo de dicha institucion

409
Al Sr Jefe de M. N. de Caballeria
en 22 de Mayo 1855.

Cuenta hecha sobre cargo a 100 de Do sabli
para su distribucion entre los indivi-
duos de la Seccion de Caballeria de su digno
Mando, de cuyo recibo se servira V. dar
me el oportuno aviso.

D. S.

Quinta de la Guardia en 24 de Mayo 1855



Vigente

He de sucesos de P. S. se
 nba manifestar a esta
 Burgado los uniformes
 o sea condecora observa
 de por Andreei Racion
 y libertas natural y
 vicino de esta ciudad,
 pues en ello se halla un
 torceda la mas recta
 administracion de Justia
 lia.
 Dios de P. S. a. Calatayud
 24 de Mayo de 1855.
 Pablo Melicio

El Alcalde constitucional de esta Ciudad.

[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.]



471
A Juan de los Rios en 24 de Mayo 1855.

Audie Ramon y Florentin natural y vecino de esta Ciudad de cuya conducta pide V. S. informes a este Ayuntamiento, ha sido una de las personas mas iniciadas y comprometidas en la poblacion siempre que de ella ha habido la mas minima sospecha de fagurarse o intruarse alguna conspiracion o movimiento en sentido Carlista; y como prueba de la certeza de los hechos anteriormente consignados, ¹⁹ fue uno tambien, de los que en el año pasado fueron llamados ante la autoridad gubernativa de la provincia y conuinado por esta por sospechas de hallarse tambien trabajado contra las instituciones liberales.

Lo tanto pide este Ayuntamiento manifestar a V. S. por contestacion a su citada comunicacion.

[Handwritten signature or flourish.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored across the gutter.]



Ayuntamiento Extraordinario de la Ciudad de Calatayud y en su
 nombre del día de Mayo convocados a continuación de Mayo de
 mil ochocientos cincuenta y cinco. Reunidos bajo la
 presidencia del Sr. D. Salcedo Saura, Alcalde primero
 del Sr. notario almarzen componiendo el Extraor-
 dinario de este día, se abrió la sesión por la lectu-
 ra del acta anterior que fue aprobado.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Jefe de primera
 Instancia de esta Ciudad para que el Ayuntamiento in-
 forme al Sr. Jefe de primera Instancia sobre la conducta obrada
 de los señores Ramon y Silvestre natural y vecino
 de la misma, y se acordó evacuarlo en la forma
 que aparece de la minuta unida a las actas.

Pues recado de atención se presentaron ante
 el Ayuntamiento dos individuos a nombre de la Milicia publi-
 ca y Militaria de Infantería solicitando fusiles para el
 servicio de la Milicia, con el objeto de que esta
 fuerza pueda prestar cuantos servicios esten a su
 alcance en favor de la libertad y del orden publico;
 y se acordó entregarles treinta fusiles de los per-
 tenecientes a esta Milicia, en calidad de préstamo.

hano anicutrag duren los deprivados en como
fueron y.

Se presenta una lista impresa de los nacionales
de El Triunfo que en el día de hoy se presenta
a la Municipalidad en esta Ciudad a las ordenes de las autoridades
El Triunfo

ofreciendo sus servicios contra los enemigos de
las instituciones liberales, y se acordó socorrer
a aquellos en el trabajo de costumbre, para lo
cual el Sr. Alcaide se entienda con el Coman-
dante de dicho fuero.

En un mismo se acordó socorrer en los días de
trabajo a los individuos de la milicia de esta
Ciudad que prestan servicio desde el día veintidós,
y que precisan estas depensas del jornal que ga-
narian para la manutención de sus respec-
tivas familias, a cuyo fin presentaran los li-
stados de las compañías nota de los que se en-
cuentran en este caso.

Con lo que se levantó la sesión.

Alfonso
Calvo
Lanagay
Parral
Habaló

Contrata de uniforunos para la U. Cr.

Pago de los unificorunos.

Libramiento.

Otro.

Otro.

Libramiento.

D.

D.

D.

D.

D.

D.

Pago de cartuchos y guipis. Libramiento.

Multa a Manuel Padua.

Agustamiento ordinario del dia 3 de Abril.

Partida de Domingo de Francisco Villalva.

Certificacion a D. Marcos Martines.

Solicitud de D. Mariano Martines.

Carta del Sr. Gobernador de Provincia
N. de los Agustamientos de Buzo y Tombray.

Of. del Alcalde de Villalva sobre suspension de Martines.

Sobre la formacion de un patron de caballerias.

Sobre el desquite del tiempo vacante.

Denuncia de la Iglesia de Donnicion y sus edificios.

Libramiento a José Armas.

Nota a Domingo Armas.

Agustamiento del día 1 de Abril.

Of. de la Diputación sobre el puente de Aragón.

Carta del Sr. Alcalde de Saragosa sobre la via ferrata de Elvencia a dicha Capital.

Comunicacion del Ayuntamiento de Higuera.

Sobre la Solicitud de Estancion de Tabaco.

Agustamiento del día 1 de Abril.

Exposicion de las propiedades y Gabaridos.

Nota de José Armas.

Pago de 14.000 por los títulos de los oficiales de Higuera y cabos de la 1.ª B.ª.

Contrato para el alumbrado y limpieza del Cementerio.

Sobre desalojar el ^{edificio} que habita D. Manuel Armas en el

Cementerio de Donnicion.

Agustamiento del día 1 de Abril.

Memorial de los Señores de la Lega de Higuera.

Solicitud de D. Manuel Armas.

Memorial de D. Prudencio Ferrer.

Solicitud de Manuel Higuera.

Memorial de D. Ignacio Lopez.

Libramiento a D. Manuel Higuera.

Nota del Alcalde de Saragosa.

Of. del Alcalde de Villalba.

Of. del Arquitecto D. Jacinto Ferrer.

Agustamiento del día 17 de Abril.

Comision para hacer una informacion acerca de las atribuciones de Saragosa y Villalba.

Memorial de D. Joaquin Pujadas.

Certificacion sobre las denuncias de Donnicion.

Nota sobre la Iglesia de la Trinidad.

Nota sobre la fabrica de harinas de los Srs. Lopez y compania.

Denuncia de las casas 1.ª y 2.ª de la Calle de la Piedra.

Sobre los derechos de D. Manuel Lopez acerca de las aguas pluviales de la puente de Saragosa.

Libramiento.

Nota de quintos.

Pago del debito del presupuesto provincial.

Aguste de delqueto para el camino vecinal.

Nota de los Señores de Higuera.

Of. del Alcaide pedáneo de Murruada.

Memorial de D.ª Vicuña Estanada.

Nota de la abicida de varios subvencos.

Libro el nombramiento de ^{oficiales} ~~oficiales~~ de E. B. A.

Distribucion de castucheros.

Equipo del Convento de Caballeria. Libramiento.

Ayuntamiento ordinario del dia 5 de Mayo.

Circula de la Real Diputacion Provincial sobre capitanias.

Subvencion sobre el sueldo de caballeria y expediente para su cuenta.

Memorial de D.ª Estanada Calacion.

Verindacia de Domingos Legados.

Resolucion de expediente sobre curia fisica.

Suplente de Gregorio. Libramiento.

Nota en la lengua del Habido.

Discurso de agricultura. Libramiento.

Carta de pago del presupuesto provincial. Libramiento.

Cuenta de ~~Padova~~ Padova. Libramiento.

Cuenta de los alcantarillas. Sufron.

De. de emulos. J.ª

Comision para la entrega de quintos.

nombramiento de oficiales de E. B. A.

Proyecto sobre el curso mortuario.

Resolucion del Pleno municipal y proyecto de obra del
hormero de las P. A.

Ayuntamiento del dia 5 de Mayo.

Of. del Capitan Genl sobre la entrega de 2 curules de a 4
para la Milicia.

Memorial de Estanada Estanada.

Abicida de D.ª Vicuña Estanada.

Acuerdo para la entrega de ~~libro~~ de D.ª Estanada Estanada.

Libramiento a D.ª Estanada Estanada.

Nota por la correspondencia.

Libro traslado del ~~libro~~ del cur. lan.

Libro la sucesion de vicarios.

Libramiento a Estanada Estanada.

Memorial de varios vecinos de la plaza de 2.ª Estanada.

Libro la cuenta de un region.

nombramiento de ~~padre~~ padrones para el sueldo y subvencion de 2.ª Estanada.

Libramiento a Estanada Estanada.

Nota al Estanada Estanada.

Nota al Estanada Estanada.

Nota al Estanada Estanada.

Libramiento a Estanada Estanada.

Nota al Estanada Estanada.

Otro a Alberto Cabero.

Reserva del Servicio ordinario al Pito Juan Esteban.

Sobre el establecimiento de un carro de transporte.

Carta al Agente en Zaragoza para la compra de un coche.

Ayuntamiento ordinario del día 8 de Mayo.

Df. del Gobernador de la Provincia sobre los dos cañones de a 2.

Presentacion de un recibo de 2 quintos entregados en caja.

Paga a D.º Joaquín Perera de Pisco.

Memorial de D.º Ramon Escalada.

Otro de Esteban Cabero.

Solicitud de Manuel Escalada.

Carta de D.º Jose Lopez sobre los uniformes de Eibar.

Sobre la prestacion personal.

Sobre elccion de Perros para insecticidas en Eibar.

Ayuntamiento ordinario del día 12 de Mayo.

Df. de la Diputacion provincial sobre el uso de Juan Jose Criado.

Df. del G.º Jefe de 1.ª Instancia sobre el local para asamblea.

Exposicion de los pliegos de condiciones.

Demanda en la solicitud de D.º Joaquin Pujadas.

Libramiento al Alcalde de Murueta.

Otro a Joaquin Cabero.

Otro por veredas.

Otro de los gastos de quinta.

Otro a D.º Juan Francisco Escalada.

Cuentas de Blas Juri y Esteban Juri a' Herreria.

Df. de la D.ª de Navarra sobre Eibar.

Pago para la correspondencia libramiento.

Sobre repuracion de las obras del balneario de San Juan.

Ayuntamiento ordinario del día 16 de Mayo.

Df. del G.º Gobernador sobre la sociedad de socorros de Eibar.

Df. del G.º Jefe-inspector recibiendo Cartas de Eibar.

Df. de D.º Maximiano Catalina dimitiendo el cargo de alcaide de Eibar.

Quelamamiento para la subasta de las delicias de Eibar.

Exposicion sobre la de Villalba.

Cuenta de los gastos de la Exposicion libramiento.

Exposicion libramiento.

Construccion de un patio a' los dependientes.

Gastos del camino de Eibar libramiento.

Gastos de la Eibar libramiento.

Sobre el terreno de la cuesta del Cuacho.

Sobre la suscripcion de unidos en el Campo de Eibar.

Acta de la Junta del día 19 de Mayo.

Examen de una remision sobre la construcion de coches.

Of. al Excmo. de la cuenta del erario.

Cuentas de pago de la contribucion.

Pago de 1000 rs. por indultos de vicaridad.

Excmo. de Terra Fuera.

N.º al Excmo. Genl. sobre autorizacion de cadaveras.

Sobre la formacion de una compania de voluntarios.

Of. al Gobernador sobre curules.

N.º al Comandante militar sobre las cajas de guerra y recibos de la

M.ª.

Sobre pedir en las plazas para los queros de la Hermandad de 9.º Mayo.

Acta de la Junta extraordinaria del 21 de Mayo.

Of. del Excmo. Genl. Capitan Genl. de Provincia y Comandante militar para hacer cargo del Excmo. de la M.ª.

Acta de la Junta del día 22 de Mayo.

Of. de la Diputacion sobre consumo de Sal para los ganados.

Presentacion de uniformes para la Milicia.

Presentacion de 2500 para de carreteras.

Libranza.

Of. al Comandante de la M.ª. de Calatayud.

Sobre entrega de 20 sables para la seccion de Caballeria.

Encargo al Regente de Zaragoza para que entregue 16 sables.

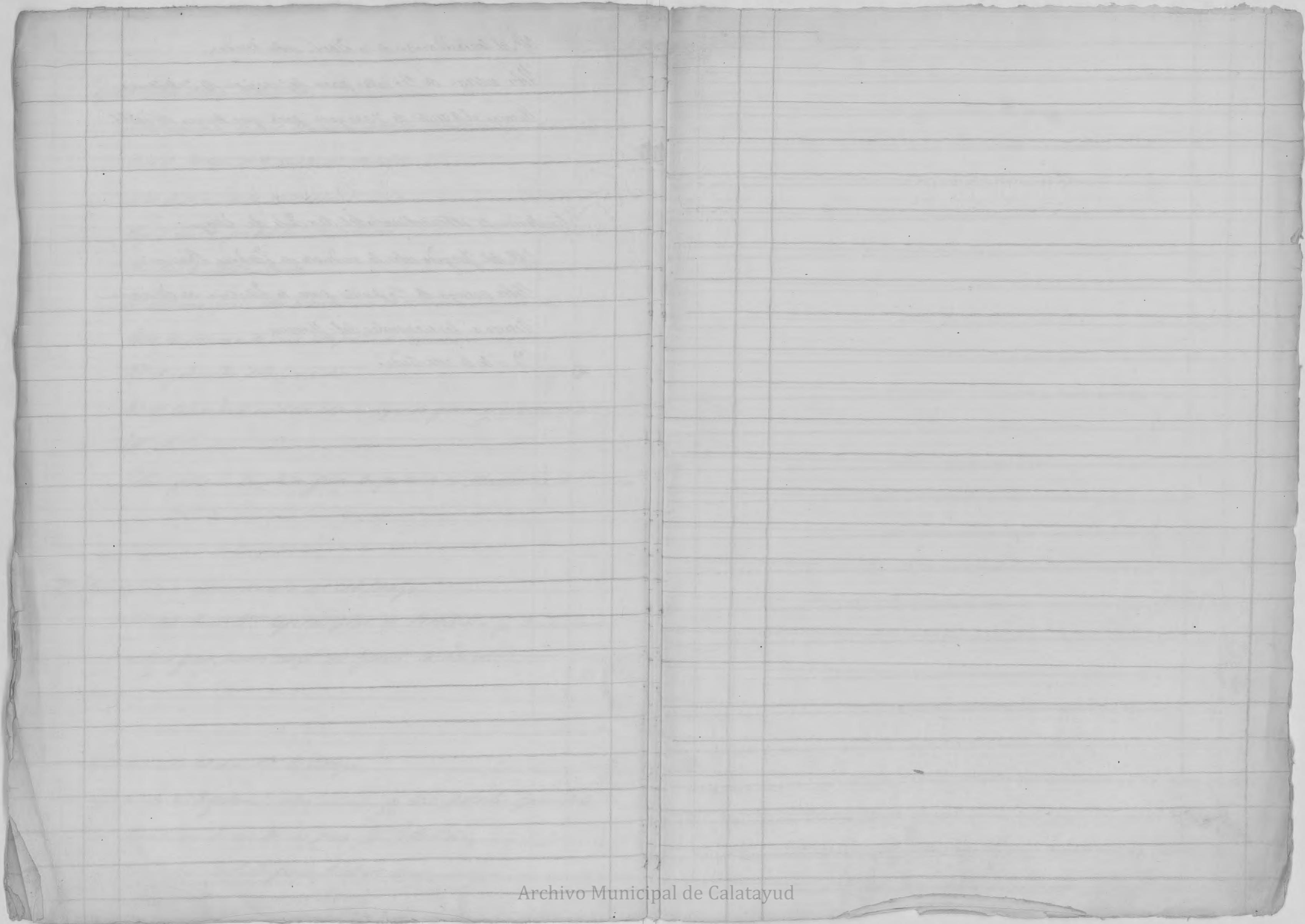
Acta de la Junta extraordinaria del día 23 de Mayo.

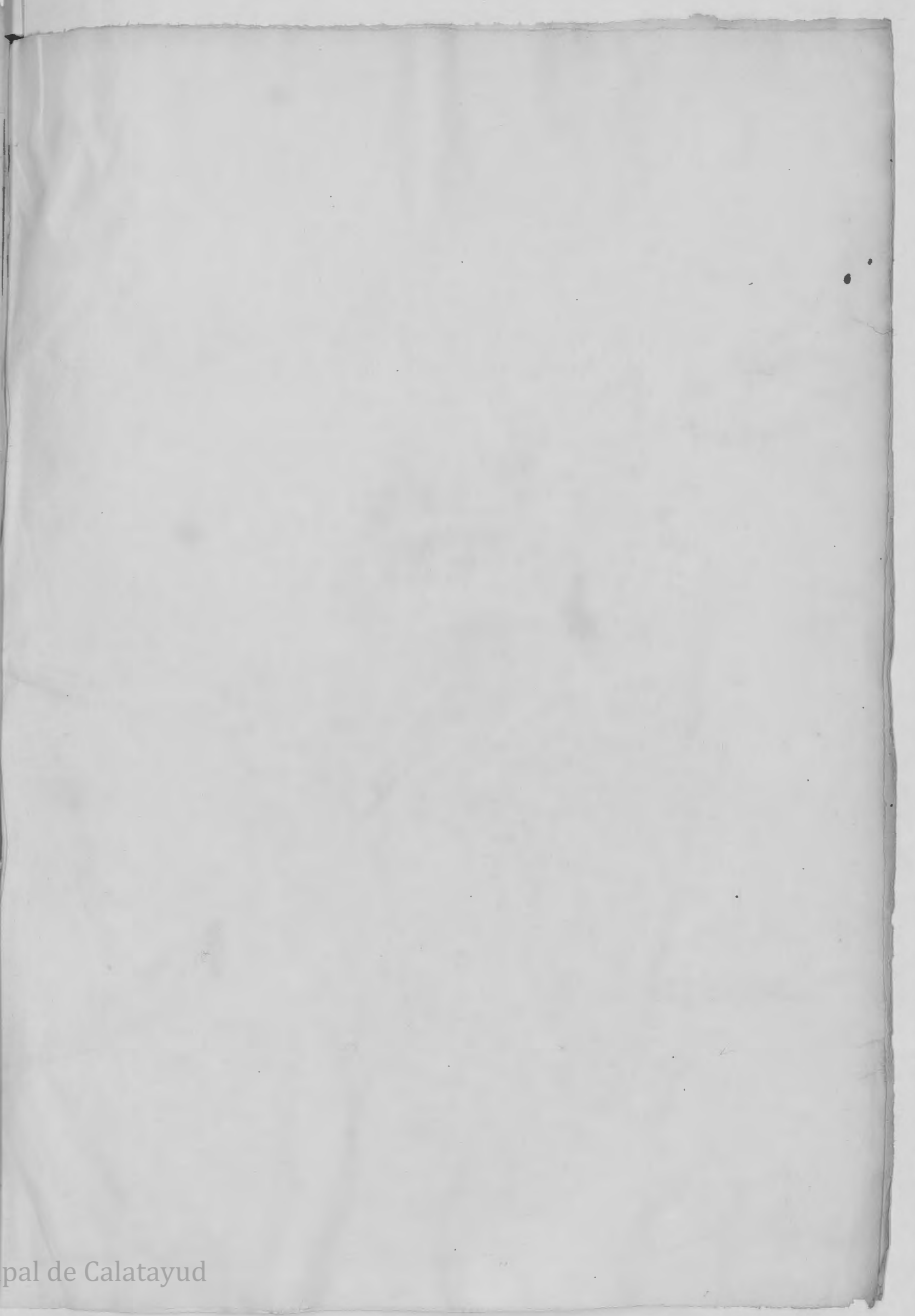
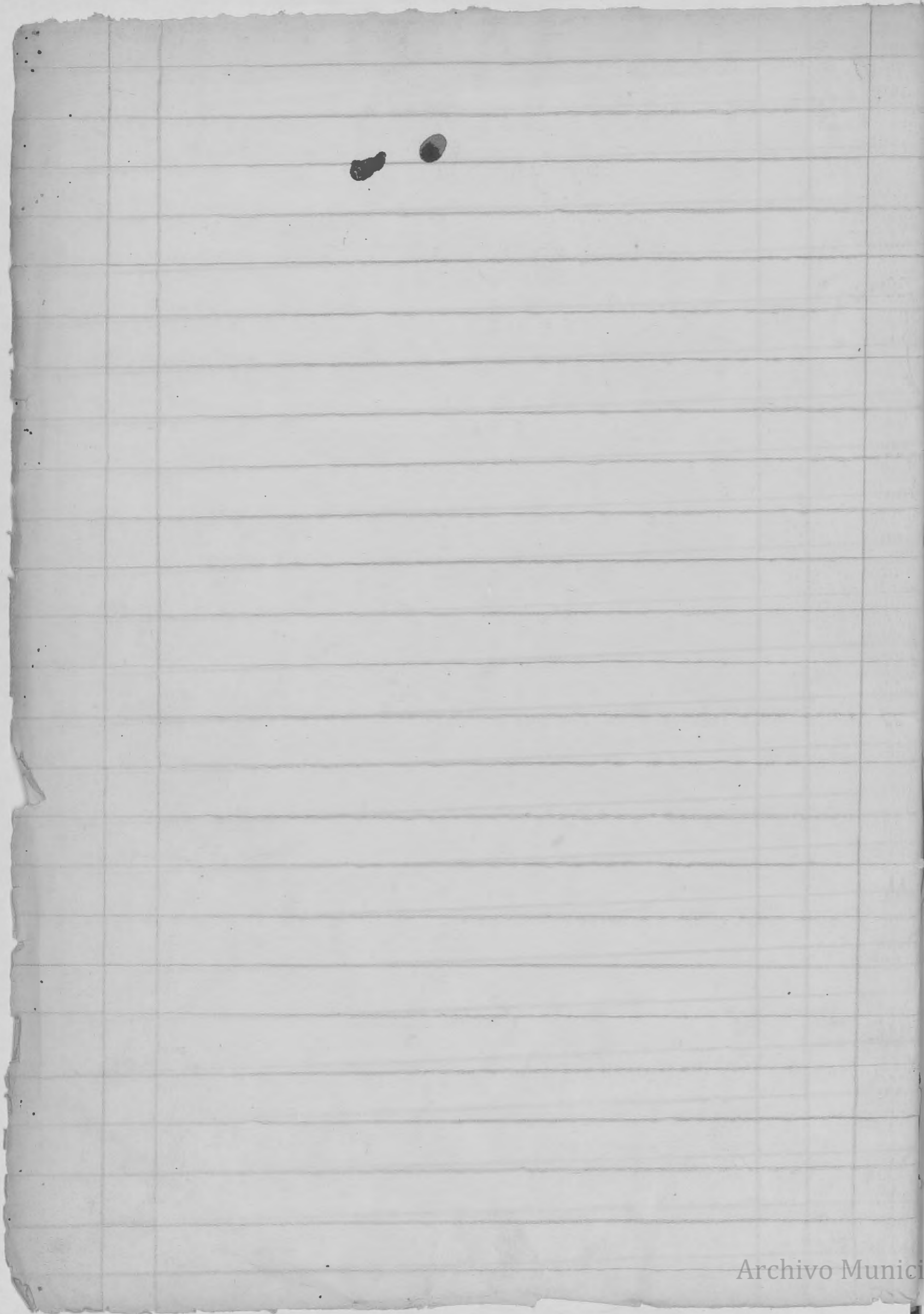
Of. del Juzgado sobre la conduccion de Pedro Casillas.

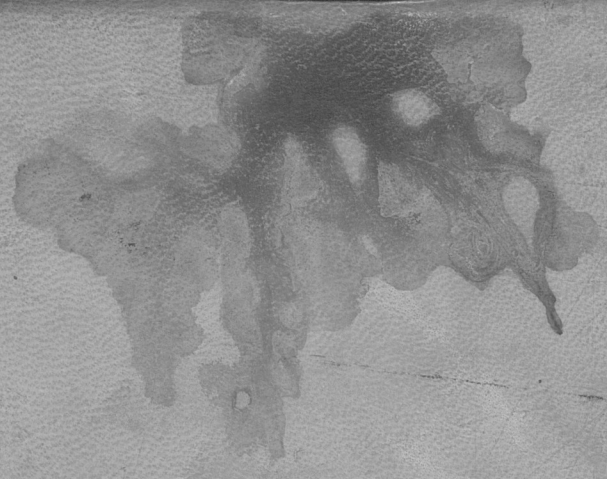
Sobre entrega de 20 fusiles para la Milicia de Calatayud.

Encargo a los nacionales del Excmo.

M.ª. de esta Ciudad.







Archivo Municipal de Calatayud

ACUERDOS
del M Yltre.
Ayuntamiento
Constitucional

Año 1855

Tomos 13